GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P8-016 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

NÚMERO DE INFORME	6A					
SUPERVISIÓN	X					
INTERVENTORÍA	☐					
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	X	**PARA PAGO**	☐	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	01/04/2024	Hasta:	30/04/2024		
PERIODO PARA PAGO	Desde:	01/04/2024	Hasta:	30/04/2024		

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	X	**NÚMERO:**	23SS111B1469 de 2023	
CONVENIO	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	14/11/2023	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			CONCURSO DE MÉRITOS	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			15378-LOTE 3	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			23/11/2023	
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 1.				
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Desarrollo Físico	
CONTRATISTA / CONVENIANTE	**NOMBRE:**		CONSORCIO DAVASA 23 Integrado por: Savad Ingenierías SAS - 95% Civil 33 S.A.S - 5%	
	NIT		901.764.427-8	
VALOR [$]:	**INICIAL:**		NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L ($995.369.918) IVA INCLUIDO DEL 19% Y F.M. 1,96	
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
		1	$706.927.398	63,37%
		2	$797.104.352	71,45%
	VALOR TOTAL:		$2.499.401.668 IVA INCLUIDO DEL 19% Y UN FACTOR MULTIPLICADOR DE 1.92	
REGISTRO PRESUPUESTAL	**RPC NUMERO.**		4500054023	
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		23/05/2024	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A	
PLAZO:	**INICIAL**		DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 25 de diciembre de 2023	
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**

			23/11/2023	25/12/2023	
	PRÓRROGA No. 1	No. 1	TIEMPO PRORROGADO: 29 días calendario	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 23/01/2024	
	PRÓRROGA No. 2	2	3 Meses	23/04/2024	
	PRÓRROGA No. 3	3	2 Meses	23/07/2024	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**
		1	18/04/2024	17/05/2024	23/07/2024
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		23/07/2024			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS		SI			
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	Uriel Alonso Suaza Arboleda			
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A			
% DE EJECUCIÓN FISICA		70%			
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS		63,89%			

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

Durante la ejecución del presente periodo, se han desarrollado por parte de la Interventoría las siguientes labores de monitoreo, seguimiento y control al contrato de obra:

Frente Liborina – San Diego – El Cardal – Partidas (San José de La Montaña):

Se hizo reposición de alcantarillas en siguientes abscisas K1+070-:K1+160-K1+453-K1+530-K1+604,50-K1+751,40,K1+853,20-K1+950

Vaciado de concreto de 28 Mpa en descoles losa entre aletas, aletas y cabezote alcantarillas abscisa K 1+070-K1+160-K1+453-K1+530-K1+604,50-K1+751,40-K1+853,20-K1+950

Vaciado de concreto de 28 Mpa en encoles losa de piso y poceta alcantarillas abscisa K1+070-K1+160-K1+453-K1+530-K1+604,50-K1+751,40-K1+853,20-K1+950

Construcción de filtro francés 855,3 m (Excavación mecánica, geotextil NT 2500, tubería perforada de 4", material filtrante de 1 1/2") abscisas K1+160 a K1+070- K1+290 a K1+453 - K1+453 a K1+530- K1+530 a K1+604,50-K1+604,50 a K1+680-K1+680 a K1+730-K1+751,40 a K1+853,20-K1+853,20 a K1+950-K1+950 a K1+993,50-K1+675 a K1+730 margen izquierda

Excavación mecánica cajeo y colocación de subbase granular abscisas K1+335 a K1+290 y K1+280 a

K1+225

Colocación de subbase granular 298,76 m, abscisas K1+751,40 a K1+453, espesor 15 cm.

Frente San Pedro de Urabá – El Carmelo – El Tambito:

Se han instalado 235.72 m del carril derecho pavimento en concreto hidráulico tipo Mr 38, previa aprobación de las densidades de campo tanto para el terraplén como para la base granular, ancho carril 3 m, espesor losas 26 cm. Espesor de la base granular 15 cm.

El contratista figura e instala el acero de refuerzo para bordillos y funde 197.8m, desde el K0+000 hasta el K0+197.8, costado derecho.

Se inician a realizar llenos con material afirmado en los dos laterales de la vía con el fin de evitar que las aguas lluvias se queden estancadas y dañe la estructura del pavimento, entre el K0+100 al K0+300.

Se continua con la extensión de terraplén desde el K0+500 hasta el K0+600 y de base granular desde el K0+320 hasta el K0+350.

Debido a que la obra en ejecución del CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR colocó dos tubos de aguas lluvias a drenar a la vía, por lo cual se deben canalizar estas aguas, por tal motivo se inicia con la construcción de un tramo de cunetas en el lateral derecho con la intención de llegar hasta la obra transversal No.2 ubicada en K0+364, sin embargo, se construyó desde el K0+274 hasta el K0+339.6, porque en este punto hay un descole natural y el contratista concilió con la dueña del predio privado el permiso para esta intervención.

Se inicia con la construcción de enrocado paralelo a la cuneta, para este mes se hizo 5.96m, en K0+ K0+274
- K0+280. costado derecho.

Participación en el comité de obra No.9, el día miércoles 10-abril-2024.

Se inicia con la construcción de enrocado paralelo a la cuneta, para este mes se hizo 5.96m, en K0+ K0+274
- K0+280. costado derecho.

El día sábado 13-abril-2024 se realiza la capacitación (Brigadas de emergencia) con la participación de los bomberos voluntarios del municipio de Apartado y el municpio de Chigorodó.

El día martes 16-abril-2024 se expide por el personero municipal de San Pedro de Urabá el certificado de no PQR para los meses de enero, febrero, marzo y los días que se llevan de abril 2024.

Llenos en zonas de los laterales de la vía en K0+300 – K0+370. ambos costados.

Nivelación con motoniveladora para llegar a la cota idónea y garantizar los 15cm de base granular, K0+364 – K0+500.

A partir del 18-abril-2024 el contrato de obra No. 23OO111B1477 e interventoria No. 23SS111B1469 están suspendidos por treinta días, para viabilizar los recursos y hacer los trámites de comités internos por el departamento para cumplir con el alcance del proyecto o modificar el alcance del mismo ejecutando el presupuesto actual.

Frente Betania: Puente Nuevo (Ruta 60) – El Tablazo – Betania – (60AN02)

El contratista de obra este mes de abril de 2024, realizó las siguientes actividades:

-Construcción de los concretos de los encoles y descoles de las obras de drenajes No 1, No 2, y No 3.
-Construcción del filtro longitudinal hasta el K 0+150
-Cereo de la base granular hasta el K 0+610, hay base granular instalada hasta el K0+570.
-Formaleteado para el pavimento MR-38, entre el km 0+897 al km 0+797.
-Fundida de parte de los muros del canal de descole de la alcantarilla No 6 K 0+510.
-Se fundieron 2 metros de bordillos y una rampa con escalas en la casa de la Señora Diocelina, casa afectada por la construcción de los niveles de la losa del pavimento
-El contratista continuó con el armado de refuerzo de las aletas de descole del canal No 1.
-El contratista estuvo realizando limpieza del lodo y de materiales sueltos entre el km 0+430 y el km 0+530, Zona de las viviendas de la vereda las Traveslas.
-Se armaron y fundieron los muros del canal de descole No 2 K 0+101.
-Se formaleteó y se fundió el realce de la caja existente del encole de la Alcantarilla No 8.
-Se continuó con la construcción de los filtros entre el km 0(+170 al km 0+120.
-El contratista adelanta excavación para la construcción de las cunetas del lado izquierdo de la vía.
-El contratista comenzó esta semana a construir el cabezote de encole de la obra No 1, realizando excavación manual e instalación de solado, (ya el ultimo cabezote a intervenir, los demás están listos).
-Encofrado y fundida de los muros del canal No 7 km 0+570.
-Se terminaron de fundir esta semana los muros del descole del canal No 6. km 0+510.
-Se Construyó muro contención en el espaldar de la caja de encole No 6 km 0+510.
-Se inician y se funden los muros del canal de descole No 4.
-Se encofra y se funde el encole de la transversal No 2, km 0+100

En general las obras del Frente de Betania quedan en forma física así:

- Se hicieron 103 m de pavimento MR-38 en un ancho de 4,6 m, con espesor de 0,23 m, sin cunetas y 10,65 m de bordillos del lado derecho. (km 1+000 al km 0+897)
- La base granular extendida, compactada y cereada y recibido por la interventoría desde el K1+000 al K 0+610. en un ancho de 5,20 ml y un espesor aproximado de 0,20 cm en los peraltes y 0,15 m en zonas rectas, extendida y compactada, no cereada ni recibida por la interventoría del K 0+610 al K 0+570, y extendida y compactada una primera capa con

espesor promedio de 10 cm, aún no recibido por esta interventoría en estos sectores: km0+570 al km 0+430, km 0+262 al km 0+300, y del km 0+160 al km 0+180.
- Filtro longitudinal completo del km 1+000 al km 0+150.
- Las obras de drenajes todas totalmente terminadas a excepción de solo un canal disipadorde descole en el muro cabezal de la obra de drenaje No 3 km 0+182

Frente Betulia: Altamira – Betulia

Se continua con la instalación de concretos en las siguientes obras: caja encole k0+335. piso canal descole k0+193 cabezote descole k0+888. Fundida losa encole k0+777, Fundida losa encole k0+700 cabezote k0+591, en cada una de estas fundiciones se hizo la respectiva instalación, amarre y figuración del acero de refuerzo y el encofrado de estas obras hidráulicas.

Se construye el filtro longitudinal costado derecho en la abscisa k0+180 hacia menores, en donde se tiene la excavación, instalación de geotextil, instalación de la tubería perforada de 4" y el llenado de la brecha con material filtrante de 2 a 4".

Se realiza reunión comunidad y administración municipal, para aclarar el tema de los cierres viales que se tendrán en el momento en que se ejecuten las fundiciones de las losas de concreto.

Por parte de la comisión topográfica del contretista e interventoría chequean los niveles y planimetría del eje de diseño.

Segunda semana

Se continúan con las inician las actividades de filtros sobre el costado derecho de la vía (k0+155 al k0+140), actividades de figurado de hierro, excavación y fundición de placas de fondo en las pocetas de entrada del k0+120, k0+078. Se continua con la conformación de la calzada entre las abscisas k0+000 al k1+000

Tercera semana

So funden pocetas de entrada y de salida en las siguientes abscisas k0+193, k0+450.

Se inicia la instalación de base granular entre las abscisas k0+950 al k0+750 en primera capa, como medida de protección de la subrasante que se explano con antelación.

Se continua con las actividades de filtros sobre el costado derecho de la vía (k0+700 hacia menores)

La cantera Sahara suministra a esta obra el material triturado de ¾" y arena para concretos.

El PMT que fue radicado ante el municipio de Betania el dia 31 de enero del presente año, se cumple a cabalidad en la ejecución de las actividades desde el k0+000 al k1+000 de la vía Altamira

Frento Salgar: Salgar – La Cámara – La Quiebra – (60AN05-1)

El Contratista realiza labores de humectación de la vía entre los PR 1+ 150 al PR 2+150

Dentro de las actividades de Estructura de Pavimento, se continúa con las siguientes conforme alcontrato de obra:

- ✓ *Excavación sin clasificar de la explanación, (…).* Se tienen cortes realizados entre la K2+150y la K1+229, en pro de la ampliación de la vía buscando el ancho de calzada deseado de 5m.Durante el periodo en aras de continuar ampliando la vía al ancho deseado de calzada de los5m, se realizan labores de corte mecánico contra el talud desde el K1+334 hasta el K1+229.

- ✓ *Conformación de la calzada existente con motoniveladora. Incluye nivelación, compactación,(…).* Se tiene conformación de Calzada desde el del K2+150 al K1+315

El Contratista tiene chequeado y recibido subrasante por la Interventoría desde el PR 2+150al PR 1+315. Durante el periodo la Interventoria chequeó y recibió nivel de subeanarte al Contratista del K1+575 hasta el PR 1+315.

- ✓ *Suministro, colocación, conformación y compactación de Subbase granular, no incluye transporte.* Instalacion de material granular 38 desde el PR 1+500 hasta el PR 1+340.

Se ha realizado control de calidad al material granular tipo subbase 38 proveniente de laPlanta de Triturados de Peñalisa mediante 7 ensayos de densidad realizados por el Laboratorio ENSASE.

Las pruebas de densidades fueron realizadas con densímetro nuclear para liberar el tramo con capa de subbase e=0,15m, desde el K2+150 al K1+950, los cuales presentaron resultados satisfactorios conforme a las especificaciones técnicas del material, y por ende fueron aprobadas

La Comisión de topografía del Contratista, realizó instalación de tacos para niveles de materialgranular del PR 1+860 al PR 1+300.

Se tiene cereado subbase granular entre el PR 2+150 y el PR 1+920 (recibido porInterventoría). Durante el periodo la Interventoria Chequeó subbase granular desde el PR 1+500 hasta el PR 1+390.

La Comisión de topografía del Contratista, tiene instalados tacos para niveles de material granular hasta el PR 1+300. El Contratista tiene chequeado y recibido subbase granular 38 por la Interventoria desde el PR 2+150 al PR 1+920. y chequeado hasta el PR 1+390.

- ✓ *Pavimento en concreto hidráulico MR 38 KGF/CM2.* Se continúan las labores de instalación de formaleta metálica y se realiza vaciado en Concreto hidraulico MR38 (ancho= 5.0mts, e=0,23mts).

Durante el periodo, se realiza Control de Calidad a la mezcla de concreto hidráulico tipo MR38. Por lo cual, se realizan pruebas de slump.

Por otro lado, se toman muestras de la mezcla en viguetas para someterlas posteriormente aensayos de flexo-tracción.

- ✓ *Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60).* Durante elproceso de vaciado se instalan las barras de amarre para la junta longitudinal de construcciónde 85 cm de longitud y ½" de diámetro (5 barras por losa sobre el eje, y 3 barra en los laterales).

Es importante señalar que en el PR 2+150 se inició el pavimento con la inclusión de undentellón de

arranque en concreto reforzado.

- ✓ *Suministro e instalación de canastilla pasa juntas en acero para losas.* Se realiza instalación de canastillas de 2.40 ml de longitud (2 canastillas por sección transversal de ancho de calzada para 5 m.

- ✓ *Suministro, transporte y colocación de Pasadores de Carga en acero liso fy=280 mpa, (Grado40).* Se realiza colocación de barras pasa juntas (DOVELAS) de 40 cm, 13 unidades por canastilla El diámetro de las barras es de 1" (25.4 mm) y la separación entre centros de 20 cm.

- ✓ Se realiza construcción de juntas de dilatación con cortadora, sin embargo, queda pendienteaplicar el sellador elástico.

A partir del 8 de abril hasta la fecha de corte del 18 de abril por efecto del inicio del periodo de suspensión al contrato de obra. No se realizan labores de colocación de concreto hidráulicotipo MR38.

Se tiene fundido en concreto hidráulico MR38 una cinta de pavimento de 207ml (ancho= 5.0mts. e=0,23mts) correspondiente desde el K2+060 hasta el K1+943.

- Se continúan adelantando las actividades contractuales de reposición de Alcantarillas de Φ24" de tubería en concreto por tubería NOVAFORT Φ36" como en las obras de drenaje de los PR 1+229,52,PR 1+344,46, PR1+893,75 y PR 1+968,50 de la siguiente manera:

A la fecha de corte del presente informe mensual, el Contratista ha intervenido 8 obras de drenaje en calidad de reposición, de las cuales 8 un han sido completadas.

Durante el periodo se reactivaron las actividades para la construcción de filtro francés al costadoizquierdo del tramo vial a intervenir desde el K1+344 AL K1+314. A corte de 18 de abril de 2024 se han ejecutado 0,83 Km de filtro.

2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR EL CONVENIANTE O CONTRATISTA EJECUTOR

N/A

2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN

1. Verificar de manera permanente que el contratistade obra cumpla con sus obligaciones y realice las obras y trabajos contratados en estricto cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones técnicas definidas y que las mismas cumplan con criterios de calidad.	20%	70%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en elTrabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras), así como de la verificación de Implementación de un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y del cumplimiento al Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia.	20%	70%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad ambiental vigente y en especial a lo			La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	

estipulado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen que rigan durante la vigencia del contrato de obra.	20%	70%		
4. Verificar que las personas que conforman el equipo del contratista de obra cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o superiores según perfil requerido, cuando fuere necesario.	20%	70%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	
5. Verificar que el contratista de obra disponga de los materiales e insumos, recursos logísticos, herramientas, equipos y maquinaria necesarios para desarrollar el contrato de obra dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos	20%	70%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	
6. Verificar los certificados de calidad, de origen y legalidadde los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista de obra.	20%	70%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	
7. Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritmeticas que soportan las obras realmente ejecutadas	20%	70%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	Durante el presente periodo Verificó y medio en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra para la pre-acta y acta de pago
8. Controlar el avance del contrato de obra con base en el cronograma de ejecucion aprobado y recomendar a la entidad contratante los ajustes a que haya lugar	20%	70%	Informe semanal, mensual y actas de reunión	Durante el presente periodo la interventoria no informóla necesidad de realizar reprogramación de obra.
9 Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión y/o calibración de los diseños, cuando proceda, antes de ser	20%	70%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	Durante el presente periodo la interventoria informo la necesidad de la revisión y/o calibración de los diseños

sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación				
10. Verificar que el contratista de obra mantenga el personal en condición de discapacidad según lo establecido en el Decreto 392 de 2018, cuando a ello haya lugar.	20%	70%	N/A	
11. Verificar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido por el contratista de obra dentro del proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad Estatal.	20%	70%	La Interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las medidas generales que deben adoptar los líderes de obra (Director, Interventor y/o, Supervisores y demás empleados y trabajadores), sobre las directrices emitidas por las autoridades respectivas con relación al manejo y mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el covid-19 y similares.	20%	70%	La Interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	
13. Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista de obra la relación de las obras objeto de seguimiento poscontractual en el formato definido por la Entidad Estatal.	N/A	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual
14. Realizar la revisión oportuna y emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los estudios de suelos y recomendación de cimentación para estructuras de contención definidas en el documento "Obras de drenaje y protección para carreteras de la secretaria de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia", así como respecto de los estudios y diseños específicos entregados y/o ajustes a los mismos realizados y	20%	70%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	

presentados por el Contratista de Obra, necesarios para la correcta ejecución de las Obras.				
15. Verificar que el contratista de Obra cumpla con la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de las vías que no se estén interviniendo y que presenten sitios con riesgo de accidentalidad (pérdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros).	20%	70%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
16. Presentar a la Entidad, el listado consolidado de obras ejecutadas, así como el consolidado de vías mantenidas.	20%	70%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
17. Diligenciar y llevar actualizado un diario de obra o bitácora, el cual deberá diligenciarse sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones durante la ejecución del contrato y en el marco de las labores de vigilancia y seguimiento al contrato de obra. Así mismo, deberá registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Deberá firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría, así como por el supervisor cuando éste de visita en el proyecto.	20%	70%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	La interventoría realizó el diligenciamiento diario de la Bitácora de la obra. Ver Anexo del informe mensual.
18. Elaborar, conjuntamente con el Contratista, las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico a color y con una resolución mínima de 300 ppp, detallando el estado actual y funcional del predio, para su posterior comparación al	20%	70%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	

término de la obra.				
19. Llevar el registro fotográfico de las intervenciones realizadas y de los puntos especiales de interés, así como de los puntos críticos problemáticos, ciñéndose a lo estipulado en el manual de identidad, filosofía e imagen visual de la Gobernación de Antioquia y el manual de obra pública de la Secretaría de Infraestructura.	20%	70%		
20. Verificar de manera periódica los imprevistos que efectivamente se causen durante la ejecución del contrato de obra, los cuales deberán estar debidamente acreditados por el contratista de obra, así como efectuar los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen en las respectivas actas de pago o al momento de la liquidación del contrato de obra	20%	70%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	
21. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en el territorio colombiano en materia de Seguridad y salud en el trabajo, incluye los aspectos relacionados con pandemias y enfermedades endémicas, además de los eventos catastróficos de todo tipo.	20%	70%	La interventore ha cumplido cabalmente con este compromiso	
22. Suministrar las evidencias de gestión, así como los respectivos informes de la misma en materia de seguridad y salud en el trabajo a la interventoria y entidad contratante cuando sea solicitado en virtud de exigencia técnica.	20%	70%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	
23. Realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente la revisión, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños que ejecute				

el contratista de obra, en todo caso se entiende que el contratista asume toda la responsabilidad de los resultados de los estudios y diseños revisados, ajustados y/o elaborados, así como la implementación de mismos y la ejecución de la obracontratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionabilidad de tales obras; las cuales serán objeto de seguimiento vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la entidad contratante. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños aprobados, deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.	20%	70%		
24. Elaborar y presentar a la entidad contratante el informede interventoría ambiental (mensual y final), que contiene entre otros las evidencias del seguimiento a la implementación del del Plan de Manejo Ambiental (PMA) o Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA), se debe presentar de manera individual, aparte del informe técnico de avance mensual, del Informe Social y del Informe SST que a su vez contiene un capítulo	20%	70%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	

especial para el PAPSO, los informes deben ser presentados a la supervisión del proyecto a más tardar los diez (10) primeros días de cada mes y contar con las especificaciones contenidas en la circular K2017090000506 de 2017 "Pautas para la entregade documentación en el archivode gestión de contratos de la SIF				
TOTAL	**20%**	**70%**		

2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante este periodo se tuvo vinculado por parte de la Interventoría un profesional en el área Social, el proyecto requiere mantener informada a la comunidad mediante reuniones.

2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante este periodo se tuvo vinculado por parte de la Interventoría profesionales en el área Ambiental. En relación a los trámites y permisos ambientales, se realizó por parte de la Dirección de Gestión Social y Ambiental, la radicación de los documentos necesarios para la solicitud de los permisos de ocupación de cauce.

2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante este periodo se tuvo vinculado por parte de la Interventoría un profesional en el área SST. Se mantuvo todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. La interventoría garantizó los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual y todo el personal está debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos

Por otra parte, la Interventoría vigila, controle y apoya de manera eficiente y oportuna las acciones de seguridad y salud en el trabajo para el buen desarrollo del proyecto, realizó seguimiento al Contratista para verificar cumpliera con el componente SST, el pago oportuno de las prestaciones sociales de los trabajadores, dentro de los periodos y plazos estipulados por la ley.

2.1.3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
<u>Obligaciones Administrativas:</u>			
1. Establecer una metodología de trabajo y seguimiento para realizar la vigilancia y	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento	

control de las obligaciones a cargo del contratista de obra.			
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra respecto del pago de honorarios y/o salarios, indemnizaciones a que haya lugar, pago de aportes parafiscales, así como respecto del cumplimiento a las normas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan al contratista de obra.	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	La interventoría realizo la revisión del pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales.
3. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato de obra esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable, verificando que se encuentre toda la documentación relativa a la ejecución del contrato de obra.	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	
4. Remitir de manera oportuna a la Entidad Estatal toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato de obra a fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de dicha documentación en el portal SECOP.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
5. Efectuar seguimiento sobre el estado y tratamiento de los riesgos estimados y asignados en la matriz de riesgo del contrato de obra, dejando constancia de dicho seguimiento en el informe periódico de seguimiento.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso	
6. Realizar acompañamiento a la Entidad Estatal, en caso de requerirse en función a su responsabilidad, durante las visitas posteriores al recibo y durante las auditorías que realicen los distintos órganos de control.	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.
7. Preparar y entregar los informes y demás información o documentación que soliciten los organismos de control.	N/A	N/A	No se han requerido informes y documentación por parte de los organismos de control
8. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, de las órdenes e instrucciones que imparta al contratista de obra, siempre y cuando estén en concordancia con la normatividad legal vigente y sin modificar en ningún momento el contrato de obra.	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	Se deja constancia escrita de las sus actuaciones en el informe mensual.
9. Realizar y presentar a la Entidad Estatal el informe de seguimiento semanal, el cual deberá ser presentado cada ocho (8) días calendario en el formato establecido por la entidad. El informe semanal deberá incluir un seguimiento bajo utilización de la metodología curva "S", así como un registro	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	

fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia.			
9.1. Realizar y presentar a la Entidad Estatal el informe y acta de seguimiento parcial con sus respectivos anexos, soportes y evidencias, dentro de cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cada que la Entidad Estatal lo solicite. Los informes parciales deberán contener un seguimiento respecto de cada uno de los componentes de la obra (financiero, técnico, ambiental, social, PAPSO y SST), en forma separada de las actividades de avance de obra y de las actividades realizadas por la interventoría.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
9.2 Realizar y presentar a la Entidad Estatal el informe final de seguimiento a la terminación del contrato de obra y al recibo definitivo de la misma, el cual contendrá una memoria descriptiva de las acciones realizadas, así como toda la información de seguimiento acumulada y demás precisiones que imparta la Entidad Estatal.	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.
10. Suscribir y presentar conjuntamente con el contratista de obra, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	Suscribió y presentó conjuntamente con el contratista de obra, el acta de inicio
11. Informar mensualmente a las personerías municipales de la jurisdicción de la obra sobre los pagos de aportes de los trabajadores y proveedores de bienes y servicios domiciliados en el Municipio.	N/A	N/A	
12. Realizar conjuntamente con el contratista de obra, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia, así como proyectar el documento de acta de liquidación del contrato de obra.	N/A	N/A	No se ha terminado el contrato y no se ha generado la necesidad de liquidar el contrato
13. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Estatal designe y suministrar la información que le sea	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	

solicitada.			
14. Dar cumplimiento a las directrices, instrucciones y órdenes que se den por parte de la Entidad Estatal	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
15. Efectuar visitas técnicas periódicas al lugar de ejecución de obra, así como asistir conjuntamente con el contratista de obra y la Entidad Contratante, a reuniones, visitas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto, sin ningún costo adicional para la Entidad Estatal.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
16. Identificar oportunamente posibles dificultades y generar alertas tempranas en la ejecución del contrato de obra y reportarlo a la Entidad Estatal para la oportuna toma de decisiones.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
17. Tramitar las distintas solicitudes y situaciones que acontezcan durante la ejecución del contrato de obra.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
18. Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina la Entidad Estatal, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP y demás plataformas dentro del término legal.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
<u>Obligaciones jurídicas:</u>			
1. Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el contratista de obra, requiriendo al contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna a la Entidad Estatal, los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
2. Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier situación o modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo asegurado.	N/A	N/A	
3. Exigir y verificar que el contratista de obra amplíe la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra a partir del recibo definitivo de la misma, así como de la garantía de cumplimiento conforme a lo pactado en el contrato de obra.	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.
4. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos	Cumple	N/A	No se ha presentado materialización de ningún riesgo

existentes durante la ejecución del contrato de obra, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.			
5. Comunicarle a la Entidad Estatal la ocurrencia de posibles actos de corrupción en la ejecución del contrato de obra, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de obra.	Cumple	N/A	A la fecha no ha presentado ninguna situación que afecte la ejecución del contrato.
6. Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista de obra, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de obra.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso	
7. Requerir por escrito al contratista de obra por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento a sus obligaciones, remitiendo copia de dichos requerimientos a la Compañía Aseguradora o al garante y a la Entidad Estatal, así como efectuar un seguimiento al cumplimiento de dichos requerimientos.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	En el periodo de seguimiento, no se ha informado por parte de la interventoría sobre un posible incumplimiento de las obligaciones.
8. Informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que pueda dar lugar alinicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	En el periodo de seguimiento, no se ha informado por parte de la interventoría sobre un posible incumplimiento de las obligaciones que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios.
9. Atender las solicitudes de apoyo que le formule la Entidad Estatal en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar	N/A	N/A	No se ha presentado incumplimiento de obligaciones del contratista
Obligaciones Financieras y Contables:			
1. Vigilar y verificar el cumplimiento del	Cumple	La interventoría ha	

programa de trabajo e inversión presentado por el contratiste de obra, adoptando controles que eviten sobrecostos, así como el desarrollo de actividades que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. En caso de requerirse modificaciones a dicho programa durante la ejecución del contrato de obra, deberá revisar y avalar dichas modificaciones previo a su trámite de aprobación ante la Entidad Contratante		cumplido con este compromiso.	
2. Llevar un control de la ejecución financiera del contrato de obra, así como de las operaciones y gastos efectuados con cargo a los recursos del mismo.	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	
3. Verificar que las cantidades, actividades u obras extras o adicionales requeridas en el contrato de obra cuenten con la respectiva autorización de la Entidad Contratante, así como el respaldo presupuestal de manera previa a su ejecución. En el evento en que se requiera una adición al valor del contrato de obra, adelantará junto con el contratista de obra, los trámites respectivos con la debida antelación a fin de solicitar ante la Entidad Contratante, la suscripción de las adiciones o modificaciones que se requieran	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	
4. Verificar que el contratista de obra esté registrado en la oficina de industria y comercio del Municipio donde desarrolle sus actividades contractuales.	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	
5. Verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a sus obligaciones tributarias.	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	
6. Revisar y aprobar el Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de obra, el cual estará sujeto a las observaciones que formule la Entidad Contratante. En caso de que se requieran modificaciones a dicho plan, deberá contarse con autorización previa y escrita por parte de la Entidad Contratante.	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	
7. Efectuar seguimiento al cumplimiento del Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de obra, verificando la entrega de los recursos pactados por este concepto, su adecuada amortización y autorizando de manera previa, las instrucciones de pago que el contratista de obra le ordene a la Entidad Fiduciaria donde	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso	

se encuentren dichos recursos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás previsiones legales y contractuales, así como mantener informada a la Entidad Estatal respecto de cada autorización otorgada			
8. revisar y conceptuar de manera oportuna sobre las distintas solicitudes y reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra.			
9. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato).	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
10. Presentar a la Entidad, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para el pago. Dichas cuentas de pago deben tener por separado el detalle de los recursos de los contratos de Obra e Interventoría con los documentos soportes correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo o formatos o requisitos que establezca la Entidad Contratante.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	En el período de seguimiento se generaron cuentas de pago No. 1. Dichas cuentas se presentan por separado el detalle de los recursos de los contratos de Obra e Interventoría con los documentos soportes.
11 Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato, así como exigir al contratista el reintegro de los mismos a la Entidad Contratante.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
12. Comunicar veraz y oportunamente a la Entidad Contratante, sobre la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente	Cumple	La Interventoría ha cumplido con este compromiso.	

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.	Cumple	Consulta Mesa de Ayuda y SECOP	Se realizó el análisis de los documentos del proceso de contratación por parte de la Supervisión. Especialmente, las relacionadas con los estudios y diseños contractuales.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 (Forma de pago) de la minuta del contrato.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	

3 Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato, para lo cual designará la supervisión pertinente	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	La Gobernación dio cumplimiento a la obligación mediante la designación de la supervisión Rad 2024020018408 del día 29/04/2024 a cargo del Ingeniero Uriel Alonso Suaza Arboleda
4. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	La supervisión verificó y revisólas planillas y demás soportes entregados por la Interventoría que acreditan el pago por concepto
5. Elaborar la documentación relacionada con la ejecución del Contrato siguiendo los formatos establecidos por el Departamento de Antioquia (Actas, informes de seguimiento, pagos, entre otras).	Cumple	La Entidad hacumplido con este compromiso.	
6 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de del objeto contratado.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	Especialmente, las relacionadas con la necesidad de revisar los diseños contractuales.
7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.	N/A	N/A	Durante este periodo no se requirió el cumplimiento de esta obligación.
8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar queellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	
9 Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.	N/A	N/A	Durante este periodo no se requirió el cumplimiento de esta obligación.
10. Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.	Cumple	La supervision ha cumplido con este compromiso.	
11. Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la ley.	N/A	N/A	Durante el presente periodo noda la necesidad de liquidación del contrato.
12. Solicitar la actualizacion o la revisión de los precios cuando se produzcan fenomenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.	N/A	N/A	No se requirió el cumplimiento de esta obligación durante este periodo
13. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	Lo anterior, según propuesta técnico económica, la cual fue la base para el contrato.

perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.			
14. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y obligaciones del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia y los protocolos de bioseguridad generados por el Departamento	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	
15. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso	

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OTROS	TOTAL
1. Recursos iniciales comprometidos	$ 995.369.918	-		$ 995.369.918
2. Adiciones 1	$ 706.927.398	-	-	$ 706.927.398
2. Adiciones 2	$ 797.104.352	-	-	$ 797.104.352
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$ 2.499.401.668	-	-	$ 2.499.401.668
4. Anticipos	N/A	-	-	N/A
5. Recursos pagados / desembolsados	$ 1.352.416.123	-	-	$ 1.352.416.123
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$ 1.352.416.123	-	-	$ 1.352.416.123
7. Recursos ejecutados (incluidos los pendientes por facturar)	$ 1.596.918.132	-	-	$ 1.596.918.132
8. Recursos no ejecutados	$ 902.483.536			$ 902.483.536

2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

N/A

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
N/A	N/A	N/A

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: CLÁUSULA 8. "FORMA DE PAGO". El Departamento de Antioquia pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldo de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría, afectados por un **FACTOR MULTIPLICADOR**, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del supervisor del proyecto designado por la Secretaría de Infraestructura Física.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Valor Inicial	10/11/2023	$ 995.369.918		N/A		$ 995.369.918
Adiciones 1	19/01/2024	$ 708.927.398				$ 708.927.398
Adiciones 2	21/05/2024	$ 797.104.352				$ 797.104.352
Acta 1	15/02/2024		$ 106.005.559		$ 106.005.559	$ 1.596.291.757
Acta 2	11/03/2024		$ 402.018.362		$ 402.018.362	$ 1.194.273.396
Acta 3	15/03/2024		$ 421.574.546		$ 421.574.546	$ 772.698.849
Acta 4	1/04/2024		$ 422.817.656		$ 422.817.656	$ 349.881.193
Acta 5	15/06/2024		$ 244.502.009		$ 244.502.009	$ 105.379.184
TOTALES		$ 2.499.401.668	$ 1.596.918.132		$ 1.596.918.132	$ 902.483.536

PAGO: Según lo estipulado en la a ***CLAUSÚLA 8: FORMA DE PAGO***, con la recepción a satisfacción por parte del supervisor, en el desarrollo del Contrato N° 23SS111B1469 de 2023 se hará el siguiente pago No. 5 al contratista CONSORCIO DAVASA 23, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUANTRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NUEVE PESOS ML ($244.502.009) relacionada en la table adjunta en el numeral 3. "CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS"

5. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, el supervisor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigacion de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudioy documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control

y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente contrato/convenio.

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZÓ EL MONITOREO	EVIDENCIA
Operacional	Extensión del Plazo: Que se den aumentos en el plazo de ejecución del contrato por circunstancias no imputables a las partes. Sucede también por extensiones del plazo del contrato de obra objeto de vigilancia	Contratista	Control permanente del estado del proyecto de obra respecto de la programación establecida Implementación de estrategias de seguimiento y gestión oportuna para resolver dificultades en la ejecución del proyecto, así como un control estricto por parte de la interventoría a las eventuales solicitudes de prórroga presentadas por el contratista de obra	Se deberán realizar seguimientos al cronograma de ejecución, así como evaluación previa a las solicitudes de prórroga.	Se requiere mediante solicitud de prorroga No. 3 la ampliación del plazo a 2 meses para la terminación de las obras, por motivos no imputables al contratista

Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de contratación, en consideracióna que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución y liquidación contractual.

Asi mismo, si durante la ejecución del contrato se presentan riesgos imprevisibles, que por su misma naturaleza no fueron contemplados en la matriz de riesgos, también se deberá diligenciar la tabla con los controles y tratamientos respectivos a que hubiere lugar.

7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A

8. ANOTACIONES ADICIONALES

Se presenta Informe de Seguimiento Parcial y de pago al Contrato de Interventoría N° 23SS111B1469 de 2023, correspondiente al mes de marzo y abril de 2024.

Es de anotar que, para el mes de abril de 2024, el contrato de obra y de Interventoría se encuentran suspendidos desde el día 18/04/2024 hasta el 17/05/2024, como consta en el Acta de Suspensión N° 1.

9. ANEXOS

Para constancia, se firma el presente Informe por: 20 JUN 2024

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
SUPERVISOR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

EL SUSCRITO SUPERVISOR TÉCNICO DEL CONTRATO
No. 23SS111B1469 DE 2023

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con la certificación enviada por el CONSORCIO DAVASA 23, con NIT. 901.764.427-8 contratista del Contrato N° 23SS111B1469 de 2023 cuyo objeto es la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO TIPO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 1, se encuentran al día con sus obligaciones en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes al servicio nacional de aprendizaje - SENA, instituto Colombiano de bienestar familiar - ICBF, y cajas de compensación) (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) a la fecha, por lo cual se autoriza que se proceda a realizar el pago del **Acta N° 5** cuyo valor neto a pagar es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUANTRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NUEVE PESOS ML ($244.502.009).

Dado en Medellín el 18 de junio de 2024.

Cordialmente,

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura Física
Extensión: 383 79 07

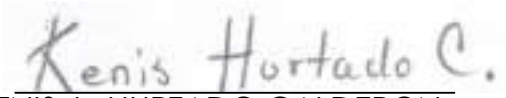
Valledupar, 13 de junio de 2024

PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

KENIS HURTADO CALDERÓN identificada con 1.065.622.976, y con tarjeta profesional No. 265552-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de contadora del CONSORCIO DAVASA 23 identificada con NIT 901.764.427-8, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses y se encuentra a paz y salvo. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide con destino a la GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Atentamente,



KENIS J. HURTADO CALDERON
Contadora T.P No. 265552-T

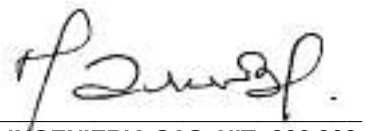
FORMATO 5 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

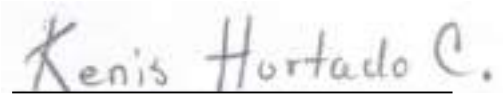
MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO, identificada con C.C. 49.764.454 en mi condición de representante legal de SAVAD INGENIERÍA SAS identificada con NIT 900.903.676-9, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

KENIS HURTADO CALDERÓN identificada con 1.065.622.976, y con tarjeta profesional No. 265552-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de contadora de SAVAD INGENIERIA SAS identificada con NIT 900.903.676-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses y se encuentra a paz y salvo. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Valledupar, a los 13 días del mes de junio de 2024.



SAVAD INGENIERIA SAS NIT: 900.903.676-9
MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO Rep. Legal



KENIS J HURTADO CALDERÓN
C.C. 1.065.622.976 de Valledupar

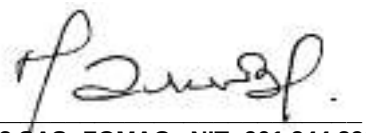
FORMATO 5 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

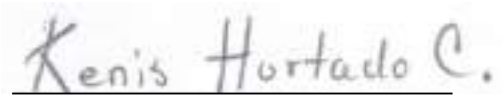
MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO, identificada con C.C. 49.764.454 en mi condición de representante legal de CIVIL33 S.A.S identificada con NIT 901.244.298-3, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

KENIS HURTADO CALDERÓN identificada con 1.065.622.976, y con tarjeta profesional No. 265552-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de contadora de CIVIL 33 SAS - ZOMAC identificada con NIT 901.244.298-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses y se encuentra a paz y salvo. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Valledupar, a los 13 días del mes de junio de 2024.



CIVIL 33 SAS- ZOMAC NIT: 901.244.298-3
MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO Rep. Legal



KENIS J HURTADO CALDERÓN
C.C. 1.065.622.976 de Valledupar



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

265552-T

KENIS JOHANNA
HURTADO CALDERON
C.C. 1065622976
RES. INSCRIPCION 1900 DEL 18/11/2010
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

223049 206797



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.065.622.976
HURTADO CALDERON

NOMBRES
KENIS JOHANNA

FIRMA



Junta Central de Contadores

Por medio de el cinco documento que la acredita como Contador Publico de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1)344-4400 o dirigirla a la DNE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

Kenis Hurtado C.

Firma



FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1987
MOMPOS
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
03-DIC-2008 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3 5 5 A F 5 B B 0 8 3 7 D A 4 E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KENIS JOHANNA HURTADO CALDERON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1065622976 de VALLEDUPAR (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 265552-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Contratista Interventoría:	
CONSORCIO DAVASA 23	
NIT:	901.176.442-7
Coordinador Secretaría de Infraestructura Física:	
URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA	

Contrato No.	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Terminación**	**Fecha Elaboración: Junio 05 de 2024**
23SS111B1469	**23-11-23**	**23-07-24**	**CONSORCIO DAVASA 23**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 995.369.918,00		**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 1"**	
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO 1	$ 706.927.398,00		
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO 2	$ 797.104.352,00		
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 2.499.401.668,00		
PERÍODO: Del 01 de Abril al 18 de Abril de 2024			**ACTA DE COSTOS No.5 - INTERVENTORÍA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DATOS CONTRACTUALES						CONDICIONES ACTUALIZADAS			ACUMULADO ANTERIOR (ACTA No.4)		PRESENTE ACTA (ACTA No.5)				ACUMULADO		SALDO	
		UNIDAD	CANT	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (h-mes)	DURACIÓN TOTAL (meses)	VALOR PARCIAL ($)	CANT	DURACIÓN TOTAL (meses)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN TOTAL (meses)	VALOR PARCIAL ($)	CANT	DEDICACIÓN MENSUAL (h-mes)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN TOTAL (meses)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN TOTAL (meses)	VALOR PARCIAL ($)
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**																			
	Personal Profesional:																			
	Director de Interventoría (Betania, Betulia, Salgar)	Persona	1	$ 7.740.000	100,0%	2,0	15.480.000	1	5,693	44.066.142	2,933	22.703.742,00	**1**	100,0%	**0,600**	4.644.000,00	3,5333	27.347.742,00	2,1600	16.718.400,00
	Director de Interventoría (San Pedro, Liborina)	Persona	1	$ 7.740.000	100,0%	2,0	15.480.000	1	6,427	49.742.658	3,667	28.380.258,00	**1**	100,0%	**0,600**	4.644.000,00	4,2667	33.024.258,00	2,1600	16.718.400,00
	Profesional Residente de Interventoría Betania	Persona	1	$ 5.300.000	100,0%	2,0	10.600.000	1	5,693	30.174.490	2,933	15.546.490,00	**1**	100,0%	**0,600**	3.180.000,00	3,5333	18.726.490,00	2,1600	11.448.000,00
	Profesional Residente de Interventoría Betulia	Persona	1	$ 5.300.000	100,0%	2,0	10.600.000	1	5,693	30.174.490	2,933	15.546.490,00	**1**	100,0%	**0,600**	3.180.000,00	3,5333	18.726.490,00	2,1600	11.448.000,00
	Profesional Residente de Interventoría Salgar	Persona	1	$ 5.300.000	100,0%	2,0	10.600.000	1	5,693	30.174.490	2,933	15.546.490,00	**1**	100,0%	**0,600**	3.180.000,00	3,5333	18.726.490,00	2,1600	11.448.000,00
	Profesional Residente de Interventoría San Pedro	Persona	1	$ 5.300.000	100,0%	2,0	10.600.000	1	5,693	30.174.490	2,933	15.546.490,00	**1**	100,0%	**0,600**	3.180.000,00	3,5333	18.726.490,00	2,1600	11.448.000,00
	Profesional Residente de Interventoría Liborina	Persona	1	$ 5.300.000	100,0%	2,0	10.600.000	1	6,427	34.061.510	3,667	19.433.510,00	**1**	100,0%	**0,600**	3.180.000,00	4,2667	22.613.510,00	2,1600	11.448.000,00
	Profesional Ambiental Betania	Persona	1	$ 4.147.000	100,0%	2,0	8.294.000	1	2,000	8.294.000	2,000	8.294.000,00	**1**	100,0%	**0,000**	-	2,0000	8.294.000,00	0,0000	0,00
	Profesional Ambiental Betulia	Persona	1	$ 4.147.000	100,0%	2,0	8.294.000	1	0,000	0	0,000	-	**0**	100,0%	**0,000**	-	0,0000	-	0,0000	0,00
	Profesional Ambiental Salgar	Persona	1	$ 4.147.000	100,0%	2,0	8.294.000	1	5,693	23.610.115	2,933	12.164.395,00	**1**	100,0%	**0,600**	2.488.200,00	3,5333	14.652.595,00	2,1600	8.957.520,00
	Profesional Ambiental San Pedro	Persona	1	$ 4.147.000	100,0%	2,0	8.294.000	1	5,693	23.610.115	2,933	12.164.395,00	**1**	100,0%	**0,600**	2.488.200,00	3,5333	14.652.595,00	2,1600	8.957.520,00
	Profesional Ambiental Liborina	Persona	1	$ 4.147.000	100,0%	2,0	8.294.000	1	6,427	26.651.525	3,667	15.205.805,00	**1**	100,0%	**0,600**	2.488.200,00	4,2667	17.694.005,00	2,1600	8.957.520,00
	Profesional Siso Betania	Persona	1	$ 4.147.000	100,0%	2,0	8.294.000	1	5,693	23.610.115	2,933	12.164.395,00	**1**	100,0%	**0,600**	2.488.200,00	3,5333	14.652.595,00	2,1600	8.957.520,00
	Profesional Siso Betulia	Persona	1	$ 4.147.000	100,0%	2,0	8.294.000	1	5,693	23.610.115	2,933	12.164.395,00	**1**	100,0%	**0,600**	2.488.200,00	3,5333	14.652.595,00	2,1600	8.957.520,00
	Profesional Siso Salgar	Persona	1	$ 4.147.000	100,0%	2,0	8.294.000	1	5,693	23.610.115	2,933	12.164.395,00	**1**	100,0%	**0,600**	2.488.200,00	3,5333	14.652.595,00	2,1600	8.957.520,00
	Profesional Siso San Pedro	Persona	1	$ 4.147.000	100,0%	2,0	8.294.000	1	5,693	23.610.115	2,933	12.164.395,00	**1**	100,0%	**0,600**	2.488.200,00	3,5333	14.652.595,00	2,1600	8.957.520,00
	Profesional Siso Liborina	Persona	1	$ 4.147.000	100,0%	2,0	8.294.000	1	6,427	26.651.525	3,667	15.205.805,00	**1**	100,0%	**0,600**	2.488.200,00	4,2667	17.694.005,00	2,1600	8.957.520,00
	Profesional Social Betania	Persona	1	$ 4.147.000	100,0%	2,0	8.294.000	1	**2,000**	8.294.000	2,000	8.294.000,00	**1**	100,0%	**0,000**	-	2,0000	8.294.000,00	0,0000	0,00
	Profesional Social Betulia	Persona	1	$ 4.147.000	100,0%	2,0	8.294.000	1	2,000	8.294.000	2,000	8.294.000,00	**1**	100,0%	**0,000**	-	2,0000	8.294.000,00	0,0000	0,00
	Profesional Social Salgar	Persona	1	$ 4.147.000	100,0%	2,0	8.294.000	1	**5,693**	23.610.115	2,933	12.164.395,00	**1**	100,0%	**0,600**	2.488.200,00	3,5333	14.652.595,00	2,1600	8.957.520,00
	Profesional Social San Pedro	Persona	1	$ 4.147.000	100,0%	2,0	8.294.000	1	5,693	23.610.115	2,933	12.164.395,00	**1**	100,0%	**0,600**	2.488.200,00	3,5333	14.652.595,00	2,1600	8.957.520,00
	Profesional Social Liborina	Persona	1	$ 4.147.000	100,0%	2,0	8.294.000	1	6,427	26.651.525	3,667	15.205.805,00	**1**	100,0%	**0,600**	2.488.200,00	4,2667	17.694.005,00	2,1600	8.957.520,00
	Personal Tecnologo y Técnico																			0,00
	Tecnólogo en Construcciones Civiles Betania	Persona	1	$ 3.377.000	100,0%	2,0	6.754.000	1	3,760	12.697.520	1,000	3.377.000,00	**1**	100,0%	**0,600**	**2.026.200,00**	1,6000	5.403.200,00	2,1600	7.294.320,00
	Tecnólogo en Construcciones Civiles Betulia	Persona	1	$ 3.377.000	100,0%	2,0	6.754.000	1	5,693	19.226.274	2,933	9.905.754,00	**1**	100,0%	**0,600**	2.026.200,00	3,5333	11.931.954,00	2,1600	7.294.320,00
	Tecnólogo en Construcciones Civiles Salgar	Persona	1	$ 3.377.000	100,0%	2,0	6.754.000	1	5,693	19.226.274	2,933	9.905.754,00	**1**	100,0%	**0,600**	2.026.200,00	3,5333	11.931.954,00	2,1600	7.294.320,00
	Tecnólogo en Construcciones Civiles San Pedro	Persona	1	$ 3.377.000	100,0%	2,0	6.754.000	1	5,693	19.226.274	2,933	9.905.754,00	**1**	100,0%	**0,600**	2.026.200,00	3,5333	11.931.954,00	2,1600	7.294.320,00
	Tecnólogo en Construcciones Civiles Liborina	Persona	1	$ 3.377.000	100,0%	2,0	6.754.000	1	6,427	21.702.966	3,667	12.382.446,00	**1**	100,0%	**0,600**	2.026.200,00	4,2667	14.408.646,00	2,1600	7.294.320,00
	Personal Administrativo																			0,00
	Secretario (a) Betania	Persona	1	$ 1.482.000	100,0%	2,0	2.964.000	1	0,000	0	0,000	-	**0**	100,0%	**0,000**	-	0,0000	-	0,0000	0,00
	Secretario (a) Betulia	Persona	1	$ 1.482.000	100,0%	2,0	2.964.000	1	0,000	0	0,000	-	**0**	100,0%	**0,000**	-	0,0000	-	0,0000	0,00
	Secretario (a) Salgar	Persona	1	$ 1.482.000	100,0%	2,0	2.964.000	1	5,693	8.437.471	2,933	4.347.151,00	**1**	100,0%	**0,600**	889.200,00	3,5333	5.236.351,00	2,1600	3.201.120,00
	Secretario (a) San Pedro	Persona	1	$ 1.482.000	100,0%	2,0	2.964.000	1	5,460	8.091.720	2,700	4.001.400,00	**1**	100,0%	**0,600**	889.200,00	3,3000	4.890.600,00	2,1600	3.201.120,00
	Secretario (a) Liborina	Persona	1	$ 1.482.000	100,0%	2,0	2.964.000	1	5,890	8.728.980	3,130	4.638.660,00	**1**	100,0%	**0,600**	889.200,00	3,7300	5.527.860,00	2,1600	3.201.120,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**256.960.000,00**			**659.623.244,00**	**Subtotal**	**358.981.964,00**				**65.356.800,00**	**Subtotal**	**424.338.764,00**		**235.284.480,00**
	Factor Multiplicador (FM)						**1,92**			**1,92**		**1,92**				**1,92**		**1,92**		**1,92**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						**493.363.200,00**			**1.266.476.628,00**		**689.245.371,00**				**125.485.056,00**		**814.730.427,00**		**451.746.201,00**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**																			

3	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA	DATOS CONTRACTUALES						CONDICIONES ACTUALIZADAS			ACUMULADO ANTERIOR (ACTA No.4)		PRESENTE ACTA (ACTA No.5)				ACUMULADO		SALDO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR	DEDICACIÓN	DURACION (Meses)	VALOR TOTAL	CANTIDAD	DURACION (Meses)	VALOR PARCIAL	DURACION (Meses)	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	UNIDAD	DURACION (Meses)	VALOR PARCIAL	DURACION (Meses)	VALOR PARCIAL	DURACION (Meses)	VALOR PARCIAL
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA																			
1	Instalaciones en obra (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Betania	Unidad	1	$ 1.329.160	100,0%	2,0	$ 2.658.320	1	5,693	7.567.351	2,93	3.898.869,00	1	Unidad	**0,60**	797.496,00	3,53	4.696.365,00	2,16	2.870.986,00
1	Instalaciones en obra (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Betulia	Unidad	1	$ 1.329.160	100,0%	2,0	$ 2.658.320	1	**5,693**	7.567.351	2,93	3.898.869,00	1	Unidad	**0,60**	797.496,00	3,53	4.696.365,00	2,16	2.870.986,00
1	Instalaciones en obra (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Salgar	Unidad	1	$ 1.329.160	100,0%	2,0	$ 2.658.320	1	**5,693**	7.567.351	2,93	3.898.869,00	**1**	Unidad	**0,60**	797.496,00	3,53	4.696.365,00	2,16	2.870.986,00
1	Instalaciones en obra (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). San Pedro	Unidad	1	$ 1.329.160	100,0%	2,0	$ 2.658.320	1	5,693	7.567.351	2,93	3.898.869,00	**1**	Unidad	**0,60**	797.496,00	3,53	4.696.365,00	2,16	2.870.986,00
1	Instalaciones en obra (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Liborina	Unidad	1	$ 1.329.160	100,0%	2,0	$ 2.658.320	1	6,430	8.546.499	3,67	4.878.017,00	**1**	Unidad	**0,60**	797.496,00	4,27	5.675.513,00	2,16	2.870.986,00

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

				Contratista Interventoría:										Contrato No.	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha Elaboración: Junio 05 de 2024							
				CONSORCIO DAVASA 23										23SS111B1469	23-11-23	23-07-24	CONSORCIO DAVASA 23							
				NIT:	901.176.442-7									VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 995.369.918,00		"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 1"							
														VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO 1	$ 706.927.398,00									
														VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO 2	$ 797.104.352,00									
				Coordinador Secretaría de Infraestructura Física:										VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 2.499.401.668,00									
				URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA										PERÍODO: Del 01 de Abril al 18 de Abril de 2024			ACTA DE COSTOS No.5 - INTERVENTORÍA							
2	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. Betania	Kit	7	$ 107.464	100,0%	2,0	$ 1.504.496	**4**	5,690	**2.653.287**	2,93	**1.466.884,00**	**4**	Kit	**0,60**	257.914,00	3,53	**1.724.798,00**	2,16	**928.489,00**				
2	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. Betulia	Kit	6	$ 107.464	100,0%	2,0	$ 1.289.568	**3**	**5,690**	**2.041.816**	2,93	**1.152.014,00**	**3**	Kit	**0,60**	193.435,00	3,53	**1.345.449,00**	**2,16**	**696.367,00**				
2	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. Salgar	Kit	6	$ 107.464	100,0%	2,0	$ 1.289.568	**6**	**5,690**	**3.668.821**	2,93	**1.889.217,00**	**6**	Kit	**0,60**	386.870,00	3,53	**2.276.087,00**	**2,16**	**1.392.734,00**				
2	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. San Pedro	Kit	7	$ 107.464	100,0%	2,0	$ 1.504.496	**6**	5,690	**3.668.821**	2,93	**1.889.217,00**	**7**	Kit	**0,60**	451.349,00	3,53	**2.340.566,00**	2,16	**1.328.255,00**				
2	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. Liborina	Kit	6	$ 107.464	100,0%	2,0	$ 1.289.568	**7**	6,430	**4.764.953**	3,67	**2.688.749,00**	**6**	Kit	**0,60**	386.870,00	4,27	**3.075.619,00**	2,16	**1.689.334,00**				
	COSTOS DE TRANSPORTE, PAPELERIA Y COMUNICACIONES																							
3	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior). Tarifa de alquiler tiempo completo, Incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto. Director de interventoria (Betania, Betulia, Salgar)	Mes	1	$ 6.586.978	100,0%	2,0	$ 13.173.956	1	0,000	0	0,00	-		Mes	0,00	-	0,00	-	0,00	0,00				
3	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior). Tarifa de alquiler tiempo completo, Incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto. Director de interventoria (San Pedro , Liborina)	Mes	1	$ 6.586.978	100,0%	2,0	$ 13.173.956	1	**3,670**	24.174.209	2,17	14.293.742,00	**1**	Mes	**0,30**	1.976.093,00	2,47	**16.269.835,00**	**1,20**	**7.904.374,00**				
3	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior). Tarifa de alquiler tiempo completo, Incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto. Betania	Mes	1	$ 6.586.978	100,0%	2,0	$ 13.173.956	1	5,690	37.479.905	2,93	19.299.846,00	**1**	Mes	**0,60**	3.952.187,00	3,53	**23.252.033,00**	2,16	**14.227.872,00**				
3	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior). Tarifa de alquiler tiempo completo, Incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto. Betulia	Mes	1	$ 6.586.978	100,0%	2,0	$ 13.173.956	1	0,000	0	0,00	-		Mes	**0,00**	-	0,00	-	0,00	0,00				
3	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior). Tarifa de alquiler tiempo completo, Incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto. Salgar	Mes	1	$ 6.586.978	100,0%	2,0	$ 13.173.956	1	**5,930**	39.060.780	2,93	19.299.846,00	**1**	Mes	**0,60**	3.952.187,00	3,53	**23.252.033,00**	2,40	**15.808.747,00**				
3	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior). Tarifa de alquiler tiempo completo, Incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto. San Pedro	Mes	1	$ 6.586.978	100,0%	2,0	$ 13.173.956	1	5,930	39.060.780	2,93	19.299.846,00	**1**	Mes	**0,60**	3.952.187,00	3,53	**23.252.033,00**	2,40	**15.808.747,00**				
3	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior). Tarifa de alquiler tiempo completo, Incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto. Liborina	Mes	1	$ 6.586.978	100,0%	2,0	$ 13.173.956	1	6,670	43.935.143	3,67	24.174.209,00	**1**	Mes	**0,60**	3.952.187,00	4,27	28.126.396,00	2,40	15.808.747,00				
4	Comunicaciones (Telefono, Fax, Celular, Internet, Etc) Mensual en campo. Betania	Unidad	7	$ 71.831	100,0%	2,0	$ 1.005.634	**4**	3,827	**1.179.250**	1,85	**610.348,00**	**4**	Unidad	**0,00**	-	1,85	**610.348,00**	1,98	**568.902,00**				
4	Comunicaciones (Telefono, Fax, Celular, Internet, Etc) Mensual en campo. Betulia	Unidad	6	$ 71.831	100,0%	2,0	$ 861.972	**3**	2,663	**630.731**	1,28	**333.350,00**	**3**	Unidad	**0,00**	-	1,28	**333.350,00**	1,38	**297.381,00**				
4	Comunicaciones (Telefono, Fax, Celular, Internet, Etc) Mensual en campo. Salgar	Unidad	6	$ 71.831	100,0%	2,0	$ 861.972	**6**	4,159	**1.681.076**	2,22	**844.962,00**	**6**	Unidad	**0,00**	-	2,22	**844.962,00**	1,94	**836.114,00**				
4	Comunicaciones (Telefono, Fax, Celular, Internet, Etc) Mensual en campo. San Pedro	Unidad	7	$ 71.831	100,0%	2,0	$ 1.005.634	**6**	3,339	**1.439.113**	1,68	**723.676,00**	**6**	Unidad	**0,00**	-	1,68	**723.676,00**	1,66	**715.437,00**				
4	Comunicaciones (Telefono, Fax, Celular, Internet, Etc) Mensual en campo. Liborina	Unidad	6	$ 71.831	100,0%	2,0	$ 861.972	**7**	3,918	**1.938.299**	2,22	**1.083.510,00**	**7**	Unidad	**0,00**	-	2,22	**1.083.510,00**	1,70	**854.789,00**				
5	Fotocopias, edicion de informes, registros fotograficos entre otros en oficina en campo. Betania	Unidad	1	$ 211.000	100,0%	2,0	$ 422.000	1	5,690	1.200.590	2,93	618.230,00	**1**	Unidad	**0,60**	126.600,00	3,53	744.830,00	2,16	455.760,00				
5	Fotocopias, edicion de informes, registros fotograficos entre otros en oficina en campo. Betulia	Unidad	1	$ 211.000	100,0%	2,0	$ 422.000	1	**5,690**	1.200.590	2,93	618.230,00	**1**	Unidad	**0,60**	126.600,00	3,53	744.830,00	2,16	455.760,00				
5	Fotocopias, edicion de informes, registros fotograficos entre otros en oficina en campo. Salgar	Unidad	1	$ 211.000	100,0%	2,0	$ 422.000	1	**5,690**	1.200.590	2,93	618.230,00	**1**	Unidad	**0,60**	126.600,00	3,53	744.830,00	2,16	455.760,00				
5	Fotocopias, edicion de informes, registros fotograficos entre otros en oficina en campo. San Pedro	Unidad	1	$ 211.000	100,0%	2,0	$ 422.000	1	5,690	1.200.590	2,93	618.230,00	**1**	Unidad	**0,60**	126.600,00	3,53	744.830,00	2,16	455.760,00				
5	Fotocopias, edicion de informes, registros fotograficos entre otros en oficina en campo. Liborina	Unidad	1	$ 211.000	100,0%	2,0	$ 422.000	1	6,760	1.426.360	4,00	844.000,00	**1**	Unidad	**0,60**	126.600,00	4,60	970.600,00	2,16	455.760,00				
	OTROS COSTOS POR DIA																							
6	Comisión de Topografía, (incluye personal y equipo). Betania Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por dia efectivamente utilizado .	Dia	1	$ 996.836	10	2,0	$ 19.936.720	66		65.791.176	41,00	40.870.276,00	1	Dia	**4,00**	3.987.344,00	45,00	**44.857.620,00**	21,00	20.933.556,00				
6	Comisión de Topografía, (incluye personal y equipo). Betulia Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por dia efectivamente utilizado .	Dia	1	$ 996.836	10	2,0	$ 19.936.720	42		41.867.112	21,00	20.933.556,00	1	Dia	**3,00**	2.990.508,00	24,00	**23.924.064,00**	18,00	17.943.048,00				

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Contratista Interventoría:		Contrato No.	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha Elaboración: Junio 05 de 2024
CONSORCIO DAVASA 23		23SS111B1469	23-11-23	23-07-24	CONSORCIO DAVASA 23
NIT:	901.176.442-7	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 995.369.918,00		"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 1"
		VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO 1	$ 706.927.398,00		
		VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO 2	$ 797.104.352,00		
Coordinador Secretaría de Infraestructura Física:		VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 2.499.401.668,00		
URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA		PERÍODO: Del 01 de Abril al 18 de Abril de 2024			ACTA DE COSTOS No.5 - INTERVENTORÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		CANT	VALOR	DEDICACIÓN	DURACION (Meses)	VALOR TOTAL	CANTIDAD	DURACION (Meses)	VALOR PARCIAL	DURACION (Meses)	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	UNIDAD	DURACION (Meses)	VALOR PARCIAL	DURACION (Meses)	VALOR PARCIAL	DURACION (Meses)	VALOR PARCIAL
6	Comisión de Topografía, (incluye personal y equipo). Salgar Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por dia efectivamente utilizado .	Dia	1	$ 996.836	10	2,0	$ 19.936.720	58		57.816.488	32,00	31.898.752,00	1	Dia	**7,00**	6.977.852,00	39,00	**38.876.604,00**	19,00	18.939.884,00
6	Comisión de Topografía, (incluye personal y equipo). San Pedro Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por dia efectivamente utilizado .	Dia	1	$ 996.836	10	2,0	$ 19.936.720	59		58.813.324	29,00	28.908.244,00	1	Dia	**6,00**	5.981.016,00	35,00	**34.889.260,00**	24,00	23.924.064,00
6	Comisión de Topografía, (incluye personal y equipo). Liborina Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por dia efectivamente utilizado .	Dia	1	$ 996.836	10	2,0	$ 19.936.720	69		68.781.684	40,00	39.873.440,00	1	Dia	**8,00**	7.974.688,00	48,00	**47.848.128,00**	21,00	20.933.556,00
7	Reconocimiento por disposición de Impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). Betania	Unidad	1	$ 97.283	100,0%	2,0	$ 194.566	1	5,690	553.540	2,93	285.039,00	1	Unidad	**0,60**	58.370,00	3,53	343.409,00	2,16	210.131,00
7	Reconocimiento por disposición de Impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). Betulia	Unidad	1	$ 97.283	100,0%	2,0	$ 194.566	1	**5,690**	553.540	2,93	285.039,00	1	Unidad	**0,60**	58.370,00	3,53	343.409,00	2,16	210.131,00
7	Reconocimiento por disposición de Impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). Salgar	Unidad	1	$ 97.283	100,0%	2,0	$ 194.566	1	**5,690**	553.540	2,93	285.039,00	1	Unidad	**0,60**	58.370,00	3,53	343.409,00	2,16	210.131,00
7	Reconocimiento por disposición de Impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). San Pedro	Unidad	1	$ 97.283	100,0%	2,0	$ 194.566	1	5,690	553.540	2,93	285.039,00	1	Unidad	**0,60**	58.370,00	3,53	343.409,00	2,16	210.131,00
7	Reconocimiento por disposición de Impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). Liborina	Unidad	1	$ 97.283	100,0%	2,0	$ 194.566	1	6,430	625.530	3,67	357.029,00	1	Unidad	**0,60**	58.370,00	4,27	**415.399,00**	2,16	210.131,00
	COSTOS INDIRECTOS ESTIMADOS																			
8	Gastos de alojamiento, transporte y alimentación, se reconocerán según costo real y contra factura	*Estimado*	1	$ 88.468.864			$ 88.468.864	1		**236.797.943**		123.685.600,00	1			**24.243.800,00**		147.929.400,00		88.868.543,00
9	Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). Betania	*Estimado*	1	$ 2.041.243			$ 2.041.243	1		3.600.000		-				**1.150.000,00**		1.150.000,00		2.450.000,00
9	Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). Betulia	*Estimado*	1	$ 2.041.243			$ 2.041.243	1		3.600.000		-				**1.150.000,00**		1.150.000,00		2.450.000,00
9	Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). Salgar	*Estimado*	1	$ 2.041.243			$ 2.041.243	1		3.600.000		-				**1.150.000,00**		1.150.000,00		2.450.000,00
9	Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). San Pedro	*Estimado*	1	$ 2.041.243		1,0	$ 2.041.243	1		3.600.000		-						-		3.600.000,00
9	Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). Liborina	*Estimado*	1	$ 2.335.411			$ 2.335.411	1		3.600.000		-				-		-		3.600.000,00
10	PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS	*Estimado*	1	$ 6.093.827			$ 6.093.827	1		12.463.451	1	8.463.451,00	1			-		8.463.451,00		4.000.000,00
11	**REVISION AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE IVA).**	*Estimado*	1	$ 18.268.433			$ 18.268.433	1		18.268.433		18.268.433,00				-		18.268.433,00		0,00
	Subtotal Otros Costos Directos (B)						**$ 343.082.109**			**$ 833.860.908,00**		**$ 447.238.766,00**				**$ 79.978.817,00**		**$ 527.217.583,00**		**$ 306.643.325,00**
	ajuste																			
C	**VALOR BÁSICO (A+B)**						**$ 836.445.309**			**$ 2.100.337.536,00**		**$ 1.136.484.137,00**				**$ 205.463.873,00**		**$ 1.341.948.010,00**		**$ 758.389.526,00**
	IVA (19%)						**$ 158.924.609**			**$ 399.064.132,00**		**$ 215.931.986,00**		**IVA (19%)**		**$ 39.038.136,00**		**$ 254.970.122,00**		**$ 144.094.010,00**
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA						**$ 995.369.918**			**$ 2.499.401.668,00**		**$ 1.352.416.123,00**		**TOTALES**		**$ 244.502.009,00**		**$ 1.596.918.132,00**		**$ 902.483.536,00**

OBSERVACION:

VALOR DEL ACTA (EN LETRAS): **Doscientos Cuarenta Y Cuatro Millones Quinientos Dos Mil Nueve Pesos 00/100 M/Cte.**

POR LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA:

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
Secretaría de Infraestructura Física
Supervisor del Proyecto

POR EL CONTRATISTA:

CONSORCIO DAVASA 23
ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE Rep. Legal
Contratista de Interventoría

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

PROYECTO:

CONTRATO No. 23SS111B1469

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 1

ANEXOS ACTA DE PAGO No. 5, V_0
PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 18 DE ABRIL DE 2024

CONSORCIO DAVASA 23

MEDELLIN, 5 DE JUNIO DE 2024

COSTO DIRECTO DE PERSONAL

PERSONAL ACTA No.5

LIBORINA

Personal Profesional	Dedicación	Nombres y Apellidos	Fecha de aprobación	Fecha de ingreso	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta
Director de Interventoría (San Pedro-Liborina)	50%	TELVA GALVAN CABALLERO	30-nov-23	11-dic-23	18	0,3000
Profesional Residente de Interventoría	100%	HERNADO GAVIRIA RAMIREZ	30-nov-23	11-dic-23	18	0,6000
Profesional Residente Ambiental	100%	JEISSON HOYOS ALDANA	30-nov-23	11-dic-23	18	0,6000
Profesional Residente SST	100%	JESUS ARIEL MORALES	30-nov-23	11-dic-23	18	0,6000
Profesional Residente Area Social	100%	CLAUDIA PATRICIA MEZA	30-nov-23	11-dic-23	18	0,6000
Personal Técnico		**Nombres y Apellidos**			**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**
Tecnólogo en Construcciones Civiles	100%	LUIS FERNADO ECHAVARRIA	8-dic-23	11-dic-23	18	0,6000
Personal Administrativo		**Nombres y Apellidos**			**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**
Secretaria	100%	ISABEL CRISTINA PINO COSSIO		27-dic-23	18	0,6000

SAN PEDRO

Personal Profesional	Dedicación	Nombres y Apellidos	Fecha de aprobación	Fecha de ingreso	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta
Director de Interventoría (San Pedro-Liborina)	50%	TELVA GALVAN CABALLERO	30-nov-23	3-ene-24	18	0,3000
Profesional Residente de Interventoría	100%	MARIA FERNANDA OSPINA RUIZ	8-dic-23	3-ene-24	18	0,6000
Profesional Residente Ambiental	100%	JEIDI LORENA MOSQUERA MARTINEZ	27-dic-23	3-ene-24	18	0,6000
Profesional Residente SST	100%	FREDY FERNEY HERNANDEZ PERALRTA	30-nov-23	3-ene-24	18	0,6000
Profesional Residente Area Social	100%	NELLY KATHERINE HERRERA OSMA	30-nov-23	3-ene-24	18	0,6000
Personal Técnico		**Nombres y Apellidos**			**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**
Tecnólogo en Construcciones Civiles	100%	GUSTAVO ADOLFO ESPITIA HERNANDEZ	8-dic-23	3-ene-24	18	0,6000
Personal Administrativo		**Nombres y Apellidos**			**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**
Secretaria	100%	NORYS CAMACHO PADILLA		19-ene-24	18	0,6000

BETANIA

Personal Profesional	Dedicación	Nombres y Apellidos	Fecha de aprobación	Fecha de ingreso	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta
Director de Interventoría (Betania-Betulia-Salgar)	33%	NORBEY IVAN GOMEZ CASTAÑO	27-dic-23	3-ene-24	18	0,2000
Profesional Residente de Interventoría	100%	FABIAN PINEDO WUALDRON	30-nov-23	3-ene-24	18	0,6000
Profesional Residente Ambiental						0,0000

Profesional Residente SST	100%	YAMILE ANDREZ CRUZ FLOREZ	30-nov-23	3-ene-24	18	0,6000
Profesional Residente Area Social						0,0000
Personal Técnico		**Nombres y Apellidos**			**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**
Tecnólogo en Construcciones Civiles	100%	RONAL RAMIRO SOLANO GASCA		1-mar-24	18	0,6000
Personal Administrativo		**Nombres y Apellidos**			**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**
Secretaria	100%					0,0000

BETULIA

Personal Profesional	**Dedicación**	**Nombres y Apellidos**	**Fecha de aprobación**	**Fecha de ingreso**	**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**
Director de Interventoría (Betania-Betulia-Salgar)	33%	NORBEY IVAN GOMEZ CASTAÑO	27-dic-23	3-ene-24	18	0,2000
Profesional Residente de Interventoría	100%	MAURICIO ROSAS VALENCIA	27-dic-23	3-ene-24	18	0,6000
Profesional Residente Ambiental	100%					0,0000
Profesional Residente SST	100%	HERMINDA GUTIERREZ ROJAS	30-nov-23	3-ene-24	18	0,6000
Profesional Residente Area Social						0,0000
Personal Técnico		**Nombres y Apellidos**			**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**
Tecnólogo en Construcciones Civiles	100%	OMAR ARIEL RODRIGUEZ	27-dic-23	3-ene-24	18	0,6000
Personal Administrativo		**Nombres y Apellidos**			**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**
Secretaria	100%					0,0000

SALGAR

Personal Profesional	**Dedicación**	**Nombres y Apellidos**	**Fecha de aprobación**	**Fecha de ingreso**	**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**
Director de Interventoría (Betania-Betulia-Salgar)	33%	NORBEY IVAN GOMEZ CASTAÑO	27-dic-23	3-ene-24	18	0,2000
Profesional Residente de Interventoría	100%	CAMILO ALBERTO VALDES VELASCO	30-nov-23	3-ene-24	18	0,6000
Profesional Residente Ambiental	100%	HASLYN SANCHEZ AGUILAR	8-dic-23	3-ene-24	18	0,6000
Profesional Residente SST	100%	RODRIGO ALBERTO PAEZ CORTES	30-nov-23	3-ene-24	18	0,6000
Profesional Residente Area Social	100%	MONICA GIRALDO ACEVEDO	8-dic-23	3-ene-24	18	0,6000
Personal Técnico		**Nombres y Apellidos**			**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**
Tecnólogo en Construcciones Civiles	100%	FRANK JAHIR VELEZ ARROYAVE	30-nov-23	3-ene-24	18	0,6000
Personal Administrativo		**Nombres y Apellidos**			**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**
Secretaria	100%	YELEINA BEATRIZ GUERRERO			18	0,6000

APROBACIÓN DE PERSONAL

Medellín, 30 de noviembre de 2023

Señores
DAVASA 23
Ing. Alex Osorio
Representante Legal
Email: interventoriadavasa23@hotmail.com

Asunto: Verificación Hojas de Vida del personal propuesto para el contrato

Referencia: Contrato No.23SS111B1469 de 2023 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 1”

Cordial saludo.

Conforme a los requerimientos incluidos en el Anexo Técnico del Pliego de condiciones del contrato de la referencia, realizamos la respectiva revisión a las hojas de vida remitidas de su parte, con las cuales se solicita la aprobación del personal mediante email enviado a la supervisión del contrato el 30/11/2023:

PROFESIONAL PROPUESTO/ CARGO	REQUISITOS PLIEGO	CUMPLIMIENTO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA JOSE GREGORIO CHAVEZ	Que acredite título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías Acreditar como mínimo DIEZ (10) AÑOS como profesional a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Deberá demostrar experiencia específica de CUATRO (4) AÑOS como Coordinador o Director o Residente en contratos de obra o de interventoría o coordinador o supervisor de proyectos viales como funcionario en Entidades oficiales en proyectos de Mejoramiento de Infraestructura de Transporte en Vías.	NO CUMPLE No se puede verificar la veracidad del documento del COPNIA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Que acredite título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías Acreditar como mínimo DIEZ (10) AÑOS como profesional a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Deberá demostrar experiencia específica de CUATRO (4) AÑOS como Coordinador o Director o Residente en contratos de obra o de	CUMPLE

TELVA LETI GALVAN CABALLERO	interventoría o coordinador o supervisor de proyectos viales como funcionario en Entidades oficiales en proyectos de Mejoramiento de Infraestructura de Transporte en Vías.	
CAMILO ALBERTO VALDES VELAZCO **Residente de Interventoría**	Que acrediten título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías. Acreditar como mínimo SEIS (6) AÑOS como profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional Deberá demostrar experiencia específica de DOS (2) AÑOS como Residente de interventoría en Vías.	CUMPLE
EDWIN GUTIERREZ **Residente de Interventoría**	Que acrediten título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías. Acreditar como mínimo SEIS (6) AÑOS como profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional Deberá demostrar experiencia específica de DOS (2) AÑOS como Residente de interventoría en Vías.	NO CUMPLE
FABIAN PINEDO **Residente de Interventoría**	Que acrediten título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías. Acreditar como mínimo SEIS (6) AÑOS como profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional Deberá demostrar experiencia específica de DOS (2) AÑOS como Residente de interventoría en Vías.	CUMPLE
HERNANDO GAVIRIA **Residente de Interventoría**	Que acrediten título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías. Acreditar como mínimo SEIS (6) AÑOS como profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional Deberá demostrar experiencia específica de DOS (2) AÑOS como Residente de interventoría en Vías.	CUMPLE
MARIA FERNANDA OSPINA **Residente de Interventoría**	Que acrediten título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías. Acreditar como mínimo SEIS (6) AÑOS como profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional Deberá demostrar experiencia específica de DOS (2) AÑOS como Residente de interventoría en Vías.	NO CUMPLE

ANGIE SEQUEDA **Ingeniero Ambiental Residente**	Que acredite título académico de **Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental.** **Cuatro (4) años** como profesional Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Demostrar mínimo **Dos (2) años** de experiencia específica, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber desempeñado actividades ambientales en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la **"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**	NO CUMPLE
DORIAN MATURANA **Ingeniero Ambiental Residente**	Que acredite título académico de **Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental.** **Cuatro (4) años** como profesional Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Demostrar mínimo **Dos (2) años** de experiencia específica, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber desempeñado actividades ambientales en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la **"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**	CUMPLE
JEISSON HOYOS **Ingeniero Ambiental Residente**	Que acredite título académico de **Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental.** **Cuatro (4) años** como profesional Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	CUMPLE

	Demostrar mínimo **Dos (2) años** de experiencia específica, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber desempeñado actividades ambientales en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la **"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**	
JUAN SEPULVEDA **Ingeniero Ambiental Residente**	Que acredite título académico de **Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental.** **Cuatro (4) años** como profesional Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Demostrar mínimo **Dos (2) años** de experiencia específica, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber desempeñado actividades ambientales en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la **"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**	CUMPLE
SANTIAGO CORTES BARRERA **Ingeniero Ambiental Residente**	Que acredite título académico de **Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental.** **Cuatro (4) años** como profesional Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Demostrar mínimo **Dos (2) años** de experiencia específica, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber desempeñado actividades ambientales en contratos de obra o de Interventoría.	NO CUMPLE

	Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la **"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**	
FREDY HERNANDEZ **Ingeniero SST Residente**	Que acredite título de pregrado de Ingeniero o profesional en seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero o profesional| en Seguridad Industrial o Ingeniero o profesional en Higiene y Seguridad Ocupacional o Ingeniero o profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Cuatro (4) años como profesional Ingeniero o profesional en seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero o profesional en Seguridad Industrial o Ingeniero o profesional en Higiene y Seguridad Ocupacional o Ingeniero o profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacionala partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o resolución en salud y seguridad en el trabajo. Demostrar mínimo Dos (2) años de experiencia específica a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber desempeñado actividades SISO o SST en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS".	CUMPLE
HERMINDA GUTIERREZ **Ingeniero SST Residente**	Que acredite título de pregrado de Ingeniero o profesional en seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero o profesional| en Seguridad Industrial o Ingeniero o profesional en Higiene y Seguridad Ocupacional o Ingeniero o profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Cuatro (4) años como profesional Ingeniero o profesional en seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero o profesional en Seguridad Industrial o Ingeniero o profesional en Higiene y Seguridad Ocupacional o Ingeniero o profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacionala partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o resolución en salud y seguridad en el trabajo. Demostrar mínimo Dos (2) años de experiencia específica a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber desempeñado actividades SISO o SST en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO	CUMPLE

	HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS".	
JESUS ARIEL MORALES **Ingeniero SST Residente**	Que acredite título de pregrado de Ingeniero o profesional en seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero o profesional| en Seguridad Industrial o Ingeniero o profesional en Higiene y Seguridad Ocupacional o Ingeniero o profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Cuatro (4) años como profesional Ingeniero o profesional en seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero o profesional en Seguridad Industrial o Ingeniero o profesional en Higiene y Seguridad Ocupacional o Ingeniero o profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacionala partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o resolución en salud y seguridad en el trabajo. Demostrar mínimo Dos (2) años de experiencia específica a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber desempeñado actividades SISO o SST en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS".	CUMPLE
RODRIGO PAEZ **Ingeniero SST Residente**	Que acredite título de pregrado de Ingeniero o profesional en seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero o profesional| en Seguridad Industrial o Ingeniero o profesional en Higiene y Seguridad Ocupacional o Ingeniero o profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Cuatro (4) años como profesional Ingeniero o profesional en seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero o profesional en Seguridad Industrial o Ingeniero o profesional en Higiene y Seguridad Ocupacional o Ingeniero o profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacionala partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o resolución en salud y seguridad en el trabajo. Demostrar mínimo Dos (2) años de experiencia específica a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber desempeñado actividades SISO o SST en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS".	CUMPLE
YAMILE ANDREA CRUZ **Ingeniero SST Residente**	Que acredite título de pregrado de Ingeniero o profesional en seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero o profesional| en Seguridad Industrial o Ingeniero o profesional en Higiene y Seguridad	CUMPLE

	Ocupacional o Ingeniero o profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Cuatro (4) años como profesional Ingeniero o profesional en seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero o profesional en Seguridad Industrial o Ingeniero o profesional en Higiene y Seguridad Ocupacional o Ingeniero o profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacionala partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o resolución en salud y seguridad en el trabajo. Demostrar mínimo Dos (2) años de experiencia específica a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber desempeñado actividades SISO o SST en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS".	
CLAUDIA MESA **Profesional Social**	Que acredite título académico de Sociólogo(a) o Comunicador(a) Social o Antropólogo(a), o Trabajador(a) Social o Psicólogo(a) o Profesional en Planeación y Desarrollo Social. Cuatro (4) años como profesional Sociólogo(a) o Comunicador(a) Social o Antropólogo(a), o trabajador(a) Social o Psicólogo(a) o Profesional en Planeación y Desarrollo Social a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando aplique Demostrar mínimo Dos (2) años de experiencia específica, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber ejercido como profesional social en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"	CUMPLE
KATHERINE HERRERA **Profesional Social**	Que acredite título académico de Sociólogo(a) o Comunicador(a) Social o Antropólogo(a), o Trabajador(a) Social o Psicólogo(a) o Profesional en Planeación y Desarrollo Social. Cuatro (4) años como profesional Sociólogo(a) o Comunicador(a) Social o Antropólogo(a), o trabajador(a) Social o Psicólogo(a) o Profesional en Planeación y Desarrollo Social a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando aplique Demostrar mínimo Dos (2) años de experiencia específica, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula,	CUMPLE

	haber ejercido como profesional social en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"	
LEIDY RODRIGUEZ **Profesional Social**	Que acredite título académico de Sociólogo(a) o Comunicador(a) Social o Antropólogo(a), o Trabajador(a) Social o Psicólogo(a) o Profesional en Planeación y Desarrollo Social. Cuatro (4) años como profesional Sociólogo(a) o Comunicador(a) Social o Antropólogo(a), o trabajador(a) Social o Psicólogo(a) o Profesional en Planeación y Desarrollo Social a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando aplique Demostrar mínimo Dos (2) años de experiencia específica, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber ejercido como profesional social en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"	CUMPLE
MARIA GARCIA **Profesional Social**	Que acredite título académico de Sociólogo(a) o Comunicador(a) Social o Antropólogo(a), o Trabajador(a) Social o Psicólogo(a) o Profesional en Planeación y Desarrollo Social. Cuatro (4) años como profesional Sociólogo(a) o Comunicador(a) Social o Antropólogo(a), o trabajador(a) Social o Psicólogo(a) o Profesional en Planeación y Desarrollo Social a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando aplique Demostrar mínimo Dos (2) años de experiencia específica, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber ejercido como profesional social en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"	NO CUMPLE
MARIELA CORDOBA **Profesional Social**	Que acredite título académico de Sociólogo(a) o Comunicador(a) Social o Antropólogo(a), o Trabajador(a) Social o Psicólogo(a) o Profesional en Planeación y Desarrollo Social.	CUMPLE

	Cuatro (4) años como profesional Sociólogo(a) o Comunicador(a) Social o Antropólogo(a), o trabajador(a) Social o Psicólogo(a) o Profesional en Planeación y Desarrollo Social a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando aplique Demostrar mínimo Dos (2) años de experiencia específica, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber ejercido como profesional social en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"	
FRANK VELEZ **Tecnólogo (a) en Construcciones Civiles**	Que acrediten título de Tecnólogo en Construcciones Civiles o Tecnólogo en Obras Civiles. Acreditar mínimo cuatro (2) años como tecnólogo a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción como Profesional o matrícula profesional. Demostrar mínimo un (1) año de experiencia específica a partir de la fecha de expedición del Certificado de inscripción Profesional o matrícula, haber ejercido como tecnólogo, auxiliar de obra y/o Inspector de obra en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS". Nota: La Secretaría de Infraestructura para obras de drenaje considerará como mínimo las tuberías cuyo diámetro sea igual o superior a 36" que se construyen en las carreteras. Se tendrá en cuenta el profesional que acredite un plazo de ejecución mínimo de doce (12) meses en un máximo de TRES (3) contratos, con el objeto y alcance ya indicados.	CUMPLE
FRANKLIN SERRANO **Tecnólogo (a) en Construcciones Civiles**	Que acrediten título de Tecnólogo en Construcciones Civiles o Tecnólogo en Obras Civiles. Acreditar mínimo cuatro (2) años como tecnólogo a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción como Profesional o matrícula profesional. Demostrar mínimo un (1) año de experiencia específica a partir de la fecha de expedición del	CUMPLE

	Certificado de inscripción Profesional o matrícula, haber ejercido como tecnólogo, auxiliar de obra y/o Inspector de obra en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS". Nota: La Secretaría de Infraestructura para obras de drenaje considerará como mínimo las tuberías cuyo diámetro sea igual o superior a 36" que se construyen en las carreteras. Se tendrá en cuenta el profesional que acredite un plazo de ejecución mínimo de doce (12) meses en un máximo de TRES (3) contratos, con el objeto y alcance ya indicados.	
JAIR BUELVAS **Tecnólogo (a) en Construcciones Civiles**	Que acrediten título de Tecnólogo en Construcciones Civiles o Tecnólogo en Obras Civiles. Acreditar mínimo cuatro (2) años como tecnólogo a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción como Profesional o matrícula profesional. Demostrar mínimo un (1) año de experiencia específica a partir de la fecha de expedición del Certificado de inscripción Profesional o matrícula, haber ejercido como tecnólogo, auxiliar de obra y/o Inspector de obra en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS". Nota: La Secretaría de Infraestructura para obras de drenaje considerará como mínimo las tuberías cuyo diámetro sea igual o superior a 36" que se construyen en las carreteras. Se tendrá en cuenta el profesional que acredite un plazo de ejecución mínimo de doce (12) meses en un máximo de TRES (3) contratos, con el objeto y alcance ya indicados.	NO CUMPLE
JOSE MIGUEL MARTINEZ **Tecnólogo (a) en Construcciones Civiles**	Que acrediten título de Tecnólogo en Construcciones Civiles o Tecnólogo en Obras Civiles. Acreditar mínimo cuatro (2) años como tecnólogo a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción como Profesional o matrícula profesional.	NO CUMPLE

	Demostrar mínimo un (1) año de experiencia específica a partir de la fecha de expedición del Certificado de inscripción Profesional o matrícula, haber ejercido como tecnólogo, auxiliar de obra y/o Inspector de obra en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS". Nota: La Secretaría de Infraestructura para obras de drenaje considerará como mínimo las tuberías cuyo diámetro sea igual o superior a 36" que se construyen en las carreteras. Se tendrá en cuenta el profesional que acredite un plazo de ejecución mínimo de doce (12) meses en un máximo de TRES (3) contratos, con el objeto y alcance ya indicados.	
LUIS FERNANDO ECHAVARRIA **Tecnólogo (a) en Construcciones Civiles**	Que acrediten título de Tecnólogo en Construcciones Civiles o Tecnólogo en Obras Civiles. Acreditar mínimo cuatro (2) años como tecnólogo a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción como Profesional o matrícula profesional. Demostrar mínimo un (1) año de experiencia específica a partir de la fecha de expedición del Certificado de inscripción Profesional o matrícula, haber ejercido como tecnólogo, auxiliar de obra y/o Inspector de obra en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS". Nota: La Secretaría de Infraestructura para obras de drenaje considerará como mínimo las tuberías cuyo diámetro sea igual o superior a 36" que se construyen en las carreteras. Se tendrá en cuenta el profesional que acredite un plazo de ejecución mínimo de doce (12) meses en un máximo de TRES (3) contratos, con el objeto y alcance ya indicados.	NO CUMPLE

El personal propuesto que cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del contrato, es aprobado por la entidad.

Nota:

La supervisión del contrato aclara que el perfil de **director de interventoría Jose Chavez No Cumple**, toda vez que no se puede verificar en la página del Copnia la validez del certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinario

La supervisión del contrato aclara que el perfil de **Residente de interventoría (Edwin Gutiérrez) No Cumple**, toda vez que los certificados tal cual lo expresa el pliego deben de ser en experiencia en interventoría.

La supervisión del contrato aclara que el perfil de **Residente de interventoría (Maria Fernanda Ospina) No Cumple**, toda vez que los certificados tal cual lo expresa el pliego deben de ser en experiencia en interventoría. De igual forma la experiencia que acredita no tiene el alcance específico según el anexo técnico en la EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE. Debido a que se debe acreditar Un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable” y el profesional no suma los **3 AÑOS** acumulados requeridos

La supervisión del contrato aclara que el perfil de **Tecnólogo en Construcciones Civiles (Jair Buelvas) No Cumple**, toda vez que es un profesional en ingeniero civil y el pliego estipula que debe ser un tecnólogo en construcciones civiles.

La supervisión del contrato aclara que el perfil de **Tecnólogo en Construcciones Civiles (Jose Miguel Martínez) No Cumple**, toda vez que es un técnico y el pliego estipula que debe ser un tecnólogo en construcciones civiles.

La supervisión del contrato aclara que el perfil de **Tecnólogo en Construcciones Civiles (Luis Fernando Echavarria) No Cumple**, toda vez que solo 2 certificados tiene que ver con proyectos viales y suman 8.36 meses. Se debe anexar certificados que cumplan con los requerimientos del pliego.

La supervisión del contrato aclara que el perfil de **Ingeniero Ambiental (Angie Sequeda) No Cumple**, toda vez que el archivo enviado no contiene la hoja de vida de la profesional.

La supervisión del contrato aclara que el perfil de **Ingeniero Ambiental (Santiago Cortes) No Cumple**, toda vez que la experiencia especifica no cumple con lo requerido en pliegos

La supervisión del contrato aclara que el perfil de **Profesional Social (Maria Garcia) No Cumple**, toda vez que la experiencia especifica no cumple con lo requerido en pliegos

La supervisión aprueba las respectivas hojas de vida de los **ingenieros SST**. Pero solicita que nuevamente sean enviadas las licencias profesionales de cada uno de ellos de **manera inmediata.**

Los perfiles que **No Cumplen** con la revisión de las hojas de vida, se solicita que se envíen los certificados que avalen la experiencia requerida o de lo contrario se proceda a enviar Hojas de Vida Nuevas con los profesionales que cumplan lo establecido en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,



Mariano Lotero

Supervisor del Contrato

Profesional Universitario

Desarrollo Físico

Secretaria de Infraestructura

Medellín, 08 de diciembre de 2023

Señores
DAVASA 23
Ing. Alex Osorio
Representante Legal
Email: interventoriadavasa23@hotmail.com

Asunto: Verificación Hojas de Vida del personal subsanado propuesto para el contrato

Referencia: Contrato No.23SS111B1469 de 2023 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 1”

Cordial saludo.

Conforme a los requerimientos incluidos en el Anexo Técnico del Pliego de condiciones del contrato de la referencia, realizamos la respectiva revisión a las hojas de vida remitidas de su parte, con las cuales se solicita la aprobación del personal mediante email enviado a la supervisión del contrato el 7/12/2023:

PROFESIONAL PROPUESTO/ CARGO	REQUISITOS PLIEGO	CUMPLIMIENTO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA JHON FERNANDO TORRES	Que acredite título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías Acreditar como mínimo DIEZ (10) AÑOS como profesional a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Deberá demostrar experiencia específica de CUATRO (4) AÑOS como Coordinador o Director o Residente en contratos de obra o de interventoría o coordinador o supervisor de proyectos viales como funcionario en Entidades oficiales en proyectos de Mejoramiento de Infraestructura de Transporte en Vías.	NO CUMPLE
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Que acredite título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías Acreditar como mínimo DIEZ (10) AÑOS como profesional a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Deberá demostrar experiencia específica de CUATRO (4) AÑOS como Coordinador o Director o Residente en contratos de obra o de	NO CUMPLE

JUAN ARAQUE	interventoría o coordinador o supervisor de proyectos viales como funcionario en Entidades oficiales en proyectos de Mejoramiento de Infraestructura de Transporte en Vías.	
MARIA FERNANDA OSPINA **Residente de Interventoría**	Que acrediten título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías. Acreditar como mínimo SEIS (6) AÑOS como profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional Deberá demostrar experiencia específica de DOS (2) AÑOS como Residente de interventoría en Vías.	NO CUMPLE
HASLYN SANCHEZ **Ingeniero Ambiental Residente**	Que acredite título académico de **Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental.** **Cuatro (4) años** como profesional Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Demostrar mínimo **Dos (2) años** de experiencia específica, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber desempeñado actividades ambientales en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la **"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**	CUMPLE
ANGIE SEQUEDA **Ingeniero Ambiental Residente**	Que acredite título académico de **Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental.** **Cuatro (4) años** como profesional Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Demostrar mínimo **Dos (2) años** de experiencia específica, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber desempeñado actividades	CUMPLE

	ambientales en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la **"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**	
MONICA GIRALDO **Profesional Social**	Que acredite título académico de Sociólogo(a) o Comunicador(a) Social o Antropólogo(a), o Trabajador(a) Social o Psicólogo(a) o Profesional en Planeación y Desarrollo Social. Cuatro (4) años como profesional Sociólogo(a) o Comunicador(a) Social o Antropólogo(a), o trabajador(a) Social o Psicólogo(a) o Profesional en Planeación y Desarrollo Social a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando aplique Demostrar mínimo Dos (2) años de experiencia específica, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber ejercido como profesional social en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"	CUMPLE
CARLOS ALEXANDER ZULETA **Tecnólogo (a) en Construcciones Civiles**	Que acrediten título de Tecnólogo en Construcciones Civiles o Tecnólogo en Obras Civiles. Acreditar mínimo cuatro (2) años como tecnólogo a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción como Profesional o matrícula profesional. Demostrar mínimo un (1) año de experiencia específica a partir de la fecha de expedición del Certificado de inscripción Profesional o matrícula, haber ejercido como tecnólogo, auxiliar de obra y/o Inspector de obra en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS". Nota: La Secretaría de Infraestructura para obras de drenaje considerará como mínimo las tuberías	CUMPLE

	cuyo diámetro sea igual o superior a 36" que se construyen en las carreteras. Se tendrá en cuenta el profesional que acredite un plazo de ejecución mínimo de doce (12) meses en un máximo de TRES (3) contratos, con el objeto y alcance ya indicados.	
LUIS F ECHAVARRIA **Tecnólogo (a) en Construcciones Civiles**	Que acrediten título de Tecnólogo en Construcciones Civiles o Tecnólogo en Obras Civiles. Acreditar mínimo cuatro (2) años como tecnólogo a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción como Profesional o matrícula profesional. Demostrar mínimo un (1) año de experiencia específica a partir de la fecha de expedición del Certificado de inscripción Profesional o matrícula, haber ejercido como tecnólogo, auxiliar de obra y/o Inspector de obra en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS". Nota: La Secretaría de Infraestructura para obras de drenaje considerará como mínimo las tuberías cuyo diámetro sea igual o superior a 36" que se construyen en las carreteras. Se tendrá en cuenta el profesional que acredite un plazo de ejecución mínimo de doce (12) meses en un máximo de TRES (3) contratos, con el objeto y alcance ya indicados.	CUMPLE
GUSTAVO ESPITIA **Tecnólogo (a) en Construcciones Civiles**	Que acrediten título de Tecnólogo en Construcciones Civiles o Tecnólogo en Obras Civiles. Acreditar mínimo cuatro (2) años como tecnólogo a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción como Profesional o matrícula profesional. Demostrar mínimo un (1) año de experiencia específica a partir de la fecha de expedición del Certificado de inscripción Profesional o matrícula, haber ejercido como tecnólogo, auxiliar de obra y/o Inspector de obra en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS	CUMPLE

	PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS". Nota: La Secretaría de Infraestructura para obras de drenaje considerará como mínimo las tuberías cuyo diámetro sea igual o superior a 36" que se construyen en las carreteras. Se tendrá en cuenta el profesional que acredite un plazo de ejecución mínimo de doce (12) meses en un máximo de TRES (3) contratos, con el objeto y alcance ya indicados.	

El personal propuesto que cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del contrato, es aprobado por la entidad.

Nota:

La supervisión del contrato aclara que el perfil de **director de interventoría Jhon Fernando Torres No Cumple**, toda vez que los certificados tal cual lo expresa el pliego deben de ser en experiencia en vías y la gran mayoría de certificados no cuenta con el alcance mencionado o el certificado no manifiesta su objeto en vías. Por lo tanto, los años requeridos especifico no suman los 5 requeridos.

La supervisión del contrato aclara que el perfil de **director de interventoría Juan Araque No Cumple**, toda vez que según al experiencia especifica adicional requerida, debe tener una especialización y este no cuenta con el respectivo soporte.

La supervisión del contrato aclara que el perfil de **Residente de interventoría (Maria Fernanda Ospina) No Cumple**, toda vez que los certificados tal cual lo expresa el pliego deben de ser en experiencia en vías y el certificado consorcio valle hace referencia a proyectos viales. Se debe especificar el alcance de este certificado de regalías, con el fin de verificar que cumpla para vías.

Los perfiles que **No Cumplen** con la revisión de las hojas de vida, se solicita que se envíen los certificados que avalen la experiencia requerida o de lo contrario se proceda a enviar Hojas de Vida Nuevas con los profesionales que cumplan lo establecido en los pliegos de condiciones de manera urgente, toda vez que transcurridos 15 dias desde el inicio del contrato no se cuenta con todo el personal requerido.

Cordialmente,



Mariano Lotero

Supervisor del Contrato

Profesional Universitario

Desarrollo Físico

Secretaria de Infraestructura

Medellín, 27 de diciembre de 2023

Señores
DAVASA 23
Ing. Alex Osorio
Representante Legal
Email: interventoriadavasa23@hotmail.com

Asunto: Verificación Hojas de Vida del personal propuesto para el contrato

Referencia: Contrato No.23SS111B1469 de 2023 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 1”

Cordial saludo.

Conforme a los requerimientos incluidos en el Anexo Técnico del Pliego de condiciones del contrato de la referencia, realizamos la respectiva revisión a las hojas de vida remitidas de su parte, con las cuales se solicita la aprobación del personal mediante email enviado a la supervisión del contrato el 26/12/2023:

PROFESIONAL PROPUESTO/ CARGO	REQUISITOS PLIEGO	CUMPLIMIENTO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA NORBEY GOMEZ	Que acredite título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías Acreditar como mínimo DIEZ (10) AÑOS como profesional a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Deberá demostrar experiencia específica de CUATRO (4) AÑOS como Coordinador o Director o Residente en contratos de obra o de interventoría o coordinador o supervisor de proyectos viales como funcionario en Entidades oficiales en proyectos de Mejoramiento de Infraestructura de Transporte en Vías.	CUMPLE
MAURICIO ROSAS **Residente de Interventoría**	Que acrediten título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías. Acreditar como mínimo SEIS (6) AÑOS como profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	CUMPLE

	Deberá demostrar experiencia específica de DOS (2) AÑOS como Residente de interventoría en Vías.	
JEIDI LORENA MOSQUERA **Ingeniero Ambiental Residente**	Que acredite título académico de **Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental.** **Cuatro (4) años** como profesional Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Demostrar mínimo **Dos (2) años** de experiencia específica, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber desempeñado actividades ambientales en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la **"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**	CUMPLE
ANGIE VILORIA PACHECO **Ingeniero Ambiental Residente**	Que acredite título académico de **Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental.** **Cuatro (4) años** como profesional Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario y Ambiental a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Demostrar mínimo **Dos (2) años** de experiencia específica, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber desempeñado actividades ambientales en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la **"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**	NO CUMPLE

ALEX CARVAJALINO TOLOZA **Tecnólogo (a) en Construcciones Civiles**	Que acrediten título de Tecnólogo en Construcciones Civiles o Tecnólogo en Obras Civiles. Acreditar mínimo cuatro (2) años como tecnólogo a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción como Profesional o matrícula profesional. Demostrar mínimo un (1) año de experiencia específica a partir de la fecha de expedición del Certificado de inscripción Profesional o matrícula, haber ejercido como tecnólogo, auxiliar de obra y/o Inspector de obra en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS". Nota: La Secretaría de Infraestructura para obras de drenaje considerará como mínimo las tuberías cuyo diámetro sea igual o superior a 36" que se construyen en las carreteras. Se tendrá en cuenta el profesional que acredite un plazo de ejecución mínimo de doce (12) meses en un máximo de TRES (3) contratos, con el objeto y alcance ya indicados.	CUMPLE
OMAR ARIEL RODRÍGUEZ **Tecnólogo (a) en Construcciones Civiles**	Que acrediten título de Tecnólogo en Construcciones Civiles o Tecnólogo en Obras Civiles. Acreditar mínimo cuatro (2) años como tecnólogo a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción como Profesional o matrícula profesional. Demostrar mínimo un (1) año de experiencia específica a partir de la fecha de expedición del Certificado de inscripción Profesional o matrícula, haber ejercido como tecnólogo, auxiliar de obra y/o Inspector de obra en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS". Nota: La Secretaría de Infraestructura para obras de drenaje considerará como mínimo las tuberías cuyo diámetro sea igual o superior a 36" que se construyen en las carreteras. Se tendrá en cuenta el profesional que acredite un plazo de ejecución mínimo de doce (12) meses en	CUMPLE

	un máximo de TRES (3) contratos, con el objeto y alcance ya indicados.	

El personal propuesto que cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del contrato, es aprobado por la entidad.

Nota:

La supervisión del contrato aclara que el perfil de **Residente Ambiental ANGIE VILORIA PACHECO No Cumple**, toda vez que no tiene 4 años desde la expedición de la matricula profesional.

Los perfiles que **No Cumplen** con la revisión de las hojas de vida, se solicita que se envíen los certificados que avalen la experiencia requerida o de lo contrario se proceda a enviar Hojas de Vida Nuevas con los profesionales que cumplan lo establecido en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,

Mariano Lotero

Supervisor del Contrato

Profesional Universitario

Desarrollo Físico

Secretaria de Infraestructura

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 08 de diciembre de 2023

Señores
DAVASA 23
Ing. Alex Osorio
Representante Legal
Email: interventoriadavasa23@hotmail.com

Asunto: Verificación Hojas de Vida del personal subsanado propuesto para el contrato No. 3

Referencia: Contrato No.23SS111B1469 de 2023 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 1”

Cordial saludo.

Conforme a los requerimientos incluidos en el Anexo Técnico del Pliego de condiciones del contrato de la referencia, realizamos la respectiva revisión a las hojas de vida remitidas de su parte, con las cuales se solicita la aprobación del personal mediante email enviado a la supervisión del contrato el 7/12/2023:

PROFESIONAL PROPUESTO/ CARGO	REQUISITOS PLIEGO	CUMPLIMIENTO
MARIA FERNANDA OSPINA **Residente de Interventoría**	Que acrediten título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías. Acreditar como mínimo SEIS (6) AÑOS como profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional Deberá demostrar experiencia específica de DOS (2) AÑOS como Residente de interventoría en Vías.	CUMPLE

El personal propuesto que cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del contrato, es aprobado por la entidad.

Cordialmente,



Mariano Lotero

Supervisor del Contrato

Profesional Universitario

Desarrollo Físico

Secretaria de Infraestructura

Medellín, 21 de febrero de 2024

Señores
DAVASA 23
Ing. Alex Osorio
Representante Legal
Email: interventoriadavasa23@hotmail.com

Asunto: Verificación Hojas de Vida del personal propuesto para el contrato

Referencia: Contrato No.23SS111B1469 de 2023 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 1”

Conforme a los requerimientos incluidos en el Anexo Técnico del Pliego de condiciones del contrato de la referencia, realizamos la respectiva revisión a las hojas de vida remitidas de su parte, con las cuales se solicita la aprobación del personal mediante email enviado a la supervisión del contrato el 21/02/2024:

PROFESIONAL PROPUESTO/ CARGO	REQUISITOS PLIEGO	CUMPLIMIENTO
RONALD RAMIRO SOLANO GASCA **Tecnólogo (a) en Construcciones Civiles**	Que acrediten título de Tecnólogo en Construcciones Civiles o Tecnólogo en Obras Civiles. Acreditar mínimo cuatro (2) años como tecnólogo a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción como Profesional o matrícula profesional. Demostrar mínimo un (1) año de experiencia específica a partir de la fecha de expedición del Certificado de inscripción Profesional o matrícula, haber ejercido como tecnólogo, auxiliar de obra y/o Inspector de obra en contratos de obra o de Interventoría. Los contratos presentados como experiencia específica deben tener por objeto o haber incluido en su alcance y efectivamente haber ejecutado la “CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS”. Nota: La Secretaría de Infraestructura para obras de drenaje considerará como mínimo las tuberías cuyo diámetro sea igual o superior a 36" que se construyen en las carreteras. Se tendrá en cuenta el profesional que acredite un plazo de ejecución mínimo de doce (12) meses en un máximo de TRES (3) contratos, con el objeto y alcance ya indicados.	CUMPLE

El personal propuesto que cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del contrato, es aprobado por la entidad.

Nota:

Cordialmente,



Mariano Lotero

Supervisor del Contrato

Profesional Universitario

Desarrollo Físico

Secretaria de Infraestructura

CONTRATOS LABORALES

PERSONAL LIBORINA

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **TELVA LETI GALVAN CABALLERO**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **34.993.006**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Cra 15#53-17 Apto 202 Edificio Residencial Gila. Monteria**	TELÉFONO: **305 467 0139** EMAIL: **galvantelva@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **INGENIERO DIRECTOR**
SALARIO: SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS. **$ 7.740.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **11 de Diciembre 2023**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **INGENIERO DIRECTOR**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoria # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y

reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G) **CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I)** No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J)** Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR,** y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 2388S1118469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría. como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de Interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia . **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra EL TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato: 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 11 del mes de diciembre de 2023.

El Trabajador:

TELVA TELI GALVAN CABALLERO
C.C : 34.993.006

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **HERNANDO GAVIRIA RAMIREZ**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : 70.129.905
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Cra 92 # 38B – 07 .** MEDELLIN - ANTIOQUIA	TELÉFONO: **310 835 8995** EMAIL: **hdogaviria@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **INGENIERO RESIDENTE**
SALARIO: CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS. **$ 5.300.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **11 de Diciembre 2023**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **INGENIERO RESIDENTE**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS1118469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G) **CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I)** No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J)** Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El

TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos

técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: EITRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo

expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y especifica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato: 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 11 del mes de diciembre de 2023.

El Trabajador:

HERNANDO GAVIRIA RAMIREZ
C.C : 70.129.905

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **JEISSON ANDRES HOYOS ALDANA**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **1.067.930.307**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **CRA 8 E N° 10-71 Monteria, Cordoba**	TELÉFONO: **317 375 6568** EMAIL: **jcissonxt@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **PROFESIONAL AMBIENTAL**
SALARIO: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 4.147.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **11 de diciembre 2023**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL AMBIENTAL,** y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoria # 23SSS1118469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y

reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR. por razón de cualquier violación de la ley. si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G**) CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I)** No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J)** Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS1118469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de Inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR *se responsabiliza de* la autenticidad y veracidad de los

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matricula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO-RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS1118469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato: 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS1118469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS1118469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS1118469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 11 del mes de diciembre de 2023.

El Trabajador:

Jeisson Hoyos

JEISSON ANDRES HOYOS ALDANA
C.C : 1.067.930.307

El Empleador:



ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 *edificio el portal del Valle*, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **JESUS ARIEL MORALES SARMIENTO**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **93.123.356**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Diagonal 36 B No. 80M –224 Torre 8 Apto 902.** CARTAGENA - BOLIVAR	TELÉFONO: **311 623 6639** EMAIL: **jesamorales@hotmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **PROFESIONAL SISO**
SALARIO: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 4.147.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **11 de diciembre de 2023**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL SISO**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y

complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G) **CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I)** No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J)** Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa

suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 2355S1118469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B)** . Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de

construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioaquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioaquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioaquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, *levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial* que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución

del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS1118469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato: 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS1118469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS1118469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS1118469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 11 del mes de diciembre de 2023.

El Trabajador:

JESUS ARIEL MORALES SARMIENTO
C.C : 93.123.356

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **CLAUDIA PATRICIA MEZA DONADO**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **50.928.821**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **CALLE 30C # 42-195 Apto 336. BELLO - ANTIOQUIA**	TELÉFONO: **314 756 9498 , 302 805 0824** EMAIL: **claudiamd2509@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **PROFESIONAL SOCIAL**
SALARIO: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 4.147.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **11 de diciembre de 2023**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL SOCIAL**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23555111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y

reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G) **CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I)** No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J)** Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS1118469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo, teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO-RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS1118469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba las dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato; 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS1118469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS1118469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS1118469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 11 del mes de diciembre de 2023.

El Trabajador:

CLAUDIA PATRICIA MEZA DONADO
C.C : 50.928.821

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **LUIS FERNANDO ECHAVARRIA ARANGO**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **8.030.604**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Calle 50 # 50-51 Apto. 301. ITAGUI - TOLIMA**	TELÉFONO: **321 732 3385** EMAIL: **luisfere24@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES**
SALARIO: TRES MILLONES TRECIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS, **$ 3.377.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **11 de diciembre de 2023**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS1118469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones

legales, contractuales y reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G**) CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I)** No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J)** Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: <u>FUNCIONES:</u> las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR,** y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS1118469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoria. Asi mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO-RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato: 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 11 del mes de diciembre de 2023.

El Trabajador:

LUIS ECHAVARRIA ARANGO
C.C : 8.030.604

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 Nº 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **ISABEL CRISTINA PINO COSSIO**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **21.856.297**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Calle 11 # 8-12** LIBORINA - ANTIOQUIA	TELÉFONO: **313 733 6950** EMAIL: **isapino2905@hotmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **CORREGIMIENTO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE LIBORINA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **SECRETARIA**
SALARIO: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS. **$ 1.482.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **27 de diciembre de 2023**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **CORREGIMIENTO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO LIBORINA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **SECRETARIA**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y

obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G) **CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I)** No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J)** Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización

correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría # 23SSS1118469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B)** . Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y

definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia . **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento

que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos

(2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra EL TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato: 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 27 del mes de diciembre de 2023.

El Trabajador:

Isabel C Pino C.

ISABEL CRISTINA PINO COSSIO
C.C : 21.856.297

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

PERSONAL SAN PEDRO

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **TELVA LETI GALVAN CABALLERO**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **34.993.006**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Cra 15#53-17 Apto 202 Edificio Residencial Gila. Monteria**	TELÉFONO: **305 467 0139** EMAIL: **galvantelva@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **INGENIERO DIRECTOR**
SALARIO: SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS. **$ 7.740.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **11 de Diciembre 2023**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **INGENIERO DIRECTOR**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoria # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y

reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G) **CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I)** No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J)** Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR,** y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 2388S1118469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría. como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de Interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia . **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra EL TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato: 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 11 del mes de diciembre de 2023.

El Trabajador:

TELVA TELI GALVAN CABALLERO
C.C : 34.993.006

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **MARIA FERNANDA OSPINA URIBE**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **1.039.886.326**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Cra 46 # 56 -18 . NECOCLI - ANTIOQUIA**	TELÉFONO: **320 796 2560** EMAIL: **mafesara27@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **INGENIERO RESIDENTE**
SALARIO: CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS. **$ 5.300.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **3 de Enero 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **INGENIERO RESIDENTE**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y

reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G**) CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I**) No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J**) Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes**. J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato**:** 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 03 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:



MARIA FERNANDA OSPINA URIBE
C.C : 1.039.886.326

El Empleador:



ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **JEIDI LORENA MOSQUERA MARTINEZ**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **1.077.428.674**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Cra 70 # 82-32. CAREPA - ANTIOQUIA**	TELÉFONO: **322 853 5919** EMAIL: **jeidimosquera@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **PROFESIONAL AMBIENTAL**
SALARIO: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 4.147.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **03 de enero 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL AMBIENTAL**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y

reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G**) CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I**) No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J**) Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO-RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato: 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 03 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:

Jeidi f. Mosquera M.

JEIDI MOSQUERA MARTINEZ
C.C : 1.077.428.674
1077428674

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **FREDY HERNANDEZ PERALTA**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **1.105.615.152**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **MZ 21 Casa 8 Barrio Terrazas del Tejar. IBAGUE - TOLIMA**	TELÉFONO: **313 495 8778** EMAIL: **ffhernandez1994@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **PROFESIONAL SISO**
SALARIO: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 4.147.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **3 de enero de 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL SISO**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y

reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G) **CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I)** No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J)** Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo, teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO-RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato: 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 3 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:

FREDY HERNANDEZ PERALTA
C.C : 1.105.615.152

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **NELLY KATHERINE HERRERA OSMA**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **1.036.934.870**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Vereda la Laja Finca 200 . RIO NEGRO - ANTIOQUIA**	TELÉFONO: **324 662 7829 , 310 429 5369** EMAIL: **nkho0915@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **PROFESIONAL SOCIAL**
SALARIO: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 4.147.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **03 de enero de 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL SOCIAL**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **NELLY KATHERINE HERRERA OSMA**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **1.036.934.870**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Vereda la Laja Finca 200 . RIO NEGRO - ANTIOQUIA**	TELÉFONO: **324 662 7829 , 310 429 5369** EMAIL: **nkho0915@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **PROFESIONAL SOCIAL**
SALARIO: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 4.147.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **03 de enero de 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL SOCIAL**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y

reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G**) CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I**) No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J**) Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoria ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO-RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato: 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes**. J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 3 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:

NELLY KATHERINE HERRERA OSMA
C.C : 1.036.934.870

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **GUSTAVO ADOLFO ESPITIA HERNANDEZ**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **1.067.914.513**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Cra 6 # 41-50. MONTERIA - CORDOBA**	TELÉFONO: **301 522 6036 , 320 540 4608** EMAIL: **suu_espi15@hotmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES**
SALARIO: TRES MILLONES TRECIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 3.377.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **3 de enero de 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones

legales, contractuales y reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G) **CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I)** No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J)** Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo, teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y especifica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato**:** 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 3 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:

Gustavo Espitia
cc. 1067914513

GUSTAVO ESPITIA HERNANDEZ
C.C : 1.067.914.513

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **NORIS CAMACHO PADILLA**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **32.271.853**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Calle 50C N° 40-54 . SAN PEDRO DE URABA**	TELÉFONO: **310 428 2087** EMAIL: **noriscamacho_@hotmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **SECRETARIA**
SALARIO: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS. **$ 1.482.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **11 de enero de 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **SECRETARIA**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y

obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G) **CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I)** No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J)** Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización

correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma,. en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y

definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia . **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y especifica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento

que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos

(2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato; 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 11 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:

NORIS CAMACHO PADILLA
C.C: 32.271.853 32271853

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

PERSONAL BETANIA

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **NORBEY IVAN GOMEZ CASTAÑO**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **7.552.003**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **CALLE 33B #81-30. LA CASTELLANA** MEDELLIN – ANTIOQUIA	TELÉFONO: **305 467 0139 , 313 660 3546** EMAIL: **norbeyivan1@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **INGENIERO DIRECTOR**
SALARIO: SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS. **$ 7.740.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **3 de Enero de 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **INGENIERO DIRECTOR**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G**) CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I**) No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J**) Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita

alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes**. J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual

ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato**:** 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

CONSORCIO DAVASA 23
NIT 901.764.427-8

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 03 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:



NORBEY IVAN GOMEZ CASTAÑO
C.C : 7.552.003

El empleador:



ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **FABIAN PINEDO WALDRON**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : 73.111.190
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **CALLE 34A SUR #99A-37** . BOGOTA	TELÉFONO: **310 870 9077** EMAIL: **fpinedo2010@hotmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **INGENIERO RESIDENTE**
SALARIO: CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS. **$ 5.300.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **3 de Enero 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **INGENIERO RESIDENTE**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

Powered by CamScanner

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G**) CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I**) No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J**) Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El

Powered by CamScanner

TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos

Powered by CamScanner

técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo

Powered by CamScanner

expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

Powered by CamScanner

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato; 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 03 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:

FABIAN PINEDO WALDRON
C.C : 73.111.190

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **JUAN CARLOS SEPULVEDA LEON**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **91.448.279**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Cra 63 # 48A-66 Urbanizacion tres Cantos.** RIO NEGRO - ANTIOQUIA	TELÉFONO: **321 373 5567** EMAIL: **ing.juan.sepulveda.leon@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **PROFESIONAL AMBIENTAL**
SALARIO: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 4.147.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **3 de enero 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL AMBIENTAL**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y

Powered by CamScanner

reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G**) CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I**) No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J**) Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

Powered by CamScanner

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS1118469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

Powered by CamScanner

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de Interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

Powered by CamScanner

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato: 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 3 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:

JUAN CARLOS SEPULVEDA LEON
C.C : 91.448.279

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **YAMILE ANDREA CRUZ FLOREZ**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **28.552.758**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Cra 8 No. 123-154 Torre 2 Apto 104. IBAGUE - TOLIMA**	TELÉFONO: **313 288 4739** EMAIL: **yaamilee27@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **PROFESIONAL SISO**
SALARIO: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 4.147.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **3 de enero de 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL SISO**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y

Powered by CamScanner

reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G) **CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I**) No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J**) Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

Powered by CamScanner

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

Powered by CamScanner

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

Powered by CamScanner

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato; 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 3 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:

YAMILE ANDREA CRUZ FLOREZ
C.C : 28.552.758

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **LEIDY MILENA RODRIGUEZ CHACON**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **1.024.549.646**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Trasvs 39 # 69 K-29 Sur.** BOGOTA	TELÉFONO: **313 417 6203** EMAIL: **lemirocha.1205@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **PROFESIONAL SOCIAL**
SALARIO: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 4.147.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **3 de enero de 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL SOCIAL**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y

Powered by CamScanner

reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G) **CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I**) No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J**) Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

Powered by CamScanner

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

Powered by CamScanner

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

Powered by CamScanner

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato: 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 3 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:

Js. Leidy Rodriguez
RESIDENTE SOCIAL INTERVENTORIA
RESOLUCIÓN 0357-2015 CTO/CO 265571023

LEIDY MILENA RODRIGUEZ CHACON
C.C : 1.024.549.646

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **RONALD RAMIRO SOLANO GASCA**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **13.567.533**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **CALLE 50 #54ª-02 VILLARELYS II**	TELÉFONO: **3153161659** EMAIL: **RONALDRAMIRO8@HOTMAIL.COM**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES**
SALARIO: TRES MILLONES TRECIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 3.377.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **01 DE MARZO DE 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA, OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G**) CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I**) No

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J)** Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: <u>FUNCIONES:</u> las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes**. J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO-RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de UN (1) mes y 23 días o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba el primer mes luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato: 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 01 del mes de marzo de 2024.

El Trabajador:

RONALD SOLANO GASCA
C.C : 13.567.533

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

PERSONAL BETULIA

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **NORBEY IVAN GOMEZ CASTAÑO**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **7.552.003**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **CALLE 33B #81-30. LA CASTELLANA** MEDELLIN – ANTIOQUIA	TELÉFONO: **305 467 0139 , 313 660 3546** EMAIL: **norbeyivan1@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **INGENIERO DIRECTOR**
SALARIO: SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS. **$ 7.740.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **3 de Enero de 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **INGENIERO DIRECTOR**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G**) CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I**) No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J**) Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita

alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes**. J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual

ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato**:** 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

CONSORCIO DAVASA 23
NIT 901.764.427-8

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 03 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:



NORBEY IVAN GOMEZ CASTAÑO
C.C : 7.552.003

El empleador:



ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **MAURICIO ROSAS VALENCIA**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **76.323.872**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Cra 75DA #2B-SUR-320 . MEDELLIN**	TELÉFONO: **310 277 6364** EMAIL: **mauriciorosasvalencia@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **INGENIERO RESIDENTE**
SALARIO: CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS. **$ 5.300.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **03 de Enero 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **INGENIERO RESIDENTE**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

Powered by CamScanner

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G) **CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I)** No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J)** Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El

Powered by CamScanner

TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos

Powered by CamScanner

técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo

Powered by CamScanner

expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

Powered by CamScanner

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato: 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 03 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:

MAURICIO ROSAS VALENCIA
C.C : 76.323.872

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **HERMINDA GUTIERREZ ROJAS**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **65.696.913**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Cra 6 No. 4-42.** ESPINAL - TOLIMA	TELÉFONO: **304 647 1998** EMAIL: **heguro68@hotmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **PROFESIONAL SISO**
SALARIO: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 4.147.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **3 de enero de 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL SISO**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

Powered by CamScanner

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G) **CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I)** No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J)** Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El

Powered by CamScanner

TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos

Powered by CamScanner

técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo

Powered by CamScanner

expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO-RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

Powered by CamScanner

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato: 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 3 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:

HERMINDA GUTIERREZ ROJAS
C.C.: 65.696.913

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **PAUL GUTIERREZ CORREA**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **71.664.931**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Calle 106 C # 70-24** MEDELLIN - ANTIOQUIA	TELÉFONO: **310 377 5873** EMAIL: **paul.gutierrez.c@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **PROFESIONAL SOCIAL**
SALARIO: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 4.147.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **03 de enero de 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL SOCIAL**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y

Powered by CamScanner

reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G**) CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I)** No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J)** Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

Powered by CamScanner

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

Powered by CamScanner

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes. **J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

Powered by CamScanner

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO-RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

Powered by CamScanner

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato: 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 03 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:

PAUL GUTIERREZ CORREA
C.C. 71.664.931

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **OMAR ARIEL RODRIGUEZ BARRERO**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **93.124.375**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Calle 7 # 9-57. ESPINAL - TOLIMA**	TELÉFONO: **320 223 0631** EMAIL: **maochacho@yahoo.es**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES**
SALARIO: TRES MILLONES TRECIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 3.377.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **03 de enero de 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones

Powered by CamScanner

legales, contractuales y reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G) **CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I)** No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J)** Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

Powered by CamScanner

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

Powered by CamScanner

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes**. J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

Powered by CamScanner

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO-RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato**:** 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 03 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:

OMAR ARIEL RODRIGUEZ BARRERO
C.C : 93.124.375

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

Powered by CamScanner

PERSONAL SALGAR

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **NORBEY IVAN GOMEZ CASTAÑO**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **7.552.003**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **CALLE 33B #81-30. LA CASTELLANA** MEDELLIN – ANTIOQUIA	TELÉFONO: **305 467 0139 , 313 660 3546** EMAIL: **norbeyivan1@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **INGENIERO DIRECTOR**
SALARIO: SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS. **$ 7.740.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **3 de Enero de 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **INGENIERO DIRECTOR**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G**) CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I**) No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J**) Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita

alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes**. J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual

ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato**:** 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

CONSORCIO DAVASA 23
NIT 901.764.427-8

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 03 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:



NORBEY IVAN GOMEZ CASTAÑO
C.C : 7.552.003

El empleador:



ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

c CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **CAMILO ALBERTO VALDES VELASCO**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **1.110.454.880**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **CRA 14 N ° 46-157** **Condominio Buena Vista Torre 1 Apto 401 .** IBAGUE - TOLIMA	TELÉFONO: **310 204 8406** EMAIL: **ing_camiloalbertovaldes_08@hotmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **INGENIERO RESIDENTE**
SALARIO: CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS. **$ 5.300.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **3 de Enero 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **INGENIERO RESIDENTE**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y

reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G**) CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I**) No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J**) Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes**. J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO-RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato**:** 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

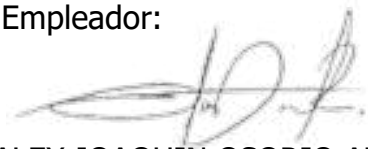
Para mayor constancia se firma el presente documento el día 03 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:



CAMILO ALBERTO VALDES VELASCO
C.C : 1.110.454.880

El Empleador:



ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **HASLYN SANCHEZ AGUILAR**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **35.890.883**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **CALLE 59 # 47-18 Torre 10 Apto 101 Conjunto Sansisteban.** MEDELLIN - ANTIOQUIA	TELÉFONO: **300 362 2961** EMAIL: **haslyn.ambiental@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **PROFESIONAL AMBIENTAL**
SALARIO: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 4.147.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **3 de enero 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL AMBIENTAL**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y

reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G**) CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I**) No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J**) Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes**. J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato**:** 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 3 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:

HASLYN SANCHEZ AGUILAR
C.C : 35.890.883

El Empleador:

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **RODRIGO ALBERTO PAEZ CORTES**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **13.992.759**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **MZ 11 Casa 5 Barrio Topasio. IBAGUE - TOLIMA**	TELÉFONO: **321 324 4891** EMAIL: **rodrigopaezsst@gmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **PROFESIONAL SISO**
SALARIO: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 4.147.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **3 de enero de 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL SISO**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y

reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G**) CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I**) No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J**) Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes**. J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los costos del transporte del TRABAJADOR

DE su sitio de residencia al sitio de obra, así como los gastos de permanencia en el sitio, correrán a cargo del EMPLEADOR, quien los pagará de manera directa o como reposición y viáticos.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato**:** 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo

del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 3 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:



RODRIGO ALBERTO PAEZ CORTES
C.C : 13.992.759

El Empleador:



ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **MONICA GIRALDO ACEVEDO**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **43.920.197**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **Avenida 32 # 57-26 Casa 1032. BELLO - ANTIOQUIA**	TELÉFONO: **301 3791561** EMAIL: **monigia84@yahoo.es**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **PROFESIONAL SOCIAL**
SALARIO: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 4.147.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **3 de enero de 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL SOCIAL**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y

reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G**) CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I**) No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J**) Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes**. J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO-RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato**:** 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 3 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:



MONICA GIRALDO ACEVEDO
C.C : 43.920.197

El Empleador:



ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO DAVASA 23**	NIT **901.764.427-8**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **Calle 15 N° 14-33 oficina 307 edificio el portal del Valle, Valledupar - Cesar**	REPRESENTANTE LEGAL **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE** **C.C No. 79.359.550**
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A): **FRANK JAIR VELEZ ARROYAVE**	CÉDULA DEL TRABAJADOR(A) : **1.039.683.242**
DIRECCION DEL TRABAJADOR: **CALLE 1 # 9-33 . PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**	TELÉFONO: **314 843 1380** EMAIL: **frank8812@hotmail.com**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES**
SALARIO: TRES MILLONES TRECIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS. **$ 3.377.000.oo**	PERIODOS DE PAGO: **MENSUAL**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **3 de enero de 2024**	LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO: **MUNICIPIO DE BETANIA, MUNICIPIO DE SALGAR, MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - DPTO DE ANTIOQUIA**

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya consignadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES**, y este se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda capacidad normal de trabajo en beneficio exclusivo de éste, dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 el cual fue suscrito por el empleador CONSORCIO DAVASA 23 con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuyo objetos es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOTE 1, desempeñando las funciones propias del cargo, así como en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las disposiciones

legales, contractuales y reglamentarias, y las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad contratante del proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, el trabajador se obliga a: A) Realizar personalmente la labor cumpliendo con este contrato dentro de las jornadas de trabajo legales. **B)** deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo. **C)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida y deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con elementos y equipos de dotación. D) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades laborales. **E)** EL **TRABAJADOR** ejecutará sus labores en la forma aquí convenida, con equipos y elementos que el **EMPLEADOR** ponga a su servicio por la necesidad del objeto contractual, los cuales deberán ser utilizados de forma exclusiva para los fines dispuestos por el **EMPLEADOR** durante la ejecución de la labor contratada, y además **EL TRABAJADOR** deberá velar por la conservación, el uso proporcional o gradual en relación con los materiales de obra, elementos de dotación, herramientas, insumos, equipos y cualquier otro bien mueble, e inmueble relacionado con la obra, y en caso de materializarse algún incumplimiento de su parte, declara que acepta la responsabilidad de resarcir todos los daños y perjuicios derivados por este hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o disciplinaria que se derive del mismo hecho. . F) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato, y con el contrato de interventoría. EL TRABAJADOR asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL EMPLEADOR, por razón de cualquier violación de la ley, si el TRABAJADOR realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. G**) CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, El TRABAJADOR deberá dar aviso inmediato al EMPLEADOR de la situación; y en el evento de ser exigido tomar las medidas necesarias, sin solicitar autorizaciones previas del EMPLEADOR o superior debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer. **H)** Informar al empleador por la vía expedita, por lo menos con dos (2) horas de antelación sobre cualquier evento que le impida asistir al trabajo. **I**) No abandonar el sitio de trabajo antes de terminar la jornada de trabajo, sin autorización del empleador. **J**) Laborar la jornada ordinaria de trabajo completa. Queda totalmente prohibido no asistir a una sección completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aun por la primera vez. **K)** No acceder a peticiones

o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **L)** El TRABAJADOR se obliga en virtud del presente convenio, a mantener indemne a su EMPLEADOR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **M)** Responder y dar la utilización correcta de los recursos económicos e inventarios que el empleador ponga a disposición en el sitio de obra. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del TRABAJADOR, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución

La violación o no cumplimiento de estas obligaciones y/o prohibiciones establecidas en este contrato, así como el no cumplimiento de las funciones asignadas, se considera falta grave y por lo tanto justa causa de terminación del contrato de trabajo.

TERCERA: FUNCIONES: las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR**, las definirá **EL EMPLEADOR**, y en lo posible se consignará en un manual de funciones que se le entregará al TRABAJADOR, de lo cual se puede dejar constancia; como ya se consignó, deberá ejercer y cumplir todas las funciones y obligaciones definidas para el cargo en la documentación contractual y precontractual del contrato de interventoría 23SSS111B469 de 2023 suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, documentación que declara recibida, y que tiene disponible en las páginas virtuales de la plataforma SECOP II. Así mismo se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sobrevengan para su cargo dentro de la ejecución del contrato de interventoría ya citado. **EL EMPLEADOR** notificará al **EL TRABAJADOR** del resto de las funciones que deba desempeñar. Entre otras se consignan las siguientes: **A)** Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de las obras contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. **B) .** Dirección de la interventoría integral de los proyectos relacionados. **C)** Coordinación y administración de los recursos materiales y de personal del consorcio en la zona de trabajo. teniendo la responsabilidad a su cargo del cumplimiento por parte consorcio DAVASA 23, del objeto del contrato de interventoría, de acuerdo con las exigencias contractuales. Para ello contará con todos los recursos disponibles, los cuales están bajo su responsabilidad. **D)** Coordinar todo lo concerniente a la atención de la supervisión del contrato de interventoría, atendiendo todos los compromisos y cronogramas de seguimiento tanto al contrato de obra al cual se le hace interventoría, como al contrato mismo de interventoría. Así mismo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento general del contrato de obra por parte del contratista de la misma, en lo concerniente a toda la normatividad técnica cumpliendo especialmente lo estipulado en las especificaciones y documentación contractual. **E)** Revisar los planos de obra suministrados por el contratante y contratista para su interpretación y manejo y posibles aprobaciones **F)** Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de construcción, dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben

acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra. **G)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente. **H)** coordinar las asesorías externas con el cuerpo de especialistas en las diferentes áreas de ingeniería, de acuerdo con los nombres suministrados por el EMPLEADOR, velando por las oportunas respuestas y definiciones, de manera que no se entorpezca el desarrollo de la obra. Deberá gestionar oportunamente la aprobación de estos profesionales por parte del departamento de Antioquia **I)** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y recomendaciones de las especificaciones de diseño, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes**. J)** tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, la guía de manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **K)** Coordinar y ejecutar todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato de interventoría. **L)** Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Empleador, o por el Departamento de Antioquia. **M)** Revisar y aprobar el informe mensual de interventoría, dentro de los cinco primeros días de cada mes en el que se relacionen las actividades ejecutadas junto a sus cantidades, así como los informes semanales y Diarios y todos aquellos que exija el departamento de ANTIOQUIA a través de sus supervisores. **N)** Informar oportunamente al Departamento de Antioquia y al Empleador sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **O)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **P)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por el EMPLEADOR y el Departamento de Antioquia. **Q)** Asistir a los comités de seguimiento al avance de obra para las cuales cite el Departamento de Antioquia o el empleador del contrato. **R)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

CUARTA: PROHIBICIONES: a) El TRABAJADOR no podrá delegar, hacerse reemplazar, o sustituir en el cumplimiento del objeto contractual sin previa autorización del EMPLEADOR, so pena de responder por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato, y plenamente ilustrado, e informado de las consecuencias jurídicas, se hace responsable solidariamente de todos los perjuicios generados como consecuencia de cualquier incumplimiento al objeto contractual.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL TRABAJADOR: El TRABAJADOR se responsabiliza de la autenticidad y veracidad de los

documentos que acreditan su idoneidad, la experiencia requerida, así como la vigencia de los mismos, tales como el Diploma que lo acredita como profesional, Técnico o Tecnólogo expedido por una institución de educación superior, el Diploma de postgrado, de la tarjeta o matrícula profesional, Certificado de vigencia de la matrícula profesional, certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, copia de la cédula de ciudadanía, o documento que certifique su residencia en Colombia, en cuyo caso, de resultar apócrifos, o alterados será el único responsable ante las autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, sin perjuicio de que el contratante ejerza su derecho a repetir en su contra por cada uno de los eventuales perjuicios que se derivados por este hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD CIVIL, Y OTRAS, A CARGO DEL TRABAJADOR**: Las partes acuerdan de manera libre, espontánea y debidamente ilustradas, que cesa cualquier especie de responsabilidad civil o administrativa que pueda surgir en contra del EMPLEADOR como consecuencia de los hechos ilícitos o dañosos que causen perjuicios al beneficiario, o dueño final de la obra, o a terceros, y que hayan sido cometidos por EL TRABAJADOR, o por el personal profesional, técnico y auxiliar residente en la obra, o externo a la misma, cuya ocurrencia se deba única y exclusivamente a su culpa leve, o levísima, o cometida por sus subordinados, o contratistas, Trabajadores, que impliquen omisiones, actos, o procedimientos ejecutados por dicho personal violando el objeto contractual, o contrariando las directrices o protocolo técnico propio de la materia de que se trate. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de materializarse algún riesgo, o incumplimiento que cause cualquier especie o modalidad de perjuicios a terceros, bienes del empleador, y/o, patrimonio del mismo, del Departamento De ANTIOQUIA, y generados por la omisión o conducta en los términos descritos en la cláusula anterior, la reparación integral de dichos perjuicios estará a cargo del causante material del hecho sin que haya lugar a solicitar, o repetir cualquier compensación, o indemnización en contra del EMPLEADOR, sin perjuicio del derecho de subrogación que le asista a la empresa garante, o aseguradora del EMPLEADOR en los términos estipulados en la ley 80 de 1993, y del 1096 del C. Co., o en su defecto atendiendo el derecho a la repetición en favor del Empleador en los términos del artículo 2352 del C.C.- El TRABAJADOR se hará responsable también de todos los daños y perjuicios que cause al Contratante dentro de lo convenido en los términos aquí pactados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2347, y 2349 del C.C., sin consideración a que el daño o incumplimiento se haya causado con culpa grave, leve, levísima, o dolo, así como de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se inicie por parte de un tercero y en contra del empleador con causa u ocasión del objeto contractual.

SEXTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado como salario del TRABAJADOR es el consignado en el cuadro de encabezado del presente contrato, el cual el EMPLEADOR, pagará mensualmente depositando el valor correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR por lo que este debe notificar al empleador aportando certificación bancaria de la misma. Dentro del salario del TRABAJADOR se encuentran incluidos los valores por días de descanso obligatorio. Cuando por causa emanada directamente de la relación contractual ocurran obligaciones o acreencias de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y /o a la terminación de este, así lo autoriza y aprueba el TRABAJADOR y avala con su autorización.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por un plazo de DOS (2) meses o el tiempo que dure la realización de la labor contratada dentro del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, o lo que primero se cumpla de estas dos condiciones. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA.** Se tendrá como periodo de prueba los dos (2) primeros meses luego de iniciada esta contratación y por consiguiente se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, sin preaviso alguno y sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: El TRABAJADOR declara haber recibido un ejemplar del reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, los cuales, el TRABAJADOR se compromete a leer y se obliga a cumplir. La violación de cualquiera de sus disposiciones, prohibiciones u obligaciones por parte del TRABAJADOR se considera falta grave.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7 Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del **EMPLEADOR,** las faltas en que incurra **EL** TRABAJADOR, que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato descritas anteriormente y las que a continuación se describen que harán parte del listado de faltas graves en el presente contrato**:** 1.Por incumplimiento de las obligaciones ambientales. 2. Por incumplimiento de las obligaciones y funciones consignadas en este contrato. Además, serán causales de terminación las siguientes: 1. Cuando por solicitud del departamento de ANTIOQUIA se solicite el relevo, la suspensión del TRABAJADOR, o la supresión temporal o definitiva del cargo. 2. Cuando dentro del programa de utilización del personal o dentro del presupuesto del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023, se agote el plazo disponible o los recursos económicos para este cargo. 3. Por terminación del término pactado. 4. Cuando se termine la obra o labor para la cual fue contratado. 5. Por terminación del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023. **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de trabajo se suspende por: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador. 3. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al TRABAJADOR o por suspensión disciplinaria. 4. Por detención preventiva del TRABAJADOR o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato. 5. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley. 6. Por suspensión del contrato de interventoría # 23SSS111B469 de 2023 por parte de la Entidad Contratante. 7. Por la suspensión temporal del cargo, u obra para el que se contrata. 8. Demás causales que establezca las normas laborales.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es decir lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CONSORCIO DAVASA 23

NIT 901.764.427-8

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Este contrato deja sin validez cualquier otro convenio o acuerdo celebrado entre las partes con anterioridad. En conciencia las partes sólo reconocen validez a lo aquí acordado.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha que se ejecuta la modificación.

Para mayor constancia se firma el presente documento el día 3 del mes de enero de 2024.

El Trabajador:



FRANK JAIR VELEZ ARROYAVE
C.C : 1.039.683.242

El Empleador:



ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550 de Bogotá
Representante Legal del Consorcio DAVASA 23.

OTROSÍ

PERSONAL LIBORINA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR TELVA LETI GALVAN CABALLERO	CÉDULA DEL TRABAJADOR **34.993.006**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Cra 3 #59-49 Apto 402 Edificio Mirador de La Sabana. BOGOTA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR galvantelva@gmail.com CELULAR: **305 467 0139**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR MONTERIA, 12 DE JUNIO DE 1967, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **INGENIERO DIRECTOR**
SALARIO **$7.740.000**	VALOR EN LETRAS **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS**
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **11 de Diciembre de 2023**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDO DE URABA, MUNICIPIO BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDO DE URABA, MUNICIPIO BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO***. *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD:	VALLEDUPAR	FECHA: 10 de febrero de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C. C 79.359.550 C.C Nº 34.003.006

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: aljosara@hotmail.com

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR **HERNANDO GAVIRIA RAMIREZ**	CÉDULA DEL TRABAJADOR **70.129.905**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Cra 92 # 38B – 07 . MEDELLIN - ANTIOQUIA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR hdogaviria@gmail.com CELULAR: **310 835 8995**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR MEDELLIN, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1959, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **INGENIERO RESIDENTE**
SALARIO **$5.300.00**	VALOR EN LETRAS **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS**
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **11 de Diciembre de 2023**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO***. *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado.*

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORÍA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD: VALLEDUPAR FECHA: 10 de febrero de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C.C 79.359.550 CC Nº 7012990S Mad

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: allosara@hotmail.com

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR JEISSON ANDRES HOYOS ALDANA	CÉDULA DEL TRABAJADOR **1.077.428.674**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Cra 63 # 79-60 . BOGOTA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR jeissonxt@gmail.com CELULAR: **317 375 6568**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR MONTERIA, 24 DE JUNIO 1994, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **PROFESIONAL AMBIENTAL**
SALARIO **$4.147.000**	VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS.
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **11 de Diciembre de 2023**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la ciáusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva ciáusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO.*** *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD: VALLEDUPAR FECHA: 10 de febrero de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR Jeisson Hoyos

C. C o NIT 73.359.550 CC Nº 1067930307

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: alfosara@hotmail.com

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR JESUS ARIEL MORALES SARMIENTO	CÉDULA DEL TRABAJADOR **93.123.356**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Diagonal 36 B No. 80M –224 Torre 8 Apto 902. CARTAGENA - BOLIVAR	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR jesamorales@hotmail.com CELULAR: **311 623 6639**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR ARMERO, 3 DE SEPTIEMBRE 1967, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR **PROFESIONAL SISO**
SALARIO **$4.147.000**	VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS.
PERIODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **11 de Diciembre de 2023**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO.*** *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD: VALLEDUPAR FECHA: 10 de febrero de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C. C o NIT 79.359.550 CC Nº 93.123.356.

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR **CLAUDIA PATRICIA MEZA DONADO**	CÉDULA DEL TRABAJADOR **50.928.821**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR CALLE 30C # 42-195 Apto 336. BELLO - ANTIOQUIA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR Claudiamd2509@gmail.com CELULAR: **314 756 9498**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR MONTERIA, 25 DE SEPTIEMBRE 1979, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **PROFESIONAL SOCIAL**
SALARIO **$4.147.000**	VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS.
PERIODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **11 de Diciembre de 2023**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TERMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO.*** *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado.*

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD: VALLEDUPAR FECHA: 10 de febrero de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C. C o NIT 73.359.550 CC Nº 50928821

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: aljosara@hotmail.com

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR **LUIS FERNANDO ECHAVARRIA ARANGO**	CÉDULA DEL TRABAJADOR **8.030.604**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Calle 50 # 50-51 Apto. 301. ITAGUI - TOLIMA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR Luisfere24@gmail.com CELULAR: **321 732 3385**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR MEDELLIN, 18 DE ENERO DE 1985, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES**
SALARIO **$3.377.000**	VALOR EN LETRAS **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS**
PERIODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **11 de Diciembre de 2023**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TERMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DIA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO***. *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD:	VALLEDUPAR	FECHA: 10 de febrero de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C. C o NIT 79.359.550 CC Nº 8030604

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: aljosara@hotmail.com

PERSONAL SAN PEDRO

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR **MARIA FERNANDA OSPINA URIBE**	CÉDULA DEL TRABAJADOR **1.039.886.326**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR **Cra 46 # 56 -18 .** NECOCLI - ANTIOQUIA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR Mafesara27@gmail.com CELULAR: **320 796 2560**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR TURBO, 29 DE ABRIL DE 1993, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **INGENIERO RESIDENTE**
SALARIO **$5.300.00**	VALOR EN LETRAS **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS**
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **03 de Enero de 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO***. *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD:	VALLEDUPAR	FECHA: 01 de marzo de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C. C o NIT 79.359.550 _____ CC Nº 1.039.886.326 _____

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: aljosara@hotmail.com

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR JEIDI LORENA MOSQUERA MARTINEZ	CÉDULA DEL TRABAJADOR **1.077.428.674**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Cra 70 # 82-32 . CAREPA - ANTIOQUIA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR jeidimosquera@gmail.com CELULAR: **322 853 5919**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR APARTADO, 24 DE NOVIEMBRE 1986, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **PROFESIONAL AMBIENTAL**
SALARIO **$4.147.000**	VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS.
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **3 de Enero de 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO***. *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD:	VALLEDUPAR	FECHA: 1 de Marzo de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C. C o NIT 79.359.550 CC Nº 1097428674

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: [illegible] hotmail.com

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR FREDY HERNANDEZ PERALTA	CÉDULA DEL TRABAJADOR **1.105.615.152**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR MZ 21 Casa 8 Barrio Terrazas del Tejar. IBAGUE - TOLIMA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR Ffhernandez1994@gmail.com CELULAR: **313 495 8778**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR CAJAMARCA, 30 DE AGOSTO 1994, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **PROFESIONAL SISO**
SALARIO **$4.147.000**	VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS.
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **3 de Enero de 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO.*** *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD.	VALLEDUPAR	FECHA: 1 de marzo de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C. C o NIT 79.359.550 CC Nº 1.065.615.152

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico:

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR NELLY KATHERINE HERRERA OSMA	CÉDULA DEL TRABAJADOR **1.036.934.870**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Vereda la Laja Finca 200 . RIO NEGRO - ANTIOQUIA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR Nkho915@gmail.com CELULAR: **324 662 7829**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR LA DORADA, 24 DE JULIO 1989, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **PROFESIONAL SOCIAL**
SALARIO **$4.147.000**	VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS.
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **3 de Enero de 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO.*** *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado.*

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD: VALLEDUPAR FECHA: 1 de marzo de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR Kathune Herrera O.

C. C o NIT 79.359.550 CC Nº 1036934870

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: [illegible]

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR GUSTAVO ADOLFO ESPITIA HERNANDEZ	CÉDULA DEL TRABAJADOR **1.067.914.513**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Cra 6 # 41-50 . MONTERIA - CORDOBA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR Suu_espi15@hotmail.com CELULAR: **301 522 6036**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR MONTERIA, 26 DE AGOSTODE 1992, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES**
SALARIO **$3.377.000**	VALOR EN LETRAS **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS**
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **3 de Enero de 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO.*** *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD:	VALLEDUPAR	FECHA: 1 de Marzo de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR Gustavo Capitia

C. C o NIT 79.359.550 CC Nº 1067914513

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: [illegible]

Powered by CamScanner

PERSONAL BETANIA

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR **FABIAN PINEDO WALDRON**	CÉDULA DEL TRABAJADOR **73.111.190**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR CALLE 34A SUR #99A-37 . BOGOTA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR fpinedo2010@hotmail.com CELULAR: **310 870 9077**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR CARTAGENA, 4 DE NOVIEMBRE DE 1964, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **INGENIERO RESIDENTE**
SALARIO **$5.300.00**	VALOR EN LETRAS **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS**
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **03 de Enero de 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO***. *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD:	VALLEDUPAR	FECHA: 01 de marzo de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C. C 79.359.550 CC Nº 73.111190

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: aljosara@hotmail.com

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR YAMILE ANDREA CRUZ FLOREZ	CÉDULA DEL TRABAJADOR **28.552.758**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Cra 8 No. 123-154 Torre 2 Apto 104. IBAGUE - TOLIMA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR yaamilee@gmail.com CELULAR: **313 288 4739**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR VILLARIA, 27 DE FEBRERO 1982, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **PROFESIONAL SISO**
SALARIO **$4.147.000**	VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS.
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **3 de Enero de 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO.*** *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD	VALLEDUPAR	FECHA: 1 de marzo de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C. C o NIT 79.359.550 CC Nº 28.552.758 Ibagué

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: allosara@hotmail.com

Powered by CamScanner

PERSONAL BETULIA

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR **MAURICIO ROSAS VALENCIA**	CÉDULA DEL TRABAJADOR **76.323.872**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Cra 75DA #28SUR-320 , MEDELLIN	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR mauriciorosasvalencia@gmail.com CÉLULAR: **310 277 6364**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR POPAYAN, 26 DE JUNIO DE 1976, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **INGENIERO RESIDENTE**
SALARIO **$5.300.00**	VALOR EN LETRAS **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS**
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **03 de Enero de 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO.*** *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD: VALLEDUPAR FECHA: 01 de marzo de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C. C o NIT 79.359.550 CC Nº _____

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: alfosara@hotmail.com

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR HERMINDA GUTIERREZ ROJAS	CÉDULA DEL TRABAJADOR **65.696.913**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Cra 6 No. 4-42. ESPINAL - TOLIMA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR Heguro68@hotmail.com CELULAR: **304 647 1998**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR ESPINAL, 22 DE NOVIEMBRE 1967, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **PROFESIONAL SISO**
SALARIO **$4.147.000**	VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS.
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **3 de Enero de 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO.*** *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD	VALLEDUPAR	FECHA	1 de marzo de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C. C o NIT 79.359.550 CC Nº 65'696 913

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: aljosara@hotmail.com

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR OMAR ARIEL RODRIGUEZ BARRERO	CEDULA DEL TRABAJADOR **93.124.375**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Calle 7 # 9-57 . ESPINAL - TOLIMA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR maochacho@yahoo.es CELULAR: **320 223 0631**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR ESPINAL, 28 DE DICIEMBRE DE 1967, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES**
SALARIO **$3.377.000**	VALOR EN LETRAS **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS**
PERIODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **3 de Enero de 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO.*** *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

Powered by CamScanner

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD: VALLEDUPAR FECHA: 1 de Marzo de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C. C o NIT 79.359.550 CC Nº 93124.375

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: aljosara@hotmail.com

Powered by CamScanner

PERSONAL SALGAR

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR **NORBEY IVAN GOMEZ CASTAÑO**	CÉDULA DEL TRABAJADOR **7.552.003**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR **CALLE 33B #81-30 LA CASTELLANA** **MEDELLIN-ANTIOQUIA**	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR NORBEYIVAN1@GMAIL.COM CELULAR: **3136603546**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR ARMENIA, 14 DE AGOSTO DE 1967, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **INGENIERO DIRECTOR**
SALARIO **$7.740.000**	VALOR EN LETRAS **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS**
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **03 de enero de 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, MUNICIPIO BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, MUNICIPIO BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO***. *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD:	VALLEDUPAR	FECHA: 01 de marzo de 2024



EL EMPLEADOR_____ EL TRABAJADOR _____

C. C 79.359.550 C.C Nº _7552003_____

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: aljosara@hotmail.com

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR **CAMILO ALBERTO VALDES VELASCO**	CÉDULA DEL TRABAJADOR **1.110.454.880**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Condominio Buena Vista Torre 1 Apto 401. IBAGUE - TOLIMA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR ing_camiloalbertovaldes_08@hotmail.com CELULAR: **310 204 8006**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR IBAGUE, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1986, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **INGENIERO RESIDENTE**
SALARIO **$5.300.00**	VALOR EN LETRAS **CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS**
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **03 de Enero de 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO***. *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD:	VALLEDUPAR	FECHA: 01 de marzo de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C. C 79.359.550

CC Nº 1.110.454.880

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: aljosara@hotmail.com

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR HASLYN SANCHEZ AGUILAR	CÉDULA DEL TRABAJADOR **35.890.883**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR CALLE 59 # 47-18 Torre 10 Apto 101 Conjunto Sansisteban. MEDELLIN - ANTIOQUIA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR Haslyn.ambiental@gmail.com CELULAR: **300 362 2961**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR TADO (CHOCO), 8 DE FEBRERO 1979, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **PROFESIONAL AMBIENTAL**
SALARIO **$4.147.000**	VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS.
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **3 de Enero de 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO***. *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD: VALLEDUPAR FECHA: 1 de Marzo de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C. C 79.359.550 CC Nº 35.890.883

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: aljosara@hotmail.com

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR RODRIGO ALBERTO PAEZ CORTES	CÉDULA DEL TRABAJADOR **13.992.759**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR MZ 11 Casa 5 Barrio Topasio. IBAGUE - TOLIMA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR rodrigopaezsst@gmail.com CELULAR: **321 324 4891**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR CAJAMARCA, 6 DE ABRIL 1980, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **PROFESIONAL SISO**
SALARIO **$4.147.000**	VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS.
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **3 de Enero de 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: *"**DURACIÓN DEL CONTRATO**. La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD:	VALLEDUPAR	FECHA: 1 de marzo de 2024

EL EMPLEADOR_____ EL TRABAJADOR _____

C. C o NIT 79.359.550 CC Nº 13.992.759

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: aljosara@hotmail.com

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR MONICA GIRALDO ACEVEDO	CÉDULA DEL TRABAJADOR **43.920.197**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Avenida 32 # 57-26 Casa 1032. BELLO - ANTIOQUIA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR Monigia84@yahoo.es CELULAR: **301 379 1561**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR MEDELLIN, 20 DE ABRIL 1984, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **PROFESIONAL SOCIAL**
SALARIO **$4.147.000**	VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS.
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **3 de Enero de 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO***. *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

CIUDAD: VALLEDUPAR FECHA: 1 de marzo de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C. C o NIT 79.359.550 CC Nº 43.920.197

OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

POR LO CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LABORAL PACTADO INICIALMENTE ENTRE LAS PARTES SUSCRITAS.

NOMBRE EMPLEADOR **CONSORCIO DAVASA 23**	DIRECCION EMPLEADOR **CALLE 15 Nº 14 – 33, OFICINA 307 EDIFICIO EL PORTAL DEL VALLE, VALLEDUPAR – CESAR.**
NIT **901.764.427-8**	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL **79.359.550**
NOMBRE TRABAJADOR FRANK JAIR VELEZ ARROYAVE	CÉDULA DEL TRABAJADOR **1.039.683.242**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR CALLE 1 # 9-33 . PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR Frank8812@hotmail.com CELULAR: **314 843 1380**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR PUERTO BERRIO, 12 DE ENERO DE 1988, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR **TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES**
SALARIO **$3.377.000**	VALOR EN LETRAS **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS**
PERÍODOS DE PAGO **MENSUAL**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES **3 de Enero de 2024**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR **MUNICIPIO DE BETANIA,MUNICIPIO DE SALGAR,MUNICIPIO DE BETULIA, MUNICIPIO DE LIBORINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO – DPTO ANTIOQUIA – DPTO ANTIOQUIA**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO **DOS MESES**	VENCE EL DÍA **23 de abril de 2024**

El empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, han celebrado el presente otrosí, a fin de **modificar la cláusula séptima** del presente contrato, por tanto, la nueva cláusula quedará de la siguiente manera: "***DURACIÓN DEL CONTRATO***. *La duración del presente contrato será de un mes y veintitrés días calendario, plazo que vence el día 23 de abril de 2024. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.*

CONSORCIO DAVASA 23
INTERVENTORIA

CONSORCIO DAVASA 23
Nit. 901.764.427-8

CIUDAD:	VALLEDUPAR	FECHA: 1 de Marzo de 2024

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C. C o NIT 79.359.550 CC Nº 1.039.683.242

Calle 15 No. 14 – 33 oficina 307 Edificio el Portal del Valle Teléfono: 5825843
Valledupar – Cesar
Correo electrónico: aljosara@hotmail.com

SOPORTE NOMINA

PAGO NÓMINA ELECTRÓNICA

PERSONAL LIBORINA

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0094
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 08:46:49

Empleado:	GALVAN CABALLERO TELVA LETI	**Identificación:**	34993006	**Entidad Salud:**	EPS Sura EPS
Cargo:	INGENIERO DIRECTOR	**Centro de Costos:**	LIBORINA	**Entidad Pensión:**	Colfondos
Sueldo:	$7.740.000,00	**Banco:**	BANCO DE BOGOTÁ	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	28/11/2023	**No. Cuenta:**	880033709	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$5.934.000,00	
051	Vacaciones comunes 2023-11-28 al 2024-04-23	146,00 días	$1.569.500,00	
026	Primas Pago	113,00 días	$2.429.500,00	
028	Cesantias Pago	113,00 días	$2.429.500,00	
029	Cesantias Pago Intereses	113,00 días	$91.511,00	
002	Salud			$237.400,00
003	Fondo Pensión			$237.400,00
004	Fondo seguridad pensional			$29.700,00
005	Fondo Sub			$29.700,00

Totales:	$12.454.011,00	$534.200,00
Neto a Pagar:	**$11.919.811,00**	
Valor en letras:	Once Millones Novecientos Diecinueve Mil Ochocientos Once Pesos	

Notas:

CUNE:	576f5f30569f2d104524a2f81d611a187c93acd412016051806542377d17f83b24ad2fd39d67a29c7ada488d9bc28d3f
Fecha Firmado:	2024-05-14T11:54:12.027577-05:00
Firma Digital:	aSAWE2B0rZ0e8E4LwWp6KPz2S9f2awwDFMvOxA925IkPVFoLlCo3eIEYZmm+fZxP a311djciyL3/iQnTiTnaIlrJDpV9+s+6tH aZ6osZh6K0DOg63Bi20XUubi4KyUDo GyKGA7iv2ZM+kYsb3LUroWIlfvoIcJXJBJvforNhugUaIxszxMR5aZv1bv9N3+wr DQ4 e3sSWIA5lv0wYttIAkkjI98hJo28DbZDG8reaAzk8W5JsWTDxqrvChrlmeSRw QL+x6Cr92SWBoO6N2kIF+DatyB4fdAT88yzd5 fx9PoqXdr6gp2+DYCtpL3Rrjv8k DhGseuzBwRVkxOvSyngB7g==

Representación Gráfica de Nomina Individual.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. NIT. 890.930.534-0

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0095
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 09:04:50

Empleado:	GAVIRIA RAMIREZ HERNANDO	**Identificación:**	70129905	**Entidad Salud:**	EPS Sura EPS
Cargo:	INGENIERO RESIDENTE	**Centro de Costos:**	LIBORINA	**Entidad Pensión:**	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Sueldo:	$5.300.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	08/12/2023	**No. Cuenta:**	10182610637	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$4.063.333,00	
051	Vacaciones comunes 2023-12-08 al 2024-04-23	136,00 días	$1.001.111,00	
026	Primas Pago	113,00 días	$1.663.611,00	
028	Cesantias Pago	113,00 días	$1.663.611,00	
029	Cesantias Pago Intereses	113,00 días	$62.663,00	
002	Salud			$162.600,00
003	Fondo Pensión			$162.600,00

Totales:	$8.454.329,00	$325.200,00
Neto a Pagar:	**$8.129.129,00**	
Valor en letras:	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Ciento Veintinueve Pesos	

Notas:	

CUNE:	c368767f89ee7df9be4252d3e1f361a865140055c5ad02af90c14c43a0299ba2a6fa1c3158c7e4b35b3eb280428ffaee
Fecha Firmado:	2024-05-14T11:54:43.204465-05:00
Firma Digital:	hMaTyAGgPHoatEFlv6boO4MA1akX4bU+PNcePyDpJliMaHsYXHL/SnWnxCszFIQ4 P822B2nLKmzVuOS1Xyb8MjTJaRp3sMEBJq zKmYbTOP0ja6dT/dP+qIhJHnfXuADZ JIgL0Xy3nRFaR70Z6YBKYFA4m0RwG6aeXiXbGCUxVG/PHHYr/rVedogYlPEP/RcA 31K DhN8KCOG32HQx6IlVpfXdDyeDclvRQfJ3GbQ6DRLOlpF45McDj1xK6iSuzykz HJfr2sw73x9mmFnsAwv2XL1RwQT2C8hkuQ+fp qoAGwgtxCqY2g+3ta8tskk4zdDz pZMNpsPfN0tj8Lxs6Wxjuw==

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0096
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 09:12:31

Empleado:	HOYOS ALDANA JEISSON ANDRES	**Identificación:**	1067930307	**Entidad Salud:**	Salud Total S.A.
Cargo:	PROFESIONAL AMBIENTAL	**Centro de Costos:**	LIBORINA	**Entidad Pensión:**	Colfondos
Sueldo:	$4.147.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	08/12/2023	**No. Cuenta:**	16634162066	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$3.179.367,00	
051	Vacaciones comunes 2023-12-08 al 2024-04-23	136,00 días	$783.322,00	
026	Primas Pago	113,00 días	$1.301.697,00	
028	Cesantias Pago	113,00 días	$1.301.697,00	
029	Cesantias Pago Intereses	113,00 días	$49.031,00	
002	Salud			$127.200,00
003	Fondo Pensión			$127.200,00

Totales:	$6.615.114,00	$254.400,00
Neto a Pagar:	**$6.360.714,00**	
Valor en letras:	Seis Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos Catorce Pesos	

Notas:

CUNE:	6b8f7511df0446292b8fa768972fc3f7d6fe2c2e1af6eb829341bbc885955366ea8ae6fceaf3663b1c723cec44e4a64a
Fecha Firmado:	2024-05-14T11:56:08.733303-05:00
Firma Digital:	Y+R85uooR4tyQ36KsNSTP7gv9UGZj16I2SQ0O54cxZ+TRNGC/sVONC6q3ZSW8Kd1 c/6weK513MrTZI3br3UqmIYa3LD9TSeh6D fYuT/s8K/NfMPLhoUEjpFtnT2ReAlM YLR96setNPc8TP35TmxYmlsddzyFMP94VzGmIOA++Fu6pXTc8EeFLRTuNdTyrbCW otS 1uSqhL+dP7Li/j8e1Z9qxCKHouaX7tIIJHetXOx7VIo9cmjwd/enjbY+Hrz3x xQMLL20h9kZNd2Fi4gTsRPAscsF1qoxmbP1j/ CWKvWgdPRuXiAaUWuHZHyEWdcy+ H1vMh2FoniiRp43bO3cZKg==

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0097
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 09:18:34

Empleado:	MORALES SARMIENTO JESUS ARIEL	**Identificación:**	93123356	**Entidad Salud:**	Salud Total S.A.
Cargo:	PROFESIONAL SISO	**Centro de Costos:**	LIBORINA	**Entidad Pensión:**	Protección
Sueldo:	$4.147.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	08/12/2023	**No. Cuenta:**	67832707811	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$3.179.367,00	
051	Vacaciones comunes 2023-12-08 al 2024-04-23	136,00 días	$783.322,00	
026	Primas Pago	113,00 días	$1.301.697,00	
028	Cesantias Pago	113,00 días	$1.301.697,00	
029	Cesantias Pago Intereses	113,00 días	$49.031,00	
002	Salud			$127.200,00
003	Fondo Pensión			$127.200,00

Totales:	$6.615.114,00	$254.400,00
Neto a Pagar:	**$6.360.714,00**	
Valor en letras:	Seis Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos Catorce Pesos	

Notas:

CUNE:	fa617af26e16202534caef107c21a1b6ca1dc0a22b257e881a4b997d922e5efdee55f11c24186ed39b6ae1afc7f46a92
Fecha Firmado:	2024-05-14T11:56:36.160037-05:00
Firma Digital:	KRvJtft+Cm18VWvrCi+M5zVXncMx03DcCnH5Ca1xpYEfuUi193xkBKmoChW5NNZ3 XU6yt4hJoRtyc8NT4SwdW3FsUvQUMIN6xK SUyjqP0YURrrIXjO4tAbjaMQE+wvMf kwZfbIqdlOm3mEbxagoL2+pQ8hV7ZLoNKx2aCSyW11Lyqj4bu2x83z7nZOw7G+t1 AI+ XK6WmyGaD0xL4bUD6HytACgPFEpBXdrbbi9QV5svMfgFRuECn9fpAHYYiyEIQ 4G0u4330NDNOpPo3LhFcbbFZiZVREvmUStITQ atKHpkrEkao2Zvs7Z2VaQ4JLNzH n0VmxsrtwIUY8phvSGSIKg==

Representación Gráfica de Nomina Individual.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. NIT. 890.930.534-0

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0098
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 09:25:10

Empleado:	MEZA DONADO CLAUDIA PATRICIA	**Identificación:**	50928821	**Entidad Salud:**	Salud Total S.A.
Cargo:	PROFESIONAL SOCIAL	**Centro de Costos:**	LIBORINA	**Entidad Pensión:**	Porvenir
Sueldo:	$4.147.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	08/12/2023	**No. Cuenta:**	24518077097	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$3.179.367,00	
051	Vacaciones comunes 2023-12-08 al 2024-04-23	136,00 días	$783.322,00	
026	Primas Pago	113,00 días	$1.301.697,00	
028	Cesantias Pago	113,00 días	$1.301.697,00	
029	Cesantias Pago Intereses	113,00 días	$49.031,00	
002	Salud			$127.200,00
003	Fondo Pensión			$127.200,00

Totales:	$6.615.114,00	$254.400,00
Neto a Pagar:	**$6.360.714,00**	
Valor en letras:	Seis Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos Catorce Pesos	

Notas:

CUNE:	487c8c4137fa24b8ee645219270cb4de514ee0b30270fed21622728fb6e9715ed9e45ec6ec5c3680c001989c0b94473b
Fecha Firmado:	2024-05-14T11:57:04.376439-05:00
Firma Digital:	omm+9qov2NY3RznRpCQgmv/UXFHmUodgZJT7L7zMSQW5GzgGiVXj71BAOyR63XUM HxgHjJO8SVCL/cVqp4AexQOfMGDcR8fVd5 ykuCTE1q3lPmpclZxPyDujXji1UI/A QBqe7jdcS1A5NHDjc6npIrpxrgQnh1IeH+GRHo0GTURARp0Rq4lrmkd31dkqHTEO tXx O/bfzhdm+uVa0146NOLARJcEGnQW80zHdz0SVJB3WYNHXijOHV0lEOBImbSoL LCYaWokItw+eq0LiBIF8ZMyrvwhYKetK6CRFO w81CTs/fJeZguUuEWQttEsSF3nN 2VIe69fzNp1LkHSss5n7DA==

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0099
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 09:26:21

Empleado:	ECHAVARRIA ARANGO LUIS FERNANDO	**Identificación:**	8030604	**Entidad Salud:**	EPS Sura EPS
Cargo:	TECNOLOGO	**Centro de Costos:**	LIBORINA	**Entidad Pensión:**	Porvenir
Sueldo:	$3.377.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	08/12/2023	**No. Cuenta:**	01270761794	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$2.589.033,00	
051	Vacaciones comunes 2023-12-08 al 2024-04-23	136,00 días	$637.878,00	
026	Primas Pago	113,00 días	$1.060.003,00	
028	Cesantias Pago	113,00 días	$1.060.003,00	
029	Cesantias Pago Intereses	113,00 días	$39.927,00	
002	Salud			$103.600,00
003	Fondo Pensión			$103.600,00

Totales:	$5.386.844,00	$207.200,00
Neto a Pagar:	**$5.179.644,00**	
Valor en letras:	Cinco Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos	

Notas:

CUNE:	da32c72e04b51899e6705fc3c8ff09253833bac166b2877f3fc41a67fd7d136eace84cf6e59436b9fcc20530d85a7552
Fecha Firmado:	2024-05-14T11:57:30.967785-05:00
Firma Digital:	FIIvaPg0i8xVqQ+cBGIydAvVlzHdK5yVV0AfS6AJIBiQJR+3Rq4bmLH3l86JYdGu uGq28zf/dGNzrRStW2MkosewcybVAs3Bgr P8trgZySbDAozu2/Udm2B3ymHM9b0A BVAX0ciCmGyV37AgLKYqpTDlVVBf1BHMfVsrwlXP6spZergeKcYpa7dgHz9j/UW8 Ltu F/hWvBLc2kjXPHHBPMl7nUCsrItBnkXgqLRUQvHOupuow/ha6HO0d1m+G4O2D Ex+cWpZHV34sRcrfhF9Op2ThZjJLSXvLyLA1T JOTLBeOv4+Z9eesM24g2CpRT6be Pc4AeRaSFMZ/ibk8qjL+Tw==

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0100
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 09:30:10

Empleado:	PINO COSSIO ISABEL CRISTINA	**Identificación:**	21856297	**Entidad Salud:**	Nueva EPS
Cargo:	SECRETARIO/A	**Centro de Costos:**	LIBORINA	**Entidad Pensión:**	Porvenir
Sueldo:	$1.482.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	11/12/2023	**No. Cuenta:**	24069791014	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$1.136.200,00	
040	Auxilio Transporte	23,00 días	$124.200,00	
051	Vacaciones comunes 2023-12-11 al 2024-04-23	133,00 días	$273.758,00	
026	Primas Pago	113,00 días	$516.033,00	
028	Cesantias Pago	113,00 días	$516.033,00	
029	Cesantias Pago Intereses	113,00 días	$19.437,00	
002	Salud			$45.500,00
003	Fondo Pensión			$45.500,00

Totales:	$2.585.661,00	$91.000,00
Neto a Pagar:	**$2.494.661,00**	
Valor en letras:	Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Uno Pesos	

Notas:

CUNE:	ecc825d3ea3e5f84c4eb70bdaffafc3f398306b3ae6dcf760ee41885348b66d9ddb7af2f8b28c7b88d4e792b5afa970c
Fecha Firmado:	2024-05-14T11:57:56.828878-05:00
Firma Digital:	cmZJcFXm/GzlwJAPpRz/kqbbhzYz9FLUZlT1Yg4PQkqoSmBQODEkQGSvueAbKlg1 NdjazlTHuNCRuM7ltFktH9f948X1/WUkMv iv+XJcM6JOCrfjsPzq/6pe1CW/7FnW OIfdq2WyFK2SrTdz1SXGrgGOxAQwCo6yiBGhsUAWHCNbmIGsmqlsSCfCD3jJCZ69 sXl zL6h0a43C/XHJlHooZ9vgsfVMxIO3Y02EkPGYlS1LXVSaZKjv53M7tQY2yJ4r RxrLMINsxbygyN55pBlqX/8h1BlqLMwZBsdTW qKuF7/CWApg3j/2V11jEGiFbrJW bK2YTfgySMDfPTKIUHmPAQ==

Representación Gráfica de Nomina Individual.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. NIT. 890.930.534-0

PERSONAL SAN PEDRO

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0114
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 11:13:32

Empleado:	OSPINA URIBE MARIA FERNANDA	**Identificación:**	1039886326	**Entidad Salud:**	EPS Sura EPS
Cargo:	INGENIERO RESIDENTE	**Centro de Costos:**	SAN PEDRO DE URABA	**Entidad Pensión:**	Porvenir
Sueldo:	$5.300.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	03/01/2024	**No. Cuenta:**	27970873771	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$4.063.333,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-03 al 2024-04-23	111,00 días	$817.083,00	
026	Primas Pago	111,00 días	$1.634.167,00	
028	Cesantias Pago	111,00 días	$1.634.167,00	
029	Cesantias Pago Intereses	111,00 días	$60.464,00	
002	Salud			$162.600,00
003	Fondo Pensión			$162.600,00
011	Avance a Sueldo			$350.000,00

Totales:	$8.209.214,00	$675.200,00
Neto a Pagar:	**$7.534.014,00**	
Valor en letras:	Siete Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Catorce Pesos	

Notas:

CUNE:	3ac653f99ed64acf7bec9cd71dd27417083d4f637421797e7d806419314058849a8e2b17730f6155413a8ae6ee51874c
Fecha Firmado:	2024-05-14T12:05:58.732471-05:00
Firma Digital:	0Ow+OnyB6arcpLwnNMDSnTHqhHKUiNrlttqk7ehUHLWF+L25vvE123dAtA4hvDtX 7W2ssnVlV+XM2S9FmotRrOjKXk+aTVpJed eaAq4jbYWvZEOVaCHdSZ6PFNgCbna+ vsSIWCRL3rEk6m/8vjflgJ/s4mzEQD0AvS8imJj0byLNambHHZ/89bq1xPuD9X5A yjE 40j5qKaWXHx+jlxqrIWqb+B65AdYEPOD+p3Njoz6xzPfLWN+ZEUvqhAJbx9tl hPci2PSWP8+81CJT5bsvZeXOc3sh7tTe3Wku8 R24ATWT9NIT1rFrYL15BR2oVGGY n7JGZfM3ycnfDwhfNwzcAg==

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0115
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 11:17:43

Empleado:	MOSQUERA MARTINEZ JEIDI LORENA	**Identificación:**	1077428674	**Entidad Salud:**	Savia Salud
Cargo:	PROFESIONAL AMBIENTAL	**Centro de Costos:**	SAN PEDRO DE URABA	**Entidad Pensión:**	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Sueldo:	$4.147.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	03/01/2024	**No. Cuenta:**	54910790580	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$3.179.367,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-03 al 2024-04-23	111,00 días	$639.329,00	
026	Primas Pago	111,00 días	$1.278.658,00	
028	Cesantias Pago	111,00 días	$1.278.658,00	
029	Cesantias Pago Intereses	111,00 días	$47.310,00	
002	Salud			$127.200,00
003	Fondo Pensión			$127.200,00
011	Avance a Sueldo			$350.000,00

Totales:	$6.423.322,00	$604.400,00
Neto a Pagar:	**$5.818.922,00**	
Valor en letras:	Cinco Millones Ochocientos Dieciocho Mil Novecientos Veintidos Pesos	

Notas:

CUNE:	8420a15552a95d26809506f3afe8a82406d2c0399c2582bf6183ca472146e43c006220a9e2263242917fea58500a25a1
Fecha Firmado:	2024-05-14T12:06:23.132943-05:00
Firma Digital:	Usq56V9/TuXm/SmX35vv6XJMdd1kOzuE4HbE/52qyhJbJ+AkeQo4QDx/XDufRskp zJdY1pUJYjfn3r5bWJxVMP0jQ/hfoW7zlz mOdO4rrz9KoPNwfIemFjGwnlYUZiXl IhfWHDYkMBuaCimkq/A12k0XLCMKOJKFmXLDSLHunIGStfXDp2wa/QzJY/h8M0w1 VwU Hj1xawBEuQY+feR2CIXKINEBnVml4lew5xd69vzwozWDUJr8xR1PCxbEMdK9d 7UaKZc1y+WctvhfA74v33IHenGyjPLMwrMkCW InOyLpPVvBWgLKwRhmDncG8R8vR iqElKNOmvlnfafnLtV6Htg==

Representación Gráfica de Nomina Individual.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. NIT. 890.930.534-0

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0116
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 11:21:58

Empleado:	HERNANDEZ PERALTA FREDY FERNEY	**Identificación:**	1105615152	**Entidad Salud:**	Salud Total S.A.
Cargo:	PROFESIONAL SISO	**Centro de Costos:**	SAN PEDRO DE URABA	**Entidad Pensión:**	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Sueldo:	$4.147.000,00	**Banco:**	BANCO DE BOGOTÁ	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	03/01/2024	**No. Cuenta:**	474185428	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$3.179.367,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-03 al 2024-04-23	111,00 días	$639.329,00	
026	Primas Pago	111,00 días	$1.278.658,00	
028	Cesantias Pago	111,00 días	$1.278.658,00	
029	Cesantias Pago Intereses	111,00 días	$47.310,00	
002	Salud			$127.200,00
003	Fondo Pensión			$127.200,00
011	Avance a Sueldo			$350.000,00

Totales:	$6.423.322,00	$604.400,00
Neto a Pagar:	**$5.818.922,00**	
Valor en letras:	Cinco Millones Ochocientos Dieciocho Mil Novecientos Veintidos Pesos	

Notas:

CUNE:	e1844df1497bece48670b6f5a1f690d4c432218b65826ed71853a94d9db93e6d29b69873270adb7d18ba18d37d44e02b
Fecha Firmado:	2024-05-14T12:09:58.900217-05:00
Firma Digital:	f87cBTaTdUt6QDzSm/sjRFPW+RsFP3mPmuvHU7QvkBH44Q6BBVHlafd/ZB8m7Iwa hQs1rwuYrQHsiGd6sW+FZyqgx/VuNK7aGn QeVMWHlmnVJ0NjxRGhFQ4Ewi9lXeKE fjgJxtu+jZaTob9PvrMw+Gl6IZd9V7w/HWLGgS3nC4EB1TIcqGlonLEVVxR9F8rx SOA p5XDBIf65wAunGfDJgmZnRSuPoblpyho8kSF12uDtZETuFHB9kroIAhtMFZs0 XgrcBUapsqAlY6388SjcGRb3xjq4Z6QZMC9Bc 4RxoH1WmyQjTqO8CFwOE+CtT5mW eMBZ6RAB1DWZnq9n2uyQ5Q==

Representación Gráfica de Nomina Individual.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. NIT. 890.930.534-0

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0117
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 11:28:26

Empleado:	HERRERA OSMA NELLY KATHERINE	**Identificación:**	1036934870	**Entidad Salud:**	EPS Sura EPS
Cargo:	PROFESIONAL SISO	**Centro de Costos:**	SAN PEDRO DE URABA	**Entidad Pensión:**	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Sueldo:	$4.147.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	03/01/2024	**No. Cuenta:**	02462672791	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$3.179.367,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-03 al 2024-04-23	111,00 días	$639.329,00	
026	Primas Pago	111,00 días	$1.278.658,00	
028	Cesantias Pago	111,00 días	$1.278.658,00	
029	Cesantias Pago Intereses	111,00 días	$47.310,00	
002	Salud			$127.200,00
003	Fondo Pensión			$127.200,00
011	Avance a Sueldo			$350.000,00

Totales:	$6.423.322,00	$604.400,00
Neto a Pagar:	**$5.818.922,00**	
Valor en letras:	Cinco Millones Ochocientos Dieciocho Mil Novecientos Veintidos Pesos	

Notas:

CUNE:	89bfa51cc8566a7903f8102717826d08c785bde29453406e450414648e2a5ebcd026e2e754d13b5ba971a72c12bc437c
Fecha Firmado:	2024-05-14T12:10:47.332714-05:00
Firma Digital:	woDo7OjUzm4FVHUoKCEoNThpI3nkjE22eBDtePsKdLUn6UAsAv6HIrSp4KTxlyve fdEmyS8BP7P++lEs3CKTsWZE9gDl0s6Kh2 wfm/SMHkMstt+Tuxe96ntlxkjydGk/ vF8OldN92LKvtBX6z5G2ZAgAVRd1RTB/Ma5gdYkBgZOuDyT5aYhFWpgHHVHOmAsW /li SApXYG5I4V4Va/DZcDXboiMVBaXLScojg/vibFgjn+jC7oT2kCDaD/20oQH1j WrdH0AYqLq8YHNxl2jsX1DZ1hmGkmfb9OwtWO 4QaFKsYvERneFEKJqTqILSO0+dp 3iDw6Noi3sjZkKQfStoezg==

Representación Gráfica de Nomina Individual.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. NIT. 890.930.534-0

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0118
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 11:32:36

Empleado:	ESPITIA HERNANDEZ GUSTAVO ADOLFO	**Identificación:**	1067914513	**Entidad Salud:**	Salud Total S.A.
Cargo:	TECNOLOGO	**Centro de Costos:**	SAN PEDRO DE URABA	**Entidad Pensión:**	Porvenir
Sueldo:	$3.377.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Mapfre Colombia Vida Seguros S.A
Fecha Ingreso:	03/01/2024	**No. Cuenta:**	67723680171	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$2.589.033,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-03 al 2024-04-23	111,00 días	$520.621,00	
026	Primas Pago	111,00 días	$1.041.242,00	
028	Cesantias Pago	111,00 días	$1.041.242,00	
029	Cesantias Pago Intereses	111,00 días	$38.526,00	
002	Salud			$103.600,00
003	Fondo Pensión			$103.600,00
011	Avance a Sueldo			$350.000,00

Totales:	$5.230.664,00	$557.200,00
Neto a Pagar:	**$4.673.464,00**	
Valor en letras:	Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos	

Notas:

CUNE:	6c4829b6c0c63aa4d84261df83ee20c8c493167d183ee69d01952ead2bf6f0da9eaae2ad32cccb5ccdd44e64de5842bb
Fecha Firmado:	2024-05-14T12:11:17.442657-05:00
Firma Digital:	Wp+U8nZ1SuZO3vDqSuxQ2HEmMMOjZ/4rhYmAzJlCtNQvZJaDIDnMquCTerNgRzEM RzZP5dBy+ed9+oIf6SpucM+APX1wEwp5gf 4Rn9Lm6lQRi4XSA7ke1bF8Jkkf++WT qPRp7RDUG30nIZOfd0mX0/kyyYzr7iMdwL/1BAvZFZejZsuAU/5tEY8arEardn7Y DDu v7OD6loHOXmdtxXcrhX9k0gHkrYBsFhv/EB79ZQYvsM399Vin+Z+AjZ6Sm/ih Sy3HXds/6OJSsUaiI7oL1iAiDfoGgFHpgfNMg W1uMeQdnpgqdA/9tiFxrPepTAai MNz+gZWdg4NO0Wd6f+eflw==

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0119
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 11:39:50

Empleado:	CAMACHO PADILLA NORIS	**Identificación:**	32271853	**Entidad Salud:**	Nueva EPS
Cargo:	SECRETARIO/A	**Centro de Costos:**	SAN PEDRO DE URABA	**Entidad Pensión:**	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Sueldo:	$1.482.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	10/01/2024	**No. Cuenta:**	64581942573	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$1.136.200,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-10 al 2024-04-23	104,00 días	$214.067,00	
026	Primas Pago	104,00 días	$428.133,00	
028	Cesantias Pago	104,00 días	$428.133,00	
029	Cesantias Pago Intereses	104,00 días	$14.842,00	
002	Salud			$45.500,00
003	Fondo Pensión			$45.500,00

Totales:	$2.221.375,00	$91.000,00
Neto a Pagar:	**$2.130.375,00**	
Valor en letras:	Dos Millones Ciento Treinta Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos	

Notas:	

CUNE:	1f7492361bea91fc8e2bc5d33fd35e92f57170ccfa145dc066869a472cca7fc67b62011781eb9fe2172bea08a9677d15
Fecha Firmado:	2024-05-14T12:11:42.284800-05:00
Firma Digital:	ITLf29+egzABEFpTSyUtAFeAUlc6e/JfyvfPOUlarGNXE14lbEowWYyfRHffByMR rzQyIC1j6p1lG95Fh35mloBtdezm4JDchA DpCwB6CwkPr4N9Hwh0hqybOeEEe2dp 0GEJXZghGhHWKZ8vTkYwxxmS4tkt9E6yVamhwgKlCMHr3WhRTfGSxobKnr7gVD3w q/+ cQ9quSCuKCv7oAEWmfBPan6pBWpO+UUA4i3k/ULZXmBPBrn3eX6K6CGm6yP9y Q0ZB+41nf1bWhWMJ1gVib2/iiI+sPoIov/xTw AsaXW+OiDwikIlQCbxIoyrtxa1L VEQVVJf8dAUuW3OhGfuJvg==

PERSONAL BETANIA

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0101
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 09:40:16

Empleado:	GOMEZ CASTAÑO NORBEY IVAN	**Identificación:**	7552003	**Entidad Salud:**	EPS Sura EPS
Cargo:	INGENIERO DIRECTOR	**Centro de Costos:**	BETANIA	**Entidad Pensión:**	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Sueldo:	$7.740.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	03/01/2024	**No. Cuenta:**	10282276675	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$5.934.000,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-03 al 2024-04-23	111,00 días	$1.193.250,00	
026	Primas Pago	111,00 días	$2.386.500,00	
028	Cesantias Pago	111,00 días	$2.386.500,00	
029	Cesantias Pago Intereses	111,00 días	$88.301,00	
002	Salud			$237.400,00
003	Fondo Pensión			$237.400,00
004	Fondo seguridad pensional			$29.700,00
005	Fondo Sub			$29.700,00

Totales:	$11.988.551,00	$534.200,00
Neto a Pagar:	**$11.454.351,00**	
Valor en letras:	Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Uno Pesos	

Notas:

CUNE:	f5d86a348a83c02aa927f8e7eef674c83d95875c30a0ce97ea58657bfd40e35cac485be348c98278bdf9f6bd8c111a2a
Fecha Firmado:	2024-05-14T11:58:39.493672-05:00
Firma Digital:	KuRddlBgMQw8IKMfkUuxkbhTpklaosooaNV6EqsSmwunFnZhyDpvJKBjVNH+tLGI q4hVZAMaDfiBE0Xtqfrnl2PAVTOchzjZFr 6Y0iKxKH5F4Kp5wIqFa4BBEYekuXXu 1Fq+BCLmdoMzBDsCFI6553c2gWeMsNr5yv6HHfXAAFJDBm8pWr57cKnLgeSI7jrF UAB FD+FLFEJ7Nk9Y2eu8Jz6DOrQL/6QW6Ebl86vyB/A8DjJEYZiYO3hTliSURMyp ozL+wPfafBSarUCP17r7BwxZQ6G9FyBIgQVAQ CXsw99svWdU4aAkQdoB73Wynt0I hz0cbmvvZp4jmPhO7tDrlg==

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0102
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 09:44:17

Empleado:	PINEDO WALDRON FABIAN	**Identificación:**	73111190	**Entidad Salud:**	Nueva EPS
Cargo:	INGENIERO RESIDENTE	**Centro de Costos:**	BETANIA	**Entidad Pensión:**	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Sueldo:	$5.300.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	03/01/2024	**No. Cuenta:**	46643198592	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$4.063.333,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-03 al 2024-04-23	111,00 días	$817.083,00	
026	Primas Pago	111,00 días	$1.634.167,00	
028	Cesantias Pago	111,00 días	$1.634.167,00	
029	Cesantias Pago Intereses	111,00 días	$60.464,00	
002	Salud			$162.600,00
003	Fondo Pensión			$162.600,00

Totales:	$8.209.214,00	$325.200,00
Neto a Pagar:	**$7.884.014,00**	
Valor en letras:	Siete Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Catorce Pesos	

Notas:

CUNE:	4708270cd3c9ccbd4d73ce18542da0c6c89c8241758cae11aefaae29a0de2fdbef4983574646d41ad266dbbd323a7c04
Fecha Firmado:	2024-05-14T11:59:07.233022-05:00
Firma Digital:	GML6klQqTq0+6rg/zGRHD2AkvxzizY0i3LXnC88XR6sNuLW9hIl30hxvui/ydlmf Ue6vClOPkHKI3+kKJl3lQ5ZR9KgVwLuToW 9aQ6ufvadsxttGxSPr5KLiR35FRvhi 4WVSidQTODDrMRqYTpCu5uVcOXh7XkNCW7Pc/s+xUfKw0sAZT77xADtLLtkprlx1 Fi7 yd/MzOc6Qw8mh91ODcbNPuhiVwPf+vRAVES/cRP42jtoCj4BH919XKM6BswTh UXAGTaPXnhgAIQuOICJk4G6yh8hidrz0CpvJs OMNsH65mewJyx3b9kkchzNiUA66 PxnBVvF0OonT/utUI02Rvg==

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0103
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 11:50:01

Empleado:	CRUZ FLOREZ YAMILE ANDREA	**Identificación:**	28552758	**Entidad Salud:**	E.P.S Sanitas
Cargo:	PROFESIONAL SISO	**Centro de Costos:**	BETANIA	**Entidad Pensión:**	Porvenir
Sueldo:	$4.147.000,00	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	03/01/2024	**No. Cuenta:**	O570168770058381	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$3.179.367,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-03 al 2024-04-23	111,00 días	$639.329,00	
026	Primas Pago	111,00 días	$1.278.658,00	
028	Cesantias Pago	111,00 días	$1.278.658,00	
029	Cesantias Pago Intereses	111,00 días	$47.310,00	
002	Salud			$127.200,00
003	Fondo Pensión			$127.200,00

Totales:	$6.423.322,00	$254.400,00
Neto a Pagar:	**$6.168.922,00**	
Valor en letras:	Seis Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veintidos Pesos	

Notas:

CUNE:	6999a6c3397f906b90c01eb1db918f94607169b5282b4ad1d609a0add29780dba302d5accf0bed1ea43cc5575c9cbda1
Fecha Firmado:	2024-05-14T11:59:41.879096-05:00
Firma Digital:	xfcarE3Zp47EYzqpGrUYq37+oBWCZ594rR76ithaUEKgvcYmz/UzstNS9XI50fVt CV1NSk82Ci8ZddRBwdEbNbmV7DrnFG/vya SHb1aOuM+QVyZ21wonwoSj+7JfySsw 3jcrYPx528VuYmZTX4Dc1ggYiGytI74nwOgiftMYvy+FsXwghMDtrmODe4wZA3xO 4Df qn0Pk5KgU0qCmwJVHIE9tJ8g6syedfcpg5wAIQ6jb4PAPZ8Ln7xuyEaJwwK4R 5o7smPEkqb4gEAdCIII2CWtCqn8jpaOk/Wrvu spBg/MjJXryvkL4mtDGqBozF8lu rfuCDS4AYalR1maFdamUlw==

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0104
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 10:00:15

Empleado:	SOLANO GASCA RONALD RAMIRO	**Identificación:**	13567533	**Entidad Salud:**	Salud Total S.A.
Cargo:	SECRETARIO/A	**Centro de Costos:**	BETANIA	**Entidad Pensión:**	Porvenir
Sueldo:	$3.377.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	01/03/2024	**No. Cuenta:**	49653523644	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$2.589.033,00	
051	Vacaciones comunes 2024-03-01 al 2024-04-23	53,00 días	$248.585,00	
026	Primas Pago	53,00 días	$497.169,00	
028	Cesantias Pago	53,00 días	$497.169,00	
029	Cesantias Pago Intereses	53,00 días	$8.783,00	
002	Salud			$103.600,00
003	Fondo Pensión			$103.600,00

Totales:	$3.840.739,00	$207.200,00
Neto a Pagar:	**$3.633.539,00**	
Valor en letras:	Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos	

Notas:

CUNE:	e8b0c1f1ab94f6b636f7ea9f3c57e257cd8e17ac062bf6b00472bf299515791c564bcc6d6dd1c2d70c806ce30e474b07
Fecha Firmado:	2024-05-14T12:00:10.042838-05:00
Firma Digital:	dFt28mbrrAnt0EcY574pV/1uRyHAoTxOEMeK74ru3DOBbRFmF4X3cVHj1ZgMFc0r /rOvWUi7L6Z0wJrcqvzJd/d8Crx4qwsNAM J9DUPs8/1oJOS4G5zxAEylVaqopmzF GsscKU+97onmWm0ZPn7fdA250T8J8OClu9mdAwJF3Nnrgn5m0R7mRIJMx1vgq1PF Va7 PnQyQisw2BmjkfEdI70W1i3jOOWO4dOiFxII3waaCzBQWow4g3PiMbEIgdvwl q+9GRTLishEXDnGE42DO8Ws/Bu0klv/52Z9dd sg1uCFyPdeD1LfEKsWYeSYQGqjV uYZ7AVEjZnn+3Y/lRcsvzQ==

Representación Gráfica de Nomina Individual.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. NIT. 890.930.534-0

PERSONAL BETULIA

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0105
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 10:09:09

Empleado:	ROSAS VALENCIA MAURICIO	**Identificación:**	76323872	**Entidad Salud:**	EPS Sura EPS
Cargo:	INGENIERO RESIDENTE	**Centro de Costos:**	BETULIA	**Entidad Pensión:**	Protección
Sueldo:	$5.300.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	03/01/2024	**No. Cuenta:**	38043629970	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$4.063.333,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-03 al 2024-04-23	111,00 días	$817.083,00	
026	Primas Pago	111,00 días	$1.634.167,00	
028	Cesantias Pago	111,00 días	$1.634.167,00	
029	Cesantias Pago Intereses	111,00 días	$60.464,00	
002	Salud			$162.600,00
003	Fondo Pensión			$162.600,00

Totales:	$8.209.214,00	$325.200,00
Neto a Pagar:	**$7.884.014,00**	
Valor en letras:	Siete Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Catorce Pesos	

Notas:

CUNE:	3e87b5818131fab4299a2e0c4885a90e15cb62107d4400eebc0dd5d6bbffdf315c7954e92468d2411e61be666646c681
Fecha Firmado:	2024-05-14T12:00:48.311682-05:00
Firma Digital:	Jj/SMLAUYC6Bwv/0lz3dqdcaYEhdzxYL/MjXOlViU0iMBBSriaXWHDUibsx6+Got Yfirtzv1tMd/o2yMTi3XhwnMvMfBqac1Rj rajyg3ZbbPE6Uk6CzstXuPuXNKsjsm j1Ih8KG7MEoIL4TgJNgKQs5BA/NL6AV6TIyqAS2NsLmhcw9Cnuqy2Kv1bkZwvoIB T6J ZiVLAI/ZRYkD/9fLbRqsW8blyO8GLM500rQruR/wIVLQUSGU9g2oGhErZ/tuC pvs9S4Ia9SpVFBwSaicoqqeZZEhEHG4ud3WPL FYv7nyuh53H20ABDeEVMv8vZKEW uB3MiXUREtUJ+kuqjq7/AQ==

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0106
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 10:20:12

Empleado:	GUTIERREZ ROJAS HERMINDA	**Identificación:**	65696913	**Entidad Salud:**	Salud Total S.A.
Cargo:	PROFESIONAL SISO	**Centro de Costos:**	BETULIA	**Entidad Pensión:**	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Sueldo:	$4.147.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	03/01/2024	**No. Cuenta:**	41116976127	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$3.179.367,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-03 al 2024-04-23	111,00 días	$639.329,00	
026	Primas Pago	111,00 días	$1.278.658,00	
028	Cesantias Pago	111,00 días	$1.278.658,00	
029	Cesantias Pago Intereses	111,00 días	$47.310,00	
002	Salud			$127.200,00
003	Fondo Pensión			$127.200,00

Totales:	$6.423.322,00	$254.400,00
Neto a Pagar:	**$6.168.922,00**	
Valor en letras:	Seis Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veintidos Pesos	

Notas:	

CUNE:	d24144f9a65a890342f60c62b6f6afa5e442d47db6ddea4301a26dbe3fd35d6ea172337d16d8576eb94ff00be35b4525
Fecha Firmado:	2024-05-14T12:01:34.190258-05:00
Firma Digital:	1c8H6ixCdNnMqd3nsm/z3QClrkzgWLzj/y/9ix6jZAe7zTWXED98Dmlle7rv5oEI eaaNPCMHcMUDFW3dBknc09Gh+Qq5933/nX WWNOMn3GVvtHyx6OxTS9RkasPlhczL URbadODla51AHBftrHBbX2x919XfzCTJfi9FyQozmgfY91Fy7OtbphYFLtnTis5M VOg XieGptbD5N0fOB99YPD0clU1PepNEUsi+hsXcnnlPFn/mSdxwTKiuHjqMavhi JDhD4/UZVafnpE7YMXNgJyaf2KvOseC291gp7 Q5hMzHPqemiRKKQndMz9cXO5JRU ylJYARWmXszVFCa+aNgxLQ==

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0107
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 10:41:02

Empleado:	RODRIGUEZ BARRERO OMAR ARIEL	**Identificación:**	93124375	**Entidad Salud:**	Salud Total S.A.
Cargo:	TECNOLOGO	**Centro de Costos:**	BETULIA	**Entidad Pensión:**	Protección
Sueldo:	$3.377.000,00	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	03/01/2024	**No. Cuenta:**	0570009170350202	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$2.589.033,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-03 al 2024-04-23	111,00 días	$520.621,00	
026	Primas Pago	111,00 días	$1.041.242,00	
028	Cesantias Pago	111,00 días	$1.041.242,00	
029	Cesantias Pago Intereses	111,00 días	$38.526,00	
002	Salud			$103.600,00
003	Fondo Pensión			$103.600,00

Totales:	$5.230.664,00	$207.200,00
Neto a Pagar:	**$5.023.464,00**	
Valor en letras:	Cinco Millones Veintitresmil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos	

Notas:

CUNE:	8e0e9d21ba05153c69de121bb1f29feb41f76207351d8dea3355b834e611d5ee5e788260ccf6e5ab8d96cd1cf7b223bc
Fecha Firmado:	2024-05-14T12:02:00.073613-05:00
Firma Digital:	sJAxS0mBXndQOT1LMGhLQnY8uhYkEnYO1VYgXO0hWB8KbwldSMEw+ixa2llUIpk/ bY2FtNUq+ZzGquALDo7DiFx3iQRBJgv+tz S0JONnUypDrOg56eBA/x8jOCYq2LgU B7z4g2z4zt3lTwXsjkk3dvV4vPmBzidaTwej5NCPdHo0uSFmnzy7lXW8l6HDvWDC qlr MDO5tMlhIpTAk5bq+De2HMy0yUwp9VH8ldkGY+U+71/TPE6IqrWrWMrHXIadC 9s+xNHA05Rnj5QrdIAGnMIJBHIpbsQ/fcRuOv +LiROED8uzS847byK6wRrvdaCys lBrfnApVhvYUj04/wNFNjQ==

Representación Gráfica de Nomina Individual.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

PERSONAL SALGAR

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0108
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 10:49:56

Empleado:	VALDES VELAZCO CAMILO ALBERTO	**Identificación:**	1110454880	**Entidad Salud:**	Nueva EPS
Cargo:	INGENIERO RESIDENTE	**Centro de Costos:**	SALGAR	**Entidad Pensión:**	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Sueldo:	$5.300.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	03/01/2024	**No. Cuenta:**	71854304148	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$4.063.333,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-03 al 2024-04-23	111,00 días	$817.083,00	
026	Primas Pago	111,00 días	$1.634.167,00	
028	Cesantias Pago	111,00 días	$1.634.167,00	
029	Cesantias Pago Intereses	111,00 días	$60.464,00	
002	Salud			$162.600,00
003	Fondo Pensión			$162.600,00

Totales:	$8.209.214,00	$325.200,00
Neto a Pagar:	**$7.884.014,00**	
Valor en letras:	Siete Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Catorce Pesos	

Notas:

CUNE:	e5236ee5944826beae72c90aca4cf936e39bae8941c95761af9236b2277112052103a467005717640d9c8d6c4a1a456f
Fecha Firmado:	2024-05-14T12:02:27.448580-05:00
Firma Digital:	UZC0sDjdxYpLFaYGg62rjKdbUu29xvchuo/fp7PYR50UlFyNLnitVWJWEPGUEXg5 UX0TO4yTKuo5aXN9+5JNhTGFCrQ3wPGXDC TjYv5ZQCWPUJmsM5n3YlcuPMZa8a1s 4xFVtaren/uulkLiCzmuERC2HCf/RvLztmW/dxhg3IvaocInZXf4QLXfgHB9R366 oQx vxfNx60CG4by7Xa7myUKpngdLrx5jSWJ3rxCeeKezgEjR/09S+2Ld+O85lMF/ uOkdpA72mHwCG0JdYwbv2UCsiyDGuvuH+HHZY 4E0pEe/VzNIqFEEl58nkN9UxxvL EFVJWJfqNSrr8Gm+KkH+kQ==

Representación Gráfica de Nomina Individual.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. NIT. 830.930.534-0

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0109
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 10:54:24

Empleado:	SANCHEZ AGUILAR HASLYN	**Identificación:**	35890883	**Entidad Salud:**	EPS Sura EPS
Cargo:	PROFESIONAL AMBIENTAL	**Centro de Costos:**	SALGAR	**Entidad Pensión:**	Colfondos
Sueldo:	$4.147.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	03/01/2024	**No. Cuenta:**	54389483209	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$3.179.367,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-03 al 2024-04-23	111,00 días	$639.329,00	
026	Primas Pago	111,00 días	$1.278.658,00	
028	Cesantias Pago	111,00 días	$1.278.658,00	
029	Cesantias Pago Intereses	111,00 días	$47.310,00	
002	Salud			$127.200,00
003	Fondo Pensión			$127.200,00

Totales:	$6.423.322,00	$254.400,00
Neto a Pagar:	**$6.168.922,00**	
Valor en letras:	Seis Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veintidos Pesos	

Notas:	

CUNE:	c7fbb2d6e328439af34f835f56411f17211631533392850929 8b2e473fb8be2ac4e78eaccb8283c3e96e56fbec160eb3
Fecha Firmado:	2024-05-14T12:02:53.142905-05:00
Firma Digital:	xj3mNqCZmB+TlA6VwREfuOgs9TRjhp4o9DPEkkdzY4Vlam7PK9aVXCXrlr9jybY8 KojetVRi2++dr2DW7gYmtCRwe0ORC/kE3C 97o4XNh8doORYcItVcUbbfoAOqY+dm TkCNg2tPd0ol5hYVvLbaRyvO+hBcEoROQDMXKjssEtW1sVsbZH6hF9pIMsltkpaR xR7 jshYk8R2f868PeI2S4jFQ8o8mfI4LwbThRyTpFd2hyDvcS1GnSoOJwWKt6u/V uBqav5zMbNbQG6ehne5oD30rOo6kXj8wuOGgD 2628wfadOtwJa+vDg05FwHhFcoB 07TU+sKozCtFpCwFf6fDhw==

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0110
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 10:57:52

Empleado:	PAEZ CORTEZ RODRIGO ALBERTO	**Identificación:**	13992759	**Entidad Salud:**	E.P.S Sanitas
Cargo:	PROFESIONAL SISO	**Centro de Costos:**	SALGAR	**Entidad Pensión:**	Protección
Sueldo:	$4.147.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	03/01/2024	**No. Cuenta:**	43961647194	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$3.179.367,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-03 al 2024-04-23	111,00 días	$639.329,00	
026	Primas Pago	111,00 días	$1.278.658,00	
028	Cesantias Pago	111,00 días	$1.278.658,00	
029	Cesantias Pago Intereses	111,00 días	$47.310,00	
002	Salud			$127.200,00
003	Fondo Pensión			$127.200,00

Totales:	$6.423.322,00	$254.400,00
Neto a Pagar:	**$6.168.922,00**	
Valor en letras:	Seis Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veintidos Pesos	

Notas:

CUNE:	e4eeb6cda459652c02305cecc0edb7a6d8b32f761ec9b6ab822b662aaafee91aee3a0b6087e1f44a1da0c5a1a61cf254
Fecha Firmado:	2024-05-14T12:03:32.563907-05:00
Firma Digital:	yoUw37K3EEsP2NFy+paUiuYZ1pQB2sQJop6FiUitjXeXmCrZE/OYwXibed3kSZZp ZIKTsqj6hrn5ZWUZl5pJCUXrR90qFqbrRr PqDstAX54+tzOmKelZB9HZDrh7jtlb QHHCXXe8BlJVBh++fg9lSIQ2e3PRu2x5xg3KemIrYbg2y3yB0MbE/Nt/ilz0uku7 hoe +IcLUMlqy+K35NaBWyHUMUMRvXJEv7yrcNnP4Oj+3rv/nrBP9URpDxlgvTcTH H0SDZt+f95WNaH+gJMUsVXqTqyZ7RwiFlkiqB OSK1pP8gq950QtLm+5FwOm3gnQ6 qqDwjJCsleRah0lv3tMy6Q==

Representación Gráfica de Nomina Individual.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. NIT. 890.930.534-0

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0111
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 11:04:24

Empleado:	GIRALDO ACEVEDO MONICA MARIA	**Identificación:**	43920197	**Entidad Salud:**	E.P.S Sanitas
Cargo:	PROFESIONAL SOCIAL	**Centro de Costos:**	SALGAR	**Entidad Pensión:**	Protección
Sueldo:	$4.147.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	03/01/2024	**No. Cuenta:**	43961647194	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$3.179.367,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-03 al 2024-04-23	111,00 días	$639.329,00	
026	Primas Pago	111,00 días	$1.278.658,00	
028	Cesantias Pago	111,00 días	$1.278.658,00	
029	Cesantias Pago Intereses	111,00 días	$47.310,00	
002	Salud			$127.200,00
003	Fondo Pensión			$127.200,00

Totales:	$6.423.322,00	$254.400,00
Neto a Pagar:	**$6.168.922,00**	
Valor en letras:	Seis Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veintidos Pesos	

Notas:

CUNE:	be67617e467b1098271a85d5a3ec477c3b73f21d4d1ae7c7680b0b4668bd25aea731682b262a4c00dcc34cb6d2f7a246
Fecha Firmado:	2024-05-14T12:04:04.225827-05:00
Firma Digital:	yyqVXcU/jYSSSglzCARbI26Z2Z7CDxY9tiJFXt8NACCmnWv8u256Qe5av8admKF8 MNHzAZqjNccT9vnEZffH0zy94CjlliT86Y qn/9cVhSEusA27iBK7r8SD8CQIkynN jD7ozdWiqgALF/XXayxGi7I238mzXGWIoiWMR8IimV6+TSTU6gVGC/QztTtsuY9o j8h lHPfL3Oo68R3MojAAUXuhHd7B344aP4gu0WSHxhn/IMFG/oMSJcj+smYAf1uo n1lEWgSht0MWP/WxYdgShOD+ZOYrkCmKxX3e+ Zrck/DY66zVmEbKCDMMB40HqQWt HJr06ECoCQXc/8ST/nzCoA==

Representación Gráfica de Nomina Individual.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. NIT. 890.930.534-0

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0112
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 11:05:25

Empleado:	VELEZ ARROYAVE FRANK JAHIR	**Identificación:**	1039683242	**Entidad Salud:**	Nueva EPS
Cargo:	TECNOLOGO	**Centro de Costos:**	SALGAR	**Entidad Pensión:**	Colfondos
Sueldo:	$3.377.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	03/01/2024	**No. Cuenta:**	16356708532	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$2.589.033,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-03 al 2024-04-23	111,00 días	$520.621,00	
026	Primas Pago	111,00 días	$1.041.242,00	
028	Cesantias Pago	111,00 días	$1.041.242,00	
029	Cesantias Pago Intereses	111,00 días	$38.526,00	
002	Salud			$103.600,00
003	Fondo Pensión			$103.600,00

Totales:	$5.230.664,00	$207.200,00
Neto a Pagar:	**$5.023.464,00**	
Valor en letras:	Cinco Millones Veintitresmil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos	

Notas:	

CUNE:	744d38a49a0a7e552852c695b31e6713580bfb43bc6f05426293f38824215ff11cde6802f7783996d71dc5b2a5c39458
Fecha Firmado:	2024-05-14T12:04:27.463087-05:00
Firma Digital:	2Ua9zS0Ub7IDleO7mEFzP2JJupb378R9mLmZ0qOcUU/GtBf01NGiS0QvTe4Qj/fj VZvtr0GGrw4E/ftJxbfchUlE3gEB+1PvHw PpNlyKF1mkPqbc81N5MuTPQ7tVyc5q 9BThgnoMCYKPvqOicuR6yflNgklMwSUV4WcZ5x768tBrLu2iy5kzRF1ZIe1LYyZe owV AZ56VO5VTQds8kr4CgwAlaPsYpme9mBECeh37W9MBsIAlpFpMmuVsJ1bQ/2Mp zihOlkp0K+GxANSyowCPjf86hb9gE7sdFiq/7 dehqzobhYPcaitlhLLzEKg0wxQe E578hDn9+ux0C0n8rqLEAw==

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

CONSORCIO DAVASA 23
901764427-8
Periodo de pago 01 de Abril de 2024 al 30 de Abril de 2024
Fecha de retiro 23 de Abril de 2024
NOM-0113
Fecha emisión: 14 de Mayo de 2024 11:09:53

Empleado:	GUERRERO MACEA YELEINA BEATRIZ	**Identificación:**	1065826610	**Entidad Salud:**	Salud Total S.A.
Cargo:	SECRETARIO/A	**Centro de Costos:**	SALGAR	**Entidad Pensión:**	Porvenir
Sueldo:	$1.482.000,00	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Entidad ARL:**	Positiva Compañía de Seguros
Fecha Ingreso:	03/01/2024	**No. Cuenta:**	52400009195	**Entidad Caja:**	Comfenalco Antioquia CCF
		Método de pago:	Transferencia Crédito Bancario		

Fechas de pago:	2024-04-30

Código	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones
001	Sueldo Básico	23,00 días	$1.136.200,00	
051	Vacaciones comunes 2024-01-03 al 2024-04-23	111,00 días	$228.475,00	
026	Primas Pago	111,00 días	$456.950,00	
028	Cesantias Pago	111,00 días	$456.950,00	
029	Cesantias Pago Intereses	111,00 días	$16.907,00	
002	Salud			$45.500,00
003	Fondo Pensión			$45.500,00

Totales:	$2.295.482,00	$91.000,00
Neto a Pagar:	**$2.204.482,00**	
Valor en letras:	Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos	

Notas:

CUNE:	be942807eda1a300a2dd84295ff2742dcf5340ca0e83b815b769b44aed99b907f92ecdb1cb6a6ccb058685f49a826e52
Fecha Firmado:	2024-05-14T12:05:23.510124-05:00
Firma Digital:	NIQYXOmMnL5+rh+K40DjVBLhAVdEutgd6EtMfD/GB9rJR+NQpNPhqmhDFhtnf147 ktZSqQWP8JrfCcCj+ZZtb10rMD7wbp2KLD JwWJ1+L6DtRTPn2CF57paOoTXaCL9O rKZmRQijUWYZg5JEBoVzJSX7lf+/rr2CZFerhXbPEA5jhXFeUH1k56b23Rk3JDcI Quz lbSw+J9OoO0GUBGdtzQcj0gQ2OpVin0t0K8zEkcQw9dkckUmTiWfN4OVnfGzh jM/5Ybxlf6OPRs4DXtWRLMJYI3FkKFXDc7L51 B14eF3ROuL7Huj5h2aiYDCx8o+A x2nnTyoteLmAPoglZBG4Vg==

Representación Gráfica de Nomina Individual.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. NIT 890.930.534-0

REGISTRO DE PAGOS NÓMINA DVS CONSTRUCCIONES

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: DVS CONSTRUCCIONES
NIT: 900221729
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: Nominaabril24-Dvsa23
Secuencia: A6
Número de cuenta a debitar: 19700006898

Fecha: 12-06-2024 **Hora:** 09:29:30
Fecha de Generación: 12-06-2024

Fecha de envío del pago: 27-04-2024
Fecha para Procesar el pago: 27-04-2024

Impreso por: DUMALOSA

Total Registros del Lote: 26	**Registros Procesados:** 26	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $75,083,867.00	**Valor Registros Procesados:** $75,083,867.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
64581942573	Ahorros	32271853	NORIS CAMACHO PADI	1,045,200.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
67723680171	Ahorros	1067914513	GUSTAVO ESPITIA HE	2,031,833.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
02462672791	Ahorros	1036934870	NELLY KATHERINE HE	2,574,967.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
00000000474185428	Ahorros	1105615152	FREDY HERNANDEZ PE	2,574,967.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	27-04-2024
54910790580	Ahorros	1077428674	JEIDI LORENA MOSQU	2,574,967.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
27970873771	Ahorros	1039886326	MARIA FERNANDA OSP	3,388,133.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
03014204902	Ahorros	1065826610	YELEINA BEATRIZ GU	1,045,200.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
16356708532	Ahorros	1039683242	FRANK JAHIR VELEZ	2,381,833.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
31052581837	Ahorros	43920197	MONICA MARIA GIRAL	2,924,967.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
43961647194	Ahorros	13992759	RODRIGO ALBERTO PA	2,924,967.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
54389483209	Ahorros	35890883	HASLYN SANCHEZ A	2,924,967.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
71854304148	Ahorros	1110454880	CAMILO ALBERTO VAL	3,738,133.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
00570009170350202	Ahorros	93124375	OMAR ARIEL RODRIGU	2,381,833.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	27-04-2024
41116976127	Ahorros	65696913	HERMINDA GUTIERR	2,924,967.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
38043629970	Ahorros	76323872	MAURICIO ROSAS VAL	3,738,133.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
49653523644	Ahorros	13567533	RONALD RAMIRO SOLA	2,381,833.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
00570168770058381	Ahorros	28552758	YAMILE ANDREA CRUZ	2,924,967.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	27-04-2024
46643198592	Ahorros	73111190	FABIAN PINEDO WA	3,738,133.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
10282276675	Ahorros	7552003	NORBEY IVAN GOMEZ	5,399,800.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024

24069791014	Ahorros	21856297	ISABEL CRISTINA PI	1,169,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
01270761794	Ahorros	8030604	LUIS ECHAVARRIA AR	2,381,833.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
24518077097	Ahorros	50928821	CLAUDIA PATRICIA M	2,924,967.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
67832707811	Ahorros	93123356	JESUS ARIEL MORALE	2,924,967.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
16634162066	Ahorros	1067930307	JEISSON ANDRES HOY	2,924,967.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
10182610637	Ahorros	70129905	HERNANDO GAVIRIA	3,738,133.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024
91243873440	Ahorros	34993006	TELVA LETI GALVAN	5,399,800.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-04-2024

SEGURIDAD SOCIAL

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 29872148
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2024-05-15

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO DAVASA 23	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	901764427	D.V.	8	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 1514-33	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	MEDELLIN
ACTIVIDAD ECONÓMICA	7112	CORREO ELECTRÓNICO	ALJOSARA@HOTMAIL.COM	TELÉFONO	6055825843
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	79359550	PRIMER APELLIDO	OSORIO	SEGUNDO APELLIDO	ARAQUE
PRIMER NOMBRE	ALEX	SEGUNDO NOMBRE	JOAQUIN		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2024	Mes: 04	Año: 2024	Mes: 05	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
26		$83.511.467		29872148

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-32271853	1	No	No	No	5	665	1711001	Fijo	CAMACHO PADILLA NORIS	$1.482.000
CC-28552758	1	No	No	No	5	411	5711001	Fijo	CRUZ FLOREZ YAMILE ANDREA	$4.147.000
CC-8030604	1	No	No	No	5	411	5711001	Fijo	ECHAVARRIA ARANGO LUIS FERNANDO	$3.377.000
CC-1067914513	1	No	No	No	5	411	5711001	Fijo	ESPITIA HERNANDEZ GUSTAVO ADOLFO	$3.377.000
CC-34993006	1	No	No	No	5	1	1711001	Fijo	GALVAN CABALLERO TELVA LETI	$7.740.000
CC-70129905	1	No	No	No	5	642	1711001	Fijo	GAVIRIA RAMIREZ HERNANDO	$5.300.000
CC-43920197	1	No	No	No	5	642	1711001	Fijo	GIRALDO ACEVEDO MONICA MARIA	$4.147.000
CC-7552003	1	No	No	No	5	642	1711001	Fijo	GOMEZ CASTAÑO NORBEY IVAN	$7.740.000
CC-1065826610	1	No	No	No	5	642	1711001	Fijo	GUERRERO MACEA YELEINA BEATRIZ	$1.482.000
CC-65696913	1	No	No	No	5	642	1711001	Fijo	GUTIERREZ ROJAS HERMINDA	$4.147.000
CC-1105615152	1	No	No	No	5	642	1701001	Fijo	HERNANDEZ PERALTA FREDY FERNEY	$4.147.000
CC-1036934870	1	No	No	No	5	642	1711001	Fijo	HERRERA OSMA NELLY KATHERINE	$4.147.000
CC-1067930307	1	No	No	No	5	411	1711001	Fijo	HOYOS ALDANA JEISSON ANDRES	$4.147.000
CC-50928821	1	No	No	No	5	411	1711001	Fijo	MEZA DONADO CLAUDIA PATRICIA	$4.147.000
CC-93123356	1	No	No	No	5	411	5711001	Fijo	MORALES SARMIENTO JESUS ARIEL	$4.147.000
CC-1077428674	1	No	No	No	5	665	1711001	Fijo	MOSQUERA MARTINEZ JEIDI LORENA	$4.147.000
CC-1039886326	1	No	No	No	5	665	1711001	Fijo	OSPINA URIBE MARIA FERNANDA	$5.300.000
CC-13992759	1	No	No	No	5	411	5711001	Fijo	PAEZ CORTES RODRIGO ALBERTO	$4.147.000
CC-73111190	1	No	No	No	5	642	1711001	Fijo	PINEDO WALDRON FABIAN	$5.300.000
CC-21856297	1	No	No	No	5	411	1711001	Fijo	PINO COSSIO ISABEL CRISTINA	$1.482.000
CC-93124375	1	No	No	No	5	93	1711001	Fijo	RODRIGUEZ BARRERO OMAR ARIEL	$3.377.000
CC-76323872	1	No	No	No	5	93	1711001	Fijo	ROSAS VALENCIA MAURICIO	$5.300.000
CC-35890883	1	No	No	No	5	411	5711001	Fijo	SANCHEZ AGUILAR HASLYN	$4.147.000
CC-13567533	1	No	No	No	5	91	5711001	Fijo	SOLANO GASCA RONALD RAMIRO	$3.377.000
CC-1110454880	1	No	No	No	5	411	5711001	Fijo	VALDES VELASCO CAMILO ALBERTO	$5.300.000
CC-1039683242	1	No	No	No	5	642	1711001	Fijo	VELEZ ARROYAVE FRANK JAHIR	$3.377.000

NOVEDADES																														
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 32271853			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 28552758			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 8030604			X	2024-04-23							C																		0		

NOVEDADES																																
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 1067914513			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 34993006			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 70129905			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 43920197			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 7552003			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 1065826610			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 65696913			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 1105615152			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 1036934870			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 1067930307			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 50928821			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 93123356			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 1077428674			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 1039886326			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 13992759			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 73111190			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 21856297			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 93124375			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 76323872			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 35890883			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 13567533			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 1110454880			X	2024-04-23							C																		0		
CC - 1039683242			X	2024-04-23							C																		0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 32271853	COLFONDOS	23	$1.136.200	0.1600000	$181.800	$0	$0	$181.800	$0	$0	$0
CC - 28552758	PORVENIR	23	$3.179.367	0.1600000	$508.700	$0	$0	$508.700	$0	$0	$0
CC - 8030604	PORVENIR	23	$2.589.033	0.1600000	$414.300	$0	$0	$414.300	$0	$0	$0
CC - 1067914513	PORVENIR	23	$2.589.033	0.1600000	$414.300	$0	$0	$414.300	$0	$0	$0
CC - 34993006	COLFONDOS	23	$5.934.000	0.1600000	$949.500	$0	$0	$949.500	$29.700	$29.700	$0
CC - 70129905	COLPENSIONES	23	$4.063.333	0.1600000	$650.200	$0	$0	$650.200	$0	$0	$0
CC - 43920197	PORVENIR	23	$3.179.367	0.1600000	$508.700	$0	$0	$508.700	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 7552003	COLPENSIONES	23	$5.934.000	0.1600000	$949.500	$0	$0	$949.500	$29.700	$29.700	$0
CC - 1065826610	PORVENIR	23	$1.136.200	0.1600000	$181.800	$0	$0	$181.800	$0	$0	$0
CC - 65696913	COLPENSIONES	23	$3.179.367	0.1600000	$508.700	$0	$0	$508.700	$0	$0	$0
CC - 1105615152	COLPENSIONES	23	$3.179.367	0.1600000	$508.700	$0	$0	$508.700	$0	$0	$0
CC - 1036934870	COLPENSIONES	23	$3.179.367	0.1600000	$508.700	$0	$0	$508.700	$0	$0	$0
CC - 1067930307	COLFONDOS	23	$3.179.367	0.1600000	$508.700	$0	$0	$508.700	$0	$0	$0
CC - 50928821	COLFONDOS	23	$3.179.367	0.1600000	$508.700	$0	$0	$508.700	$0	$0	$0
CC - 93123356	PROTECCION	23	$3.179.367	0.1600000	$508.700	$0	$0	$508.700	$0	$0	$0
CC - 1077428674	COLPENSIONES	23	$3.179.367	0.1600000	$508.700	$0	$0	$508.700	$0	$0	$0
CC - 1039886326	PORVENIR	23	$4.063.333	0.1600000	$650.200	$0	$0	$650.200	$0	$0	$0
CC - 13992759	PROTECCION	23	$3.179.367	0.1600000	$508.700	$0	$0	$508.700	$0	$0	$0
CC - 73111190	COLPENSIONES	23	$4.063.333	0.1600000	$650.200	$0	$0	$650.200	$0	$0	$0
CC - 21856297	PORVENIR	23	$1.136.200	0.1600000	$181.800	$0	$0	$181.800	$0	$0	$0
CC - 93124375	PROTECCION	23	$2.589.033	0.1600000	$414.300	$0	$0	$414.300	$0	$0	$0
CC - 76323872	PROTECCION	23	$4.063.333	0.1600000	$650.200	$0	$0	$650.200	$0	$0	$0
CC - 35890883	COLFONDOS	23	$3.179.367	0.1600000	$508.700	$0	$0	$508.700	$0	$0	$0
CC - 13567533	PORVENIR	23	$2.589.033	0.1600000	$414.300	$0	$0	$414.300	$0	$0	$0
CC - 1110454880	COLPENSIONES	23	$4.063.333	0.1600000	$650.200	$0	$0	$650.200	$0	$0	$0
CC - 1039683242	COLFONDOS	23	$2.589.033	0.1600000	$414.300	$0	$0	$414.300	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 32271853	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	23	$1.136.200	0.0400000	$45.500	$0		$0		$0	23	$1.136.200	1	0.0696000	$79.100
CC - 28552758	SANITAS	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	$0		$0		$0	23	$3.179.367	1	0.0696000	$221.300
CC - 8030604	EPS SURA	23	$2.589.033	0.0400000	$103.600	$0		$0		$0	23	$2.589.033	1	0.0696000	$180.200
CC - 1067914513	SALUD TOTAL	23	$2.589.033	0.0400000	$103.600	$0		$0		$0	23	$2.589.033	1	0.0696000	$180.200
CC - 34993006	EPS SURA	23	$5.934.000	0.0400000	$237.400	$0		$0		$0	23	$5.934.000	1	0.0696000	$413.100

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 70129905	EPS SURA	23	$4.063.333	0.0400000	$162.600	$0		$0		$0	23	$4.063.333	1	0.0696000	$282.900
CC - 43920197	SALUD TOTAL	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	$0		$0		$0	23	$3.179.367	1	0.0696000	$221.300
CC - 7552003	EPS SURA	23	$5.934.000	0.0400000	$237.400	$0		$0		$0	23	$5.934.000	1	0.0696000	$413.100
CC - 1065826610	SALUD TOTAL	23	$1.136.200	0.0400000	$45.500	$0		$0		$0	23	$1.136.200	1	0.0696000	$79.100
CC - 65696913	SALUD TOTAL	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	$0		$0		$0	23	$3.179.367	1	0.0696000	$221.300
CC - 1105615152	SALUD TOTAL	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	$0		$0		$0	23	$3.179.367	1	0.0696000	$221.300
CC - 1036934870	EPS SURA	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	$0		$0		$0	23	$3.179.367	1	0.0696000	$221.300
CC - 1067930307	SALUD TOTAL	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	$0		$0		$0	23	$3.179.367	1	0.0696000	$221.300
CC - 50928821	SALUD TOTAL	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	$0		$0		$0	23	$3.179.367	1	0.0696000	$221.300
CC - 93123356	SALUD TOTAL	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	$0		$0		$0	23	$3.179.367	90176427	0.0696000	$221.300
CC - 1077428674	SAVIA SALUD	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	$0		$0		$0	23	$3.179.367	1	0.0696000	$221.300
CC - 1039886326	EPS SURA	23	$4.063.333	0.0400000	$162.600	$0		$0		$0	23	$4.063.333	1	0.0696000	$282.900
CC - 13992759	SANITAS	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	$0		$0		$0	23	$3.179.367	1	0.0696000	$221.300
CC - 73111190	NUEVA E.P.S. S.A.	23	$4.063.333	0.0400000	$162.600	$0		$0		$0	23	$4.063.333	1	0.0696000	$282.900
CC - 21856297	NUEVA E.P.S. S.A.	23	$1.136.200	0.0400000	$45.500	$0		$0		$0	23	$1.136.200	1	0.0696000	$79.100
CC - 93124375	SALUD TOTAL	23	$2.589.033	0.0400000	$103.600	$0		$0		$0	23	$2.589.033	1	0.0696000	$180.200
CC - 76323872	EPS SURA	23	$4.063.333	0.0400000	$162.600	$0		$0		$0	23	$4.063.333	1	0.0696000	$282.900
CC - 35890883	EPS SURA	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	$0		$0		$0	23	$3.179.367	1	0.0696000	$221.300

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 13567533	SALUD TOTAL	23	$2.589.033	0.0400000	$103.600	$0		$0		$0	23	$2.589.033	1	0.0696000	$180.200
CC - 1110454880	NUEVA E.P.S. S.A.	23	$4.063.333	0.0400000	$162.600	$0		$0		$0	23	$4.063.333	1	0.0696000	$282.900
CC - 1039683242	NUEVA E.P.S. S.A.	23	$2.589.033	0.0400000	$103.600	$0		$0		$0	23	$2.589.033	1	0.0696000	$180.200

APORTES PARAFISCALES														
Identificación	CCF	Días Cota CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-32271853	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$1.136.200	0.0400000	$45.500	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-28552758	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-8030604	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$2.589.033	0.0400000	$103.600	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1067914513	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$2.589.033	0.0400000	$103.600	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-34993006	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$5.934.000	0.0400000	$237.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-70129905	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$4.063.333	0.0400000	$162.600	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-43920197	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-7552003	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$5.934.000	0.0400000	$237.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1065826610	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$1.136.200	0.0400000	$45.500	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-65696913	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1105615152	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1036934870	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1067930307	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-50928821	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cota CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-93123356	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1077428674	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1039886326	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$4.063.333	0.0400000	$162.600	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-13992759	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-73111190	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$4.063.333	0.0400000	$162.600	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-21856297	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$1.136.200	0.0400000	$45.500	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-93124375	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$2.589.033	0.0400000	$103.600	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-76323872	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$4.063.333	0.0400000	$162.600	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-35890883	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$3.179.367	0.0400000	$127.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-13567533	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$2.589.033	0.0400000	$103.600	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1110454880	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$4.063.333	0.0400000	$162.600	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1039683242	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$2.589.033	0.0400000	$103.600	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2024 - 04											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	8	$711.700	$0	$0	$0	$0	7	$4.100	$0	$0	$715.800
COLPENSIONES	8	$1.072.600	$0	$0	$29.700	$29.700	7	$6.100	$200	$200	$1.138.500
COLFONDOS	6	$667.500	$0	$0	$29.700	$29.700	7	$3.800	$200	$200	$731.100
PROTECCION	4	$452.500	$0	$0	$0	$0	7	$2.600	$0	$0	$455.100

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																			
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
NUEVA E.P.S. S.A.	4	$103.200	$0	0	$0	0	$0	$103.200	7	$600	$0	$103.800	$0	0	$0	$0	$103.800	$0	$0	$103.800
EPS SURA	8	$287.100	$0	0	$0	0	$0	$287.100	7	$1.700	$0	$288.800	$0	0	$0	$0	$288.800	$0	$0	$288.800
SAVIA SALUD	1	$27.600	$0	0	$0	0	$0	$27.600	7	$200	$0	$27.800	$0	0	$0	$0	$27.800	$0	$0	$27.800
NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	$9.900	$0	0	$0	0	$0	$9.900	7	$100	$0	$10.000	$0	0	$0	$0	$10.000	$0	$0	$10.000
SALUD TOTAL	10	$243.000	$0	0	$0	0	$0	$243.000	7	$1.400	$0	$244.400	$0	0	$0	$0	$244.400	$0	$0	$244.400
SANITAS	2	$55.200	$0	0	$0	0	$0	$55.200	7	$400	$0	$55.600	$0	0	$0	$0	$55.600	$0	$0	$55.600

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	26	$1.263.300	0	$0	$0	$1.263.300	7	$7.200	$1.270.500	0	$0	$12.705	$1.270.500

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFENALCOANTIOQUIACCF	26	$726.000	7	$4.100	$730.100
SENA	0	$0	7	$0	$0
ICBF	0	$0	7	$0	$0
ESAP	0	$0	7	$0	$0
MinEdu	0	$0	7	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	6	$730.400

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
PENSIONES	4	$3.040.500
RIESGOS PROFESIONALES	1	$1.270.500
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$730.100
SENA	1	$0
ICBF	1	$0
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$5.771.500

INSTALACIONES EN OBRA

CUENTA DE COBRO N° 001-05

GOBERNACION ANTIOQUIA

NIT. 890.900.286-0

DEBE A:

CONSORCIO DAVASA 23

NIT. 901.764.427-8

La suma de: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. **($3.987.480)**

Por concepto de:

Alquiler oficina Instalaciones en obra ubicada en la Calle 20 No. 19-41 P1 del Municipio de Betania – Antioquia. (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Frente **Betania**. (Periodo comprendido del 01/04/2024 al 18/04/2024) ……$ 797.496.

Alquiler oficina Instalaciones en obra ubicada en la Calle principal del Corregimiento de Sandiego, Municipio de Liborina – Antioquia. (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Frente **Liborina**. (Periodo comprendido del 01/04/2024 al 18/04/2024) ……$ 797.496.

Alquiler oficina Instalaciones en obra ubicada en la Calle 31 No. 25-51 del Municipio de Salgar - Antioquia (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Frente **Salgar**. (Periodo comprendido del 01/04/2024 al 18/04/2024) ……$ 797.496.

Alquiler oficina Instalaciones en obra ubicada en la Calle 10 No. 11-120 Apt 301 del Corregimiento de Altamira, Municipio de Betulia – Antioquia. (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Frente **Betulia**. Frente Betania. (Periodo comprendido del 01/04/2024 al 18/04/2024) ……$ 797.496.

Alquiler oficina Instalaciones en obra ubicada en la Calle 50 No. 47 A - 16 del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Frente **San Pedro de Urabá** (Periodo comprendido del 01/04/2024 al 18/04/2024) ……$ 797.496.

Lo anterior, en desarrollo del Contrato de Interventoría No 23SS111B1469 de 2023 cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO**

1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1, según tabla anexa.

Fecha: 5/06/2024

Atentamente,



ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE
Representante legal
C.C 79.359.550

INSTALACIONES EN OBRA			

ITEM	VALOR A PAGAR ACTA No.5		
Instalaciones en obra (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Liborina	0,6	$ 1.329.160,00	$ 797.496,00

Item	Valor Arriendo	Dias Periodo	Valor Total a Cobrar en Acta
Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos y auxiliar de aseo). Liborina		18	$ 797.496,00

Item	Valor Arriendo	
Contrato de Suministro de Inmueble, Con Dvs Construcciones : incluye locacion , enseres, servicios publicos y Auxiliar de Aseo	$	1.329.160,00

ITEM	VALOR A PAGAR ACTA No.5		
Instalaciones en obra (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). San Pedro	0,6	$ 1.329.160,00	$ 797.496,00

Item	Valor Arriendo	Dias Periodo	Valor Total a Cobrar en Acta
Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos y auxiliar de aseo)		18	$ 797.496,00

Item	Valor Arriendo	
Contrato de Suministro de Inmueble, Con Dvs Construcciones : incluye locacion , enseres, servicios publicos y Auxiliar de Aseo	$	1.329.160,00

ITEM	VALOR A PAGAR ACTA No.5		
Instalaciones en obra (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Betania	0,6	$ 1.329.160,00	$ 797.496,00

Item	Valor Arriendo	Dias Periodo	Valor Total a Cobrar en Acta
Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos y auxiliar de aseo)		18	$ 797.496,00

Item	Valor Arriendo
Contrato de Suministro de Inmueble, Con Dvs Construcciones : incluye locacion , enseres, servicios publicos y Auxiliar de Aseo	$ 1.329.160,00

ITEM	VALOR A PAGAR ACTA No.5		
Instalaciones en obra (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Betulia	0,6	$ 1.329.160,00	$ 797.496,00

Item	Valor Arriendo	Dias Periodo	Valor Total a Cobrar en Acta
Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos y auxiliar de aseo)		18	$ 797.496,00

Item	Valor Arriendo
Contrato de Suministro de Inmueble, Con Dvs Construcciones : incluye locacion , enseres, servicios publicos y Auxiliar de Aseo	$ 1.329.160,00

ITEM	VALOR A PAGAR ACTA No.5		
Instalaciones en obra (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Salgar	0,6	$ 1.329.160,00	$ 797.496,00

Item	Valor Arriendo	Dias Periodo	Valor Total a Cobrar en Acta
Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos y auxiliar de aseo)		18	$ 797.496,00

Item	Valor Arriendo
Contrato de Suministro de Inmueble, Con Dvs Construcciones : incluye locacion , enseres, servicios publicos y Auxiliar de Aseo	$ 1.329.160,00

DAVS SAS

Consultoría y Cosntsrucción de Obras Civiles

NIT: 900221729-3

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CLL 15#14-33 OFC 307, Valledupar, Cesar, Colombia

Tel. 5825843

Email. aljosara@hotmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764068910295 válida desde 2024-04-12 hasta 2025-04-12 rango desde FEVD175 hasta FEVD500.

Cliente: CONSORCIO DAVASA 23
NIT : 901764427-8
Dirección: CLL 15 14 33 OF 307, Valledupar, Cesar, Colombia, CP 20001
Teléfono: 5825843
Email: 901764427@recepciondefacturas.co

Tipo de negociación: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito
Fecha de Pago: 13/06/2024
Total de Lineas: 5

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : **FEVD203**
MONEDA: **COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN: **10:12:07**
FECHA FIRMADO: **13/06/2024 10:12:10**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
13	06	2024	13	06	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	016	Alquiler oficina Instalaciones en obra ubicada en la Calle 2 0 No. 19-41 P1 del Municipio de Betania Antioquia. (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos).Frente Betania. Del 1 al 18 de abril de 2024	WSD	1,00	$797.496,00	IVA	19%	$151,524.00	0,00	$797.496,00
2	016	Alquiler oficina Instalaciones en obra ubicada en la Calleprincipal del Corregimiento de San diego, Municipio de Liborina Antioquia. (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos).Frente Liborina. Del 1 al 18 de abril de 2024	WSD	1,00	$797.496,00	IVA	19%	$151,524.00	0,00	$797.496,00
3	016	Alquiler oficina Instalaciones en obra ubicada en la Calle 31 No. 25-51del Municipio de Salgar - Antioquia (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos).Frente Salgar. Del 1 al 18 de abril de 2024	WSD	1,00	$797.496,00	IVA	19%	$151,524.00	0,00	$797.496,00
4	016	Alquiler oficina Instalaciones en obra ubicada en la Calle 1 0 No. 11-120 Apto 301 del Corregimiento de Altamira, Municipio de Betulia - Antioquia. (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Frente Betulia. Del 1 al 18 de abril de 2024	WSD	1,00	$797.496,00	IVA	19%	$151,524.00	0,00	$797.496,00
5	016	Alquiler oficina Instalaciones en obra ubicada en la Calle 5 0 No. 47 A - 16del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia (incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos).Frente San Pedro de Urabá. Del 1 al 18 de abril de 2024	WSD	1,00	$797.496,00	IVA	19%	$151,524.00	0,00	$797.496,00

Notas:

SON: (cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil cien pesos)
CUFE: 4a489ad405e498e588f31ea97698b12a1328f3bf110fa83ec9aed0ee6f755ee32939a2c2aa0d36510525f629dbf30c5f

Subtotal:	$3.987.480,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$757.620,00
Total:	$4.745.100,00

Consignar a la cuenta corriente Bancolombia No 52442144968 a nombre de DVS CONSTRUCCIONES LTDA

Firma Digital: XfOoMLvhmj32n7d4EkioOMUT327C0YXiaa+f9gFzZKGX0Utd9YyLEttH7ALXSTBO
U+QCJcU8tXmn/1muXCZSp8HaBq9kq+UYk6NgbH/cBOMeHSffrP
gMDwps+65j06Rt R9CYzDlqYUHKefbqMxGFSk/WmJNsKt5Lzcz/kcW/Rpf38nyeiDLDzIdQoc5zIwR0 q67YjfyQlv8xWiJzbgDYZ67CLSMRjcy8lly
A3TzHMgJYNQH7HcFu4Mo3WOS7rs9z RTp89N10OsazLaCodb7MNRXsN7VRptFQ7X70WrZDRkJ6PsVKCWJd5q3RXKwQc7jW pCtVKFaNWiRpabrqJHmt
ag==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Este comprobante corresponde al periodo de: 01/04/2024 hasta: 18/04/2024.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

PLATAFORMA: Facturatech Nit. 901.143.311-8

facturatech

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$3.987.480,00	19,00%	$757.620,00

Consignar a la cuenta corriente Bancolombia No 52442144968 a nombre de DVS CONSTRUCCIONES LTDA

Firma Digital: XfOoMLvhmj32n7d4EkioOMUT327C0YXiaa+f9gFzZKGX0Utd9YyLEttH7ALXSTBO
U+QCJcU8tXmn/1muXCZSp8HaBq9kq+UYk6NgbH/cBOMeHSffrP
gMDwps+65j06Rt R9CYzDIqYUHKefbqMxGFSk/WmJNsKt5Lzcz/kcW/Rpf38nyeiDLDzIdQoc5zIwR0 q67YjfyQlv8xWiJzbgDYZ67CLSMRjcy8lly
A3TzHMgJYNQH7HcFu4Mo3WOS7rs9z RTp89N10OsazLaCodb7MNRXsN7VRptFQ7X70WrZDRkJ6PsVKCWJd5q3RXKwQc7jW pCtVKFaNWiRpabrqJHmt
ag==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Este comprobante corresponde al periodo de: 01/04/2024 hasta: 18/04/2024.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO INSTALACIONES EN OBRA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 23SS111B1469 de 2023 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1

ARRENDATARIO: CONSORCIO DAVASA 23 Nit: 901.764.427-8, Representado Legalmente por ALEX JOAQUIN OSORIO CC 79.359.550.

ARRENDADOR: DVS CONSTRUCCIONES LTDA Nit: 900.221.729-3, Representado Legalmente por MARIA ALEXANDRA ARAQUE CC 49.764.454

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES.

VALOR: EL VALOR ESTIMADO ASCIENDE A LA SUMA DE UN MILLON TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.329.160).

FECHA DE INICIACION : 3 de Enero de 2024.

FECHA DE VENCIMIENTO : 3 de Marzo de 2024.

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA. - OBJETO. - Mediante el presente contrato EL ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble que más adelante se identifica, obligándose éste a pagar una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para OFICINA.

El presente contrato se regirá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por los términos de la ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

SEGUNDA. - IDENTIFICACION DEL INMUEBLE. - El presente contrato recae sobre el inmueble en ubicado en la Calle 20 No. 19-41 P1 del Municipio de Betania – Departamento de Antioquia.

TERCERA. -PRECIO Y FORMA DE PAGO. - el valor mensual de la renta por concepto de arrendamiento objeto de este contrato, es la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($1.329.160)** valor que incluye la dotación de elementos necesarios para adecuar la oficina como lo son **MUEBLES, MESA DE REUNIONES, ARCHIVADORES, CAFETERA, ETC** y demás elementos para correcto funcionamiento de la oficina, así como también los servicios públicos de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS, ENERGIA ELECTRICA, GAS Y LOS SERVICION DE ASEO DEL INMUEBLE** que el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar a el **ARRENDOR** en su totalidad anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días calendario**. EL ARRENDATARIO** renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley, tales como el del artículo 2007 del Código Civil 424 del Código de procedimiento Civil. **PARAGRAFO SEGUNDO**. - En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR**

queda facultado para exigir de aquel, el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial.

CUARTA. - SERVICIOS PÚBLICOS. – A partir del momento en que el inmueble arrendado sea utilizado por el **ARRENDATARIO** y hasta la fecha de su desocupación serán a cargo del **ARRENDADOR** el pago de los servicios públicos de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS, ENERGIA ELECTRICA Y GAS,** estos pueden ser cancelados por el **ARRENDATARIO** y descontados estos del canon de arrendamiento.

SEXTA. -VIGENCIA. - El término de duración de este contrato es de 06 de febrero de 2020 hasta el 06 de agosto de 2020, día en que se debe efectuar la entrega material del inmueble a título de arrendamiento de vivienda urbana.

SEPTIMA.-PRORROGAS.- Si a la fecha del vencimiento del termino inicial o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menos a tres meses, días de la fecha de vencimiento, de su intención de terminarlo por las razones y en los términos previstos en los numerales 7 y 8 del artículo 222, y de los numerales 4 y 5 del artículo 24 de la ley 820 de 2003, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el tiempo determinado por las partes, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y **EL ARRENDATARIO** se avengan a los ajustes que **EL ARRENDADOR** estime conveniente.

OCTAVA. - REAJUSTES DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. - Vencido el termino inicial de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses de ejecución del mismo, en sus prorrogas tácitas o expresas, el precio mensual del arrendamiento se reajustará a lo que convengan con **EL ARRENDADOR.**

NOVENA. - SOLIDARIDAD. - Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son solidarias, entre El **ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**. En consecuencia, la restitución del inmueble y las obligaciones económicas derivadas del contrato, pueden ser exigidas o cumplidas.

DECIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR- 1. Entregar al **ARRENDATARIO** en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, muebles y enseres, o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. Los deterioros durante este tiempo derivados por **EL ARRENDATARIO**, deberá efectuarlos oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3.-Suministrar copia del presente contrato al **ARRENDATARIO**, cuyas firmas sean originales, dentro de los cinco (5) días siguientes a su celebración. 3.-Entregar al **ARRENDATARIO** una copia de la parte normativa del régimen de propiedad horizontal.

DECIMA PRIMERA. -OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. - 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. 2. Cuidar el inmueble recibido. En caso de daños o el mal uso del inmueble, y sus muebles y enseres, es de su deber de efectuar las reparaciones locativas para su conservación y cuidado conforme a los Arts.2029 y 2030 del Código Civil, ya que todas las cosas que se entregan están en buen estado. 3- Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido. 4.-Cumplir con las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. Y 5.- Las demás obligaciones consagradas para **LOS ARRENDATARIOS** en el Capítulo III Titulo XXVI, Libro 4 del Código Civil.

DECIMA SEGUNDA. -PREAVISOS PARA LA ENTREGA. Las partes se obligan, en caso de terminación del contrato, a dar el correspondiente preaviso para la entrega a través de un escrito.

DECIMA TERCERA. -TERMINACION DEL CONTRATO. Las partes se obligan a dar por terminado el contrato de arrendamiento en la forma y términos previstos en el Art.21 y siguientes de la Ley 820 de 2003.

DECIMA CUARTA. -RECIBO Y ESTADO EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en la fecha indicada en la cláusula sexta de este contrato, en buen estado de servicio y presentación, conforme al inventario que suscribe por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo, y mantenerlo y que en el mismo estado lo restituirá a **EL ARRENDADOR.**

DECIMA QUINTA. - EXENCION DE RESPONSABILIDAD. **EL ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el **ARRENDATARIO** pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo Serán de cargo de **EL ARRENDATARIO** las medidas, dirección y manejo tomados para la seguridad del bien.

DECIMA SEXTA. -SUB-ARRIENDO Y CESION. EL ARRENDATARIO no está facultado para ceder el arriendo ni subarrendar, a menos que media autorización previa y escrita de LA ARRENDADORA. En caso de contravención, **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble. **EL ARRENDATARIO** acepta cualquier cesión que haga El **ARRENDADOR** del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA. - CLAUSULA PENAL. - El cumplimiento del canon de arrendamiento por parte del **ARRENDATARIO**, será de dos cánones de arrendamiento, por cada mes que deje de pagar.

DECIMA OCTAVA. -EXIGIBILIDAD Y MÉRITO EJECUTIVO. Las obligaciones de pagar sumas en dinero o cargo de cualquiera de las partes, serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los códigos Civil y de Procedimiento civil.

DECIMA NOVENA.-ABANDONO DEL INMUEBLE.-Al suscribir este contrato EL ARRENDATARIO faculta expresamente a **El ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia, el mismo permanezca abandonado o deshabilitado por el termino de más de un mes, y que la exposición al riesgo sea tal que amenace física del bien o la seguridad del vecindario.

VIGÉSIMA. - AUTORIZACIÓN. - EL ARRENDATARIO autoriza expresamente a El **ARRENDADOR**, y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos la información relacionada o derivada de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RECHAZO. En caso de que el inmueble no sea aceptado por la Entidad Contratante para prestarle los servicios al **ARRENDATARIO** este informará al **ARRENDADOR**, y las partes darán por terminado este contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar el día 3 de enero de 2024.

MARIA ALEXANDRA ARAQUE
Representante Legal
DVS CONSTRUCCIONES LTDA
NIT:900.221.729-3
EL ARRENDADOR

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Representante Legal
CONSORCIO DAVASA 23
NIT:901.764.427-8
EL ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 23SS111B1469 de 2023 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1

ARRENDATARIO: CONSORCIO DAVASA 23 Nit: 901.764.427-8, Representado Legalmente por ALEX JOAQUIN OSORIO CC 79.359.550.

ARRENDADOR: DVS CONSTRUCCIONES LTDA Nit: 900.221.729-3, Representado Legalmente por MARIA ALEXANDRA ARAQUE CC 49.764.454

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES.

VALOR: EL VALOR ESTIMADO ASCIENDE A LA SUMA DE UN MILLON TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.329.160).

FECHA DE INICIACION : 3 de Enero de 2024.

FECHA DE VENCIMIENTO : 3 de Marzo de 2024.

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA. - OBJETO. - Mediante el presente contrato EL ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble que más adelante se identifica, obligándose éste a pagar una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para OFICINA.

El presente contrato se regirá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por los términos de la ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

SEGUNDA. - IDENTIFICACION DEL INMUEBLE. - El presente contrato recae sobre el inmueble en ubicado en la Calle 10 No. 11- 120 Loc 301 deL Corregimiento de Altamira en el Municipio de Betulia – Departamento de Antioquia.

TERCERA. -PRECIO Y FORMA DE PAGO. - el valor mensual de la renta por concepto de arrendamiento objeto de este contrato, es la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($1.329.160)** valor que incluye la dotación de elementos necesarios para adecuar la oficina como lo son **MUEBLES, MESA DE REUNIONES, ARCHIVADORES, CAFETERA, ETC** y demás elementos para correcto funcionamiento de la oficina, así como también los servicios públicos de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS, ENERGIA ELECTRICA, GAS Y LOS SERVICION DE ASEO DEL INMUEBLE** que el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar a el **ARRENDOR** en su totalidad anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días calendario**. EL ARRENDATARIO** renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley, tales como el del artículo 2007 del Código Civil 424 del Código de procedimiento Civil. **PARAGRAFO SEGUNDO**. - En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR**

queda facultado para exigir de aquel, el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial.

CUARTA. - SERVICIOS PÚBLICOS. – A partir del momento en que el inmueble arrendado sea utilizado por el **ARRENDATARIO** y hasta la fecha de su desocupación serán a cargo del **ARRENDADOR** el pago de los servicios públicos de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS, ENERGIA ELECTRICA Y GAS,** estos pueden ser cancelados por el **ARRENDATARIO** y descontados estos del canon de arrendamiento.

SEXTA. -VIGENCIA. - El término de duración de este contrato es de 06 de febrero de 2020 hasta el 06 de agosto de 2020, día en que se debe efectuar la entrega material del inmueble a título de arrendamiento de vivienda urbana.

SEPTIMA.-PRORROGAS.- Si a la fecha del vencimiento del termino inicial o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menos a tres meses, días de la fecha de vencimiento, de su intención de terminarlo por las razones y en los términos previstos en los numerales 7 y 8 del artículo 222, y de los numerales 4 y 5 del artículo 24 de la ley 820 de 2003, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el tiempo determinado por las partes, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y **EL ARRENDATARIO** se avengan a los ajustes que **EL ARRENDADOR** estime conveniente.

OCTAVA. - REAJUSTES DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. - Vencido el termino inicial de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses de ejecución del mismo, en sus prorrogas tácitas o expresas, el precio mensual del arrendamiento se reajustará a lo que convengan con **EL ARRENDADOR.**

NOVENA. - SOLIDARIDAD. - Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son solidarias, entre El **ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**. En consecuencia, la restitución del inmueble y las obligaciones económicas derivadas del contrato, pueden ser exigidas o cumplidas.

DECIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR- 1. Entregar al **ARRENDATARIO** en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, muebles y enseres, o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. Los deterioros durante este tiempo derivados por **EL ARRENDATARIO**, deberá efectuarlos oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3.-Suministrar copia del presente contrato al **ARRENDATARIO**, cuyas firmas sean originales, dentro de los cinco (5) días siguientes a su celebración. 3.-Entregar al **ARRENDATARIO** una copia de la parte normativa del régimen de propiedad horizontal.

DECIMA PRIMERA. -OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. - 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. 2. Cuidar el inmueble recibido. En caso de daños o el mal uso del inmueble, y sus muebles y enseres, es de su deber de efectuar las reparaciones locativas para su conservación y cuidado conforme a los Arts.2029 y 2030 del Código Civil, ya que todas las cosas que se entregan están en buen estado. 3- Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido. 4.-Cumplir con las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. Y 5.- Las demás obligaciones consagradas para **LOS ARRENDATARIOS** en el Capítulo III Titulo XXVI, Libro 4 del Código Civil.

DECIMA SEGUNDA. -PREAVISOS PARA LA ENTREGA. Las partes se obligan, en caso de terminación del contrato, a dar el correspondiente preaviso para la entrega a través de un escrito.

DECIMA TERCERA. -TERMINACION DEL CONTRATO. Las partes se obligan a dar por terminado el contrato de arrendamiento en la forma y términos previstos en el Art.21 y siguientes de la Ley 820 de 2003.

DECIMA CUARTA. -RECIBO Y ESTADO EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en la fecha indicada en la cláusula sexta de este contrato, en buen estado de servicio y presentación, conforme al inventario que suscribe por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo, y mantenerlo y que en el mismo estado lo restituirá a **EL ARRENDADOR.**

DECIMA QUINTA. - EXENCION DE RESPONSABILIDAD. **EL ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el **ARRENDATARIO** pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo Serán de cargo de **EL ARRENDATARIO** las medidas, dirección y manejo tomados para la seguridad del bien.

DECIMA SEXTA. -SUB-ARRIENDO Y CESION. EL ARRENDATARIO no está facultado para ceder el arriendo ni subarrendar, a menos que media autorización previa y escrita de LA ARRENDADORA. En caso de contravención, **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble. **EL ARRENDATARIO** acepta cualquier cesión que haga El **ARRENDADOR** del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA. - CLAUSULA PENAL. - El cumplimiento del canon de arrendamiento por parte del **ARRENDATARIO**, será de dos cánones de arrendamiento, por cada mes que deje de pagar.

DECIMA OCTAVA. -EXIGIBILIDAD Y MÉRITO EJECUTIVO. Las obligaciones de pagar sumas en dinero o cargo de cualquiera de las partes, serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los códigos Civil y de Procedimiento civil.

DECIMA NOVENA.-ABANDONO DEL INMUEBLE.-Al suscribir este contrato EL ARRENDATARIO faculta expresamente a **El ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia, el mismo permanezca abandonado o deshabilitado por el termino de más de un mes, y que la exposición al riesgo sea tal que amenace física del bien o la seguridad del vecindario.

VIGÉSIMA. - AUTORIZACIÓN. - EL ARRENDATARIO autoriza expresamente a El **ARRENDADOR**, y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos la información relacionada o derivada de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RECHAZO. En caso de que el inmueble no sea aceptado por la Entidad Contratante para prestarle los servicios al **ARRENDATARIO** este informará al **ARRENDADOR**, y las partes darán por terminado este contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar el día 3 de enero de 2024.

MARIA ALEXANDRA ARAQUE
Representante Legal
DVS CONSTRUCCIONES LTDA
NIT:900.221.729-3
EL ARRENDADOR

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Representante Legal
CONSORCIO DAVASA 23
NIT:901.764.427-8
EL ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 23SS111B1469 de 2023 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1

ARRENDATARIO: CONSORCIO DAVASA 23 Nit: 901.764.427-8, Representado Legalmente por ALEX JOAQUIN OSORIO CC 79.359.550.

ARRENDADOR: DVS CONSTRUCCIONES LTDA Nit: 900.221.729-3, Representado Legalmente por MARIA ALEXANDRA ARAQUE CC 49.764.454

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES.

VALOR: EL VALOR ESTIMADO ASCIENDE A LA SUMA DE UN MILLON TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.329.160).

FECHA DE INICIACION : 11 de diciembre de 2023.

FECHA DE VENCIMIENTO : 11 de febrero de 2024.

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA. - OBJETO. - Mediante el presente contrato EL ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble que más adelante se identifica, obligándose éste a pagar una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para OFICINA.

El presente contrato se regirá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por los términos de la ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

SEGUNDA. - IDENTIFICACION DEL INMUEBLE. - El presente contrato recae sobre el inmueble en ubicado en la Calle principal del Corregimiento de San Diego, Municipio de Liborina – Departamento de Antioquia.

TERCERA. -PRECIO Y FORMA DE PAGO. - el valor mensual de la renta por concepto de arrendamiento objeto de este contrato, es la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($1.329.160)** valor que incluye la dotación de elementos necesarios para adecuar la oficina como lo son **MUEBLES, MESA DE REUNIONES, ARCHIVADORES, CAFETERA, ETC** y demás elementos para correcto funcionamiento de la oficina, así como también los servicios públicos de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS, ENERGIA ELECTRICA, GAS Y LOS SERVICION DE ASEO DEL INMUEBLE** que el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar a el **ARRENDOR** en su totalidad anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días calendario**. EL ARRENDATARIO** renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley, tales como el del artículo 2007 del Código Civil 424 del Código de procedimiento Civil. **PARAGRAFO SEGUNDO**. - En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR**

queda facultado para exigir de aquel, el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial.

CUARTA. - SERVICIOS PÚBLICOS. – A partir del momento en que el inmueble arrendado sea utilizado por el **ARRENDATARIO** y hasta la fecha de su desocupación serán a cargo del **ARRENDADOR** el pago de los servicios públicos de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS, ENERGIA ELECTRICA Y GAS,** estos pueden ser cancelados por el **ARRENDATARIO** y descontados estos del canon de arrendamiento.

SEXTA. -VIGENCIA. - El término de duración de este contrato es de 06 de febrero de 2020 hasta el 06 de agosto de 2020, día en que se debe efectuar la entrega material del inmueble a título de arrendamiento de vivienda urbana.

SEPTIMA.-PRORROGAS.- Si a la fecha del vencimiento del termino inicial o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menos a tres meses, días de la fecha de vencimiento, de su intención de terminarlo por las razones y en los términos previstos en los numerales 7 y 8 del artículo 222, y de los numerales 4 y 5 del artículo 24 de la ley 820 de 2003, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el tiempo determinado por las partes, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y **EL ARRENDATARIO** se avengan a los ajustes que **EL ARRENDADOR** estime conveniente.

OCTAVA. - REAJUSTES DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. - Vencido el termino inicial de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses de ejecución del mismo, en sus prorrogas tácitas o expresas, el precio mensual del arrendamiento se reajustará a lo que convengan con **EL ARRENDADOR.**

NOVENA. - SOLIDARIDAD. - Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son solidarias, entre El **ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**. En consecuencia, la restitución del inmueble y las obligaciones económicas derivadas del contrato, pueden ser exigidas o cumplidas.

DECIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR- 1. Entregar al **ARRENDATARIO** en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, muebles y enseres, o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. Los deterioros durante este tiempo derivados por **EL ARRENDATARIO**, deberá efectuarlos oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3.-Suministrar copia del presente contrato al **ARRENDATARIO**, cuyas firmas sean originales, dentro de los cinco (5) días siguientes a su celebración. 3.-Entregar al **ARRENDATARIO** una copia de la parte normativa del régimen de propiedad horizontal.

DECIMA PRIMERA. -OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. - 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. 2. Cuidar el inmueble recibido. En caso de daños o el mal uso del inmueble, y sus muebles y enseres, es de su deber de efectuar las reparaciones locativas para su conservación y cuidado conforme a los Arts.2029 y 2030 del Código Civil, ya que todas las cosas que se entregan están en buen estado. 3- Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido. 4.-Cumplir con las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. Y 5.- Las demás obligaciones consagradas para **LOS ARRENDATARIOS** en el Capítulo III Titulo XXVI, Libro 4 del Código Civil.

DECIMA SEGUNDA. -PREAVISOS PARA LA ENTREGA. Las partes se obligan, en caso de terminación del contrato, a dar el correspondiente preaviso para la entrega a través de un escrito.

DECIMA TERCERA. -TERMINACION DEL CONTRATO. Las partes se obligan a dar por terminado el contrato de arrendamiento en la forma y términos previstos en el Art.21 y siguientes de la Ley 820 de 2003.

DECIMA CUARTA. -RECIBO Y ESTADO EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en la fecha indicada en la cláusula sexta de este contrato, en buen estado de servicio y presentación, conforme al inventario que suscribe por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo, y mantenerlo y que en el mismo estado lo restituirá a **EL ARRENDADOR.**

DECIMA QUINTA. - EXENCION DE RESPONSABILIDAD. **EL ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el **ARRENDATARIO** pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo Serán de cargo de **EL ARRENDATARIO** las medidas, dirección y manejo tomados para la seguridad del bien.

DECIMA SEXTA. -SUB-ARRIENDO Y CESION. EL ARRENDATARIO no está facultado para ceder el arriendo ni subarrendar, a menos que media autorización previa y escrita de LA ARRENDADORA. En caso de contravención, **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble. **EL ARRENDATARIO** acepta cualquier cesión que haga El **ARRENDADOR** del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA. - CLAUSULA PENAL. - El cumplimiento del canon de arrendamiento por parte del **ARRENDATARIO**, será de dos cánones de arrendamiento, por cada mes que deje de pagar.

DECIMA OCTAVA. -EXIGIBILIDAD Y MÉRITO EJECUTIVO. Las obligaciones de pagar sumas en dinero o cargo de cualquiera de las partes, serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los códigos Civil y de Procedimiento civil.

DECIMA NOVENA.-ABANDONO DEL INMUEBLE.-Al suscribir este contrato EL ARRENDATARIO faculta expresamente a **El ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia, el mismo permanezca abandonado o deshabilitado por el termino de más de un mes, y que la exposición al riesgo sea tal que amenace física del bien o la seguridad del vecindario.

VIGÉSIMA. - AUTORIZACIÓN. - EL ARRENDATARIO autoriza expresamente a El **ARRENDADOR**, y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos la información relacionada o derivada de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RECHAZO. En caso de que el inmueble no sea aceptado por la Entidad Contratante para prestarle los servicios al **ARRENDATARIO** este informará al **ARRENDADOR**, y las partes darán por terminado este contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar el día 11 de diciembre de 2024.

MARIA ALEXANDRA ARAQUE
Representante Legal
DVS CONSTRUCCIONES LTDA
NIT:900.221.729-3
EL ARRENDADOR

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Representante Legal
CONSORCIO DAVASA 23
NIT:901.764.427-8
EL ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 23SS111B1469 de 2023 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1

ARRENDATARIO: CONSORCIO DAVASA 23 Nit: 901.764.427-8, Representado Legalmente por ALEX JOAQUIN OSORIO CC 79.359.550.

ARRENDADOR: DVS CONSTRUCCIONES LTDA Nit: 900.221.729-3, Representado Legalmente por MARIA ALEXANDRA ARAQUE CC 49.764.454

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES.

VALOR: EL VALOR ESTIMADO ASCIENDE A LA SUMA DE UN MILLON TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.329.160).

FECHA DE INICIACION : 3 de Enero de 2024.

FECHA DE VENCIMIENTO : 3 de Marzo de 2024.

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA. - OBJETO. - Mediante el presente contrato EL ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble que más adelante se identifica, obligándose éste a pagar una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para OFICINA.

El presente contrato se regirá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por los términos de la ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

SEGUNDA. - IDENTIFICACION DEL INMUEBLE. - El presente contrato recae sobre el inmueble en ubicado en la Calle 31 No. 25-51 del Municipio de Salgar – Departamento de Antioquia.

TERCERA. -PRECIO Y FORMA DE PAGO. - el valor mensual de la renta por concepto de arrendamiento objeto de este contrato, es la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($1.329.160)** valor que incluye la dotación de elementos necesarios para adecuar la oficina como lo son **MUEBLES, MESA DE REUNIONES, ARCHIVADORES, CAFETERA, ETC** y demás elementos para correcto funcionamiento de la oficina, así como también los servicios públicos de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS, ENERGIA ELECTRICA, GAS Y LOS SERVICION DE ASEO DEL INMUEBLE** que el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar a el **ARRENDOR** en su totalidad anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días calendario**. EL ARRENDATARIO** renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley, tales como el del artículo 2007 del Código Civil 424 del Código de procedimiento Civil. **PARAGRAFO SEGUNDO**. - En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR**

queda facultado para exigir de aquel, el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial.

CUARTA. - SERVICIOS PÚBLICOS. – A partir del momento en que el inmueble arrendado sea utilizado por el **ARRENDATARIO** y hasta la fecha de su desocupación serán a cargo del **ARRENDADOR** el pago de los servicios públicos de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS, ENERGIA ELECTRICA Y GAS,** estos pueden ser cancelados por el **ARRENDATARIO** y descontados estos del canon de arrendamiento.

SEXTA. -VIGENCIA. - El término de duración de este contrato es de 06 de febrero de 2020 hasta el 06 de agosto de 2020, día en que se debe efectuar la entrega material del inmueble a título de arrendamiento de vivienda urbana.

SEPTIMA.-PRORROGAS.- Si a la fecha del vencimiento del termino inicial o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menos a tres meses, días de la fecha de vencimiento, de su intención de terminarlo por las razones y en los términos previstos en los numerales 7 y 8 del artículo 222, y de los numerales 4 y 5 del artículo 24 de la ley 820 de 2003, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el tiempo determinado por las partes, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y **EL ARRENDATARIO** se avengan a los ajustes que **EL ARRENDADOR** estime conveniente.

OCTAVA. - REAJUSTES DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. - Vencido el termino inicial de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses de ejecución del mismo, en sus prorrogas tácitas o expresas, el precio mensual del arrendamiento se reajustará a lo que convengan con **EL ARRENDADOR.**

NOVENA. - SOLIDARIDAD. - Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son solidarias, entre El **ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**. En consecuencia, la restitución del inmueble y las obligaciones económicas derivadas del contrato, pueden ser exigidas o cumplidas.

DECIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR- 1. Entregar al **ARRENDATARIO** en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, muebles y enseres, o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. Los deterioros durante este tiempo derivados por **EL ARRENDATARIO**, deberá efectuarlos oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3.-Suministrar copia del presente contrato al **ARRENDATARIO**, cuyas firmas sean originales, dentro de los cinco (5) días siguientes a su celebración. 3.-Entregar al **ARRENDATARIO** una copia de la parte normativa del régimen de propiedad horizontal.

DECIMA PRIMERA. -OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. - 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. 2. Cuidar el inmueble recibido. En caso de daños o el mal uso del inmueble, y sus muebles y enseres, es de su deber de efectuar las reparaciones locativas para su conservación y cuidado conforme a los Arts.2029 y 2030 del Código Civil, ya que todas las cosas que se entregan están en buen estado. 3- Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido. 4.-Cumplir con las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. Y 5.- Las demás obligaciones consagradas para **LOS ARRENDATARIOS** en el Capítulo III Titulo XXVI, Libro 4 del Código Civil.

DECIMA SEGUNDA. -PREAVISOS PARA LA ENTREGA. Las partes se obligan, en caso de terminación del contrato, a dar el correspondiente preaviso para la entrega a través de un escrito.

DECIMA TERCERA. -TERMINACION DEL CONTRATO. Las partes se obligan a dar por terminado el contrato de arrendamiento en la forma y términos previstos en el Art.21 y siguientes de la Ley 820 de 2003.

DECIMA CUARTA. -RECIBO Y ESTADO EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en la fecha indicada en la cláusula sexta de este contrato, en buen estado de servicio y presentación, conforme al inventario que suscribe por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo, y mantenerlo y que en el mismo estado lo restituirá a **EL ARRENDADOR.**

DECIMA QUINTA. - EXENCION DE RESPONSABILIDAD. **EL ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el **ARRENDATARIO** pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo Serán de cargo de **EL ARRENDATARIO** las medidas, dirección y manejo tomados para la seguridad del bien.

DECIMA SEXTA. -SUB-ARRIENDO Y CESION. EL ARRENDATARIO no está facultado para ceder el arriendo ni subarrendar, a menos que media autorización previa y escrita de LA ARRENDADORA. En caso de contravención, **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble. **EL ARRENDATARIO** acepta cualquier cesión que haga El **ARRENDADOR** del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA. - CLAUSULA PENAL. - El cumplimiento del canon de arrendamiento por parte del **ARRENDATARIO**, será de dos cánones de arrendamiento, por cada mes que deje de pagar.

DECIMA OCTAVA. -EXIGIBILIDAD Y MÉRITO EJECUTIVO. Las obligaciones de pagar sumas en dinero o cargo de cualquiera de las partes, serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los códigos Civil y de Procedimiento civil.

DECIMA NOVENA.-ABANDONO DEL INMUEBLE.-Al suscribir este contrato EL ARRENDATARIO faculta expresamente a **El ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia, el mismo permanezca abandonado o deshabilitado por el termino de más de un mes, y que la exposición al riesgo sea tal que amenace física del bien o la seguridad del vecindario.

VIGÉSIMA. - AUTORIZACIÓN. - EL ARRENDATARIO autoriza expresamente a El **ARRENDADOR**, y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos la información relacionada o derivada de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RECHAZO. En caso de que el inmueble no sea aceptado por la Entidad Contratante para prestarle los servicios al **ARRENDATARIO** este informará al **ARRENDADOR**, y las partes darán por terminado este contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar el día 3 de enero de 2024.

MARIA ALEXANDRA ARAQUE
Representante Legal
DVS CONSTRUCCIONES LTDA
NIT:900.221.729-3
EL ARRENDADOR

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Representante Legal
CONSORCIO DAVASA 23
NIT:901.764.427-8
EL ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 23SS111B1469 de 2023 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1

ARRENDATARIO: CONSORCIO DAVASA 23 Nit: 901.764.427-8, Representado Legalmente por ALEX JOAQUIN OSORIO CC 79.359.550.

ARRENDADOR: DVS CONSTRUCCIONES LTDA Nit: 900.221.729-3, Representado Legalmente por MARIA ALEXANDRA ARAQUE CC 49.764.454

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES.

VALOR: EL VALOR ESTIMADO ASCIENDE A LA SUMA DE UN MILLON TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.329.160).

FECHA DE INICIACION : 3 de Enero de 2024.

FECHA DE VENCIMIENTO : 3 de Marzo de 2024.

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA. - OBJETO. - Mediante el presente contrato EL ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble que más adelante se identifica, obligándose éste a pagar una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para OFICINA.

El presente contrato se regirá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por los términos de la ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

SEGUNDA. - IDENTIFICACION DEL INMUEBLE. - El presente contrato recae sobre el inmueble en ubicado en la Calle 50 No. 47 A - 16 del Municipio de San Pedro de Uraba – Departamento de Antioquia.

TERCERA. -PRECIO Y FORMA DE PAGO. - el valor mensual de la renta por concepto de arrendamiento objeto de este contrato, es la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($1.329.160)** valor que incluye la dotación de elementos necesarios para adecuar la oficina como lo son **MUEBLES, MESA DE REUNIONES, ARCHIVADORES, CAFETERA, ETC** y demás elementos para correcto funcionamiento de la oficina, así como también los servicios públicos de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS, ENERGIA ELECTRICA, GAS Y LOS SERVICION DE ASEO DEL INMUEBLE** que el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar a el **ARRENDOR** en su totalidad anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días calendario**. EL ARRENDATARIO** renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley, tales como el del artículo 2007 del Código Civil 424 del Código de procedimiento Civil. **PARAGRAFO SEGUNDO**. - En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR**

queda facultado para exigir de aquel, el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial.

CUARTA. - SERVICIOS PÚBLICOS. – A partir del momento en que el inmueble arrendado sea utilizado por el **ARRENDATARIO** y hasta la fecha de su desocupación serán a cargo del **ARRENDADOR** el pago de los servicios públicos de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS, ENERGIA ELECTRICA Y GAS,** estos pueden ser cancelados por el **ARRENDATARIO** y descontados estos del canon de arrendamiento.

SEXTA. -VIGENCIA. - El término de duración de este contrato es de 06 de febrero de 2020 hasta el 06 de agosto de 2020, día en que se debe efectuar la entrega material del inmueble a título de arrendamiento de vivienda urbana.

SEPTIMA.-PRORROGAS.- Si a la fecha del vencimiento del termino inicial o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menos a tres meses, días de la fecha de vencimiento, de su intención de terminarlo por las razones y en los términos previstos en los numerales 7 y 8 del artículo 222, y de los numerales 4 y 5 del artículo 24 de la ley 820 de 2003, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el tiempo determinado por las partes, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y **EL ARRENDATARIO** se avengan a los ajustes que **EL ARRENDADOR** estime conveniente.

OCTAVA. - REAJUSTES DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. - Vencido el termino inicial de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses de ejecución del mismo, en sus prorrogas tácitas o expresas, el precio mensual del arrendamiento se reajustará a lo que convengan con **EL ARRENDADOR.**

NOVENA. - SOLIDARIDAD. - Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son solidarias, entre El **ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**. En consecuencia, la restitución del inmueble y las obligaciones económicas derivadas del contrato, pueden ser exigidas o cumplidas.

DECIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR- 1. Entregar al **ARRENDATARIO** en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, muebles y enseres, o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. Los deterioros durante este tiempo derivados por **EL ARRENDATARIO**, deberá efectuarlos oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3.-Suministrar copia del presente contrato al **ARRENDATARIO**, cuyas firmas sean originales, dentro de los cinco (5) días siguientes a su celebración. 3.-Entregar al **ARRENDATARIO** una copia de la parte normativa del régimen de propiedad horizontal.

DECIMA PRIMERA. -OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. - 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. 2. Cuidar el inmueble recibido. En caso de daños o el mal uso del inmueble, y sus muebles y enseres, es de su deber de efectuar las reparaciones locativas para su conservación y cuidado conforme a los Arts.2029 y 2030 del Código Civil, ya que todas las cosas que se entregan están en buen estado. 3- Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido. 4.-Cumplir con las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. Y 5.- Las demás obligaciones consagradas para **LOS ARRENDATARIOS** en el Capítulo III Titulo XXVI, Libro 4 del Código Civil.

DECIMA SEGUNDA. -PREAVISOS PARA LA ENTREGA. Las partes se obligan, en caso de terminación del contrato, a dar el correspondiente preaviso para la entrega a través de un escrito.

DECIMA TERCERA. -TERMINACION DEL CONTRATO. Las partes se obligan a dar por terminado el contrato de arrendamiento en la forma y términos previstos en el Art.21 y siguientes de la Ley 820 de 2003.

DECIMA CUARTA. -RECIBO Y ESTADO EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en la fecha indicada en la cláusula sexta de este contrato, en buen estado de servicio y presentación, conforme al inventario que suscribe por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo, y mantenerlo y que en el mismo estado lo restituirá a **EL ARRENDADOR.**

DECIMA QUINTA. - EXENCION DE RESPONSABILIDAD. **EL ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el **ARRENDATARIO** pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo Serán de cargo de **EL ARRENDATARIO** las medidas, dirección y manejo tomados para la seguridad del bien.

DECIMA SEXTA. -SUB-ARRIENDO Y CESION. EL ARRENDATARIO no está facultado para ceder el arriendo ni subarrendar, a menos que media autorización previa y escrita de LA ARRENDADORA. En caso de contravención, **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble. **EL ARRENDATARIO** acepta cualquier cesión que haga El **ARRENDADOR** del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA. - CLAUSULA PENAL. - El cumplimiento del canon de arrendamiento por parte del **ARRENDATARIO**, será de dos cánones de arrendamiento, por cada mes que deje de pagar.

DECIMA OCTAVA. -EXIGIBILIDAD Y MÉRITO EJECUTIVO. Las obligaciones de pagar sumas en dinero o cargo de cualquiera de las partes, serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los códigos Civil y de Procedimiento civil.

DECIMA NOVENA.-ABANDONO DEL INMUEBLE.-Al suscribir este contrato EL ARRENDATARIO faculta expresamente a **El ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia, el mismo permanezca abandonado o deshabilitado por el termino de más de un mes, y que la exposición al riesgo sea tal que amenace física del bien o la seguridad del vecindario.

VIGÉSIMA. - AUTORIZACIÓN. - EL ARRENDATARIO autoriza expresamente a El **ARRENDADOR**, y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos la información relacionada o derivada de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RECHAZO. En caso de que el inmueble no sea aceptado por la Entidad Contratante para prestarle los servicios al **ARRENDATARIO** este informará al **ARRENDADOR**, y las partes darán por terminado este contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar el día 3 de enero de 2024.

MARIA ALEXANDRA ARAQUE
Representante Legal
DVS CONSTRUCCIONES LTDA
NIT:900.221.729-3
EL ARRENDADOR

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Representante Legal
CONSORCIO DAVASA 23
NIT:901.764.427-8
EL ARRENDATARIO

ORTROSÍ A CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO INSTALACIONES EN OBRA

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 23SS111B1469 de 2023 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1

ARRENDATARIO: CONSORCIO DAVASA 23 Nit: 901.764.427-8, Representado Legalmente por ALEX JOAQUIN OSORIO CC 79.359.550.

ARRENDADOR: DVS CONSTRUCCIONES LTDA Nit: 900.221.729-3, Representado Legalmente por MARIA ALEXANDRA ARAQUE CC 49.764.454

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES.

VALOR: EL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL ES LA SUMA DE UN MILLON TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.329.160).

FECHA DE INICIACION : 3 de Enero de 2024.

FECHA DE VENCIMIENTO : 3 de Marzo de 2024.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Las partes arriba determinadas, han convenido suscribir el presente Otro Si, al Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana por ellos celebrado el día 3 de enero de 2024, sobre el inmueble ubicado en la Calle 20 No. 19-41 P1 del Municipio de Betania – Departamento de Antioquia. En este sentido, la cláusula número Sexta quedará así:

SEXTA.-VIGENCIA.- El término de duración de este contrato es hasta el día 23 de abril de 2024.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar el día 3 de marzo de 2024.

MARIA ALEXANDRA ARAQUE
Representante Legal
DVS CONSTRUCCIONES LTDA
NIT:900.221.729-3
EL ARRENDADOR

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Representante Legal
CONSORCIO DAVASA 23
NIT:901.764.427-8
EL ARRENDATARIO

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 23SS111B1469 de 2023 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1

ARRENDATARIO: CONSORCIO DAVASA 23 Nit: 901.764.427-8, Representado Legalmente por ALEX JOAQUIN OSORIO CC 79.359.550.

ARRENDADOR: DVS CONSTRUCCIONES LTDA Nit: 900.221.729-3, Representado Legalmente por MARIA ALEXANDRA ARAQUE CC 49.764.454

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES.

VALOR: EL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL ES LA SUMA DE UN MILLON TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.329.160).

FECHA DE INICIACION : 11 de Diciembre de 2023.

FECHA DE VENCIMIENTO : 11 de febrero de 2024.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Las partes arriba determinadas, han convenido suscribir el presente Otro Si, al Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana por ellos celebrado el día 11 de diciembre de 2023, sobre el inmueble ubicado en la Calle principal del Corregimiento de San Diego, Municipio de Liborina – Departamento de Antioquia. En este sentido, la cláusula número Sexta quedará así:

SEXTA.-VIGENCIA.- El término de duración de este contrato es hasta el día 23 de abril de 2024.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar el día 11 de febrero de 2024.

MARIA ALEXANDRA ARAQUE
Representante Legal
DVS CONSTRUCCIONES LTDA
NIT:900.221.729-3
EL ARRENDADOR

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Representante Legal
CONSORCIO DAVASA 23
NIT:901.764.427-8
EL ARRENDATARIO

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 23SS111B1469 de 2023 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1

ARRENDATARIO: CONSORCIO DAVASA 23 Nit: 901.764.427-8, Representado Legalmente por ALEX JOAQUIN OSORIO CC 79.359.550.

ARRENDADOR: DVS CONSTRUCCIONES LTDA Nit: 900.221.729-3, Representado Legalmente por MARIA ALEXANDRA ARAQUE CC 49.764.454

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES.

VALOR: EL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL ES LA SUMA DE UN MILLON TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.329.160).

FECHA DE INICIACION : 3 de Enero de 2024.

FECHA DE VENCIMIENTO : 3 de Marzo de 2024.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Las partes arriba determinadas, han convenido suscribir el presente Otro Si, al Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana por ellos celebrado el día 3 de enero de 2024, sobre el inmueble ubicado en la Calle 31 No. 25-51 del Municipio de Salgar – Departamento de Antioquia. En este sentido, la cláusula número Sexta quedará así:

SEXTA.-VIGENCIA.- El término de duración de este contrato es hasta el día 23 de abril de 2024.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar el día 3 de marzo de 2024.

MARIA ALEXANDRA ARAQUE
Representante Legal
DVS CONSTRUCCIONES LTDA
NIT:900.221.729-3
EL ARRENDADOR

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Representante Legal
CONSORCIO DAVASA 23
NIT:901.764.427-8
EL ARRENDATARIO

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 23SS111B1469 de 2023 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1

ARRENDATARIO: CONSORCIO DAVASA 23 Nit: 901.764.427-8, Representado Legalmente por ALEX JOAQUIN OSORIO CC 79.359.550.

ARRENDADOR: DVS CONSTRUCCIONES LTDA Nit: 900.221.729-3, Representado Legalmente por MARIA ALEXANDRA ARAQUE CC 49.764.454

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES.

VALOR: EL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL ES LA SUMA DE UN MILLON TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.329.160).

FECHA DE INICIACION : 3 de Enero de 2024.

FECHA DE VENCIMIENTO : 3 de Marzo de 2024.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Las partes arriba determinadas, han convenido suscribir el presente Otro Si, al Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana por ellos celebrado el día 3 de enero de 2024, sobre el inmueble ubicado en la Calle 10 No. 11- 120 Loc 301 deL Corregimiento de Altamira en el Municipio de Betulia – Departamento de Antioquia. En este sentido, la cláusula número Sexta quedará así:

SEXTA.-VIGENCIA.- El término de duración de este contrato es hasta el día 23 de abril de 2024.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar el día 3 de marzo de 2024.

MARIA ALEXANDRA ARAQUE
Representante Legal
DVS CONSTRUCCIONES LTDA
NIT:900.221.729-3
EL ARRENDADOR

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Representante Legal
CONSORCIO DAVASA 23
NIT:901.764.427-8
EL ARRENDATARIO

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 23SS111B1469 de 2023 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1

ARRENDATARIO: CONSORCIO DAVASA 23 Nit: 901.764.427-8, Representado Legalmente por ALEX JOAQUIN OSORIO CC 79.359.550.

ARRENDADOR: DVS CONSTRUCCIONES LTDA Nit: 900.221.729-3, Representado Legalmente por MARIA ALEXANDRA ARAQUE CC 49.764.454

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES.

VALOR: EL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL ES LA SUMA DE UN MILLON TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.329.160).

FECHA DE INICIACION : 3 de Enero de 2024.

FECHA DE VENCIMIENTO : 3 de Marzo de 2024.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Las partes arriba determinadas, han convenido suscribir el presente Otro Si, al Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana por ellos celebrado el día 3 de enero de 2024, sobre el inmueble ubicado en la Calle 50 No. 47 A - 16 del Municipio de San Pedro de Urabá – Departamento de Antioquia. En este sentido, la cláusula número Sexta quedará así:

SEXTA.-VIGENCIA.- El término de duración de este contrato es hasta el día 23 de abril de 2024.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar el día 3 de marzo de 2024.

MARIA ALEXANDRA ARAQUE
Representante Legal
DVS CONSTRUCCIONES LTDA
NIT:900.221.729-3
EL ARRENDADOR

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Representante Legal
CONSORCIO DAVASA 23
NIT:901.764.427-8
EL ARRENDATARIO

PUESTO DE TRABAJO EN OFICINA

VALOR A PAGAR EN ACTA No. 5				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**VALOR**	**DEDICACION**	**VALOR TOTAL**
Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. **Liborina**	6	$ 107.464,00	0,60	$ 386.870,00

Cantidad	Personal Profesional	Nombres y Apellidos	Valor Alquiler (Activos) Davasa 23	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	VALOR A COBRAR
1	Profesional Residente de Interventoría	HERNADO GAVIRIA RAMIREZ	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
1	Profesional Residente Ambiental	JEISSON HOYOS ALDANA	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
1	Profesional Residente SST	JESUS ARIEL MORALES	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
1	Profesional Residente Area Social	CLAUDIA PATRICIA MEZA	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
Cantidad	**Personal Técnico**	**Nombres y Apellidos**	**Valor Alquiler (Activos) Davasa 23**	**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**	**VALOR A COBRAR**
1	Tecnólogo en Construcciones Civiles	LUIS FERNADO ECHAVARRIA	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
Cantidad	**Personal Administrativo**	**Nombres y Apellidos**	**Valor Alquiler (Activos) Davasa 23**	**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**	**VALOR A COBRAR**
1	Secretaria	ISABEL CRISTINA PINO COSSIO	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
DEDICACION A COBRAR						

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR	DEDICACION	VALOR TOTAL
Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. **San Pedro**	7	$ 107.464,00	0,60	$ 451.349,00

Cantidad	Personal Profesional	Nombres y Apellidos	Valor Alquiler (Activos) Davasa 23	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	VALOR A COBRAR
1	Director de Interventoría	TELVA GALVAN CABALLERO	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
1	Profesional Residente de Interventoría	Maria Fernanda Ospina Ruiz	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
1	Profesional Residente Ambiental	Jeidi Lorena Mosquera Matinez	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
1	Profesional Residente SST	Fredy Ferney Hernandez Peralta	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
1	Profesional Residente Area Social	Nelly Katherine Herrera Osma	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
Cantidad	**Personal Técnico**	**Nombres y Apellidos**	**Valor Alquiler (Activos) Davasa 23**	**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**	**VALOR A COBRAR**
1	Tecnólogo en Construcciones Civiles	Gustavo Adolfo Espitia Hernandez	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
Cantidad	**Personal Administrativo**	**Nombres y Apellidos**	**Valor Alquiler (Activos) Davasa 23**	**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**	**VALOR A COBRAR**
1	Secretaria	Norys Camacho padilla	$ 107.464,00	**18**	0,60	$ 64.478,00
DEDICACION A COBRAR						

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR	DEDICACION	VALOR TOTAL
Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. **Betania**	4	$ 107.464,00	0,60	$ 257.914,00

Cantidad	Personal Profesional	Nombres y Apellidos	Valor Alquiler (Activos) Davasa 23	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	VALOR A COBRAR
1	Director de Interventoría	NORBEY IVAN GOMEZ CASTAÑO	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
1	Profesional Residente de Interventoría	FABIAN PINEDO WUALDRON	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
0	Profesional Residente Ambiental		$ 107.464,00		0,00	$ -
1	Profesional Residente SST	YAMILE ANDREZ CRUZ FLOREZ	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
0	Profesional Residente Area Social		$ 107.464,00		0,00	$ -
Cantidad	**Personal Técnico**	**Nombres y Apellidos**	**Valor Alquiler (Activos) Davasa 23**	**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**	**VALOR A COBRAR**
1	Tecnólogo en Construcciones Civiles	RONAL RAMIRO SOLANO GASCA	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
Cantidad	**Personal Administrativo**	**Nombres y Apellidos**	**Valor Alquiler (Activos) Davasa 23**	**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**	**VALOR A COBRAR**
	Secretaria		$ 107.464,00		0,00	$ -
DEDICACION A COBRAR						

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR	DEDICACION	VALOR TOTAL
Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. **Betulia**	3	$ 107.464,00	0,60	$ 193.435,00

Cantidad	Personal Profesional	Nombres y Apellidos	Valor Alquiler (Activos) Davasa 23	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	VALOR A COBRAR
1	Profesional Residente de Interventoría	MAURICIO ROSAS VALENCIA	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
0	Profesional Residente Ambiental		$ 107.464,00		0,00	$ -
1	Profesional Residente SST	HERMINDA GUTIERREZ ROJAS	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
0	Profesional Residente Area Social		$ 107.464,00		0,00	$ -
Cantidad	**Personal Técnico**	**Nombres y Apellidos**	**Valor Alquiler (Activos) Davasa 23**	**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**	**VALOR A COBRAR**
1	Tecnólogo en Construcciones Civiles	OMAR RODRIGUEZ	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
Cantidad	**Personal Administrativo**	**Nombres y Apellidos**	**Valor Alquiler (Activos) Davasa 23**	**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**	**VALOR A COBRAR**
0	Secretaria		$ 107.464,00	0	0,00	$ -
DEDICACION A COBRAR						

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR	DEDICACION	VALOR TOTAL
Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. **Salgar**	6	$ 107.464,00	0,60	$ 386.870,00

Cantidad	Personal Profesional	Nombres y Apellidos	Valor Alquiler (Activos) Davasa 23	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	VALOR A COBRAR
1	Profesional Residente de Interventoría	CAMILO ALBERTO VALDES VELASCO	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
1	Profesional Residente Ambiental	HASLYN SANCHEZ AGUILAR	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
1	Profesional Residente SST	RODRIGO ALBERTO PAEZ CORTES	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
1	Profesional Residente Area Social	MONICA GIRALDO ACEVEDO	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
Cantidad	**Personal Técnico**	**Nombres y Apellidos**	**lor Alquiler (Activos) Davasa**	**Dias Periodo**	**Dedicacion a cobrar Acta**	**VALOR A COBRAR**

1	Tecnólogo en Construcciones Civiles	FRANK JAHIR VELEZ ARROYAVE	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00

Cantidad	Personal Administrativo	Nombres y Apellidos	lor Alquiler (Activos) Davasa	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	VALOR A COBRAR
1	Secretaria	YELEINA BEATRIZ GUERRERO	$ 107.464,00	18	0,60	$ 64.478,00
DEDICACION A COBRAR						

CUENTA DE COBRO N° 002-05

GOBERNACION ANTIOQUIA

NIT. 890.900.286-0

DEBE A:

CONSORCIO DAVASA 23

NIT. 901.764.427-8

La suma de: UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. **($1.676.438).**

Por concepto de:

Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de cómputo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo**. Betania,** en el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 18 de abril de 2024.

4 kit a razón de $ 107.464/Mes …….$257.914

Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de cómputo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo**. Betulia,** en el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 18 de abril de 2024.

3 kit a razón de $ 107.464/Mes …….$193.435

Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de cómputo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo**. Salgar,** en el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 18 de abril de 2024.

6 kit a razón de $ 107.464/Mes …….$386.870

Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de cómputo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo**. San Pedro de Urabá,** en el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 18 de abril de 2024.

7 kit a razón de $ 107.464/Mes …….$451.349

Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de cómputo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo**. Liborina,** en el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 18 de abril de 2024.

6 kit a razón de $ 107.464/Mes ……$386.870

Lo anterior, en desarrollo del Contrato de Interventoría No 23SS111B1469 de 2023 cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1**, según tabla anexa.

Fecha: 5/06/2024

Atentamente,



ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE
Representante legal
C.C 79.359.550

DAVS SAS
Consultoría y Cosntsrucción de Obras Civiles
NIT: 900221729-3
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Persona Jurídica
CLL 15#14-33 OFC 307, Valledupar, Cesar, Colombia
Tel. 5825843
Email. aljosara@hotmail.com
Autorización factura electrónica de venta No. 18764068910295 válida desde 2024-04-12 hasta 2025-04-12 rango desde FEVD175 hasta FEVD500.

Cliente: CONSORCIO DAVASA 23
NIT : 901764427-8
Dirección: CLL 15 14 33 OF 307, Valledupar, Cesar, Colombia, CP 20001
Teléfono: 5825843
Email: 901764427@recepciondefacturas.co

Tipo de negociación: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito
Fecha de Pago: 13/06/2024
Total de Lineas: 5

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : **FEVD204**
MONEDA: **COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN: **10:13:19**
FECHA FIRMADO: **13/06/2024 10:13:22**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
13	06	2024	13	06	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	015	Alquiler de equipos de oficina, software, licencias Tarifa 6 puestos de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de cómputo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. Liborina. Del 1 al 18 de abril de 2024	WSD	1,00	$386.870,00	IVA	19%	$73,505.00	0,00	$386.870,00
2	015	Alquiler de equipos de oficina, software, licencias Tarifa 4 puestos de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de cómputo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. Betania. Del 1 al 18 de abril de 2024	WSD	1,00	$257.914,00	IVA	19%	$49,004.00	0,00	$257.914,00
3	015	Alquiler de equipos de oficina, software, licencias Tarifa 6 puestos de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de cómputo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. Salgar. Del 1 al 18 de abril de 2024	WSD	1,00	$386.870,00	IVA	19%	$73,505.00	0,00	$386.870,00
4	015	Alquiler de equipos de oficina, software, licencias Tarifa 3 puestos de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de cómputo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. Betulia. Del 1 al 18 de abril de 2024	WSD	1,00	$193.435,00	IVA	19%	$36,753.00	0,00	$193.435,00
5	015	Alquiler de equipos de oficina, software, licencias Tarifa 7 puestos de trabajo del personal de oficina de campo, incluye alquiler de un (1) equipo de cómputo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. San Pedro de Urabá. Del 1 al 18 de abril de 2024	WSD	1,00	$451.349,00	IVA	19%	$85,756.00	0,00	$451.349,00

Consignar a la cuenta corriente Bancolombia No 52442144968 a nombre de DVS CONSTRUCCIONES LTDA

Firma Digital: e8hjjaTI5mYYLmT5DoaOBvbMIRm0pAj+l2Yko7id+o1MV4cys8W1fesbQE+++D2D
cN+62jZP5iSzFKaGrZkNLZh+TlEz0U7rXhJSq5FNefHwtpnYy6
eE9j1lZA9aZ1el knnXUivccGoKO7rplGWLwqXKeL/T4hs6xd1jf5WJcVX22V73jBopLo8lMois1yJt AkNO6M3+EBOG1cdPEqRJlgry1uIoNl0gaue
vPerLwdQ5y1paXvSzSDYRjp0jHDv9 5x+05zeY62kzqHQQAEA1bz94o2D7digI7JrvYVSFnqxXOBdOQQbwIkuRCFpdsTDg ormnxLtTpakjBd1leB9n
6Q==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Este comprobante corresponde al periodo de: 01/04/2024 hasta: 18/04/2024.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Notas:	**Subtotal:**	$1.676.438,00
	Cargos:	$0.00
	Descuento:	$0.00
SON: (Un millon novecientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y un pesos)	**IVA:**	$318.523,00
CUFE: 91c3c579c0522da3c28c2519fc93eb71fe1f3bf1a58aeb31ecb8b25410b65f192b90fadf5a5e382670dc10994043cc0a	**Total:**	$1.994.961,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$1.676.438,00	19,00%	$318.523,00

Consignar a la cuenta corriente Bancolombia No 52442144968 a nombre de DVS CONSTRUCCIONES LTDA

Firma Digital: e8hjjaTI5mYYLmT5DoaOBvbMIRm0pAj+l2Yko7id+o1MV4cys8W1fesbQE+++D2D
cN+62jZP5iSzFKaGrZkNLZh+TlEz0U7rXhJSq5FNefHwtpnYy6
eE9j1lZA9aZ1eI knnXUivccGoKO7rpIGWLwqXKeL/T4hs6xd1jf5WJcVX22V73jBopLo8IMois1yJt AkNO6M3+EBOG1cdPEqRJlgry1uIoNl0gaue
vPerLwdQ5y1paXvSzSDYRjp0jHDv9 5x+05zeY62kzqHQQAEA1bz94o2D7digI7JrvYVSFnqxXOBdOQQbwIkuRCFpdsTDg ormnxLtTpakjBd1leB9n
6Q==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Este comprobante corresponde al periodo de: 01/04/2024 hasta: 18/04/2024.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: DVS CONSTRUCCIONES
NIT: 900221729
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: Alqpca18abril24
Secuencia: A4
Número de cuenta a debitar: 52442144968

Fecha: 14-06-2024 **Hora:** 10:11:10
Fecha de Generación: 14-06-2024

Fecha de envío del pago: 11-05-2024
Fecha para Procesar el pago: 11-05-2024

Impreso por: DUMALOSA

Total Registros del Lote: 26	**Registros Procesados:** 26	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $624,000.00	**Valor Registros Procesados:** $624,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
64581942573	Ahorros	32271853	NORIS CAMACHO PADI	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
67723680171	Ahorros	1067914513	GUSTAVO ESPITIA HE	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
02462672791	Ahorros	1036934870	NELLY KATHERINE HE	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
00000000474185428	Ahorros	1105615152	FREDY HERNANDEZ PE	24,000.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	11-05-2024
54910790580	Ahorros	1077428674	JEIDI LORENA MOSQU	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
27970873771	Ahorros	1039886326	MARIA FERNANDA OSP	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
03014204902	Ahorros	1065826610	YELEINA GUERRERO M	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
16356708532	Ahorros	1039683242	FRANK JAHIR VELEZ	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
31052581837	Ahorros	43920197	MONICA MARIA GIRAL	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
43961647194	Ahorros	13992759	RODRIGO ALBERTO PA	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
54389483209	Ahorros	35890883	HASLYN SANCHEZ A	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
71854304148	Ahorros	1110454880	CAMILO ALBERTO VAL	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
00570009170350202	Ahorros	93124375	OMAR ARIEL RODRIGU	24,000.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	11-05-2024
41116976127	Ahorros	65696913	HERMINDA GUTIERR	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
38043629970	Ahorros	76323872	MAURICIO ROSAS VAL	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
49653523644	Ahorros	13567533	RONALD RAMIRO SOLA	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
00570168770058381	Ahorros	28552758	YAMILE ANDREA CRUZ	24,000.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	11-05-2024
46643198592	Ahorros	73111190	FABIAN PINEDO WA	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
10282276675	Ahorros	7552003	NORBEY IVAN GOMEZ	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024

24069791014	Ahorros	21856297	ISABEL CRISTINA PI	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
01270761794	Ahorros	8030604	LUIS ECHAVARRIA AR	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
24518077097	Ahorros	50928821	CLAUDIA PATRICIA M	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
67832707811	Ahorros	93123356	JESUS ARIEL MORALE	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
16634162066	Ahorros	1067930307	JEISSON ANDRES HOY	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
10182610637	Ahorros	70129905	HERNANDO GAVIRIA	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024
91243873440	Ahorros	34993006	TELVA LETI GALVAN	24,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-05-2024

VEHÍCULOS

CUENTA DE COBRO N° 003-05

GOBERNACION ANTIOQUIA

NIT. 890.900.286-0

DEBE A:

CONSORCIO DAVASA 23

NIT. 901.764.427-8

La suma de: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. **($ 17.784.841).**

Por concepto de:

Alquiler de vehículo Camioneta Renault Duster 2.000 CC Modelo 2020 **Placas GRR 550**. Incluye combustible, Incluye conductor. **Director de interventoría (San Pedro, Liborina)** (Periodo comprendido del 01/04/2024 al 18/04/2024) ……$1.976.093.

Alquiler de vehículo Camioneta Renault Duster 2.000 CC Modelo 2020 **Placas FVO 874**. Incluye combustible, Incluye conductor. **Frente Betania** (Periodo comprendido del 01/04/2024 al 18/04/2024) ……$3.952.187.

Alquiler de vehículo Camioneta Chevrolet Dimax 2.500 CC Modelo 2021 **Placas JQQ 003**. Incluye combustible, Incluye conductor. **Frente Salgar** (Periodo comprendido del 01/04/2024 al 18/04/2024) ……$3.952.187.

Alquiler de vehículo Camioneta Nissan Frontier Modelo 2018 **Placas EHO 190**. Incluye combustible, Incluye conductor. **Frente San Pedro** (Periodo comprendido del 01/04/2024 al 18/04/2024) ……$3.952.187.

Alquiler de vehículo Camioneta Chevrolet Dimax 2.500 CC Modelo 2019 **Placas KMC 286**. Incluye combustible, Incluye conductor. **Frente Liborina**. (Periodo 01/04/2024 al 18/04/2024) ……$3.952.187.

Lo anterior, en desarrollo del Contrato de Interventoría No 23SS111B1469 de 2023 cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1**, según tabla anexa.

Fecha: 5/06/2024

Atentamente,



ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE
Representante legal
C.C 79.359.550

VEHICULOS

Item	Cantidad	Valor Alquiler	Dedicacion	Valor a Cobrar en Acta
Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior). Tarifa de alquiler tiempo completo, Incluye combustible, incluye conductor. Director de interventoria (San Pedro , Liborina)	1	$ 6.586.978,00	0,3	$ 1.976.093,00
Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior). Tarifa de alquiler tiempo completo, Incluye combustible, incluye conductor. Frente Betania	1	$ 6.586.978,00	0,6	$ 3.952.187,00
Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior). Tarifa de alquiler tiempo completo, Incluye combustible, incluye conductor. Frente Salgar	1	$ 6.586.978,00	0,6	$ 3.952.187,00
Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior). Tarifa de alquiler tiempo completo, Incluye combustible, incluye conductor. Frente San Pedro de Uraba.	1	$ 6.586.978,00	0,6	$ 3.952.187,00
Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior). Tarifa de alquiler tiempo completo, Incluye combustible, incluye conductor. Frente Liborina	1	$ 6.586.978,00	0,6	$ 3.952.187,00
VALOR POR COBRAR ACTA No. 5				**$ 17.784.841,00**

Item	Cantidad	Valor Alquiler	Dias Periodo	Valor a Cobrar en Acta
Camioneta Renault Duster 2.000 cc Modelo 2020 Placas GRR 550	1	$ 6.586.978,00	0,3	$ 1.976.093,00
Camioneta Renault Duster 2.000 cc Modelo 2020 Placas FVO 874	1	$ 6.586.978,00	0,6	$ 3.952.187,00
Camioneta Chevrolet Dimax 2.500 cc Modelo 2021 Placas JQQ 003	1	$ 6.586.978,00	0,6	$ 3.952.187,00
Camioneta Nissan Frontier Modelo 2018 Placas EHO 190	1	$ 6.586.978,00	0,6	$ 3.952.187,00
Camioneta Chevrolet Dimax 2.500 cc Modelo 2019 Placas KMC 286	1	$ 6.586.978,00	0,6	$ 3.952.187,00

DAVS SAS

Consultoría y Cosntsrucción de Obras Civiles

NIT: 900221729-3

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CLL 15#14-33 OFC 307, Valledupar, Cesar, Colombia

Tel. 5825843

Email. aljosara@hotmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764068910295 válida desde 2024-04-12 hasta 2025-04-12 rango desde FEVD175 hasta FEVD500.

Cliente: CONSORCIO DAVASA 23
NIT : 901764427-8
Dirección: CLL 15 14 33 OF 307, Valledupar, Cesar, Colombia, CP 20001
Teléfono: 5825843
Email: 901764427@recepciondefacturas.co

Tipo de negociación: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito
Fecha de Pago: 13/06/2024
Total de Lineas: 5

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : **FEVD202**
MONEDA: **COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN: **10:11:08**
FECHA FIRMADO: **13/06/2024 10:11:11**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
13	06	2024	13	06	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	003	ALQUILER DE VEHICULO Camioneta Renault Duster 2.000 cc Modelo 2020 Placas GRR 550. Incluye combustible, Incluye conductor. Director de interventoría (San Pedro, Liborina). Del 1 al 18 de abril de 2024	WSD	1,00	$1.976.093,00	IVA	19%	$375,458.00	0,00	$1.976.093,00
2	003	ALQUILER DE VEHICULO Camioneta Renault Duster 2.000 cc Modelo 2020 Placas FVO 874. Incluye combustible, Incluye conductor. Frente Betania. Del 1 al 18 de abril de 2024	WSD	1,00	$3.952.187,00	IVA	19%	$750,916.00	0,00	$3.952.187,00
3	003	ALQUILER DE VEHICULO Camioneta Chevrolet Dimax 2.500 CC Modelo2021 placas JQQ 003. Incluye combustible y conductor. Frente salgar. Del 1 al 18 de abril de 2024	WSD	1,00	$3.952.187,00	IVA	19%	$750,916.00	0,00	$3.952.187,00
4	003	ALQUILER DE VEHICULO Camioneta Nissan Frontier Modelo 2018PlacasEHO 190. Incluye combustible, Incluye conductor. Frente San Pedro. Del 1 al 18 de abril de 2024	WSD	1,00	$3.952.187,00	IVA	19%	$750,916.00	0,00	$3.952.187,00
5	003	ALQUILER DE VEHICULO Camioneta Chevrolet D-Max 2.500 cc Modelo2019 Placas KMC 286. Incluye combustible, Incluye conductor. Frente Liborina. Del 1 al 18 de abril de 2024	WSD	1,00	$3.952.187,00	IVA	19%	$750,916.00	0,00	$3.952.187,00

Notas:

SON: (veintiun millones ciento sesenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos)
CUFE: c0c4d39e3853c3208afe80cb8188101843c82874e1dae3864658dba999d3c51e250e8136d4663ffb0ab04242495d62b4

Subtotal:	$17.784.841,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$3.379.122,00
Total:	$21.163.963,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$17.784.841,00	19,00%	$3.379.122,00

Consignar a la cuenta corriente Bancolombia No 52442144968 a nombre de DVS CONSTRUCCIONES LTDA

Firma Digital: 2nVD/ucK2nSOqQzYUJfTYK8na7kCP1QCW2qsROeWPD7heKjMOhTPAqWABa2xSF16
cx6vTc7mUWnI6hEuqqhqhWerZ2YE6+HC1kD7gC5j231GE4Wix9
YcVo4yDtHCAZmu fQenctoJjVaqdHC7pGxUtgocHyPjYHSg6Ra8hfpNZdJLvSpWSlLQ4YtNp0Fp7xdG 28QE2RkS0j4p/ZNCzS60Hht4hppHPCXTC5L
mhoGMLLqNsJICI3dcTplou+WJj3ns UukFct6NBoD3hpU9LIljPUuYM+1oS+HNSFuXHRVeO5FRQlH6b+M7AXBV7sAkUzjU w+jTRSPIZCY53kzJM1Ds
pw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Este comprobante corresponde al periodo de: 01/04/2024 hasta: 18/04/2024.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR INCLUYE CONDUCTOR, GASOLINA Y PEAJES

Nombre del arrendatario	CONSORCIO DAVASA 23
Número de identificación tributaria	901.764.427-8
Representante legal arrendatario	ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Documento de identidad R. L	CC 79.359.550 BOGOTA
Domicilio del arrendatario	Calle Principal Corregimiento Sandiego, Liborina - Antioquia
Teléfono del arrendatario	315 287 4306
Correo electrónico del arrendatario	aljosara@hotmail.com interventoriadavasa23@hotmail.com

Nombre del Arrendador	D.V.S. CONSTRUCCIONES LTDA
Número de identificación tributaria	900221729-3
Representante legal arrendador	MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO
Documento de identidad R. L	CC 49.764.454 VALLEDUPAR
Domicilio del arrendador	CALLE 15 14 33 OF 307
Teléfono del arrendador	315 697 2120
Correo electrónico del arrendador	mari.alexandraraque3@hotmail.com 900221729@recepcionfacturas.co (factura electrónica)

Canon del contrato	$6.586.978 Seis millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos m/cte.
Duración del contrato	Dos (02) meses
Valor total estimado del contrato	$13.173.956 Trece millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos m/cte.
Periodos de pago	Mensual vencido
Fecha de inicio del contrato	11 de Diciembre de 2023
Fecha de terminación del contrato	11 de Febrero de 2023
Ciudad celebración del contrato	Medellín
Lugar designado para el vehículo	El vehículo prestara servicio en los siguientes Municipios del Departamento de Antioquia; Municipio de Betania, Municipio de Salgar, Municipio de Betulia, Municipio de Liborina y Municipio de San Pedro de Uraba.
Identificación del vehículo	PLACA: GRR 550 COLOR: GRIS ESTRELLA MARCA: RENAULT LINEA: DUSTER SERVICIO: PARTICULAR MODELO: 2020 CILINDRAJE: 2.000 CC COMBUSTIBLE: GASOLINA # MOTOR: E410C226716 # CHASIS: 9FBHSR5B3LM187636

Entre los suscritos, **MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO**, mayor de edad y vecina de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía número **49.764.454** de Valledupar, quien obra en nombre y representación de **D.V.S CONSTRUCCIONES LTDA** en su calidad de Representante legal, sociedad legalmente constituida en Colombia e identificada con el **NIT 900.221.729-3**, que en el texto del presente contrato se denominara EL **ARRENDADOR**, por una parte y por la otra **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE**, mayor de edad y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.550** de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO DAVASA 23**, en su calidad de Representante legal, sociedad legalmente constituida en Colombia e identificada con el **NIT 901.764.427-8**, que en lo sucesivo se designara en este contrato como **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR**, que se regulará por las disposiciones del Código de comercio y del Código civil que le sean aplicables, y por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el de ARRENDAR VEHICULO AUTOMOTOR, dicho arriendo incluye los costos de conductor, gasolina y peajes, es decir que, con la suscripción del presente contrato, **EL ARRENDADOR**, se compromete a entregar y/u otorgar al **ARRENDATARIO** el uso y goce del vehículo automotor que se identifica a continuación.

PLACA: GRR 550	GRIS ESTRELLA
MARCA: RENAULT	LINEA: DUSTER
SERVICIO: PARTICULAR	MODELO: 2020
CILINDRAJE: 2.000 CC	COMBUSTIBLE: GASOLINA
# CHASIS: 9FBHSR5B3LM187636	# MOTOR: E410C226716

PARAGRAFO PRIMERO. Al momento de la ENTREGA MATERIAL, REAL Y EFECTIVA las partes deberán suscribir y diligencias los formatos de entrega del vehículo e inventario en donde conste el estado del vehículo al momento de su recepción, los bienes accesorios a éste y cualquier tipo de observación y consideración pertinente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Declaraciones el **ARRENDADOR** y/o propietario declara que, a la suscripción del presente contrato, ostenta la legitima tenencia del vehículo objeto del presente contrato.

SEGUNDA: MANIFESTACIONES. EL ARRENDADOR declara que el vehículo descrito en la cláusula PRIMERA se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además que el vehículo cuenta con seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, espejos retrovisores laterales y demás que requiere la ley.

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO. El canon de arrendamiento del vehículo automotor descrito en la cláusula PRIMERA será de SEIS MILLONES QUINIENTOS

OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (6.586.978) mensuales que se pagaran mes vencido para lo cual el **ARRENDADOR** deberá presentar la respectiva factura electrónica.

PARAGRAFO. PRIMERO. La suma anterior incluye los costos de conductor, gasolina, peajes, impuestos, pólizas, certificado de gases o tecno-mecánica, mantenimiento, por ende, es obligación de **EL ARRENDADOR** mantener al día dichos pagos.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los costos de conductor, combustible, limpieza y peajes están incluidos en la suma anterior por lo que estarán a cargo del **ARRENDADOR.**.

PARAGRAFO TERCERO. FORMA DE PAGO. EL ARRENDATARIO pagara la suma indicada en esta cláusula dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la factura electrónica por parte del **ARRENDADOR**. En caso de no realizarse el pago en el tiempo pactado el **ARRENDADOR** podrá cobrar intereses de mora a la tasa de usura legal vigente

CUARTA. DURACION. Este contrato entrara a regir a partir de la suscrición de este, es decir el once (11) de diciembre de 2023, y tendrá una duración de dos **(2) Meses**, así mismo podrá ser terminado de conformidad con lo estipulado en la **CLAUSULA DECIMA QUINTA**

PARAGRAFO. PRIMERO. LAS PARTES de común acuerdo convienen que, de terminarse la vigencia inicial del contrato y de no ser notificada la terminación del mismo por ninguna de **LAS PARTES**, este contrato se verá prorrogado en un término igual al inicialmente pactado.

QUINTA. DESTINACION. El arrendatario destinara el vehículo automotor a la movilización del personal del **CONSORCIO DAVASA 23** , en el desarrollo del contrato No. 23SS111B1469 de 2023 suscrito entre el consorcio DAVASA 23 y la GOBERNACION DE ANTIOQUIA, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1** en una jornada diaria de trabajo de tal manera, que el **ARRENDATARIO** no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera el **ARRENDATARIO** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

SEXTA. CONDUCCION. El vehículo automotor será manejado por el personal que **D.V.S CONSTRUCCIONES LDTA**, asigne o delegue para ellos, quien deberá ser una persona idónea, y contar licencia de conducción vigente, el conductor estará a disposición de las indicaciones impartidas por el personal del **CONSORCIO DAVASA 23**, según la necesidad de las labores por realizarse requieran.

SEPTIMA. DEVOLUCION. Al finalizar el término del presente contrato, el **ARRENDATARIO** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido (salvo el desgaste natural por el uso del vehículo automotor), en la fecha acordada para su terminación y en el domicilio de **EL ARRENDATARIO**.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de que no sea posible la devolución del vehículo en el lugar y fecha acordada por hechos imputables al **ARRENDADOR**, dicho hecho exonera al **ARRENDATARIO** de cualquier daño o perdida sobreviniente.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que no sea posible la devolución del vehículo en el lugar y fecha acordada por hechos imputables al **ARRENDATARIO**, dará lugar al cobro proporcional de los días de retraso hasta que se perfeccione la entrega del vehículo al **ARRENDADOR.**

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO. Mientras el vehículo automotor este en poder del **ARRENDATARIO**, éste será responsable de:

a. El pago del canon de arrendamiento en los términos acá estipulados
b. Devolver el vehículo arrendado en el mismo estado en el cual fue recibido salvo el deterioro natural ocasionado por el uso legítimo y normal y de una jornada de trabajo que se presente por el uso de este.
c. Usar de forma adecuada el vehículo arrendado, así como velar por su cuidado en la ejecución de actividades. (respeto de las normas de tránsito)
d. Garantizar el pago de las fotodetecciones por infracciones al código nacional de tránsito y transporte generadas durante la vigencia del presente contrato que sean imputables al **ARRENDATARIO.**
e. Informar al encargado del vehículo de parte del **ARRENDADOR** cualquier situación que se presente con el vehículo o requerimiento mecánico, por los medios de comunicación del **ARRENDADOR** correo electrónico o número de contacto celular y WhatsApp.
f. Proporcionar el tiempo para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.

PARAGRAFO PRIMERO. Las infracciones al código nacional de tránsito y transporte cometidas durante el tiempo de este contrato y que sean imputables al **ARRENDADOR** estarán a cargo de éste.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **ARRENDATARIO** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente a **EL ARRENDADOR**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca, procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE EL ARRENDADOR. Son responsabilidades de **EL ARRENDADOR** y/o propietario del vehículo:

a. Cubrir los gastos del conductor al igual que el pago de su seguridad social.
b. Cubrir los gastos del SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito) y los gastos del seguro todo riesgo.
c. Mantener vigente los documentos y seguros obligatorios que se requieran ante las autoridades de tránsito.
d. Cancelar oportunamente los impuestos del vehículo
e. Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento mecánico, eléctrico y de silletería, en buenas condiciones de higiene, libre de infracciones, multas o problemas de orden penal, civil, departamental, municipal y con los documentos

exigidos por las autoridades de transito tales como tarjeta de propiedad, certificado de emisión de gases y la revisión técnico-mecánica debidamente actualizada.

f. Responder por cualquier accidente del vehículo, bien sea los que produzcan pérdida total del vehículo o pérdida parcial que requiera mantenimiento correctivo
g. Cubrir los gastos de mantenimiento preventivo.

DECIMA. SEGUROS. El valor del seguro del SOAT deberá ser pagado por EL **ARRENDADOR**, y dichos costos se encuentran incluidos dentro del canon de arrendamiento, por lo que el pago de estos no quiere decir un mayor reconocimiento a favor **DEL ARRENDADOR**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

PARAGRAFO. PRIMERO. En caso de que **EL ARRENDADOR** deje vencer al **SOAT**, el **ARRENDATARIO** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

DECIMA. PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES. El incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES**, de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato y que estén a su cargo, dará el derecho a la parte cumplida a declarar rescindido este **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor caso fortuito o de mutuo acuerdo, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

PARAGRAFO. PRIMERO. Se entiende por fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de **LAS PARTES** el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la Fuerza mayor o Caso fortuito. Para que se reconozca el hecho constitutivo de Fuerza mayor o Caso Fortuito deberán concurrir además los siguientes factores: a) que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega. b) no haber ocurrido con culpa de la parte que le alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento contractual. C) ser irresistible en el sentido de que no haya podido ser impedido, es decir que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación. D) haber sido totalmente imprevisible, es decir que no haya sido suficientemente probable para que **LAS PARTES** hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de alguna de **LAS PARTES**, de cualquiera de las obligaciones pactadas y emanadas en el presente contrato, lo constituirá en deudora de la parte cumplida de una suma igual a tres (3) cánones o mensualidades de arrendamiento a título de pena como consecuencia del incumplimiento. El presente contrato constituye prueba suficiente para el cobro de la pena.

DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION. LAS PARTES podrán legalmente dar por terminado el contrato de forma anticipada, cuando se presente una de las siguientes causales:

a) La cesión del contrato o subarriendo del vehículo, siempre y cuando este no autorizado.
b) El no pago del canon de arrendamiento dentro del término previsto en este contrato.
c) La destinación del vehículo para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres.
d) Cuando un de **LAS PARTES** de aviso por lo menos con quince (15) días de anticipación del deseo de terminar el contrato, sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES**
e) Por mutuo acuerdo
f) Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato.
g) Destrucción del vehículo o imposibilidad para su funcionamiento Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES.**
h) Terminación anticipada del contrato de interventoría suscrito por **EMPRESA CONSORCIO DAVASA 23**. Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES**.
i) Indicación por parte del supervisor del proyecto o de la entidad contratante del **CONSORCIO DAVASA 23**, de retirar el vehículo del proyecto porque ya no se requiere en el contrato. Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES.**

DECIMA QUINTA. CESION. EL ARRENDADOR podrá ceder libremente el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, así como todos los derechos que emanan de éste, tal cesión producirá efectos frente al **ARRENDATARIO** a partir de la fecha en que le sea comunicado por escrito.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deseara a la otra, deben formularse por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL ARRENDADOR: interventoriadavasa23@hotmail.com

EL ARRENDATARIO: mari.alexandraraque3@hotmail.com

DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Convienen **LAS PARTES**, que, en caso de surgir controversias en torno a la ejecución o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, sin perjuicio del ejercicio inmediato que se podrá hacer de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

LAS PARTES declaran que conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones consignadas en el presente contrato, y en señal de aprobación lo suscribe en la ciudad de Valledupar, el día once (11) de diciembre de 2023.

ARRENDADOR

D.V.S CONSTRUCCIONES LDTA.

NIT: 900.221.729-3

MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO

CC 49.764.454 VALLEDUPAR

ARRENDATARIO

CONSORCIO DAVASA 23

NIT: 901.764.427-8

ALEX JOAQUIN OSORIO

CC 79.359.550 DE BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022875129

PLACA: GRR550	MARCA: RENAULT	LÍNEA: DUSTER	MODELO: 2020	
CILINDRADA CC: 1.998	COLOR: GRIS ESTRELLA		SERVICIO: PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO	TIPO CARROCERÍA: WAGON	COMBUSTIBLE: GASOLINA	CAPACIDAD kg/PAS: 5	
NÚMERO DE MOTOR: E410C226716	REG: N	VIN: 9FBHSR5B3LM187636		
NÚMERO DE SERIE: 9FBHSR5B3LM187636	REG: N	NÚMERO DE CHASIS: 9FBHSR5B3LM187636	REG: N	

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES: AVILA OCAMPO RICARDO ANDRES — IDENTIFICACIÓN: C.C. 1043007413



		BUREAJE: ******	POTENCIA HP: 143	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: Pv000320190224S		No: 1	FECHA IMPORT: 06/09/2019	PUERTAS: 5
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******				
FECHA MATRÍCULA: 22/11/2019	FECHA EXP. LIC. TTO: 04/05/2021		FECHA VENCIMIENTO: ******	

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN

LT02006486716



SOAT

ASEGURADORA: seguros mundial® tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
2023 12 24	2023 12 25	2024 12 24

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CC	MODELO
87198434 - 608511697	GRR550	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	1998	2020

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	RENAULT	WAGON
	LÍNEA VEHÍCULO: DUSTER	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
E410C226716	9FBHSR5B3LM187636	9FBHSR5B3LM187636	0,48

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
RICARDO AVILA OCAMPO	3043809323	CC	1043007413	MEDELLIN

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SECCIONAL EXPEDICIÓN	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	87198434	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONDO	TASA RUNT
22	$ 572.300	$ 297.500	$ 2.100

TOTAL A PAGAR: $ 871.900

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.seguroterceroro.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR INCLUYE CONDUCTOR, GASOLINA Y PEAJES

Nombre del arrendatario	CONSORCIO DAVASA 23
Número de identificación tributaria	901.764.427-8
Representante legal arrendatario	ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Documento de identidad R. L	CC 79.359.550 BOGOTA
Domicilio del arrendatario	Calle 20 19-41 P1. Betania - Antioquia
Teléfono del arrendatario	315 287 4306
Correo electrónico del arrendatario	aljosara@hotmail.com interventoriadavasa23@hotmail.com

Nombre del Arrendador	D.V.S. CONSTRUCCIONES LTDA
Número de identificación tributaria	900221729-3
Representante legal arrendador	MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO
Documento de identidad R. L	CC 49.764.454 VALLEDUPAR
Domicilio del arrendador	CALLE 15 14 33 OF 307
Teléfono del arrendador	315 697 2120
Correo electrónico del arrendador	mari.alexandraraque3@hotmail.com 900221729@recepcionfacturas.co (factura electrónica)

Canon del contrato	$6.586.978 Seis millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos m/cte.
Duración del contrato	Dos (02) meses.
Valor total estimado del contrato	$13.173.956 Trece millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos m/cte.
Periodos de pago	Mensual vencido
Fecha de inicio del contrato	3 de enero de 2024
Fecha de terminación del contrato	3 de Marzo de 2024
Ciudad celebración del contrato	Valledupar
Lugar designado para el vehículo	El vehículo prestara servicio en los siguientes Municipios del Departamento de Antioquia; Municipio de Betania, Municipio de Salgar, Municipio de Betulia, Municipio de Liborina y Municipio de San Pedro de Uraba.
Identificación del vehículo	PLACA: FVO 874 COLOR: GRIS ESTRELLA MARCA: RENAULT LINEA: DUSTER SERVICIO: PARTICULAR MODELO: 2020 CILINDRAJE: 2.000 CC COMBUSTIBLE: GASOLINA # MOTOR: E410C205572 # CHASIS: 9FBHSR5B3LM901513

Entre los suscritos, **MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO**, mayor de edad y vecina de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía número **49.764.454** de Valledupar, quien obra en nombre y representación de **D.V.S CONSTRUCCIONES LTDA** en su calidad de Representante legal, sociedad legalmente constituida en Colombia e identificada con el **NIT 900.221.729-3**, que en el texto del presente contrato se denominara EL **ARRENDADOR**, por una parte y por la otra **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE**, mayor de edad y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.550** de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO DAVASA 23**, en su calidad de Representante legal, sociedad legalmente constituida en Colombia e identificada con el **NIT 901.764.427-8**, que en lo sucesivo se designara en este contrato como **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR**, que se regulará por las disposiciones del Código de comercio y del Código civil que le sean aplicables, y por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el de ARRENDAR VEHICULO AUTOMOTOR, dicho arriendo incluye los costos de conductor, gasolina y peajes, es decir que, con la suscripción del presente contrato, **EL ARRENDADOR**, se compromete a entregar y/u otorgar al **ARRENDATARIO** el uso y goce del vehículo automotor que se identifica a continuación.

PLACA: FVO 874	GRIS ESTRELLA
MARCA: RENAULT	LINEA: DUSTER
SERVICIO: PARTICULAR	MODELO: 2020
CILINDRAJE: 2.000 CC	COMBUSTIBLE: GASOLINA
# CHASIS: 9FBHSR5B3LM901513	# MOTOR: E410C205572

PARAGRAFO PRIMERO. Al momento de la ENTREGA MATERIAL, REAL Y EFECTIVA las partes deberán suscribir y diligencias los formatos de entrega del vehículo e inventario en donde conste el estado del vehículo al momento de su recepción, los bienes accesorios a éste y cualquier tipo de observación y consideración pertinente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Declaraciones el **ARRENDADOR** y/o propietario declara que, a la suscripción del presente contrato, ostenta la legitima tenencia del vehículo objeto del presente contrato.

SEGUNDA: MANIFESTACIONES. EL ARRENDADOR declara que el vehículo descrito en la cláusula PRIMERA se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además que el vehículo cuenta con seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, espejos retrovisores laterales y demás que requiere la ley.

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO. El canon de arrendamiento del vehículo automotor descrito en la cláusula PRIMERA será de SEIS MILLONES QUINIENTOS

OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (6.586.978) mensuales que se pagaran mes vencido para lo cual el **ARRENDADOR** deberá presentar la respectiva factura electrónica.

PARAGRAFO. PRIMERO. La suma anterior incluye los costos de conductor, gasolina, peajes, impuestos, pólizas, certificado de gases o tecno-mecánica, mantenimiento, por ende, es obligación de **EL ARRENDADOR** mantener al día dichos pagos.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los costos de conductor, combustible, limpieza y peajes están incluidos en la suma anterior por lo que estarán a cargo del **ARRENDADOR.**.

PARAGRAFO TERCERO. FORMA DE PAGO. EL ARRENDATARIO pagara la suma indicada en esta cláusula dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la factura electrónica por parte del **ARRENDADOR**. En caso de no realizarse el pago en el tiempo pactado el **ARRENDADOR** podrá cobrar intereses de mora a la tasa de usura legal vigente

CUARTA. DURACION. Este contrato entrara a regir a partir de la suscrición de este, es decir el tres (03) de enero de 2024, y tendrá una duración de **Dos (2) Meses**, así mismo podrá ser terminado de conformidad con lo estipulado en la **CLAUSULA DECIMA QUINTA**

PARAGRAFO. PRIMERO. LAS PARTES de común acuerdo convienen que, de terminarse la vigencia inicial del contrato y de no ser notificada la terminación del mismo por ninguna de **LAS PARTES**, este contrato se verá prorrogado en un término igual al inicialmente pactado.

QUINTA. DESTINACION. El arrendatario destinara el vehículo automotor a la movilización del personal del **CONSORCIO DAVASA 23** , en el desarrollo del contrato No. 23SS111B1469 de 2023 suscrito entre el consorcio DAVASA 23 y la GOBERNACION DE ANTIOQUIA, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1** en una jornada diaria de trabajo de tal manera, que el **ARRENDATARIO** no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera el **ARRENDATARIO** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

SEXTA. CONDUCCION. El vehículo automotor será manejado por el personal que **D.V.S CONSTRUCCIONES LDTA**, asigne o delegue para ellos, quien deberá ser una persona idónea, y contar licencia de conducción vigente, el conductor estará a disposición de las indicaciones impartidas por el personal del **CONSORCIO DAVASA 23**, según la necesidad de las labores por realizarse requieran.

SEPTIMA. DEVOLUCION. Al finalizar el término del presente contrato, el **ARRENDATARIO** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido (salvo el desgaste natural por el uso del vehículo automotor), en la fecha acordada para su terminación y en el domicilio de **EL ARRENDATARIO**.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de que no sea posible la devolución del vehículo en el lugar y fecha acordada por hechos imputables al **ARRENDADOR**, dicho hecho exonera al **ARRENDATARIO** de cualquier daño o perdida sobreviniente.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que no sea posible la devolución del vehículo en el lugar y fecha acordada por hechos imputables al **ARRENDATARIO**, dará lugar al cobro proporcional de los días de retraso hasta que se perfeccione la entrega del vehículo al **ARRENDADOR.**

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO. Mientras el vehículo automotor este en poder del **ARRENDATARIO**, éste será responsable de:

a. El pago del canon de arrendamiento en los términos acá estipulados
b. Devolver el vehículo arrendado en el mismo estado en el cual fue recibido salvo el deterioro natural ocasionado por el uso legítimo y normal y de una jornada de trabajo que se presente por el uso de este.
c. Usar de forma adecuada el vehículo arrendado, así como velar por su cuidado en la ejecución de actividades. (respeto de las normas de tránsito)
d. Garantizar el pago de las fotodetecciones por infracciones al código nacional de tránsito y transporte generadas durante la vigencia del presente contrato que sean imputables al **ARRENDATARIO.**
e. Informar al encargado del vehículo de parte del **ARRENDADOR** cualquier situación que se presente con el vehículo o requerimiento mecánico, por los medios de comunicación del **ARRENDADOR** correo electrónico o número de contacto celular y WhatsApp.
f. Proporcionar el tiempo para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.

PARAGRAFO PRIMERO. Las infracciones al código nacional de tránsito y transporte cometidas durante el tiempo de este contrato y que sean imputables al **ARRENDADOR** estarán a cargo de éste.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **ARRENDATARIO** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente a **EL ARRENDADOR**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca, procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE EL ARRENDADOR. Son responsabilidades de **EL ARRENDADOR** y/o propietario del vehículo:

a. Cubrir los gastos del conductor al igual que el pago de su seguridad social.
b. Cubrir los gastos del SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito) y los gastos del seguro todo riesgo.
c. Mantener vigente los documentos y seguros obligatorios que se requieran ante las autoridades de tránsito.
d. Cancelar oportunamente los impuestos del vehículo
e. Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento mecánico, eléctrico y de silletería, en buenas condiciones de higiene, libre de infracciones, multas o problemas de orden penal, civil, departamental, municipal y con los documentos

exigidos por las autoridades de transito tales como tarjeta de propiedad, certificado de emisión de gases y la revisión técnico-mecánica debidamente actualizada.

f. Responder por cualquier accidente del vehículo, bien sea los que produzcan pérdida total del vehículo o pérdida parcial que requiera mantenimiento correctivo
g. Cubrir los gastos de mantenimiento preventivo.

DECIMA. SEGUROS. El valor del seguro del SOAT deberá ser pagado por EL **ARRENDADOR**, y dichos costos se encuentran incluidos dentro del canon de arrendamiento, por lo que el pago de estos no quiere decir un mayor reconocimiento a favor **DEL ARRENDADOR**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

PARAGRAFO. PRIMERO. En caso de que **EL ARRENDADOR** deje vencer al **SOAT**, el **ARRENDATARIO** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

DECIMA. PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES. El incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES**, de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato y que estén a su cargo, dará el derecho a la parte cumplida a declarar rescindido este **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor caso fortuito o de mutuo acuerdo, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

PARAGRAFO. PRIMERO. Se entiende por fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de **LAS PARTES** el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la Fuerza mayor o Caso fortuito. Para que se reconozca el hecho constitutivo de Fuerza mayor o Caso Fortuito deberán concurrir además los siguientes factores: a) que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega. b) no haber ocurrido con culpa de la parte que le alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento contractual. C) ser irresistible en el sentido de que no haya podido ser impedido, es decir que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación. D) haber sido totalmente imprevisible, es decir que no haya sido suficientemente probable para que **LAS PARTES** hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de alguna de **LAS PARTES**, de cualquiera de las obligaciones pactadas y emanadas en el presente contrato, lo constituirá en deudora de la parte cumplida de una suma igual a tres (3) cánones o mensualidades de arrendamiento a título de pena como consecuencia del incumplimiento. El presente contrato constituye prueba suficiente para el cobro de la pena.

DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION. LAS PARTES podrán legalmente dar por terminado el contrato de forma anticipada, cuando se presente una de las siguientes causales:

a) La cesión del contrato o subarriendo del vehículo, siempre y cuando este no autorizado.
b) El no pago del canon de arrendamiento dentro del término previsto en este contrato.
c) La destinación del vehículo para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres.
d) Cuando un de **LAS PARTES** de aviso por lo menos con quince (15) días de anticipación del deseo de terminar el contrato, sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES**
e) Por mutuo acuerdo
f) Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato.
g) Destrucción del vehículo o imposibilidad para su funcionamiento Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES.**
h) Terminación anticipada del contrato de interventoría suscrito por **EMPRESA CONSORCIO DAVASA 23**. Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES**.
i) Indicación por parte del supervisor del proyecto o de la entidad contratante del **CONSORCIO DAVASA 23**, de retirar el vehículo del proyecto porque ya no se requiere en el contrato. Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES.**

DECIMA QUINTA. CESION. EL ARRENDADOR podrá ceder libremente el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, así como todos los derechos que emanan de éste, tal cesión producirá efectos frente al **ARRENDATARIO** a partir de la fecha en que le sea comunicado por escrito.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deseara a la otra, deben formularse por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL ARRENDADOR: interventoriadavasa23@hotmail.com

EL ARRENDATARIO: mari.alexandraraque3@hotmail.com

DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Convienen **LAS PARTES**, que, en caso de surgir controversias en torno a la ejecución o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, sin perjuicio del ejercicio inmediato que se podrá hacer de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

LAS PARTES declaran que conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones consignadas en el presente contrato, y en señal de aprobación lo suscribe en la ciudad de Valledupar, el día tres (03) de enero de 2024.

ARRENDADOR

D.V.S CONSTRUCCIONES LDTA.

NIT: 900.221.729-3

MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO

CC 49.764.454 VALLEDUPAR

ARRENDATARIO

CONSORCIO DAVASA 23

NIT: 901.764.427-8

ALEX JOAQUIN OSORIO

CC 79.359.550 DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030145000

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
FVO874	RENAULT	DUSTER	2020

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.998	GRIS ESTRELLA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR
E410C205572

REG N — VIN 9FBHSR5B3LM901513

NÚMERO DE SERIE
9FBHSR5B3LM901513

REG N — NÚMERO DE CHASIS 9FBHSR5B3LM901513 — REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
D.V.S. CONSTRUCCIONES LTDA

IDENTIFICACIÓN
NIT 900221729

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
143

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
PV000320190189O

IE
I

FECHA IMPORT.
21/03/2019

PUERTAS
5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
29/03/2019	30/09/2023	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



LT02007661068

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2023 / 04 / 21	2023 / 04 / 22	2024 / 04 / 21

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1505115515801	FVO874	CAMPEROS	PARTICULAR	1998	2020

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	RENAULT	234 - WAGON

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CARGA/CAPACIDAD TON.
DUSTER	E410C205572	9FBHSR5B3LM901513	9FBHSR5B3LM901513	.51

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GERMAN BEJARANO GARCIA	3227101123	CC	80423585	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
51932	1505	51932	1505115515801	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
221	$572,300.00	$297,500.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$871,900.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

*Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
*Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, reticencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR INCLUYE CONDUCTOR, GASOLINA Y PEAJES

Nombre del arrendatario	CONSORCIO DAVASA 23
Número de identificación tributaria	901.764.427-8
Representante legal arrendatario	ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Documento de identidad R. L	CC 79.359.550 BOGOTA
Domicilio del arrendatario	Calle 31 No.25-51. Salgar – Antioquia. Barrio la Cita
Teléfono del arrendatario	315 287 4306
Correo electrónico del arrendatario	aljosara@hotmail.com interventoriadavasa23@hotmail.com

Nombre del Arrendador	D.V.S. CONSTRUCCIONES LTDA
Número de identificación tributaria	900221729-3
Representante legal arrendador	MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO
Documento de identidad R. L	CC 49.764.454 VALLEDUPAR
Domicilio del arrendador	CALLE 15 14 33 OF 307
Teléfono del arrendador	315 697 2120
Correo electrónico del arrendador	mari.alexandraraque3@hotmail.com 900221729@recepcionfacturas.co (factura electrónica)

Canon del contrato	$6.586.978 Seis millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos m/cte.
Duración del contrato	Dos (02) meses.
Valor total estimado del contrato	$13.173.956 Trece millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos m/cte.
Periodos de pago	Mensual vencido
Fecha de inicio del contrato	3 de enero de 2024
Fecha de terminación del contrato	3 de Marzo de 2024
Ciudad celebración del contrato	Valledupar
Lugar designado para el vehículo	El vehículo prestara servicio en los siguientes Municipios del Departamento de Antioquia; Municipio de Betania, Municipio de Salgar, Municipio de Betulia, Municipio de Liborina y Municipio de San Pedro de Uraba.
Identificación del vehículo	PLACA: JQQ003 COLOR: PLATA SABLE MARCA: CHEVROLET LINEA: DIMAX SERVICIO: PARTICULAR MODELO: 2021 CILINDRAJE: 2.500 CC COMBUSTIBLE: DIESEL TIPO CARROCERIA: DOBLE CABINA # MOTOR: UX9577 # CHASIS: 8LBETF3W2M0001429

Entre los suscritos, **MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO**, mayor de edad y vecina de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía número **49.764.454** de Valledupar, quien obra en nombre y representación de **D.V.S CONSTRUCCIONES LTDA** en su calidad de Representante legal, sociedad legalmente constituida en Colombia e identificada con el **NIT 900.221.729-3**, que en el texto del presente contrato se denominara EL **ARRENDADOR**, por una parte y por la otra **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE**, mayor de edad y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.550** de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO DAVASA 23**, en su calidad de Representante legal, sociedad legalmente constituida en Colombia e identificada con el **NIT 901.764.427-8**, que en lo sucesivo se designara en este contrato como **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR**, que se regulará por las disposiciones del Código de comercio y del Código civil que le sean aplicables, y por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el de ARRENDAR VEHICULO AUTOMOTOR, dicho arriendo incluye los costos de conductor, gasolina y peajes, es decir que, con la suscripción del presente contrato, **EL ARRENDADOR**, se compromete a entregar y/u otorgar al **ARRENDATARIO** el uso y goce del vehículo automotor que se identifica a continuación.

PLACA: JQQ003	COLOR: PLATA SABLE
MARCA: CHEVEROLET	LINEA: DIMAX
SERVICIO: PARTICULAR	MODELO: 2021
CILINDRAJE: 2.500 CC	COMBUSTIBLE: DIESEL
TIPO CARROCERIA: DOBLE CABINA	# MOTOR: UX9577
# CHASIS: 8LBETF3W2M0001429	

PARAGRAFO PRIMERO. Al momento de la ENTREGA MATERIAL, REAL Y EFECTIVA las partes deberán suscribir y diligencias los formatos de entrega del vehículo e inventario en donde conste el estado del vehículo al momento de su recepción, los bienes accesorios a éste y cualquier tipo de observación y consideración pertinente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Declaraciones el **ARRENDADOR** y/o propietario declara que, a la suscripción del presente contrato, ostenta la legitima tenencia del vehículo objeto del presente contrato.

SEGUNDA: MANIFESTACIONES. EL ARRENDADOR declara que el vehículo descrito en la cláusula PRIMERA se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además que el vehículo cuenta con seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, espejos retrovisores laterales y demás que requiere la ley.

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO. El canon de arrendamiento del vehículo automotor descrito en la cláusula PRIMERA será de SEIS MILLONES QUINIENTOS

OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (6.586.978) mensuales que se pagaran mes vencido para lo cual el **ARRENDADOR** deberá presentar la respectiva factura electrónica.

PARAGRAFO. PRIMERO. La suma anterior incluye los costos de conductor, gasolina, peajes, impuestos, pólizas, certificado de gases o tecno-mecánica, mantenimiento, por ende, es obligación de **EL ARRENDADOR** mantener al día dichos pagos.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los costos de conductor, combustible, limpieza y peajes están incluidos en la suma anterior por lo que estarán a cargo del **ARRENDADOR.**.

PARAGRAFO TERCERO. FORMA DE PAGO. EL ARRENDATARIO pagara la suma indicada en esta cláusula dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la factura electrónica por parte del **ARRENDADOR**. En caso de no realizarse el pago en el tiempo pactado el **ARRENDADOR** podrá cobrar intereses de mora a la tasa de usura legal vigente

CUARTA. DURACION. Este contrato entrara a regir a partir de la suscrición de este, es decir el tres (03) de enero de 2024, y tendrá una duración de **Dos (2) Meses**, así mismo podrá ser terminado de conformidad con lo estipulado en la **CLAUSULA DECIMA QUINTA**

PARAGRAFO. PRIMERO. LAS PARTES de común acuerdo convienen que, de terminarse la vigencia inicial del contrato y de no ser notificada la terminación del mismo por ninguna de **LAS PARTES**, este contrato se verá prorrogado en un término igual al inicialmente pactado.

QUINTA. DESTINACION. El arrendatario destinara el vehículo automotor a la movilización del personal del **CONSORCIO DAVASA 23** , en el desarrollo del contrato No. 23SS111B1469 de 2023 suscrito entre el consorcio DAVASA 23 y la GOBERNACION DE ANTIOQUIA, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1** en una jornada diaria de trabajo de tal manera, que el **ARRENDATARIO** no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera el **ARRENDATARIO** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

SEXTA. CONDUCCION. El vehículo automotor será manejado por el personal que **D.V.S CONSTRUCCIONES LDTA**, asigne o delegue para ellos, quien deberá ser una persona idónea, y contar licencia de conducción vigente, el conductor estará a disposición de las indicaciones impartidas por el personal del **CONSORCIO DAVASA 23**, según la necesidad de las labores por realizarse requieran.

SEPTIMA. DEVOLUCION. Al finalizar el término del presente contrato, el **ARRENDATARIO** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido (salvo el desgaste natural por el uso del vehículo automotor), en la fecha acordada para su terminación y en el domicilio de **EL ARRENDATARIO**.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de que no sea posible la devolución del vehículo en el lugar y fecha acordada por hechos imputables al **ARRENDADOR**, dicho hecho exonera al **ARRENDATARIO** de cualquier daño o perdida sobreviniente.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que no sea posible la devolución del vehículo en el lugar y fecha acordada por hechos imputables al **ARRENDATARIO**, dará lugar al cobro proporcional de los días de retraso hasta que se perfeccione la entrega del vehículo al **ARRENDADOR.**

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO. Mientras el vehículo automotor este en poder del **ARRENDATARIO**, éste será responsable de:

a. El pago del canon de arrendamiento en los términos acá estipulados
b. Devolver el vehículo arrendado en el mismo estado en el cual fue recibido salvo el deterioro natural ocasionado por el uso legítimo y normal y de una jornada de trabajo que se presente por el uso de este.
c. Usar de forma adecuada el vehículo arrendado, así como velar por su cuidado en la ejecución de actividades. (respeto de las normas de tránsito)
d. Garantizar el pago de las fotodetecciones por infracciones al código nacional de tránsito y transporte generadas durante la vigencia del presente contrato que sean imputables al **ARRENDATARIO.**
e. Informar al encargado del vehículo de parte del **ARRENDADOR** cualquier situación que se presente con el vehículo o requerimiento mecánico, por los medios de comunicación del **ARRENDADOR** correo electrónico o número de contacto celular y WhatsApp.
f. Proporcionar el tiempo para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.

PARAGRAFO PRIMERO. Las infracciones al código nacional de tránsito y transporte cometidas durante el tiempo de este contrato y que sean imputables al **ARRENDADOR** estarán a cargo de éste.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **ARRENDATARIO** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente a **EL ARRENDADOR**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca, procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE EL ARRENDADOR. Son responsabilidades de **EL ARRENDADOR** y/o propietario del vehículo:

a. Cubrir los gastos del conductor al igual que el pago de su seguridad social.
b. Cubrir los gastos del SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito) y los gastos del seguro todo riesgo.
c. Mantener vigente los documentos y seguros obligatorios que se requieran ante las autoridades de tránsito.
d. Cancelar oportunamente los impuestos del vehículo
e. Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento mecánico, eléctrico y de silletería, en buenas condiciones de higiene, libre de infracciones, multas o problemas de orden penal, civil, departamental, municipal y con los documentos

exigidos por las autoridades de transito tales como tarjeta de propiedad, certificado de emisión de gases y la revisión técnico-mecánica debidamente actualizada.

f. Responder por cualquier accidente del vehículo, bien sea los que produzcan pérdida total del vehículo o pérdida parcial que requiera mantenimiento correctivo
g. Cubrir los gastos de mantenimiento preventivo.

DECIMA. SEGUROS. El valor del seguro del SOAT deberá ser pagado por EL **ARRENDADOR**, y dichos costos se encuentran incluidos dentro del canon de arrendamiento, por lo que el pago de estos no quiere decir un mayor reconocimiento a favor **DEL ARRENDADOR**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

PARAGRAFO. PRIMERO. En caso de que **EL ARRENDADOR** deje vencer al **SOAT**, el **ARRENDATARIO** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

DECIMA. PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES. El incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES**, de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato y que estén a su cargo, dará el derecho a la parte cumplida a declarar rescindido este **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor caso fortuito o de mutuo acuerdo, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

PARAGRAFO. PRIMERO. Se entiende por fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de **LAS PARTES** el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la Fuerza mayor o Caso fortuito. Para que se reconozca el hecho constitutivo de Fuerza mayor o Caso Fortuito deberán concurrir además los siguientes factores: a) que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega. b) no haber ocurrido con culpa de la parte que le alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento contractual. C) ser irresistible en el sentido de que no haya podido ser impedido, es decir que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación. D) haber sido totalmente imprevisible, es decir que no haya sido suficientemente probable para que **LAS PARTES** hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de alguna de **LAS PARTES**, de cualquiera de las obligaciones pactadas y emanadas en el presente contrato, lo constituirá en deudora de la parte cumplida de una suma igual a tres (3) cánones o mensualidades de arrendamiento a título de pena como consecuencia del incumplimiento. El presente contrato constituye prueba suficiente para el cobro de la pena.

DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION. LAS PARTES podrán legalmente dar por terminado el contrato de forma anticipada, cuando se presente una de las siguientes causales:

a) La cesión del contrato o subarriendo del vehículo, siempre y cuando este no autorizado.
b) El no pago del canon de arrendamiento dentro del término previsto en este contrato.
c) La destinación del vehículo para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres.
d) Cuando un de **LAS PARTES** de aviso por lo menos con quince (15) días de anticipación del deseo de terminar el contrato, sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES**
e) Por mutuo acuerdo
f) Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato.
g) Destrucción del vehículo o imposibilidad para su funcionamiento Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES.**
h) Terminación anticipada del contrato de interventoría suscrito por **EMPRESA CONSORCIO DAVASA 23**. Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES**.
i) Indicación por parte del supervisor del proyecto o de la entidad contratante del **CONSORCIO DAVASA 23**, de retirar el vehículo del proyecto porque ya no se requiere en el contrato. Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES.**

DECIMA QUINTA. CESION. EL ARRENDADOR podrá ceder libremente el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, así como todos los derechos que emanan de éste, tal cesión producirá efectos frente al **ARRENDATARIO** a partir de la fecha en que le sea comunicado por escrito.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deseara a la otra, deben formularse por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL ARRENDADOR: interventoriadavasa23@hotmail.com

EL ARRENDATARIO: mari.alexandraraque3@hotmail.com

DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Convienen **LAS PARTES**, que, en caso de surgir controversias en torno a la ejecución o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, sin perjuicio del ejercicio inmediato que se podrá hacer de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

LAS PARTES declaran que conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones consignadas en el presente contrato, y en señal de aprobación lo suscribe en la ciudad de Valledupar, el día tres (03) de enero de 2024.

ARRENDADOR

D.V.S CONSTRUCCIONES LDTA.

NIT: 900.221.729-3

MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO

CC 49.764.454 VALLEDUPAR

ARRENDATARIO

CONSORCIO DAVASA 23

NIT: 901.764.427-8

ALEX JOAQUIN OSORIO

CC 79.359.550 DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025566146

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
JQQ003	CHEVROLET	DMAX	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.500	PLATA SABLE	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
UX9577	N	8LBETF3W2M0001429

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8LBETF3W2M0001429	N	8LBETF3W2M0001429	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
MAV RENT S.A.S	NIT 901319246

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
130

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
372020000017092

I/E
I

FECHA IMPORT.
16/10/2020

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA
12/11/2020

FECHA EXP. LIC. TTO.
15/03/2022

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA



LT02007045496

Powered by CamScanner

CHEVROLET

CERTIFICADO DE EMISIÓN DE GASES

Powered by CamScanner

GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. NIT. 860002304-3
Avenida Boyacá (Calle 56A Sur) No. 33-53. Teléfono: (1) 740 01 11

CERTIFICA

Que el vehículo relacionado en el presente documento, cumple con los niveles máximos permitidos en materia de emisiones según su aplicación "Gasolina o diesel" teniendo en cuenta lo establecido en la resolución No. 910 de 2008 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la República de Colombia.

AÑO MODELO	GASOLINA		DIESEL
	CO%	HC PPM	OPACIDAD%
2009	1.0	200	35
2010/posteriores	0.8	160	28

Identico S.A.S

MARCA: CHEVROLET
LINEA: DMAX CD 2.5L DSL CRD 4X4 C/A P
VIN: 8LBETF3W2M0001429
CILINDRADA: 2500 C.C

CLASE: Chasis
MODELO: 2021
N: MOTOR: UX9577
FECHA PRODUCCION: 21.10.2020

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

890.903.407 - 9

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2023 11 11	2023 11 12	2024 11 11

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CC/TON	MODELO
36928060	JQQ003	CAMIONETA	PARTICULAR	2500	2021

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	CHEVROLET	
	LÍNEA VEHÍCULO: DMAX	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
UX9577	SLBETF3W2M0001429	8LBETF3W2M0001429	0.0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MAV RENT SAS	3137965456	NIT	9013192464	

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	248	4999		

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONSAT	TASA RUNT
221	$ 572.300	$ 297.500	$ 2.100

TOTAL A PAGAR $ 871.900

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

FIRMA AUTORIZADA

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza este registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora a la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se concluya la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera).

Datos personales
Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluso los de salud que son sensibles, con la finalidad de considerarme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento del mismo, así como para las demás finalidades incluidas en la política de tratamiento de datos personales, disponible en la página web de la aseguradora, donde se encuentran los canales para ejercer mis derechos a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos.

Topes de cobertura gastos medicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 211, 212, 221, 222, 231, 232, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

Powered by CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR INCLUYE CONDUCTOR, GASOLINA Y PEAJES

Nombre del arrendatario	CONSORCIO DAVASA 23
Número de identificación tributaria	901.764.427-8
Representante legal arrendatario	ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Documento de identidad R. L	CC 79.359.550 BOGOTA
Domicilio del arrendatario	Calle 50 No.47 A – 16 San Pedro de Uraba - Antioquia
Teléfono del arrendatario	315 287 4306
Correo electrónico del arrendatario	aljosara@hotmail.com interventoriadavasa23@hotmail.com

Nombre del Arrendador	D.V.S. CONSTRUCCIONES LTDA
Número de identificación tributaria	900221729-3
Representante legal arrendador	MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO
Documento de identidad R. L	CC 49.764.454 VALLEDUPAR
Domicilio del arrendador	CALLE 15 14 33 OF 307
Teléfono del arrendador	315 697 2120
Correo electrónico del arrendador	mari.alexandraraque3@hotmail.com 900221729@recepcionfacturas.co (factura electrónica)

Canon del contrato	$6.586.978 Seis millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos m/cte.
Duración del contrato	Dos (02) meses
Valor total estimado del contrato	$13.173.956 Trece millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos m/cte.
Periodos de pago	Mensual vencido
Fecha de inicio del contrato	11 de Diciembre de 2023
Fecha de terminación del contrato	11 de Febrero de 2023
Ciudad celebración del contrato	Medellín
Lugar designado para el vehículo	El vehículo prestara servicio en los siguientes Municipios del Departamento de Antioquia; Municipio de Betania, Municipio de Salgar, Municipio de Betulia, Municipio de Liborina y Municipio de San Pedro de Uraba.
Identificación del vehículo	PLACA: EHO 190 COLOR: PLATA MARCA: NISSAN LINEA: NP 300 FRONTIER SERVICIO: PARTICULAR MODELO: 2018 CILINDRAJE: 2.488 CC COMBUSTIBLE: DIESEL TIPO CARROCERIA: DOBLRE CABINA # MOTOR: YD-673394P # CHASIS: 3N6CD33B3ZK385024

Entre los suscritos, **MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO**, mayor de edad y vecina de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía número **49.764.454** de Valledupar, quien obra en nombre y representación de **D.V.S CONSTRUCCIONES LTDA** en su calidad de Representante legal, sociedad legalmente constituida en Colombia e identificada con el **NIT 900.221.729-3**, que en el texto del presente contrato se denominara EL **ARRENDADOR**, por una parte y por la otra **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE**, mayor de edad y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.550** de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO DAVASA 23**, en su calidad de Representante legal, sociedad legalmente constituida en Colombia e identificada con el **NIT 901.764.427-8**, que en lo sucesivo se designara en este contrato como **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR**, que se regulará por las disposiciones del Código de comercio y del Código civil que le sean aplicables, y por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el de ARRENDAR VEHICULO AUTOMOTOR, dicho arriendo incluye los costos de conductor, gasolina y peajes, es decir que, con la suscripción del presente contrato, **EL ARRENDADOR**, se compromete a entregar y/u otorgar al **ARRENDATARIO** el uso y goce del vehículo automotor que se identifica a continuación.

PLACA: EHO 190	COLOR: PLATA
MARCA: NISSAN	LINEA: NP 300 FRONTIER
SERVICIO: PARTICULAR	MODELO: 2018
CILINDRAJE: 2.488 CC	COMBUSTIBLE: DIESEL
TIPO CARROCERIA: DOBLRE CABINA	# MOTOR: YD-673394P

CHASIS: 3N6CD33B3ZK385024

PARAGRAFO PRIMERO. Al momento de la ENTREGA MATERIAL, REAL Y EFECTIVA las partes deberán suscribir y diligencias los formatos de entrega del vehículo e inventario en donde conste el estado del vehículo al momento de su recepción, los bienes accesorios a éste y cualquier tipo de observación y consideración pertinente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Declaraciones el **ARRENDADOR** y/o propietario declara que, a la suscripción del presente contrato, ostenta la legitima tenencia del vehículo objeto del presente contrato.

SEGUNDA: MANIFESTACIONES. EL ARRENDADOR declara que el vehículo descrito en la cláusula PRIMERA se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además que el vehículo cuenta con seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, espejos retrovisores laterales y demás que requiere la ley.

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO. El canon de arrendamiento del vehículo automotor descrito en la cláusula PRIMERA será de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (6.586.978) mensuales que se pagaran mes vencido para lo cual el **ARRENDADOR** deberá presentar la respectiva factura electrónica.

PARAGRAFO. PRIMERO. La suma anterior incluye los costos de conductor, gasolina, peajes, impuestos, pólizas, certificado de gases o tecno-mecánica, mantenimiento, por ende, es obligación de **EL ARRENDADOR** mantener al día dichos pagos.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los costos de conductor, combustible, limpieza y peajes están incluidos en la suma anterior por lo que estarán a cargo del **ARRENDADOR.**.

PARAGRAFO TERCERO. FORMA DE PAGO. EL ARRENDATARIO pagara la suma indicada en esta cláusula dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la factura electrónica por parte del **ARRENDADOR**. En caso de no realizarse el pago en el tiempo pactado el **ARRENDADOR** podrá cobrar intereses de mora a la tasa de usura legal vigente.

CUARTA. DURACION. Este contrato entrara a regir a partir de la suscrición de este, es decir el once (11) de diciembre de 2023, y tendrá una duración de dos **(2) Meses**, así mismo podrá ser terminado de conformidad con lo estipulado en la **CLAUSULA DECIMA QUINTA**

PARAGRAFO. PRIMERO. LAS PARTES de común acuerdo convienen que, de terminarse la vigencia inicial del contrato y de no ser notificada la terminación del mismo por ninguna de **LAS PARTES**, este contrato se vera prorrogado en un termino igual al inicialmente pactado.

QUINTA. DESTINACION. El arrendatario destinara el vehículo automotor a la movilización del personal del **CONSORCIO DAVASA 23** , en el desarrollo del contrato No. 23SS111B1469 de 2023 suscrito entre el consorcio DAVASA 23 y la GOBERNACION DE ANTIOQUIA, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1** en una jornada diaria de trabajo de tal manera, que el **ARRENDATARIO** no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera el **ARRENDATARIO** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

SEXTA. CONDUCCION. El vehículo automotor será manejado por el personal que **D.V.S CONSTRUCCIONES LDTA**, asigne o delegue para ellos, quien deberá ser una persona idónea, y contar licencia de conducción vigente, el conductor estará a disposición de las indicaciones impartidas por el personal del **CONSORCIO DAVASA 23**, según la necesidad de las labores por realizarse requieran.

SEPTIMA. DEVOLUCION. Al finalizar el término del presente contrato, el **ARRENDATARIO** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido (salvo el desgaste natural por el uso del vehículo automotor), en la fecha acordada para su terminación y en el domicilio de **EL ARRENDATARIO**.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de que no sea posible la devolución del vehículo en el lugar y fecha acordada por hechos imputables al **ARRENDADOR**, dicho hecho exonera al **ARRENDATARIO** de cualquier daño o perdida sobreviniente.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que no sea posible la devolución del vehículo en el lugar y fecha acordada por hechos imputables al **ARRENDATARIO**, dará lugar al cobro proporcional de los días de retraso hasta que se perfeccione la entrega del vehículo al **ARRENDADOR.**

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO. Mientras el vehículo automotor este en poder del **ARRENDATARIO**, éste será responsable de:

a. El pago del canon de arrendamiento en los términos acá estipulados
b. Devolver el vehículo arrendado en el mismo estado en el cual fue recibido salvo el deterioro natural ocasionado por el uso legítimo y normal y de una jornada de trabajo que se presente por el uso de este.
c. Usar de forma adecuada el vehículo arrendado, así como velar por su cuidado en la ejecución de actividades. (respeto de las normas de tránsito)
d. Garantizar el pago de las fotodetecciones por infracciones al código nacional de tránsito y transporte generadas durante la vigencia del presente contrato que sean imputables al **ARRENDATARIO.**
e. Informar al encargado del vehículo de parte del **ARRENDADOR** cualquier situación que se presente con el vehículo o requerimiento mecánico, por los medios de comunicación del **ARRENDADOR** correo electrónico o número de contacto celular y WhatsApp.
f. Proporcionar el tiempo para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.

PARAGRAFO PRIMERO. Las infracciones al código nacional de tránsito y transporte cometidas durante el tiempo de este contrato y que sean imputables al **ARRENDADOR** estarán a cargo de éste.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **ARRENDATARIO** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente a **EL ARRENDADOR**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca, procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE EL ARRENDADOR. Son responsabilidades de **EL ARRENDADOR** y/o propietario del vehículo:

a. Cubrir los gastos del conductor al igual que el pago de su seguridad social.
b. Cubrir los gastos del SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito) y los gastos del seguro todo riesgo.
c. Mantener vigente los documentos y seguros obligatorios que se requieran ante las autoridades de tránsito.

d. Cancelar oportunamente los impuestos del vehículo
e. Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento mecánico, eléctrico y de silletería, en buenas condiciones de higiene, libre de infracciones, multas o problemas de orden penal, civil, departamental, municipal y con los documentos exigidos por las autoridades de transito tales como tarjeta de propiedad, certificado de emisión de gases y la revisión técnico-mecánica debidamente actualizada.
f. Responder por cualquier accidente del vehículo, bien sea los que produzcan pérdida total del vehículo o pérdida parcial que requiera mantenimiento correctivo
g. Cubrir los gastos de mantenimiento preventivo.

DECIMA. SEGUROS. El valor del seguro del SOAT deberá ser pagado por EL **ARRENDADOR**, y dichos costos se encuentran incluidos dentro del canon de arrendamiento, por lo que el pago de estos no quiere decir un mayor reconocimiento a favor **DEL ARRENDADOR**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

PARAGRAFO. PRIMERO. En caso de que **EL ARRENDADOR** deje vencer al **SOAT**, el **ARRENDATARIO** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

DECIMA. PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES. El incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES**, de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato y que estén a su cargo, dará el derecho a la parte cumplida a declarar rescindido este **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor caso fortuito o de mutuo acuerdo, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

PARAGRAFO. PRIMERO. Se entiende por fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de **LAS PARTES** el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la Fuerza mayor o Caso fortuito. Para que se reconozca el hecho constitutivo de Fuerza mayor o Caso Fortuito deberán concurrir además los siguientes factores: a) que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega. b) no haber ocurrido con culpa de la parte que le alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento contractual. C) ser irresistible en el sentido de que no haya podido ser impedido, es decir que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación. D) haber sido totalmente imprevisible, es decir que no haya sido suficientemente probable para que **LAS PARTES** hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de alguna de **LAS PARTES**, de cualquiera de las obligaciones pactadas y emanadas en el presente contrato, lo constituirá en deudora de la parte cumplida de una suma igual a tres (3) cánones o

mensualidades de arrendamiento a título de pena como consecuencia del incumplimiento. El presente contrato constituye prueba suficiente para el cobro de la pena.

DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION. LAS PARTES podrán legalmente dar por terminado el contrato de forma anticipada, cuando se presente una de las siguientes causales:

a) La cesión del contrato o subarriendo del vehículo, siempre y cuando este no autorizado.
b) El no pago del canon de arrendamiento dentro del término previsto en este contrato.
c) La destinación del vehículo para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres.
d) Cuando un de **LAS PARTES** de aviso por lo menos con quince (15) días de anticipación del deseo de terminar el contrato, sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES**
e) Por mutuo acuerdo
f) Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato.
g) Destrucción del vehículo o imposibilidad para su funcionamiento Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES.**
h) Terminación anticipada del contrato de interventoría suscrito por **DAVASA 23** Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES**.
i) Indicación por parte del supervisor del proyecto o de la entidad contratante de la **DAVASA 23,** de retirar el vehículo del proyecto porque ya no se requiere en el contrato. Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES.**

DECIMA QUINTA. CESION. EL ARRENDADOR podrá ceder libremente el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, así como todos los derechos que emanan de éste, tal cesión producirá efectos frente al **ARRENDATARIO** a partir de la fecha en que le sea comunicado por escrito.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deseara a la otra, deben formularse por correo electrónico a las siguientes direcciones:

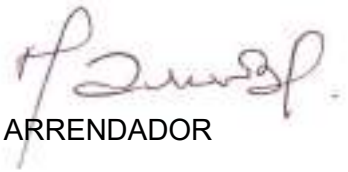
EL ARRENDADOR: interventoriadavasa23@hotmail.com

EL ARRENDATARIO: mari.alexandraraque3@hotmail.com

DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Convienen **LAS PARTES**, que, en caso de surgir controversias en torno a la ejecución o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a los mecanismos alternativos de resolución de

conflictos, sin perjuicio del ejercicio inmediato que se podrá hacer de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

LAS PARTES declaran que conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones consignadas en el presente contrato, y en señal de aprobación lo suscribe en la ciudad de Valledupar, el día once (11) de diciembre de 2023.





ARRENDADOR

D.V.S CONSTRUCCIONES LDTA.

NIT: 900.221.729-3

MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO

CC 49.764.454 VALLEDUPAR

ARRENDATARIO

CONSORCIO DAVASA 23

NIT: 901.764.427-8

ALEX JOAQUIN OSORIO

CC 79.359.550 DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015326725

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
EHO190	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.488	PLATA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
YD25-673394P	N	3N6CD33B3ZK385024

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
3N6CD33B3ZK385024	N	3N6CD33B3ZK385024	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

D.V.S. CONSTRUCCIONES LTDA — NIT 900221729

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 188

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482017000516647

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

IIE: I

FECHA IMPORT: 03/10/2017

PUERTAS: 4



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
29/12/2017	29/12/2017	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST MCPAL TTOYTTE VALLEDUPAR

LT01007466810

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

¡ compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA
2023	2	13		2023	2	14		2024	2	13

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
85109919 - 606745524	EHO190	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	2488	2018

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
5	NISSAN	DOBLE CABINA
	LINEA VEHÍCULO: NP300 FRONTIER	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
YD25673394P	3N6CD33B3ZK385024	3N6CD33B3ZK385024	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DVS CONSTRUCCIONES LTDA	3176567194	NIT	900221729	VALLEDUPAR

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001522	85109919	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
22	$ 572.300	$ 297.500	$ 2.100

TOTAL A PAGAR **$ 871.900**

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que debe renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

¡AMPLIAMOS NUESTROS BENEFICIOS!

Con la compra y/o renovación de tu SOAT eres parte del **Club Tu Beneficio Mundial**, donde obtendrás **descuentos y promociones** de manera ilimitada, en diferentes establecimientos de comercio a nivel nacional: **registro.tubeneficiomundial.com**

Solo tienes que registrarte y e[illegible] forma automática, ábrelo y haz click en el botón w[illegible] beneficios.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.02.13 17:51:44 -05:00

seguros mundial®
tu compañía siempre



Existimos porque **CREEMOS** *que tus sueños* deben ser una realidad

SOLUCIONES CORPORATIVAS

- SOAT
- Accidentes Personales
- Conduce Tranquilo
- Arriendos
- Vida
- Disfruta Tranquilo
- Responsabilidad Civil Familiar
- Cumplimiento
- RCE Transporte Público dePasajeros
- Judiciales
- Crédito
- Ingenieria
- Patrimonio

Líneas de Atención al Cliente:

- Bogotá: **(+601)** 327 47 12/13
- Nacional: 018000 111 935

www.segurosmundial.com.co

@SegurosMundial

VIGILADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 170597391

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DE VALLEDUPAR

NIT: 900084186

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-076-001

Fecha de expedición: 2023/12/26

Fecha de vencimiento: 2024/12/26

DATOS VEHÍCULO

PLACA: EHO190

CLASE: CAMIONETA

MARCA: NISSAN

MODELO: 2018

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2488

NRO. MOTOR: YD25-673394P

NRO. CHASIS: 3N6CD33B3ZK385024

VIN: 3N6CD33B3ZK385024

LÍNEA: NP300 FRONTIER

COLOR: PLATA

NOMBRE PROPIETARIO: D.V.S. CONSTRUCCIONES LTDA

FIRMA DEL RESPONSABLE

RICARDO ALFONSO CASTRO LOPEZ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR INCLUYE CONDUCTOR, GASOLINA Y PEAJES

Nombre del arrendatario	CONSORCIO DAVASA 23
Número de identificación tributaria	901.764.427-8
Representante legal arrendatario	ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Documento de identidad R. L	CC 79.359.550 BOGOTA
Domicilio del arrendatario	Calle Principal Corregimiento Sandiego, Liborina - Antioquia
Teléfono del arrendatario	315 287 4306
Correo electrónico del arrendatario	aljosara@hotmail.com interventoriadavasa23@hotmail.com

Nombre del Arrendador	D.V.S. CONSTRUCCIONES LTDA
Número de identificación tributaria	900221729-3
Representante legal arrendador	MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO
Documento de identidad R. L	CC 49.764.454 VALLEDUPAR
Domicilio del arrendador	CALLE 15 14 33 OF 307
Teléfono del arrendador	315 697 2120
Correo electrónico del arrendador	mari.alexandraraque3@hotmail.com 900221729@recepcionfacturas.co (factura electrónica)

Canon del contrato	$6.586.978 Seis millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos m/cte.
Duración del contrato	Dos (02) meses.
Valor total estimado del contrato	$13.173.956 Trece millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos m/cte.
Periodos de pago	Mensual vencido
Fecha de inicio del contrato	3 de enero de 2024
Fecha de terminación del contrato	3 de Marzo de 2024
Ciudad celebración del contrato	Valledupar
Lugar designado para el vehículo	El vehículo prestara servicio en los siguientes Municipios del Departamento de Antioquia; Municipio de Betania, Municipio de Salgar, Municipio de Betulia, Municipio de Liborina y Municipio de San Pedro de Uraba.
Identificación del vehículo	PLACA: KCM 286 COLOR: BLANCO GALAXIA MARCA: CHEVROLET LINEA: DIMAX SERVICIO: PARTICULAR MODELO: 2019 CILINDRAJE: 2.500 CC COMBUSTIBLE: DISEL # MOTOR: TC8789 # CHASIS: 8LBETF3W5K0395666

Entre los suscritos, **MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO**, mayor de edad y vecina de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía número **49.764.454** de Valledupar, quien obra en nombre y representación de **D.V.S CONSTRUCCIONES LTDA** en su calidad de Representante legal, sociedad legalmente constituida en Colombia e identificada con el **NIT 900.221.729-3**, que en el texto del presente contrato se denominara EL **ARRENDADOR**, por una parte y por la otra **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE**, mayor de edad y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.550** de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO DAVASA 23**, en su calidad de Representante legal, sociedad legalmente constituida en Colombia e identificada con el **NIT 901.764.427-8**, que en lo sucesivo se designara en este contrato como **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR**, que se regulará por las disposiciones del Código de comercio y del Código civil que le sean aplicables, y por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el de ARRENDAR VEHICULO AUTOMOTOR, dicho arriendo incluye los costos de conductor, gasolina y peajes, es decir que, con la suscripción del presente contrato, **EL ARRENDADOR**, se compromete a entregar y/u otorgar al **ARRENDATARIO** el uso y goce del vehículo automotor que se identifica a continuación.

PLACA: KCM 286	BLANCO GALAXIA
MARCA: CHEVROLET	LINEA: DIMAX
SERVICIO: PARTICULAR	MODELO: 2019
CILINDRAJE: 2.500 CC	COMBUSTIBLE: DISEL
# CHASIS: 8LBETF3W5K0395666	# MOTOR: TC8789

PARAGRAFO PRIMERO. Al momento de la ENTREGA MATERIAL, REAL Y EFECTIVA las partes deberán suscribir y diligencias los formatos de entrega del vehículo e inventario en donde conste el estado del vehículo al momento de su recepción, los bienes accesorios a éste y cualquier tipo de observación y consideración pertinente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Declaraciones el **ARRENDADOR** y/o propietario declara que, a la suscripción del presente contrato, ostenta la legitima tenencia del vehículo objeto del presente contrato.

SEGUNDA: MANIFESTACIONES. EL ARRENDADOR declara que el vehículo descrito en la cláusula PRIMERA se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además que el vehículo cuenta con seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, espejos retrovisores laterales y demás que requiere la ley.

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO. El canon de arrendamiento del vehículo automotor descrito en la cláusula PRIMERA será de SEIS MILLONES QUINIENTOS

OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (6.586.978) mensuales que se pagaran mes vencido para lo cual el **ARRENDADOR** deberá presentar la respectiva factura electrónica.

PARAGRAFO. PRIMERO. La suma anterior incluye los costos de conductor, gasolina, peajes, impuestos, pólizas, certificado de gases o tecno-mecánica, mantenimiento, por ende, es obligación de **EL ARRENDADOR** mantener al día dichos pagos.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los costos de conductor, combustible, limpieza y peajes están incluidos en la suma anterior por lo que estarán a cargo del **ARRENDADOR.**.

PARAGRAFO TERCERO. FORMA DE PAGO. EL ARRENDATARIO pagara la suma indicada en esta cláusula dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la factura electrónica por parte del **ARRENDADOR**. En caso de no realizarse el pago en el tiempo pactado el **ARRENDADOR** podrá cobrar intereses de mora a la tasa de usura legal vigente

CUARTA. DURACION. Este contrato entrara a regir a partir de la suscrición de este, es decir el tres (03) de enero de 2024, y tendrá una duración de **Dos (2) Meses**, así mismo podrá ser terminado de conformidad con lo estipulado en la **CLAUSULA DECIMA QUINTA**

PARAGRAFO. PRIMERO. LAS PARTES de común acuerdo convienen que, de terminarse la vigencia inicial del contrato y de no ser notificada la terminación del mismo por ninguna de **LAS PARTES**, este contrato se verá prorrogado en un término igual al inicialmente pactado.

QUINTA. DESTINACION. El arrendatario destinara el vehículo automotor a la movilización del personal del **CONSORCIO DAVASA 23** , en el desarrollo del contrato No. 23SS111B1469 de 2023 suscrito entre el consorcio DAVASA 23 y la GOBERNACION DE ANTIOQUIA, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1** en una jornada diaria de trabajo de tal manera, que el **ARRENDATARIO** no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera el **ARRENDATARIO** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

SEXTA. CONDUCCION. El vehículo automotor será manejado por el personal que **D.V.S CONSTRUCCIONES LDTA**, asigne o delegue para ellos, quien deberá ser una persona idónea, y contar licencia de conducción vigente, el conductor estará a disposición de las indicaciones impartidas por el personal del **CONSORCIO DAVASA 23**, según la necesidad de las labores por realizarse requieran.

SEPTIMA. DEVOLUCION. Al finalizar el término del presente contrato, el **ARRENDATARIO** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido (salvo el desgaste natural por el uso del vehículo automotor), en la fecha acordada para su terminación y en el domicilio de **EL ARRENDATARIO**.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de que no sea posible la devolución del vehículo en el lugar y fecha acordada por hechos imputables al **ARRENDADOR**, dicho hecho exonera al **ARRENDATARIO** de cualquier daño o perdida sobreviniente.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que no sea posible la devolución del vehículo en el lugar y fecha acordada por hechos imputables al **ARRENDATARIO**, dará lugar al cobro proporcional de los días de retraso hasta que se perfeccione la entrega del vehículo al **ARRENDADOR.**

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO. Mientras el vehículo automotor este en poder del **ARRENDATARIO**, éste será responsable de:

a. El pago del canon de arrendamiento en los términos acá estipulados
b. Devolver el vehículo arrendado en el mismo estado en el cual fue recibido salvo el deterioro natural ocasionado por el uso legítimo y normal y de una jornada de trabajo que se presente por el uso de este.
c. Usar de forma adecuada el vehículo arrendado, así como velar por su cuidado en la ejecución de actividades. (respeto de las normas de tránsito)
d. Garantizar el pago de las fotodetecciones por infracciones al código nacional de tránsito y transporte generadas durante la vigencia del presente contrato que sean imputables al **ARRENDATARIO.**
e. Informar al encargado del vehículo de parte del **ARRENDADOR** cualquier situación que se presente con el vehículo o requerimiento mecánico, por los medios de comunicación del **ARRENDADOR** correo electrónico o número de contacto celular y WhatsApp.
f. Proporcionar el tiempo para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.

PARAGRAFO PRIMERO. Las infracciones al código nacional de tránsito y transporte cometidas durante el tiempo de este contrato y que sean imputables al **ARRENDADOR** estarán a cargo de éste.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **ARRENDATARIO** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente a **EL ARRENDADOR**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca, procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE EL ARRENDADOR. Son responsabilidades de **EL ARRENDADOR** y/o propietario del vehículo:

a. Cubrir los gastos del conductor al igual que el pago de su seguridad social.
b. Cubrir los gastos del SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito) y los gastos del seguro todo riesgo.
c. Mantener vigente los documentos y seguros obligatorios que se requieran ante las autoridades de tránsito.
d. Cancelar oportunamente los impuestos del vehículo
e. Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento mecánico, eléctrico y de silletería, en buenas condiciones de higiene, libre de infracciones, multas o problemas de orden penal, civil, departamental, municipal y con los documentos

exigidos por las autoridades de transito tales como tarjeta de propiedad, certificado de emisión de gases y la revisión técnico-mecánica debidamente actualizada.

f. Responder por cualquier accidente del vehículo, bien sea los que produzcan pérdida total del vehículo o pérdida parcial que requiera mantenimiento correctivo
g. Cubrir los gastos de mantenimiento preventivo.

DECIMA. SEGUROS. El valor del seguro del SOAT deberá ser pagado por EL **ARRENDADOR**, y dichos costos se encuentran incluidos dentro del canon de arrendamiento, por lo que el pago de estos no quiere decir un mayor reconocimiento a favor **DEL ARRENDADOR**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

PARAGRAFO. PRIMERO. En caso de que **EL ARRENDADOR** deje vencer al **SOAT**, el **ARRENDATARIO** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

DECIMA. PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES. El incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES**, de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato y que estén a su cargo, dará el derecho a la parte cumplida a declarar rescindido este **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor caso fortuito o de mutuo acuerdo, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

PARAGRAFO. PRIMERO. Se entiende por fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de **LAS PARTES** el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la Fuerza mayor o Caso fortuito. Para que se reconozca el hecho constitutivo de Fuerza mayor o Caso Fortuito deberán concurrir además los siguientes factores: a) que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega. b) no haber ocurrido con culpa de la parte que le alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento contractual. C) ser irresistible en el sentido de que no haya podido ser impedido, es decir que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación. D) haber sido totalmente imprevisible, es decir que no haya sido suficientemente probable para que **LAS PARTES** hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de alguna de **LAS PARTES**, de cualquiera de las obligaciones pactadas y emanadas en el presente contrato, lo constituirá en deudora de la parte cumplida de una suma igual a tres (3) cánones o mensualidades de arrendamiento a título de pena como consecuencia del incumplimiento. El presente contrato constituye prueba suficiente para el cobro de la pena.

DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION. LAS PARTES podrán legalmente dar por terminado el contrato de forma anticipada, cuando se presente una de las siguientes causales:

a) La cesión del contrato o subarriendo del vehículo, siempre y cuando este no autorizado.
b) El no pago del canon de arrendamiento dentro del término previsto en este contrato.
c) La destinación del vehículo para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres.
d) Cuando un de **LAS PARTES** de aviso por lo menos con quince (15) días de anticipación del deseo de terminar el contrato, sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES**
e) Por mutuo acuerdo
f) Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato.
g) Destrucción del vehículo o imposibilidad para su funcionamiento Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES.**
h) Terminación anticipada del contrato de interventoría suscrito por **EMPRESA CONSORCIO DAVASA 23**. Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES**.
i) Indicación por parte del supervisor del proyecto o de la entidad contratante del **CONSORCIO DAVASA 23**, de retirar el vehículo del proyecto porque ya no se requiere en el contrato. Sin que ello genere el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna para ninguna de **LAS PARTES.**

DECIMA QUINTA. CESION. EL ARRENDADOR podrá ceder libremente el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, así como todos los derechos que emanan de éste, tal cesión producirá efectos frente al **ARRENDATARIO** a partir de la fecha en que le sea comunicado por escrito.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deseara a la otra, deben formularse por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL ARRENDADOR: interventoriadavasa23@hotmail.com

EL ARRENDATARIO: mari.alexandraraque3@hotmail.com

DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Convienen **LAS PARTES**, que, en caso de surgir controversias en torno a la ejecución o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, sin perjuicio del ejercicio inmediato que se podrá hacer de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

LAS PARTES declaran que conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones consignadas en el presente contrato, y en señal de aprobación lo suscribe en la ciudad de Valledupar, el día tres (03) de enero de 2024.

ARRENDADOR

D.V.S CONSTRUCCIONES LDTA.

NIT: 900.221.729-3

MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO

CC 49.764.454 VALLEDUPAR

ARRENDATARIO

CONSORCIO DAVASA 23

NIT: 901.764.427-8

ALEX JOAQUIN OSORIO

CC 79.359.550 DE BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10023862564

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KCM286	CHEVROLET	DMAX	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.500	BLANCO GALAXIA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR: TC8789

REG: N

VIN: 8LBETF3W5K0395666

NÚMERO DE SERIE: 8LBETF3W5K0395666

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 8LBETF3W5K0395666

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

MAV RENT S.A.S

IDENTIFICACIÓN

NIT 901319246



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 130

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 882018000193957

ME	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	27/12/2018	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
18/09/2019	03/09/2021	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INPS TTOYTTE LA DORADA

LT02006696768

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

AUTORIZADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2023	9	14	2023	9	18	2024	9	17

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/WATIOS	MODELO
86476903 - 607936228	KCM286	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	2500	2019

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	CHEVROLET	DOBLE CABINA
	LÍNEA VEHÍCULO: DMAX	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
TC8789	8LBETF3W5K0395666	8LBETF3W5K0395666	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MAV RENT SAS	3137198184	NIT	901319246	LA DORADA

CÓDIGO DE AUTORIZADORA	COD. SUCURSAL EXPEDICIÓN	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	86476903	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
22	$ 572.300	$ 297.500	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 871.900

FIRMA AUTORIZADA

AMPARO POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2023.09.14 13:16:39 -05'00'

OTROSÍ A CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR

OTRO SI No. 1 - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR INCLUYE CONDUCTOR, GASOLINA Y PEAJES

Nombre del arrendatario	CONSORCIO DAVASA 23
Número de identificación tributaria	901.764.427-8
Representante legal arrendatario	ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Documento de identidad R. L	CC 79.359.550 BOGOTA
Domicilio del arrendatario	Calle 20 19-41 P1. Betania - Antioquia
Teléfono del arrendatario	315 287 4306
Correo electrónico del arrendatario	aljosara@hotmail.com interventoriadavasa23@hotmail.com

Nombre del Arrendador	D.V.S. CONSTRUCCIONES LTDA
Número de identificación tributaria	900221729-3
Representante legal arrendador	MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO
Documento de identidad R. L	CC 49.764.454 VALLEDUPAR
Domicilio del arrendador	CALLE 15 14 33 OF 307
Teléfono del arrendador	315 697 2120
Correo electrónico del arrendador	mari.alexandraraque3@hotmail.com 900221729@recepcionfacturas.co (factura electrónica)

Canon del contrato	$6.586.978 Seis millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos m/cte.
Duración del contrato	Dos (02) meses.
Valor total estimado del contrato	$13.173.956 Trece millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos m/cte.
Periodos de pago	Mensual vencido
Fecha de inicio del contrato	3 de enero de 2024
Fecha de terminación del contrato	3 de Marzo de 2024
Ciudad celebración del contrato	Valledupar
Lugar designado para el vehículo	El vehículo prestara servicio en los siguientes Municipios del Departamento de Antioquia; Municipio de Betania, Municipio de Salgar, Municipio de Betulia, Municipio de Liborina y Municipio de San Pedro de Uraba.
Identificación del vehículo	PLACA: FVO 874 COLOR: GRIS ESTRELLA MARCA: RENAULT LINEA: DUSTER SERVICIO: PARTICULAR MODELO: 2020 CILINDRAJE: 2.000 CC COMBUSTIBLE: GASOLINA # MOTOR: E410C205572 # CHASIS: 9FBHSR5B3LM901513

CONSIDERACIONES GENERALES:

Las partes arriba determinadas, han convenido suscribir el presente Otro Si, al Contrato de Arrendamiento de Vehículo por ellos celebrado el día 3 de enero de 2024, sobre el siguiente vehículo ;

PLACA: FVO 874	GRIS ESTRELLA
MARCA: RENAULT	LINEA: DUSTER
SERVICIO: PARTICULAR	MODELO: 2020
CILINDRAJE: 2.000 CC	COMBUSTIBLE: GASOLINA
# CHASIS: 9FBHSR5B3LM901513	# MOTOR: E410C205572

En este sentido, la cláusula número Cuarta quedará así:

CUARTA.- DURACION .- El término de duración de este contrato es hasta el día 23 de abril de 2024.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar el día 3 de marzo de 2024.

ARRENDADOR

D.V.S CONSTRUCCIONES LDTA.

NIT: 900.221.729-3

MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO

CC 49.764.454 VALLEDUPAR

ARRENDATARIO

CONSORCIO DAVASA 23

NIT: 901.764.427-8

ALEX JOAQUIN OSORIO

CC 79.359.550 DE BOGOTA

OTRO SI No. 1 - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR INCLUYE CONDUCTOR, GASOLINA Y PEAJES

Nombre del arrendatario	CONSORCIO DAVASA 23
Número de identificación tributaria	901.764.427-8
Representante legal arrendatario	ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Documento de identidad R. L	CC 79.359.550 BOGOTA
Domicilio del arrendatario	Calle Principal Corregimiento Sandiego, Liborina - Antioquia
Teléfono del arrendatario	315 287 4306
Correo electrónico del arrendatario	aljosara@hotmail.com interventoriadavasa23@hotmail.com

Nombre del Arrendador	D.V.S. CONSTRUCCIONES LTDA
Número de identificación tributaria	900221729-3
Representante legal arrendador	MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO
Documento de identidad R. L	CC 49.764.454 VALLEDUPAR
Domicilio del arrendador	CALLE 15 14 33 OF 307
Teléfono del arrendador	315 697 2120
Correo electrónico del arrendador	mari.alexandraraque3@hotmail.com 900221729@recepcionfacturas.co (factura electrónica)

Canon del contrato	$6.586.978 Seis millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos m/cte.
Duración del contrato	Dos (02) meses
Valor total estimado del contrato	$13.173.956 Trece millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos m/cte.
Periodos de pago	Mensual vencido
Fecha de inicio del contrato	11 de Diciembre de 2023
Fecha de terminación del contrato	11 de Febrero de 2023
Ciudad celebración del contrato	Medellín
Lugar designado para el vehículo	El vehículo prestara servicio en los siguientes Municipios del Departamento de Antioquia; Municipio de Betania, Municipio de Salgar, Municipio de Betulia, Municipio de Liborina y Municipio de San Pedro de Uraba.
Identificación del vehículo	PLACA: GRR 550 COLOR: GRIS ESTRELLA MARCA: RENAULT LINEA: DUSTER SERVICIO: PARTICULAR MODELO: 2020 CILINDRAJE: 2.000 CC COMBUSTIBLE: GASOLINA # MOTOR: E410C226716 # CHASIS: 9FBHSR5B3LM187636

CONSIDERACIONES GENERALES:

Las partes arriba determinadas, han convenido suscribir el presente Otro Si, al Contrato de Arrendamiento de Vehículo por ellos celebrado el día 3 de enero de 2024, sobre el siguiente vehículo ;

PLACA: GRR 550	GRIS ESTRELLA
MARCA: RENAULT	LINEA: DUSTER
SERVICIO: PARTICULAR	MODELO: 2020
CILINDRAJE: 2.000 CC	COMBUSTIBLE: GASOLINA
# CHASIS: 9FBHSR5B3LM187636	# MOTOR: E410C226716

En este sentido, la cláusula número Cuarta quedará así:

CUARTA.- DURACION .- El término de duración de este contrato es hasta el día 23 de abril de 2024.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar el día 3 de marzo de 2024.

ARRENDADOR

D.V.S CONSTRUCCIONES LDTA.

NIT: 900.221.729-3

MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO

CC 49.764.454 VALLEDUPAR

ARRENDATARIO

CONSORCIO DAVASA 23

NIT: 901.764.427-8

ALEX JOAQUIN OSORIO

CC 79.359.550 DE BOGOTA

OTRO SI No. 1 - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR INCLUYE CONDUCTOR, GASOLINA Y PEAJES

Nombre del arrendatario	CONSORCIO DAVASA 23
Número de identificación tributaria	901.764.427-8
Representante legal arrendatario	ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Documento de identidad R. L	CC 79.359.550 BOGOTA
Domicilio del arrendatario	Calle 31 No.25-51. Salgar – Antioquia. Barrio la Cita
Teléfono del arrendatario	315 287 4306
Correo electrónico del arrendatario	aljosara@hotmail.com interventoriadavasa23@hotmail.com

Nombre del Arrendador	D.V.S. CONSTRUCCIONES LTDA
Número de identificación tributaria	900221729-3
Representante legal arrendador	MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO
Documento de identidad R. L	CC 49.764.454 VALLEDUPAR
Domicilio del arrendador	CALLE 15 14 33 OF 307
Teléfono del arrendador	315 697 2120
Correo electrónico del arrendador	mari.alexandraraque3@hotmail.com 900221729@recepcionfacturas.co (factura electrónica)

Canon del contrato	$6.586.978 Seis millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos m/cte.
Duración del contrato	Dos (02) meses.
Valor total estimado del contrato	$13.173.956 Trece millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos m/cte.
Periodos de pago	Mensual vencido
Fecha de inicio del contrato	3 de enero de 2024
Fecha de terminación del contrato	3 de Marzo de 2024
Ciudad celebración del contrato	Valledupar
Lugar designado para el vehículo	El vehículo prestara servicio en los siguientes Municipios del Departamento de Antioquia; Municipio de Betania, Municipio de Salgar, Municipio de Betulia, Municipio de Liborina y Municipio de San Pedro de Uraba.
Identificación del vehículo	PLACA: JQQ003 COLOR: PLATA SABLE MARCA: CHEVROLET LINEA: DIMAX SERVICIO: PARTICULAR MODELO: 2021 CILINDRAJE: 2.500 CC COMBUSTIBLE: DIESEL TIPO CARROCERIA: DOBLE CABINA # MOTOR: UX9577 # CHASIS: 8LBETF3W2M0001429

CONSIDERACIONES GENERALES:

Las partes arriba determinadas, han convenido suscribir el presente Otro Si, al Contrato de Arrendamiento de Vehículo por ellos celebrado el día 3 de enero de 2024, sobre el siguiente vehículo ;

PLACA: JQQ003

COLOR: PLATA SABLE

MARCA: CHEVEROLET

LINEA: DIMAX

SERVICIO: PARTICULAR

MODELO: 2021

CILINDRAJE: 2.500 CC

COMBUSTIBLE: DIESEL

TIPO CARROCERIA: DOBLE CABINA

MOTOR: UX9577

CHASIS: 8LBETF3W2M0001429

En este sentido, la cláusula número Cuarta quedará así:

CUARTA.- DURACION .- El término de duración de este contrato es hasta el día 23 de abril de 2024.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar el día 3 de marzo de 2024.

ARRENDADOR

D.V.S CONSTRUCCIONES LDTA.

NIT: 900.221.729-3

MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO

CC 49.764.454 VALLEDUPAR

ARRENDATARIO

CONSORCIO DAVASA 23

NIT: 901.764.427-8

ALEX JOAQUIN OSORIO

CC 79.359.550 DE BOGOTA

OTRO SI No. 1 - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR INCLUYE CONDUCTOR, GASOLINA Y PEAJES

Nombre del arrendatario	CONSORCIO DAVASA 23
Número de identificación tributaria	901.764.427-8
Representante legal arrendatario	ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Documento de identidad R. L	CC 79.359.550 BOGOTA
Domicilio del arrendatario	Calle Principal Corregimiento Sandiego, Liborina - Antioquia
Teléfono del arrendatario	315 287 4306
Correo electrónico del arrendatario	aljosara@hotmail.com interventoriadavasa23@hotmail.com

Nombre del Arrendador	D.V.S. CONSTRUCCIONES LTDA
Número de identificación tributaria	900221729-3
Representante legal arrendador	MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO
Documento de identidad R. L	CC 49.764.454 VALLEDUPAR
Domicilio del arrendador	CALLE 15 14 33 OF 307
Teléfono del arrendador	315 697 2120
Correo electrónico del arrendador	mari.alexandraraque3@hotmail.com 900221729@recepcionfacturas.co (factura electrónica)

Canon del contrato	$6.586.978 Seis millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos m/cte.
Duración del contrato	Dos (02) meses.
Valor total estimado del contrato	$13.173.956 Trece millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos m/cte.
Periodos de pago	Mensual vencido
Fecha de inicio del contrato	3 de enero de 2024
Fecha de terminación del contrato	3 de Marzo de 2024
Ciudad celebración del contrato	Valledupar
Lugar designado para el vehículo	El vehículo prestara servicio en los siguientes Municipios del Departamento de Antioquia; Municipio de Betania, Municipio de Salgar, Municipio de Betulia, Municipio de Liborina y Municipio de San Pedro de Uraba.
Identificación del vehículo	PLACA: KCM 286 COLOR: BLANCO GALAXIA MARCA: CHEVROLET LINEA: DIMAX SERVICIO: PARTICULAR MODELO: 2019 CILINDRAJE: 2.500 CC COMBUSTIBLE: DISEL # MOTOR: TC8789 # CHASIS: 8LBETF3W5K0395666

CONSIDERACIONES GENERALES:

Las partes arriba determinadas, han convenido suscribir el presente Otro Si, al Contrato de Arrendamiento de Vehículo por ellos celebrado el día 3 de enero de 2024, sobre el siguiente vehículo ;

PLACA: KCM 286	BLANCO GALAXIA
MARCA: CHEVROLET	LINEA: DIMAX
SERVICIO: PARTICULAR	MODELO: 2019
CILINDRAJE: 2.500 CC	COMBUSTIBLE: DISEL
# CHASIS: 8LBETF3W5K0395666	# MOTOR: TC8789

En este sentido, la cláusula número Cuarta quedará así:

CUARTA.- DURACION .- El término de duración de este contrato es hasta el día 23 de abril de 2024.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar el día 3 de marzo de 2024.

ARRENDADOR

D.V.S CONSTRUCCIONES LDTA.

NIT: 900.221.729-3

MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO

CC 49.764.454 VALLEDUPAR

ARRENDATARIO

CONSORCIO DAVASA 23

NIT: 901.764.427-8

ALEX JOAQUIN OSORIO

CC 79.359.550 DE BOGOTA

OTRO SI No. 1 - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR INCLUYE CONDUCTOR, GASOLINA Y PEAJES

Nombre del arrendatario	CONSORCIO DAVASA 23
Número de identificación tributaria	901.764.427-8
Representante legal arrendatario	ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Documento de identidad R. L	CC 79.359.550 BOGOTA
Domicilio del arrendatario	Calle 50 No.47 A – 16 San Pedro de Uraba - Antioquia
Teléfono del arrendatario	315 287 4306
Correo electrónico del arrendatario	aljosara@hotmail.com interventoriadavasa23@hotmail.com

Nombre del Arrendador	D.V.S. CONSTRUCCIONES LTDA
Número de identificación tributaria	900221729-3
Representante legal arrendador	MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO
Documento de identidad R. L	CC 49.764.454 VALLEDUPAR
Domicilio del arrendador	CALLE 15 14 33 OF 307
Teléfono del arrendador	315 697 2120
Correo electrónico del arrendador	mari.alexandraraque3@hotmail.com 900221729@recepcionfacturas.co (factura electrónica)

Canon del contrato	$6.586.978 Seis millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos m/cte.
Duración del contrato	Dos (02) meses
Valor total estimado del contrato	$13.173.956 Trece millones ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos m/cte.
Periodos de pago	Mensual vencido
Fecha de inicio del contrato	11 de Diciembre de 2023
Fecha de terminación del contrato	11 de Febrero de 2023
Ciudad celebración del contrato	Medellín
Lugar designado para el vehículo	El vehículo prestara servicio en los siguientes Municipios del Departamento de Antioquia; Municipio de Betania, Municipio de Salgar, Municipio de Betulia, Municipio de Liborina y Municipio de San Pedro de Urabá.
Identificación del vehículo	PLACA: EHO 190 COLOR: PLATA MARCA: NISSAN LINEA: NP 300 FRONTIER SERVICIO: PARTICULAR MODELO: 2018 CILINDRAJE: 2.488 CC COMBUSTIBLE: DIESEL TIPO CARROCERIA: DOBLRE CABINA # MOTOR: YD-673394P # CHASIS: 3N6CD33B3ZK385024

CONSIDERACIONES GENERALES:

Las partes arriba determinadas, han convenido suscribir el presente Otro Si, al Contrato de Arrendamiento de Vehículo por ellos celebrado el día 11 de diciembre de 2023, sobre el siguiente vehículo ;

PLACA: EHO 190

COLOR: PLATA

MARCA: NISSAN

LINEA: NP 300 FRONTIER

SERVICIO: PARTICULAR

MODELO: 2018

CILINDRAJE: 2.488 CC

COMBUSTIBLE: DIESEL

TIPO CARROCERIA: DOBLRE CABINA

MOTOR: YD-673394P

CHASIS: 3N6CD33B3ZK385024

CUARTA.- DURACION .- El término de duración de este contrato es hasta el día 23 de abril de 2024.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar el día 11 de febrero de 2024.

ARRENDADOR

D.V.S CONSTRUCCIONES LDTA.

NIT: 900.221.729-3

MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO

CC 49.764.454 VALLEDUPAR

ARRENDATARIO

CONSORCIO DAVASA 23

NIT: 901.764.427-8

ALEX JOAQUIN OSORIO

CC 79.359.550 DE BOGOTA

LICENCIAS CONDUCTORES DE VEHICULOS AUTOMOTOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1065637537

NOMBRE

CRISTIAN H. HINESTROSA CALVANO

FECHA DE NACIMIENTO

16-01-1992

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

06-05-2014

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyTTE MCPAL LA PAZ



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	06-05-2024	PARTICULAR

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0200196160?

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1039761305



NOMBRE

DANIEL ROSES ESCOBAR

FECHA DE NACIMIENTO

02-12-1995

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

16-02-2018

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	26-02-2024	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	16-02-2026	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	16-02-2021	PUBLICO



Morpho C1002084971-2017-08-22

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01008215042

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1039380042



NOMBRE

ESTEBAN MONSALVE MONSALVE

FECHA DE NACIMIENTO

23-04-2004

SANGRE-RH

A-

FECHA DE EXPEDICION

01-08-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO COPACABANA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	01-09-2032	PARTICULAR
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS.	14-07-2032	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	14-07-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA EE VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0200537622S

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	07-12-2032	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	07-12-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03005161084

Servicios Integrales 60947 2.0-4 07/22

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1067592825

NOMBRE

ALEX FABIAN DAZA CARO



FECHA DE NACIMIENTO

26-11-2002

SANGRE-RH

O-

FECHA DE EXPEDICION

07-12-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyTTE MCPAL LA PAZ

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1013557987



NOMBRE

JOHN ALEJANDRO MONTOYA MORENO

FECHA DE NACIMIENTO

21-10-1993

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

03-08-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

INSP TTOyTTE ANDES

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	03-08-2033	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	15-11-2032	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	15-11-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02005904471

HOGIER GARTNER 2302377/0523

Powered by CamScanner

SEGURIDAD SOCIAL CONDUCTORES DE VEHICULOS AUTOMOTOR

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 29836761
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2024-05-09

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	DAVS SAS	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	900221729	D.V.	3	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 15 14 33 OFIC 307	DEPARTAMENTO	CESAR	MUNICIPIO	VALLEDUPAR
ACTIVIDAD ECONÓMICA	7112	CORREO ELECTRÓNICO	ALJOSARA@HOTMAIL.COM	TELÉFONO	5825843
FAX	5825843	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	49764454	PRIMER APELLIDO	ARAQUE	SEGUNDO APELLIDO	BLANCO
PRIMER NOMBRE	MARIA	SEGUNDO NOMBRE	ALEXANDRA		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2024	Mes: 04	Año: 2024	Mes: 05	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
11		$13.390.001		29836761

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Extno obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-98534064	01	No	No	No	5	543	5432201	Fijo	AGUILAR CIFUENTES JOSE EVERLEY	$1.300.000
CC-77091778	01	No	No	No	20	1	5711001	Fijo	CARO SOLAES JAVIER ENRIQUE	$1.300.000
CC-1067592825	01	No	No	No	20	1	1711001	Fijo	DAZA CARO ALEX FABIAN	$1.300.000
CC-1065637537	01	No	No	No	20	1	1711001	Fijo	HINESTROSA CALVANO CRISTIAN HERNANDO	$1.300.000
CC-1039380042	01	No	No	No	5	411	1711001	Fijo	MONSALVE MONSALVE ESTEBAN	$1.300.000
CC-85489765	01	No	No	No	20	250	5432201	Fijo	MONTENEGRO TORRES HIPOLITO ENRIQUE	$1.300.000
CC-1013557987	01	No	No	No	5	91	1711001	Fijo	MONTOYA MORENO JOHN ALEJANDRO	$1.300.000
CC-12718146	01	5	No	No	20	1	1711001	Fijo	MORENO LOPEZ RAFAEL ANTONIO	$1.300.000
CC-1081924105	01	No	No	No	20	250	5432201	Fijo	OSPINO PATERNINA PABLO MANUEL	$1.300.000
CC-1082242862	01	No	No	No	20	250	5711001	Fijo	RADA BENAVIDES SEBASTIAN ANDRES	$1.300.000
CC-1039761305	01	No	No	No	5	642	1711001	Fijo	ROSES ESCOBAR DANIEL	$1.300.000

NOVEDADES																															
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 98534064																													0		
CC - 77091778																													0		
CC - 1067592825																													0		
CC - 1065637537																													0		
CC - 1039380042			X	2024-04-23																									0		
CC - 85489765																													0		
CC - 1013557987			X	2024-04-23																									0		
CC - 12718146																													0		
CC - 1081924105																													0		
CC - 1082242862	X	2024-04-01																											0		
CC - 1039761305			X	2024-04-23																									0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES										
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 98534064	COLPENSIONES	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 77091778	PROTECCION	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 1067592825	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 1065637537	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 1039380042	COLPENSIONES	23	$996.667	0.1600000	$159.500	$0	$0	$159.500	$0	$0	$0
CC - 85489765	PROTECCION	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 1013557987	PROTECCION	23	$996.667	0.1600000	$159.500	$0	$0	$159.500	$0	$0	$0
CC - 12718146	SINAFP	0	$0	0.0000000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
CC - 1081924105	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 1082242862	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 1039761305	PORVENIR	23	$996.667	0.1600000	$159.500	$0	$0	$159.500	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 98534064	SAVIA SALUD	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	5	0.0696000	$90.500
CC - 77091778	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	1	0.0696000	$90.500
CC - 1067592825	FAMILIAR DE COLOMBIA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	7	0.0696000	$90.500
CC - 1065637537	SANITAS	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	7	0.0696000	$90.500
CC - 1039380042	NUEVA E.P.S. S.A.	23	$996.667	0.0400000	$39.900	$0	0	$0	0	$0	23	$996.667	7	0.0696000	$69.400
CC - 85489765	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	4	0.0243600	$31.700
CC - 1013557987	SAVIA SALUD	23	$996.667	0.0400000	$39.900	$0	0	$0	0	$0	23	$996.667	7	0.0696000	$69.400
CC - 12718146	EPS CAJACOPI	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	4	0.0243600	$31.700
CC - 1081924105	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	4	0.0243600	$31.700
CC - 1082242862	EPS CAJACOPI	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	4	0.0243600	$31.700
CC - 1039761305	NUEVA E.P.S. S.A.	23	$996.667	0.0400000	$39.900	$0	0	$0	0	$0	23	$996.667	7	0.0696000	$69.400

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cota CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-98534064	COMFENALCOANTIOQUIACCF	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-77091778	COMFACESAR	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1067592825	COMFACESAR	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1065637537	COMFACESAR	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1039380042	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$996.667	0.0400000	$39.900	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-85489765	COMFACESAR	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1013557987	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$996.667	0.0400000	$39.900	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-12718146	COMFACESAR	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1081924105	COMFACESAR	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1082242862	COMFACESAR	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1039761305	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$996.667	0.0400000	$39.900	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2024 - 04											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	5	$991.500	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$991.500
SINAFP	1	$0	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$0
PROTECCION	3	$575.500	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$575.500
COLPENSIONES	2	$367.500	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$367.500

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																			
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
FAMILIAR DE COLOMBIA	1	$52.000	$0	0	$0	0	$0	$52.000	0	$0	$0	$52.000	$0	0	$0	$0	$52.000	$0	$0	$52.000
SAVIA SALUD	2	$91.900	$0	0	$0	0	$0	$91.900	0	$0	$0	$91.900	$0	0	$0	$0	$91.900	$0	$0	$91.900
NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2	$104.000	$0	0	$0	0	$0	$104.000	0	$0	$0	$104.000	$0	0	$0	$0	$104.000	$0	$0	$104.000
NUEVA E.P.S. S.A.	3	$131.800	$0	0	$0	0	$0	$131.800	0	$0	$0	$131.800	$0	0	$0	$0	$131.800	$0	$0	$131.800
EPS CAJACOPI	2	$104.000	$0	0	$0	0	$0	$104.000	0	$0	$0	$104.000	$0	0	$0	$0	$104.000	$0	$0	$104.000
SANITAS	1	$52.000	$0	0	$0	0	$0	$52.000	0	$0	$0	$52.000	$0	0	$0	$0	$52.000	$0	$0	$52.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	11	$697.000	0	$0	$0	$697.000	0	$0	$697.000	0	$0	$0	$697.000

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFACESAR	7	$364.000	0	$0	$364.000
COMFENALCOANTIOQUIACCF	4	$171.700	0	$0	$171.700
SENA	0	$0	0	$0	$0
ICBF	0	$0	0	$0	$0
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	6	$535.700
PENSIONES	3	$1.934.500
RIESGOS PROFESIONALES	1	$697.000
CAJAS DE COMPENSACIÓN	2	$535.700
SENA	1	$0
ICBF	1	$0
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$3.702.900

FOTOCOPIAS EDICIÓN DE INFORMES

CUENTA DE COBRO N° 005-05

GOBERNACION ANTIOQUIA
NIT. 890.900.286-0

DEBE A:

CONSORCIO DAVASA 23
NIT. 901.764.427-8

La suma de: SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. **($633.000).**

Por concepto de:

Fotocopias, edición de informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo, en el frente Liborina, en el periodo comprendido del 01 al 18 de abril de 2024 …… $126.600.

Fotocopias, edición de informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo, en el frente San Pedro, en el periodo comprendido del 01 al 18 de abril de 2024 …… $126.600.

Fotocopias, edición de informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo, en el frente Betania, en el periodo comprendido del 01 al 18 de abril de 2024 …… $126.600.

Fotocopias, edición de informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo, en el frente Betulia, en el periodo comprendido del 01 al 18 de abril de 2024 …… $126.600.

Fotocopias, edición de informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo, en el frente Salgar, en el periodo comprendido del 01 al 18 de abril de 2024 …… $126.600.

Lo anterior, en desarrollo del Contrato de Interventoría No 23SS111B1469 de 2023 cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1**, según relación y soportes anexos.

Fecha: 5/06/2024

Atentamente,



ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE
Representante legal
C.C 79.359.550

FOTOCOPIAS, EDICIÓN DE INFORMES, REGISTROS FOTOGRÁFICOS

Liborina

DESCRIPCION	VALOR GASTO	VALOR A COBRAR ACTA
Compra Papelería y Artículos de Oficina: 4 TINTAS PARA IMPRESORA **FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA ES9326** - EL PUNTO DE LA IMPRESORA	152.000	
Compra Papelería y Artículos de Oficina: 1 RESMA TAMAÑO CARTA - **Factura Nro. B473** - BENDICIONES BETTY S.A.S.	20.300	
Compra Papelería y Artículos de Oficina: 1 RESMA TAMAÑO CARTA, CAJA GANCHO LEGAJADOR METALICO Y CARPETA DE CARTON CAFÉ CARTA - **Factura Nro.B474** - BENDICIONES BETTY S.A.S.	29.200	
Compra Papelería y Artículos de Oficina: CARPETA DE CARTON CAFÉ CARTA, 1 RESMA TAMAÑO CARTA - **Factura Nro. B475 -** BENDICIONES BETTY S.A.S.	30.300	
Compra Papelería y Artículos de Oficina:2 RESMAS TAMAÑO CARTA - **Factura Nro. B478 - BENDICIONES BETTY S.A.S.**	40.599	
Compra Papelería y Artículos de Oficina: 1 PERFORADORA, 5 HOJAS DE PAPEL FOTOGRAFICO **Recibo (Sin factura)**- GLORIA YALENA CARVAJAL GONZALEZ	14.000,00	
Compra Papelería y Artículos de Oficina: 2 RESMAS TAMAÑO CARTA **Recibo (Sin factura)**- GLORIA YALENA CARVAJAL GONZALEZ	42.000,00	
Compra Papelería y Artículos de Oficina: COMPRA DE 9 CD-TDK Y 2 QUEDADA DE CD - **Factura de Venta No. 000000000189902** - PAPELERIA METRO CENTRO	20.000,00	
Valor total a pagar en Acta de Costos No.5		$ 126.600,00

Item	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	Valor unitario	Valor Presente Acta
Fotocopias, edicion de informes, registros fotograficos entre otros en oficina en campo. Liborina	18	0,60	$ 211.000,00	126.600,00

San Pedro

DESCRIPCION	VALOR GASTO	VALOR A COBRAR ACTA
Compra de Elementos Oficina: LAPICERO RETRAC, TACO ADHESIVO DE COLOR 3000, SOBRE MANILA OFICIO, SOBRE MANILA CARTA, CARPETA CELUGUIA, TABLA DE APOYO COMPARTIMIENTO - **FACTURA DE VENTA No. 73270 -** PAPELERIA DOLLY C.C	$ 64.600,00	
Compra de Elementos Oficina:MEMORIA 32GB, DC TDK RW 3000 - **FACTURA DE VENTA No. 73295 -** PAPELERIA DOLLY	$ 39.000,00	
Compra de Elementos Oficina: Fotocopias y servicio de Scáner, para la oficina DAVASA 23 San Pedro - **Cta Cobro -** LUZ ELENA VERGARA C.C. 39.420.181	$ 75.500,00	
Valor total a pagar en Acta de Costos No.5		$ 126.600,00

Item	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	Valor unitario	Valor Presente Acta
Fotocopias, edicion de informes, registros fotograficos entre otros en oficina en campo. San Pedro	18	0,60	$ 211.000,00	126.600,00

Betulia

DESCRIPCION	VALOR GASTO	VALOR A COBRAR ACTA

Valor total a pagar en Acta de Costos No.5		$ 126.600,00

Item	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	Valor unitario	Valor Presente Acta
Fotocopias, edicion de informes, registros fotograficos entre otros en oficina en campo. Betulia	18	0,60	$ 211.000,00	126.600,00

Betania

DESCRIPCION	VALOR GASTO	VALOR A COBRAR ACTA
Compra Papelería y Artículos de Oficina: COMPRA DE RESMA DE CARTA HOJAS BLANCAS, SILICONA LIQUIDA PARA PEGAR CARTELERA DE LA OFICINA, CINTA DOBLE CARA - **Factura electrónica de venta Nro. Doc.: FECA72-** CONSUELO AMPARO RUIZ VILLADA (SUPERMERCADO LA GRANJA)	$ 29.999,00	
Valor total a pagar en Acta de Costos No.5		$ 126.600,00

Item	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	Valor unitario	Valor Presente Acta
Fotocopias, edicion de informes, registros fotograficos entre otros en oficina en campo. Betania	18	0,60	$ 211.000,00	126.600,00

Salgar

DESCRIPCION	VALOR GASTO	VALOR A COBRAR ACTA
Compra Papelería y Artículos de Oficina: 4 LAPICERO OFFIESCO,1 CORRECTOR GIPAO,1 RESMA CARTA,10 SOBRES DE MANILA OFICIO,10 HOJAS DE BLOK BLANCA - **Factura de venta Nro. 51960** - PAPELERÍA Y VARIEDADES LA MISCELANEA DEISY YOANA BETANCUR CUADROS	$ 33.000,00	
Compra Papelería y Artículos de Oficina: IMPRESIONES DEL ACTA DE COSTOS #4 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA (23SS111B1469 DEL 2023) - **Factura de venta Nro.19189** - FOTOCOPIAS CARABOBO JOSE RICARDO ARANGO ECHEVERRI	$ 280.000,00	
Compra Papelería y Artículos de Oficina: IMPRESIONES ADICIONALES DEL ACTA DE COSTOS #4 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA (23SS111B1469 DEL 2023) - **Factura de venta Nro.19190** - FOTOCOPIAS CARABOBO JOSE RICARDO ARANGO ECHEVERRI	$ 2.700,00	
Compra Papelería y Artículos de Oficina: CERA PARA CONTAR - **(Sin factura)** -MICROTEC ALPUJARRA	$ 2.500,00	
Compra Papelería y Artículos de Oficina: GANCHO LEGAJADOR - **Factura de venta Nro. 189927** - PAPELERIA METRO CENTRO I.Y/JERSON AFUR B.	$ 2.000,00	
Compra Papelería y Artículos de Oficina: CARPETA - **Factura de venta Nro. 189925** - PAPELERIA METRO CENTRO I.Y/JERSON AFUR B.	$ 4.800,00	
Compra Papelería y Artículos de Oficina: PERFORACIÓN - **Factura de venta Nro. 189924** - PAPELERIA METRO CENTRO I.Y/JERSON AFUR B.	$ 4.000,00	
Valor total a pagar en Acta de Costos No.5		**$ 126.600,00**

Item	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	Valor unitario	Valor Presente Acta
Fotocopias, edicion de informes, registros fotograficos entre otros en oficina en campo. Salgar	18	0,60	$ 211.000,00	126.600,00

FOTOCOPIAS EDICIÓN DE INFORMES LIBORINA

el punto de la impresora

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No ES9623

IVA REGIMEN COMUN-RESPONSABLE IVA RES DIAN 18764082345099 DESDE ES-7439 A ES-10000 FE 2023-12-20 AUT VIGEN 12 ME

COMERCIALIZADORA TECNOLOGICA
CQV SAS 900.879.821-8

Cliente CONSORCIO DAVASA 23
CL 15 14 33

NIT 901764427
TEL 5825843
Vendedor NATALY VILLA

Fecha y Hora de Generacion	Fecha y Hora de Vencimiento	Fecha y Hora de Expedición	Medio de pago	Forma de Pago
02/04/2024 11:46:22 AM	02/04/2024	2/04/2024 11:47:07 a. m.	EFECTIVO	Contado

Codigo	Descripción	Cantidad	Precio	Total
12678	TINTA NEGRA EPSON L3110-544 65ML	1	31.932,77	31.932,77
12681	TINTA YELLOW EPSON L3110-544 65ML	1	31.932,77	31.932,77
12679	TINTA CYAN EPSON L3110-544 65ML	1	31.932,77	31.932,77
12680	TINTA MAGENTA EPSON L3110-544 65ML	1	31.932,77	31.932,77

Notas:	Monto	127.731,09
	Retención	0,00
	I.V.A	24.268,91
	Total_factura	152.000,00

AGENTE AUTORETENEDOR DE ICA PARA MEDELLIN. Resolución 202050056223 del 17 de Noviembre 2020
CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No. 331-000041-09
NO SE HACEN DEVOLUCIONES DE DINERO

CUFE:fe5b81d5ded0c5242f2705108e25ef3734296802948cae7e2cdf9583d27ab5b85d385448e97812631210f0da7fac94f740

Factura de Venta se asimila para todos los efectos legales a una letra de cambio.(Art. 772 del Código de Comercio) El vencimiento de esta factura causa intereses por mora del 3% mensual sin perjuicio de la acción legal por incumplimientos en el pago (Art. 883 al 886 del Código de comercio)

Para garantia de productos de marca, vendidos por COMERCIALIZADORA TECNOLIGICA CQV, deben contactarse al centro de atención y servicio de cada marca que a continuación relacionamos:

SAMSUNG:018000112112
HP: 018000514746
DELL: 018009155794
LENOVO: 018000123021 / 018003520585
ACER:448 04 45
CANON:444 54 44
LG:422 62 80
TOSHIBA: 312 12 14 / 352 28 82

firma y Sello

Recibido y Aceptado Firma Autorizada y Sello

LOCAL 098- Tel: 403 73 17 - Email: gerenciapunto2@elpuntodelaimpresora.com
www.elpuntodela impresora.com - Medellin - Colombia

Impreso Por Saint Enterprise Rif: J070510072 Proveedor Tecnológico: The FactoryHKAColombia SAS NIT 900390126-6

BENDICIONES BETTY SAS

901571479
CRA10 9 46 54
Cel 3016231444

FACTURA Nro.B474
Nro. FISCAL **CONTADO**
FE474

NIT: 901764427 **DV:** 6
Nombre: CONSORCIO DAYASA 23
Dirección: CLL 15 NRO 14-33 OF 307 VALLEDUPAR CESAR
Teléfono:
Vendedor: 03 BETTY FLOREZ
Almacén: 01
Emisión: 07/04/2024 **Vence:** 07/04/2024

CANT	DESCRIPCION
000786	CAJA GANCHO LEGRADOR METALICO X20 TRITON
1.00 X 3900.00	$ 3.900,00
002147	RESMA TAMAÑO CARTA REPROGRAF BLANCO
1.00 X 20300.00	$ 20.300,00
000733	CARPETA DE CARTON CAFE CARTA
5.00 X 1000.004	$ 5.001,02

Observaciones:

Formas de Pago:

EFECTIVO: 30000.00

Total FACTURA:		**$ 24.537,83**
Descuento Global:	0.00	$ 0,00
Total Neto:		$ 24.537,83
IVA:		$ 4.662,19
Total Operación:		**$ 29.200,02**
Imp. Retenido:	0.00	$ 0,00
Total Cancelado:		$ 29.200,02
Saldo Facturado:		**$ 0,00**

Resolusión de facturación Pos
No 18764068215620
del 01/04/2024 de la B 59.237
hasta la B 120.000

GRACIAS POR TU COMPRA

Consulta Facturación Electrónica

a97161937a3591578503dcf66a0b063727d7b881e55121a6e3a2a8da058df3e007997bfbd3aa871a839ba3647b2f93c

BENDICIONES BETTY SAS

901571479
CRA10 9 46 54
Cel 3016231444

FACTURA Nro.B475
Nro. FISCAL **CONTADO**
FE475

NIT: 901764427 **DV:** 6
Nombre: CONSORCIO DAYASA 23
Dirección: CLL 15 NRO 14-33 OF 307 VALLEDUPAR CESAR
Teléfono:
Vendedor: 03 BETTY FLOREZ
Almacén: 01
Emisión: 08/04/2024 **Vence:** 08/04/2024

CANT	DESCRIPCION
000733	CARPETA DE CARTON CAFE CARTA
10.00 X 1000.005	$ 10.000,05
002147	RESMA TAMAÑO CARTA REPROGRAF BLANCO
1.00 X 20300.00	$ 20.300,00

Observaciones:

Formas de Pago:

EFECTIVO: 30300.04

Total FACTURA:		**$ 25.462,22**
Descuento Global:	0.00	$ 0,00
Total Neto:		$ 25.462,22
IVA:		$ 4.837,82
Total Operación:		**$ 30.300,04**
Imp. Retenido:	0.00	$ 0,00
Total Cancelado:		$ 30.300,04
Saldo Facturado:		**$ 0,00**

Resolusión de facturación Pos
No 18764068215620
del 01/04/2024 de la B 59.237
hasta la B 120.000

GRACIAS POR TU COMPRA

Consulta Facturación Electrónica

9e439f091a3c687a1e5031dcafbe508d37449c3a1d3b12c33080894b82b3001a8880bacfde65a9622ab13a9b9b37ccc2

BENDICIONES BETTY SAS

901571474
CRA10 9 48 54
Cel 3016231444

FACTURA Nro.B473
Nro. FISCAL
FE473

CONTADO

NIT: 9017844,7 **DV:** 8
Nombre: CONSORCIO DAVASA 23
Dirección: CLL 15 NRO 14-33 OF 307 VALLEDUPAR CESAR
Teléfono:
Vendedor: 03 BETTY RODRIGUEZ
Almacén: 01
Emisión: 04/04/2024 **Vence:** 04/04/2024

CANT	DESCRIPCION
302147	RESMA TAMAÑO CARTA REPROGRAF BLANCO
1.00 X 20300.00	$ 20.300,00

Observaciones:

Formas de Pago:

EFECTIVO: 20300.00

Total FACTURA:		**$ 17.058,82**
Descuento Global:	0.00	$ 0,00
Total Neto:		$ 17.058,82
IVA:		$ 3.241,18
Total Operación:		**$ 20.300,00**
Imp. Retenido:	0.00	$ 0,00
Total Cancelado:		$ 20.300,00
Saldo Facturado:		**$ 0,00**

Resolusión de facturación Pos
No 18764068215620
del 01/04/2024 de la B 59.237
hasta la B 120.000

GRACIAS POR TU COMPRA

Consulta Facturación Electrónica

3ec088cc84fadc0298bbceaa03997f4d011859
218b4938ff730c1c64f028de122e8e9896b30ae1
6c0e50d3e1b3f4994c1

BENDICIONES BETTY SAS

901571474
CRA10 9 48 54
Cel 3016231444

FACTURA Nro.B478
Nro. FISCAL **CONTADO**
FE478

NIT:	901764427	**DV:**	8
Nombre:	CONSORCIO DAVASA 23		
Dirección:	CLL 15 NRO 14-33 OF 307 VALLEDUPAR CESAR		
Teléfono:			
Vendedor:	03 BETTY FLOREZ		
Almacén:	01		
Emisión:	11/04/2024	**Vence:**	11/04/2024

CANT	DESCRIPCION
002147	RESMA TAMAÑO CARTA REPROGRAF BLANCO
2.00 X 20299.995	$ 40.599,99

Observaciones:

Formas de Pago

EFECTIVO: 50000.00

Total FACTURA:		**$ 34.117,64**
Descuento Global:	0.00	$ 0,00
Total Neto:		$ 34.117,64
IVA:		$ 6.482,35
Total Operación:		**$ 40.599,99**
Imp. Retenido:	0.00	$ 0,00
Total Cancelado:		$ 40.599,99
Saldo Facturado:		**$ 0,00**

Resolusión de facturación Pos
No 18764068215620
del 01/04/2024 de la B 59.237
hasta la B 120.000

GRACIAS POR TU COMPRA

Consulta Facturación Electrónica

514c44be0321768cfd79f3174c98ac3ebb2190c
d4d183aa6823db80c470649875a1fe53b8d609
934fce1bb9dcc7d52fc

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS PODEROSA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14886681617

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2 1 8 5 3 9 4 5 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín

13. Buzón electrónico: 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	21853945	1 9 9 8 1 1 0 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Liborina 4 1 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARVAJAL	GONZALEZ	GLORIA	YALENA

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Liborina 4 1 1

41. Dirección principal: CR 5 6 33

42. Correo electrónico: yalmari_20@hotmail.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 3 1 4 5 3 5 2 1 1 1 | 45. Teléfono 2: 3 1 3 2 1 8 9 7 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 1 9	2 0 2 0 0 9 0 8						1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
42- Obligado a llevar contabilidad
49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de folios: 0 | 61. Fecha: 2023 - 01 - 05 / 18 : 37: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos correspondientes o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CARVAJAL GONZALEZ GLORIA YALENA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 05-01-2023 06:39:10PM

CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

CUENTA DE COBRO ☐ REMISION ☐ No.
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

Señor(es) Davasa — FECHA 12 04 24

Dirección: — C.C. ó NIT:

Vendedor: — Tel./Fax: — Contado ☐ Crédito ☐ Plazo:

CANTIDAD	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Perforadora		9000
5	Hojas papel fotografico	1000	5000

Firma y Sello: CC 21.853.945

TOTAL 14.000



CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐ No.
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

SEÑORES: Davivba

FECHA: 12 04 2024

C.C. O NIT

DIRECCIÓN

TEL.

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ PLAZO

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT	VR. TOTAL
2	Resmas tamaño carta		42000

Firma y Sello

C.C. / NIT

TOTAL $ 42000



M PAPELERIA METRO-CENTRO L.Y/O JEYSSON T
AFUR A.
MNit: 1129266577
Res.:REGIMEN SIMPL.F.D.S FURM.1440136902
Rango Inf.: 000000000050000
Rango Sup.: 000000000200000
CRA 52 N42-60 LC150 METROCENTRO 1
TELEFONO: 2324188 FAX: 2324302
papeleria1500@gmail.com
MFactura de Venta: 000000000189907
04/17/2024 14: 5 MCajer 02 DO Cajera: KE
T

MDescripcion	Cantidad	Valor
B DVD-R TDK	9.00	10000.00
UEMADA DE CD	2.00	2000.00
antidad Total	11.00	
Total	$	20000.00
Efectivo	:	20000.00

VA - REGIMEN SIMPLIFICADO.

RACIAS POR SU COMPRA
CUIDEMOS EL PLANETA NO TIENE COPIA
LIDERES EN PAPELERIA Y COPIADO
M

FOTOCOPIAS EDICIÓN DE INFORMES SAN PEDRO

PAPELERIA DOLLY

21691726-9

NO RESPONSABLE DE IVA

CALLE 50 47'87 Tel: 8205083 8205083 papeleriadolly@hotmail.com

FACTURA DE VENTA No
73270

CLIENTE: CONSORCIO DAVASA 23 - NIT: 9017644278
DIRECCIÒN:
FECHA FACTURA : 10/04/24
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO FECHA VENCE: 10/04/24
VENDEDOR: MOSTRADOR CAJERO(A) : DOLLY GIRALDO

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	VR. UNIT.	IVA.	VR. TOTAL
0202021	LAPICERO RETRACT	12	1,500.00	.00	18,000.00
0217025	TACO ADHESIVO DE COLOR 3000	1	3,000.00	.00	3,000.00
0205005	SOBRE MANILA OFICIO	6	300.00	.00	1,800.00
0205004	SOBRE MANILA CARTA	6	300.00	.00	1,800.00
0210015	CARPETA CELUGUIA	2	1,000.00	.00	2,000.00
0000723	TABLA DE APOYO COMPARTIMIENTO	1	38,000.00	.00	38,000.00

SON: SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS

RECIBI CONFORME

FIRMA Y SELLO

SUBTOTAL	64,600.00
Imp,. C,nsu,o	0.00
Descuento:	0.00
TOTAL	64,600.00

Miércoles 10 de Abril de 2024 FACTURA ORIGINAL Sistema Omaira/Ingesoft-EQ 3218786455 09:04:09

SERVIMOS CON EXCELENCIA

Esta factura se asimila en todos su efectos a un titulo valor según ley 1231 de 2008 y articulo 617 del estatuto tributario. Si esta factura no es cancelada causara intereses por mora a la tasa maxima legal vigente, Autorizo para que en caso del incumplimiento de la obligación obtenida con ustedes sea reportada en las centrales de riesgos según articulo 12 de la ley 266 del 2008.

Powered by CamScanner

PAPELERIA DOLLY

21691726-9

NO RESPONSABLE DE IVA

CALLE 50 47'87 Tel: 8205083 8205083 papeleriadolly@hotmail.com

FACTURA DE VENTA No
[illegible]73295

CLIENTE: CONSORCIO DAVASA 23 - NIT: 9017644278

DIRECCIÒN:

FECHA FACTURA : 10/04/2024

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO FECHA VENCE: 10/04/2024

VENDEDOR: MOSTRADOR CAJERO(A) : DOLLY GIRALDO

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	VR. UNIT.	IVA.	VR. TOTAL
0399059	MEMORIA 32GB	1	33,000.00	.00	33,000.00
0212006	CD TDK RW 3000	2	3,000.00	.00	6,000.00

SON: TREINTA Y NUEVE MIL PESOS

RECIBI CONFORME

FIRMA Y SELLO

SUBTOTAL	39,000.00
Imp,. C,nsu,o	0.00
Descuento:	0.00
TOTAL	39,000.00

Miércoles 10 de Abril de 2024 FACTURA ORIGINAL Sistema Omaira/Ingesoft-EQ 3216786455 17:15:49

SERVIMOS CON EXCELENCIA

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según ley 1231 de 2008 y artículo 617 del estatuto tributario. El no pago de esta factura dentro de los términos convenidos causará intereses [illegible] Autorizo [illegible] del incumplimiento de la obligación [illegible] [illegible] Resolución de facturación según artículo 11 de la [illegible] del 2018.

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14836958294

(415)7707212489984(8020) 000001483695829 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 1 6 9 1 7 2 6	9	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 1 6 9 1 7 2 6	1 9 7 9 1 0 0 8

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Dabeiba 2 3 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GIRALDO	VASQUEZ	ANA	DOLLY

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
PAPELERIA DOLLY	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	San Pedro de Uraba 6 6 5

41. Dirección principal: CL 50 47 87 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: dollygiva61@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 2 0 5 0 8 3	3 2 0 7 9 7 9 5 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 9 0	2 0 1 6 0 7 0 5	4 7 6 1	2 0 1 7 0 6 0 1		4 7 1 9	1 8 1 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	5 2																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

07- Retención en la fuente a título de rent

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 07 - 09 / 09 : 33: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GIRALDO VASQUEZ ANA DOLLY

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14836958294

(415)7707212489984(8020) **000001483695829 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 1 6 9 1 7 2 6	9	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 7 0 3 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 3 2 8	
77. No. Matrícula mercantil	8 4 4 2 8	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 4 4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14836958294

(415)7707212489984(8020) **000001483695829 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 1 6 9 1 7 2 6	9	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papele 4 7 6 1

162. Nombre del establecimiento: PAPELERIA DOLLY

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	San Pedro de Uraba 6 6 5

165. Dirección: CL 50 47 87

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 2 0 0 1	1 9 9 9 0 6 2 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
8 2 0 5 0 8 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CUENTA DE COBRO

CONSORCIO DAVASA 23

NIT

901764427-8

DEBE A

LUZ ELENA VERGARA

CC.39.420.179

DIRECCION: Barrio Camilo Torres

CELULAR: 3104977545

LA SUMA DE: $75.500 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS)

POR CONCEPTO DE

Fotocopias y servicio de escáner, del mes de abril para la oficina DAVASA 23 SAN PEDRO DE URABA

FECHA: 22 ABRIL 2024

PAGO EN EFECTIVO

Atentamente,

Luz Elena Vergara

LUZ ELENA VERGARA

CC. 39.420.179 APARTADO (Antioquia)

Powered by CamScanner





Powered by CamScanner

FOTOCOPIAS EDICIÓN DE INFORMES BETANIA

Factura Electrónica de Venta
Nro. Doc.: FECA72
Fecha Emisión: 2024-04-04 06:34:08
Fecha validación: 2024-04-04 18:34:11-05:00
Fec. Vcto.: 2024-04-04

Nº Resolución: 18764061187210 **Prefijo:** FECA **Consecutivo:** 1 hasta 1000 **Fecha:** 2023-12-04 **hasta** 2024-06-04

Datos del Emisor	Datos del Adquiriente
Razón social/Nombre: CONSUELO AMPARO RUIZ VILLADA **NIT:** 21552153-3 **Actividad Económica:** 4711 **Responsabilidad:** No aplica – Otros - **Dirección:** CR 21 20 25 - BETANIA - - Antioquia - CO **Teléfonos:** 6048435071 **Contacto:** CONSUELO AMPARO RUIZ VILLADA **E-mail:** GRANJA2025@HOTMAIL.COM	**Razón social/Nombre:** CONSORCIO DAVASA 23 **NIT:** 901764427-8 **Actividad Económica:** 7110 **Dirección:** CL 15 14 33 OF 307 - Valledupar - - Cesar - CO **Teléfonos:** 6055825843 **E-mail:** 901764427@recepciondefacturas.co

#	Código	Cant.	Medida	Descripción	Valor Unitario	%Impuesto	Impuesto	Descuento	Valor Total
1	7702148000043	1.00	94	RESMA CARTA	14,285.71	IVA 19.00	2,714.28		16,999.99
2	7709990014099	1.00	94	SILICONA LIQUIDA	2,000.00				2,000.00
3	9	2.00	94	CINTA DOBLE FAX	2,000.00				4,000.00
Total Items		3							

Totales	
SUBTOTAL:	20,285.71
TOTAL Base Imponible:	14,285.71
IVA	2,714.28
TOTAL Descuento Global:	0.00
TOTAL Recargo Global:	0.00
TOTAL:	22,999.99
TOTAL en letras: Veintidos Mil Novecientos Noventa Y Nueve Con Noventa Y Nueve COP	
Redondeo Aplicado:	0.00

Impuestos		
Tipo de Impuestos	**Monto Base**	**Total**
IVA : 19.00%	14,285.71	2,714.28

Medios de Pago									
Forma de Pago	**Medio de Pago**	**Fecha de Vencimiento**	**Número de Referencia**	**Código Referencia**	**Número de Días**	**Código Banco**	**Banco**	**Número de Transferencia**	**Código del Canal de Pago**
Contado	Efectivo		0000000						

CUFE: 8243b5b193b5f375a96144b65bd66928e15d70ce1f95ba8da975b55907da659085317151da0cc9c2941f722e153e1ac1
Representación impresa de Factura Electrónica de Venta
Proveedor Tecnológico: The Factory HKA Colombia SAS - NIT: 900390126-6
TFHKA_CO900390126 - Máster: +57 - 317 668 7663 - https://www.thefactoryhka.com/co/ - Versión de template: co-default-21-763

FOTOCOPIAS EDICIÓN DE INFORMES SALGAR

DEISY YOANA BETANCUR CUADROS
NIT 1039758137-7
NO RESPONSABLE DE IVA
3108261595
CL 31 # 30-54

FACTURA DE VENTA
NUMERO 51960

#	COD	DESCRIPCIÓN	U M	CANT	TOTAL
1	003538	LAPICERO OFFIESCO	WSD	4 00	3200
2	005080	CORRECTOR GIPAO	WSD	1 00	2300
3	000299	RESMA CARTA	WSD	1 00	23500
4	000016	SOBRE MANILA OFICIO	WSD	10 00	3000
5	000451	HOJA BLOCK BLANCA	WSD	10 00	1000

SUBTOTAL	33.000
>>> TOTAL A PAGAR	33.000
- FORMA DE PAGO	CONTADO
EFECTIVO	100.000
CAMBIO	67.000

DISCRIMINACIÓN DE IVA

TARIFA	COMPRA	BASE	VALOR
X	33.000	33.000	0

Auditoria	010102 0418 0017
Unidades	26 00
Items	5
Expedición	18/04/2024 08 52 48 AM
Impresion	18/04/2024 08 53 01 AM
Lo atendió	VIVIANA VELASQUEZ

SOFTWARE DE FACTURACIÓN
Delfin Software de DLP Systems NIT 71702822-9
www.dlpsystems.co

Powered by CamScanner

FOTOCOPIAS CARABOBO
JOSE RICARDO ARANGO ECHEVERRI
NO RESPONSABLE DE IVA
NIT:71594046-5

FACTURA DE VENTA 19189 18/04/2024
12:21:56

Venta: Efectivo

Cliente:

VENTA DE CONTADO
DAVASA 23
NIT 901764427-8
Codigo : 1

NIT: 1

CANT.	DESCRIPCION	TOTAL PESOS_
800	IMPRESIONES BLANCO	280,000.00
	Precio: 350.00	

800

Subtotal	280,000.00
	0.00
T O T A L	280,000.00

Tarifa	Base	Valor
0.0%	280,000.00	0.00

Efectivo	280,000.00
Cambio	0.00

Gracias por su compra

FOTOCOPIAS CARABORO
JOSE RICARDO ARANGO ECHEVERRI
NO RESPONSABLE DE IVA
NIT:71594046-5

FACTURA DE VENTA 19190 18/04/2024
12:23:20

Venta: Efectivo

Cliente:

VENTA DE CONTADO
DAVASA 23
NIT 901764427-8
Codigo : 1

NIT: 1

CANT.	DESCRIPCION	TOTAL PESOS_
5	IMPRESIONES BLANCO	2,500.00
	Precio: 500.00	
1	FOTOCOPIAS	200.00
	Precio: 200.00	

6

Subtotal	2,700.00
	0.00
T O T A L	2,700.00

Tarifa	Base	Valor
0.0%	2,700.00	0.00

Efectivo	2,700.00
Cambio	0.00

Gracias por su compra

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐ No.
COMPROBANTE ☐ PEDIDO ☐

SEÑOR(ES): DAVASA 23

DIA 18 | MES 04 | AÑO 2024

C.C. Ó NIT.: 901764427-8

DIRECCIÓN:

TEL./CEL.:

CONTADO: ☐ CRÉDITO: ☐ PLAZO:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
1	Cera para Contar		2500

MICROTEC
ALPUJARRA
Nit. 1036.423.256-6
Cel. 320 701 43 85 Cra 52 Nº 42-60
C.C Metrocentro 1 Local 149

Firma,

TOTAL $ 2500

M PAPELERIA METRO-CENTRO 1.Y/O JEYSSON T
AFUR B.
MNit: 1128266577
Res.:REGIMEN SIMPL.P.O.S FORM.1440136902
Rango Inf.: 000000000050000
Rango Sup.: 000000000200000
CRA 52 N42-60 LC158 METROCENTRO 1
TELEFONO: 2324188 FAX: 2324301
papeleria158@gmail.comM
MFactura de Venta: 000000000189927
04/18/2024 9:35 MCaja: 01 00 Cajero: 98
7

enor(es) : DAVASA 23
Cedula/Nit : 9011764427-8
Direccion : CALLE 15#14/33 OFI 307
Ciudad : MEDELLIN

MDescripcion	Cantidad	Valor
M--------------	--------	------------
-M		
ANCHO LEGAJAD	4.00	2000.00

antidad Total 4.00

Total	$	2000.00
Efectivo	:	10000.00
Cambio	:	8000.00

VA - REGIMEN SIMPLIFICADO.

RACIAS POR SU COMPRA
QUIEMOS EL PLANETA NO TIENE COPIA
LIDERES EN PAPELERIA Y COPIADO
M

M PAPELERIA METRO-CENTRO 1.Y/O JEYSSON T
AFUR B.
MNit: 1128266577
Res.:REGIMEN SIMPL.P.O.S FORM.1440136902
Rango Inf.: 000000000050000
Rango Sup.: 000000000200000
CRA 52 N42-60 LC158 METROCENTRO 1
TELEFONO: 2324188 FAX: 2324301
papeleria158@gmail.comM
MFactura de Venta: 000000000189925
04/18/2024 9:24 MCaja: 01 00 Cajero: 98
7

enor(es) : DAVASA 23
Cedula/Nit : 9011764427-8
Direccion : CALLE 15#14/33 OFI 307
Ciudad : MEDELLIN

MDescripcion	Cantidad	Valor
M--------------	--------	------------
-M		
ARPETA CELUGU	4.00	4800.00

antidad Total 4.00

Total	$	4800.00
Efectivo	:	5000.00
Cambio	:	200.00

VA - REGIMEN SIMPLIFICADO.

RACIAS POR SU COMPRA
QUIEMOS EL PLANETA NO TIENE COPIA
LIDERES EN PAPELERIA Y COPIADO
M

M PAPELERIA METRO-CENTRO 1.Y/O JEISSON T
AFUR D.
MNit: 1128266577
Res.:REGIMEN SIMPL.P.O.S FORM.144013690
Rango Inf.: 000000000030000
Rango Sup.: 000000000200000
CRA 52 N42-60 LC158 METROCENTRO 1
TELEFONO: 2324188 FAX: 2324301
papeleria158@gmail.comM
MFactura de Venta: 000000000189924
04/18/2024 9:21 MCaja: 01 00 Cajero: 98
7

emor(es) : DAVASA ZJ
Cedula/Nit : 9011764427-8
Direccion : CALLE 15#14/33 OFI 307
Ciudad : MEDELLIN
MDescripcion Cantidad Valor
M---------- -------- ----------
-M
ERFORACION SE 1.00 4000.00
---

antidad Total 1.00

Total $ 4000.00
Efectivo : 5000.00

Cambio : 1000.00
VA - REGIMEN SIMPLIFICADO.

RACIAS POR SU COMPRA
CUIDEMOS EL PLANETA NO TIENE COPIA
LIBROS EN PAPELERIA Y COPIADO
M

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14837218859

(415)7707212489984(8020) 000001483721885 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 9 7 5 8 1 3 7	7	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 9 7 5 8 1 3 7	2 0 0 4 0 6 2 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Salgar 6 4 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BETANCUR	CUADROS	DEISY	YOANA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Salgar 6 4 2

41. Dirección principal: CL 31 28 28

42. Correo electrónico: deisybetancur648@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 6 1 5 9 2 4 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 1 4 0 1 2 1	4 7 6 1	2 0 2 1 0 5 2 4	4 7 1 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 07 - 11 / 16 : 26: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BETANCUR CUADROS DEISY YOANA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14837218859

(415)7707212489984(8020) **000001483721885 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 9 7 5 8 1 3 7	7	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papele 4 7 6 1

162. Nombre del establecimiento: MISCELANEA SALGAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Salgar 6 4 2

165. Dirección: CL 30 29 51

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 9 8 7 0 6	2 0 2 1 0 5 2 7
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 4 6 1 5 9 2 4 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

COMISIÓN TOPOGRÁFICA

CUENTA DE COBRO N° 006-05

GOBERNACION ANTIOQUIA

NIT. 890.900.286-0

DEBE A:

CONSORCIO DAVASA 23

NIT. 901.764.427-8

La suma de: VEINTI SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. **($27.911.408).**

Por concepto de:

Comisión de Topografía, (incluye personal y equipo). **Betania**

Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por día efectivamente utilizado. Betania

4 Días a razón de $ 996.836/Dia ……$3.987.344

Comisión de Topografía, (incluye personal y equipo). **Betulia**

Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por día efectivamente utilizado.

3 Días a razón de $ 996.836/Dia ……$2.990.508

Comisión de Topografía, (incluye personal y equipo). **Salgar**

Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por día efectivamente utilizado.

7 Días a razón de $ 996.836/Dia ……$6.977.852

Comisión de Topografía, (incluye personal y equipo). **Liborina**

Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por día efectivamente utilizado.

6 Días a razón de $ 996.836/Dia ……$5.981.016

Comisión de Topografía, (incluye personal y equipo). **San Pedro de Urabá**

Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por día efectivamente utilizado.

8 Días a razón de $ 996.836/Dia ……$7.974.688

Lo anterior, en desarrollo del Contrato de Interventoría No 23SS111B1469 de 2023 cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1**, en el periodo comprendido del 01 al 18 de abril de 2024, según relación e informe anexo.

Fecha: 5/06/2024

Atentamente,



ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE
Representante legal
C.C 79.359.550

COMISION TOPOGRAFICA

DESCRIPCION	VALOR
TOTAL POR COBRAR ACTA 5	**$ 27.911.408,00**

Item	Valor Dia	Dias Utilizados	Valor
Comisión de topografía Municipio de Betania	$ 996.836,00	4	$ 3.987.344,00
Comisión de topografía Municipio de Salgar	$ 996.836,00	7	$ 6.977.852,00
Comisión de topografía Municipio de Betulia	$ 996.836,00	3	$ 2.990.508,00
Comisión de topografía Municipio de Liborina	$ 996.836,00	8	$ 7.974.688,00
Comisión de topografía Municipio de San Pedro	$ 996.836,00	6	$ 5.981.016,00
VALOR TOTAL			**$ 27.911.408,00**

SAVAD INGENIERIA S.A.S
NIT: 900903676-9
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Persona Jurídica
CLL 15 #14-33 OFC 307, Valledupar, Cesar, Colombia
Tel. 6055825843
Email. contabilidad.aljosara@hotmail.com
Autorización factura electrónica de venta No. 18764055089905 válida desde 2023-08-31 hasta 2024-08-31 rango desde FEVS16 hasta FEVS50.

Cliente: CONSORCIO DAVASA 23
NIT : 901764427-8
Dirección: CLL 15 14 33 OF 307, Valledupar, Cesar, Colombia, CP 20001
Teléfono: 5825843
Email: 901764427@recepciondefacturas.co

Tipo de negociación: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Pago: 13/06/2024
Total de Lineas: 5

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : **FEVS34**
MONEDA: **COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN: **10:14:33**
FECHA FIRMADO: **13/06/2024 10:14:37**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
13	06	2024	13	06	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	002	COMISION TOPOGRAFICA incluye personal y equipo. (para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total,topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por día efectivamente utilizado). Betania	WSD	4,00	$996.836,00	IVA	19%	$757,595.00	0,00	$3.987.344,00
2	002	COMISION TOPOGRAFICA incluye personal y equipo. (para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total,topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por día efectivamente utilizado). Betulia	WSD	3,00	$996.836,00	IVA	19%	$568,197.00	0,00	$2.990.508,00
3	002	COMISION TOPOGRAFICA incluye personal y equipo. (para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total,topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por día efectivamente utilizado). Salgar	WSD	7,00	$996.836,00	IVA	19%	$1,325,792.00	0,00	$6.977.852,00
4	002	COMISION TOPOGRAFICA incluye personal y equipo. (para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total,topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por día efectivamente utilizado). Liborina	WSD	8,00	$996.836,00	IVA	19%	$1,515,191.00	0,00	$7.974.688,00

Firma Digital: I0C6pH8yRxLGD084fmMWOaBlLqtviwkxdlDITNPbYtaYnsU9oCqb/P7sTfrsR4eK
NawV7sIoF4Em9ydhFPqdZpUeqVC88poHWB1Urc1DsMRE6yS9SV
3y48oe0nGiXu4B rBbFPCUqukKxmm0cdGlb8bt14Dv52F6F+CxOYV8O7lWwA3R9D+jmAFJd3qzryXMi dz+NCUDQTuXzasr32xf1JFdlr0lfu9qyfYQ
VjDJeo60L9uWjgsM8HUFlM8hk3LxO i8+gxZ4mMh8OrfYl9Bd2VnWeYDP8LjjeSJDZOs3CN8bMTZuluOcvBFuGUMAanFPA jlUf3U8mj+dGnC/8QmsG
kA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Este comprobante corresponde al periodo de: 01/04/2024 hasta: 18/04/2024.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. NIT. 890.930.534-0 PLATAFORMA: Facturatech Nit. 901.143.311-8

5	002	COMISION TOPOGRAFICA incluye personal y equipo. (para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total,topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por día efectivamente utilizado). San pedro de Urabá	WSD	6,00	$996.836,00	IVA	19%	$1,136,393.00	0,00	$5.981.016,00

Notas:

SON: (treinta y tres millones doscientos catorce mil quinientos setenta y seis pesos)
CUFE: fb87fbe3b2e875846fb37f076644174f063150d046f05ef73848d778ff26d8608c31fa872d4dd27d195dcc5b7d9b3488

Subtotal:	$27.911.408,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$5.303.168,00
Total:	$33.214.576,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$27.911.408,00	19,00%	$5.303.168,00

Firma Digital: I0C6pH8yRxLGD084fmMWOaBlLqtviwkxdlDlTNPbYtaYnsU9oCqb/P7sTfrsR4eK
NawV7sIoF4Em9ydhFPqdZpUeqVC88poHWB1Urc1DsMRE6yS9SV
3y48oe0nGiXu4B rBbFPCUqukKxmm0cdGlb8bt14Dv52F6F+CxOYV8O7lWwA3R9D+jmAFJd3qzryXMi dz+NCUDQTuXzasr32xf1JFdlr0lfu9qyfYQ
VjDJeo60L9uWjgsM8HUFlM8hk3LxO i8+gxZ4mMh8OrfYl9Bd2VnWeYDP8LjjeSJDZOs3CN8bMTZuluOcvBFuGUMAanFPA jlUf3U8mj+dGnC/8QmsG
kA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Este comprobante corresponde al periodo de: 01/04/2024 hasta: 18/04/2024.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN TOPOGRAFÍA

CONTRATO DE PRESTACION DE TOPOGRAFIA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 23SS111B1469 de 2023 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1

PARTES:	**CONTRATANTE: CONSORCIO DAVASA 23** **CONTRATISTA: SAVAD INGENIERIA S.A.S**
OBJETO:	**COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA, (INCLUYE PERSONAL Y EQUIPO). DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 23SS111B1469 de 2023 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (2) MESES.**
VALOR:	**EL VALOR ESTIMADO ASCIENDE A LA SUMA DE NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($99.683.600) MAS IVA.**

Entre los suscritos: **ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.359.550 de Bogotá, actuando como Representante Legal de **CONSORCIO DAVASA 23,** identificado con NIT 901.764.427-8, en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.764.454, actuando como Representante Legal de **SAVAD INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.903.676-9 y en adelante **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por las normas comerciales, civiles y demás concordantes aplicables al contrato de obra:

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar a todo costo por sus propios medios, Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidad, durante la ejecución del contrato de interventoría No. 23SS111B1469 de 2023 suscrito entre el consorcio DAVASA 23 y la GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

Las actividades se realizarán según lo estipulado en las especificaciones técnicas del contrato No. 23SS111B1469, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1**, el cual se desarrollara en los Municipios de Betania, Municipio de Salgar, Municipio de Betulia, Municipio de Liborina y Municipio de San Pedro de Urabá en el Departamento de Antioquia.

El contratista se obliga a suministrar el siguiente personal en obra: **1 TOPOGRAFO** debidamente titulado, **2 CADENEROS** y **1 OBRERO**

SEGUNDA. PLAZO. — El plazo para la ejecución del presente Contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. En caso de requerirse servicio adicional o un plazo adicional, el

interesado lo solicitará por escrito requiriéndose documento mediante el cual las partes acuerden el plazo adicional o modificación.

En todo caso se entiende que el plazo para la ejecución del presente contrato es de estricto cumplimiento y que en el evento en que **EL CONTRATISTA** presente algún incumplimiento en el mismo o en el cronograma acordado el cual hace parte integral de este contrato, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato, de conformidad con la cláusula décima del presente documento.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. — El valor del objeto del presente Contrato, será calculado por el sistema de precios fijos no reajustables, y se estima en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($99.683.600)** más IVA**.** (La comisión Topográfica incluye: topógrafo, 2 cadeneros, obrero, equipos topográfico y transporte), los cuales serán facturados mediante días trabajados en cada frente de trabajo por un valor diario de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($996.836)..

EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en facturas mensuales del servicio de suministro de Comisión Topográfica en el correspondiente periodo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aplicación estricta del contenido de las disposiciones de estos términos remunera enteramente las obligaciones que serán prestadas por **EL CONTRATISTA** y, por tanto, **EL CONTRATANTE** no hará reconocimiento adicional alguno. El salario del conductor y todas sus prestaciones será cancelado por **EL CONTRATANTE** y su valor será descontado de cada cuenta mensual presentada por **ELCONTRATISTA.**

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE realizará el pago de los servicios prestados a satisfacción, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la aceptación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de todos los requisitos contractuales y de ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado que este contrato constituye prueba de las obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente al **CONTRATANTE**, para que de las sumas de dinero que este último le llegare a adeudar a aquel por cualquier concepto, debite y/o descuente sin requerimiento previo, los valores correspondientes a los daños, perjuicios, multas, cláusula penal pecuniaria y demás eventos que este contrato prevea, de acuerdo con la tasación que efectúe **EL CONTRATANTE** de conformidad con los términos del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA presentará las cuentas de cobro o facturas correspondientes, con el lleno de los requisitos legales y fiscales establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas reglamentarias, éstas deberán estar dirigidas a **CONSORCIO DAVASA 23 NIT.** NIT **901.764.427-8.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no cumpla con estos requisitos, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de efectuar la orden de pago hasta tanto se cumpla con esta obligación.

PARÁGAFO SEXTO: EL CONTRATISTA, tiene expresamente prohibido el ceder, negociar, o realizar cualquier tipo de transacción o negociación con las facturas que con ocasión del presente contrato le radique o expida al

CONTRATANTE. Razón por la cual **EL CONTRATANTE**, no reconocerá ningún acreedor diferente al **CONTRATISTA**, y éste así lo acepta.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. — Serán obligaciones del **CONTRATANTE**: **a)** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. **b)** cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **c)** pagar a tiempo los servicios prestados por **EL CONTRATISTA**.

QUINTA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. — **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el objeto del presente Contrato y en especial a: **a**) cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio prestado. **b**) Cumplir con las especificaciones generales y normas técnicas. **c**) Emplear bajo su costa los materiales, recursos y/o maquinaria y/o equipo y/o herramientas -según sea el caso- de su propiedad o suministradas por él mismo, asumiendo en forma exclusiva cualquier responsabilidad que frente a sus proveedores. **d**) Indemnizar los perjuicios que en desarrollo del contrato se causen por su culpa al **CONTRATANTE** y/o a terceros. Queda expresamente contemplado que en el evento en que se presente cualquier tipo de reclamación, demanda, litigio, requerimiento derivado de la ejecución del contrato, cualquiera sea la naturaleza de dicha reclamación, demanda, litigio, etc., **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica, y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. Se entiende que estas obligaciones se harán extensivas y estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que **EL CONTRATANTE,** pueda ser requerido demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. De igual forma, se deja expresa constancia, que todas las gestiones y trámites tendientes a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, pasajes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier tipo también serán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA,** sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno y, en general coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, acciones y quejas de cualquier índole. **e**) Asumir la totalidad de los costos y gastos requeridos para la ejecución del presente Contrato. **f**) Cumplir con el cronograma de obra acordado por las partes. **g)** Contratar los elementos que se requieran para la ejecución del objeto del presente Contrato **h)** Presentar los comprobantes o certificados de pago de las obligaciones laborales y/o cumplimiento de las obligaciones comerciales, si no se presenta el pago de las obligaciones anteriores, no se procederá a cancelar el corte respectivo hasta que se presenten los soportes necesarios. Una vez presentados los soportes, el pago se cancelará dentro de los cinco (5) días siguientes. **i)** Aceptar que **EL CONTRATANTE** efectúe los descuentos pecuniarios, penalidades y traslado de multas que le correspondan, en los términos previstos en este documento, y pagar la diferencia si la hubiere. En el evento de ocurrir que el incumplimiento sea ostensible, bastará con declaración que en tal sentido sea efectuada por **EL CONTRATANTE.** Frente a esta decisión **EL CONTRATISTA** podrá hacer uso del derecho de defensa dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que se le notifique la procedencia de la multa y su aplicación, exponiendo los argumentos de hecho y de derecho que obren en su favor, los cuales **EL CONTRATANTE** estudiará y si lo considera pertinente someterá las diferencias ante un tercero de conformidad con la cláusula vigésima primera del presente contrato. En caso contrario, procederá a imponer los mecanismos de apremio establecidos en el presente documento. **j)** Dar cumplimiento a todas las normas legales y convencionales, reglamentos y disposiciones nacionales, departamentales y/o municipales que sean aplicables para la ejecución del presente contrato. **k**) Entregar, a satisfacción del **CONTRATANTE** los suministros e instalaciones, dentro del lapso de las garantías, así como responder por su calidad y estabilidad. **l**) Pagar las multas y/o la cláusula penal pactadas en este contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo la simple presentación de este contrato acompañado de los documentos que

impongan las mismas, o aceptar las deducciones de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando éstas se causen de conformidad con lo señalado en este contrato.

SEXTA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. — **El CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución efectiva del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

SEPTIMA. IMPUESTOS. — A cada uno de los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA** se le practicarán las retenciones a que haya lugar de conformidad con la legislación tributaria vigente.

OCTAVA. EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a suministrar el vehículo y a entregar oportunamente los resultados de los ensayos realizados para el proyecto del **CONTRATANTE**, quien se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de los mismos que no estén acordes con las especificaciones del contrato o seguridad exigida.

NOVENA. FORMA DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por: **a**) mutuo acuerdo entre las partes. **b**) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **c**) Cuando **EL CONTRATANTE** manifieste al **CONTRATISTA**, su intención de no continuar con la ejecución del objeto del contrato, mediante comunicación previa y escrita. En caso de presentarse los casos establecidos en los numerales a, b y c, **EL CONTRATISTA** acepta que no habrá lugar al reconocimiento de responsabilidad alguna a cargo del **CONTRATANTE**, tan solo se obligará al pago de los saldos que resulten a su favor. **d**) Por la completa ejecución a las obligaciones que surjan del presente contrato. **e**) Por disolución o liquidación de **EL CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA, f)** Por no cumplir los términos perentorios señalados en requerimiento escrito hecho por **EL CONTRATANTE** para que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA. INDEPENDENCIA: Para efecto de este contrato, **EL CONTRATISTA** actúa de manera independiente y autónoma frente al **CONTRATANTE** y como tal, tanto **CONTRATISTA** como **CONTRATANTE** realizarán las actividades del negocio conforme al alcance el objeto contratado, así como cualquier otro tipo de negocios con terceros. De igual manera, **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos que se generen como consecuencia de la ejecución de las actividades contratadas, las cuales desarrollará siempre por sus propios medios y con plena autonomía técnica, económica y directiva.

PARAGRAFO: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el equipo que éste utilice en la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** asume en forma exclusiva la responsabilidad civil extracontractual frente al **CONTRATANTE** y ante terceros que se derive de los servicios prestados directamente, por lo que responderá por los daños y lesiones ocasionados por él o sus dependientes, personalmente o con los bienes, equipo y vehículos puestos al servicio de la labor contratada.

DÉCIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE APREMIO: Si **EL CONTRATISTA** no cumple de manera general cualquiera de sus obligaciones y no suministra el transporte de personal y/o los equipos dentro de los términos

y plazos pactados en el presente contrato, pagará a título de multa una suma equivalente al diez (10) por mil del valor total del contrato por cada día de atraso en la entrega o incumplimiento de cada una de las obligaciones no atendidas, siendo acumulable esta sanción. Esta multa podrá **EL CONTRATANTE** descontarla de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA,** sin sobrepasar el uno por ciento (1%) del valor del contrato. Si pasaren más de (10) diez días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con esta obligación, **EL CONTRATANTE** podrá modificar el alcance del contrato o darlo por terminado.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable por los costos adicionales que se generen al **CONTRATANTE**, por sus incumplimientos. Acontecido lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera irrevocable a que, de manera automática, **EL CONTRATANTE** descuente las sumas adeudadas por estos conceptos de los montos pendientes de pago al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: EL CONTRATANTE, una vez verifique que se ha causado una multa, de conformidad con los numerales señalados anteriormente, informará por escrito al **CONTRATISTA** sobre la procedencia de la misma, su valor y las razones que la acarrearon, según lo previsto en el contrato y procederá a descontar el valor de la multa de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** y/o a iniciar la cobranza respectiva por la vía ejecutiva. **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente al **CONTRATANTE** para descontar el valor de las multas de la factura o facturas siguientes a la fecha de la sanción que tenga a su favor.

PARAGRAFO: DEVOLUCIÓN DE SUMAS POR CONCEPTO DE MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** a pesar de haber incurrido en incumplimientos parciales durante la ejecución del objeto del presente contrato, entregue al **CONTRATANTE** la totalidad de los suministros contratados y objeto del presente contrato, dentro del término adicional perentorio previsto por **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a que **EL CONTRATANTE** le devuelva las sumas pagadas por **EL CONTRATISTA,** por concepto de multas, siempre y cuando **EL CONTRATANTE** no las haya tenido que emplear en la realización de actividades a cargo del **CONTRATISTA.** En todo caso, en el evento en que **EL CONTRATISTA** demuestre que no causó perjuicio alguno para **EL CONTRATANTE** derivado del incumplimiento que motivó la multa, el valor pagado a título de esta le será reintegrado al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato, cuando con la debida comprobación se concluya por acuerdo de las partes o, a falta de ello, por cualquier autoridad que se designe para el efecto, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como fuerza mayor o caso fortuito al tenor de lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el Art. primero (1) de la Ley 95 de 1.890. La demora en el cumplimiento de cualquier obligación no se considerará, por si sola, evento de fuerza mayor o caso fortuito, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, definidas en la ley 95 de 1890, y éstas impidan la ejecución total del contrato, la ejecución de la misma se suspenderá, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente inciso, y el plazo del contrato podrá ser extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al de la fuerza mayor o caso fortuito.

Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad de las obras contratadas, sino sólo la de algunas estas, las partes convendrán si tales circunstancias dan lugar o no la suspensión del plazo contractual, entendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas.

DÉCIMA QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO: Las obligaciones señaladas y definidas en el presente contrato contienen obligaciones claras, expresas y exigibles y por lo tanto el mismo presta merito ejecutivo conforme a lo señalado en el ordenamiento procesal civil, sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora o incumplimiento, beneficios a los cuales renuncian las partes, de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** éste se hará acreedor a la aplicación de la presente cláusula penal pecuniaria a favor del **CONTRATANTE**, la cual se considerará como una tasación anticipada de los perjuicios que se le cause al **CONTRATANTE** y será del veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **CONTRATANTE** a tomar directamente el valor de la pena de cualquier suma que éste le adeude, o ejecutando la Garantía de Cumplimiento otorgada por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Cláusula Penal, se pacta sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que le asisten al **CONTRATANTE**, para reclamar la totalidad de los perjuicios que le hubiesen sido causados y que no hubiesen sido cubiertos por el valor pactado en la Cláusula Penal.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE exige que el servicio que se derive del presente contrato sea ejecutado exclusivamente por **EL CONTRATISTA** y sus dependientes, pues el contrato se aceptará en virtud a sus calidades; por tanto, al **CONTRATISTA** solamente podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato, previa autorización expresa y escrito por parte del **CONTRATANTE**. En todo caso, los negocios jurídicos que celebre **EL CONTRATISTA** para ejecutar las actividades objeto del presente contrato se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de éste y que los contratistas o subcontratistas suyos no tienen relación alguna con **EL CONTRATANTE** ni con su contratante principal, careciendo de toda acción y derechos contra éstos. En todo caso, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y a su contratante principal, por reclamaciones presentadas por los eventos definidos en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar y las notificaciones serán recibidas por las partes en:

CONTRATANTE: Calle Principal Corregimiento San Diego, Municipio de Liborina – Departamento de Antioquia.

CONTRATISTA: Calle 15 No.14 - 33 oficina 307 barrio Alfonso López

DECIMA NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la formulación, validez, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, procurarán resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, las partes, también de común acuerdo, decidirán, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos del ordenamiento sobre la materia. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, cualquiera de las partes podrá someter las diferencias o controversias existentes a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las siguientes reglas: El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar y estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo entre las partes, el o los árbitros faltantes serán nombrados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar. El Tribunal así conformado decidirá en derecho. La legislación aplicable para la solución del conflicto será la Ley 1563 de 2012 y las normas que sustituyan, reglamenten, aclaren, complementen o modifiquen tal disposición. La decisión del Tribunal será definitiva e inapelable salvo cuando la ley consagre otra cosa. La parte que resulte vencida asumirá las costas del proceso.

PARAGRAFO: Los mecanismos de que trata la presente cláusula no serán obligatorios cuando la controversia tenga que ver con sumas de dinero que puedan cobrarse mediante proceso ejecutivo.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS. — Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: a) Certificado de Existencia y Representación Legal del contratista.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintitrés dias (23) del mes de noviembre de 2023.

CONTRATISTA

MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO
C.C 49.764.454
Represéntate Legal
SAVAD INGENIERIA S.A.S
NIT: 900.903.676-9

CONTRATANTE

ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550
Representante Legal
CONSORCIO DAVASA 23
NIT: 901.764.427-8

OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN TOPOGRAFÍA

OTRO SI No. 1 - CONTRATO DE PRESTACION DE TOPOGRAFIA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 23SS111B1469 de 2023 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1

PARTES:	**CONTRATANTE: CONSORCIO DAVASA 23** **CONTRATISTA: SAVAD INGENIERIA S.A.S**
OBJETO:	**COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA, (INCLUYE PERSONAL Y EQUIPO). DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 23SS111B1469 de 2023 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (2) MESES.**
VALOR DIARIO:	**NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($996.836)..**

CONSIDERACIONES GENERALES:

Las partes arriba determinadas, han convenido suscribir el presente Otro Si, al Contrato de suministro de comisión topográfica por ellos celebrado el día 23 de noviembre de 2024. En este sentido, la cláusula número Cuarta quedará así:

SEGUNDA.- DURACION .- El término de duración de este contrato es hasta el día 23 de abril de 2024.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar el día 23 de enero de 2024.

CONTRATISTA

MARIA ALEXANDRA ARAQUE BLANCO
C.C 49.764.454
Represéntate Legal
SAVAD INGENIERIA S.A.S
NIT: 900.903.676-9

CONTRATANTE

ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE
C.C 79.359.550
Representante Legal
CONSORCIO DAVASA 23
NIT: 901.764.427-8

INFORME DE TOPOGRAFÍA

CONSORCIO DAVASA 23	INFORME DE TOPOGRAFIA
Nit. 901764427-8	

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA:	**DEL 1 DE ABRIL AL 18 DE ABRIL 2024**	INFORME N°	**5**

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

MUNICIPIOS DE BETANIA-LIBORINA-SALGAR-BETULIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

OBJETO CONTRATO INTERVENTORIA No. 23SS111B1469 DE 2023

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 1"

2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

INTERVENTOR: CONSORCIO DAVASA 23
CONTRATO No: 23SS111B1469
PLAZO INICIAL(MESES): TRES (3)
FECHA DE INICIACION: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO ADICIONAL(MESES) : TRES (3)
FECHA DE TERMINACION: 23 DE ABRIL DE 2024 DE 2023

3, ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA

Este informe presenta las actividades realizadas en el periodo comprendido del 1al 18 de marzo del 2024 del proyecto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 1

3.1 topografia de interventoria En el Municipio de **BETANIA - ANTIOQUIA**

NUMERO:	FECHA:	ACTIVIDADES	TOPOGRAFOS
1	15/04/2024	Se chequeo estado de base granular entre K0+160 al K0+590	**Gonzalo Torres**
2	16/04/2024	se cheque y recibio por topografia base granular del K0+610	**Gonzalo Torres**
3	17/04/2024	Se esta haciendo chequeo y revision a los niveles de base granular del K0+440 al K0+510, por que se devolvio por segregacion	**Gonzalo Torres**
4	18/04/2024	Chequeo de alineamiento y niveles de descole lado derecho de la alcantarilla K0+072	**Gonzalo Torres**

AVANCE DE OBRA PARA VIA SALGAR - VDA TRAVESIAS				
ACTIVIDAD	**PR. INICI**	**PR. FINAL**	**CHEQUEADO**	**RECIBIDO**
LEVANTAMIENTO	K0+000	K1+000	si	si
DISEÑO RASANTE	K0+000	K1+000	si	si
REPLANTEO EJE	K0+000	K1+000	si	si
ALINEAMIENTO FILTRO	K0+160	K1+000	SI	si
CORTES DE AMPLIACION	K0+160	K1+000	si	si
BASE	K0+610	K1+000	si	si
FORMALETA MR	K0+900	K1+000	si	si
(*)=	La base se encuentra entre k0+540 al k0+610 en estado sin cereo y segregada, por tanto por topografia no se recibio			
	Se recibio por topografia a la altura de tacos despues del k1+610			

ANEXO FOTOGRAFICO DE ACTIVIDADES DE BETANIA



Control al alineamiento de formaletas



Replanteo para Formaleta MR entre K0+800 al K0+980



Tramo de base recibida hasta K0+610



Tramo de base rechazada por segregacion del k0+440 al K0+610



control de anchos y alturas de tacos para base del k0+160 al K0+610



Control alineamiento para descole alcantarilla K0+072 derecha



Chequeo y control alineamiento descole alcantarilla K0+072

GONZALO TORRES RIOS
Mat. 01-1914CPNT
Top. Consorcio Davasa23

Vo.Bo. Ing. NORBEY IVÁN GÓMEZ CASTAÑO
Director de Interventoría Salgar-Betania-Betulia
CONSORCIO DAVASA 2023

3.2 topografia de interventoria En el Municipio de **SALGAR - ANTIOQUIA**			
NUMERO:	**FECHA:**	**ACTIVIDADES**	**TOPOGRAFOS**
1	6/4/20245	Se realizo control de alineamiento de filtro del K1+334 al K1+315, lado izquierdo	**Gonzalo Torres**
2	8/04/2024	Se realizo control de tacos para subbase del K1+500 al K1+315	**Gonzalo Torres**
3	9/04/2024	Se ha estado realizando control de acentamiento del puente entrada a salga y no presenta ninguna afectación de niveles.	**Gonzalo Torres**
4	10/04/2024	Se trabajo en control y extendida de subbase entre K1+830 al K1+900	**Gonzalo Torres**
5	11/04/2024	Control de Corte de talud izquierdo , para ampliacion de banca en K1+430	**Gonzalo Torres**
6	12/04/2024	SE CHEQUEO Y RECIBIO de subrasante del K1+700 al K1+315	**Gonzalo Torres**
7	13/04/2024	Se trabajo en control y extendido de subbase entre K1+500 al K1+390	**Gonzalo Torres**

CUADRO ABANCE DE OBRA EN TOPOGRAFIA SALGAR MES DE MARZO 2024				
ACTIVIDAD	**PR. INICI**	**PR. FINAL**	**CHEQUEADO**	**RECIBIDO**
LEVANTAMIENTO	K1+150	K2+150	si	si
DISEÑO RASANTE	K1+150	K2+150	si	si
REPLANTEO EJE	K1+150	K2+150	si	si
SUB RASANTE	K1+315	K2+150	si	SI
SUB BASE	K1+390	K2+150	si	
MR	K1+947.47	K2+150		

CARTERA DE CONTROL PARA ASENTAMIENTO PUENTE CONCRETO						
BM	**V. ATRÁS**	**V. INTERMEDIA**	**H. EQUIPO**	**COTA**	**ERROR**	**COSTADO**
100	1		101			
		1,183		99,817	0	Izquierda
		1,498		99,502	0	Eje
		1,168		99,832	0	derecha

ANEXO FOTOGRAFICO ACTIVIDADES DE TOPOGRAFIA EN REPLANTEO DE TACOS PARA CONSTRUCCIÓN FILTRO











ANEXO FOTOGRAFICO ACTIVIDADES DE TOPOGRAFIA EN REPLANTEO DE TACOS PARA EXTENDIDA DE SUB BASE





ANEXO FOTOGRAFICO ACTIVIDADES DE TOPOGRAFIA EN CONTROL DE PUENTE







GONZALO TORRES RIOS
Mat. 01-1914CPNT
Top. Consorcio Davasa23

Vo.Bo. Ing. NORBEY IVAN GOMEZ CASTAÑO
Director de Interventoría Salgar-Betania-Betulia
CONSORCIO DAVASA 2023

3.2 topografia de interventoria En el Municipio de **BETULIA - ANTIOQUIA**			
NUMERO:	**FECHA:**	**ACTIVIDADES**	**TOPOGRAFOS**
1	1/04/2024	Chequeo y recibo de localización de transversales K0+380, Y Alineamiento de muro de pantalla derecho de alcantarilla K0+700	Gonzalo Torres
2	2/04/2024	Control de alineamiento filtro derecho del K0+600 al K0+700	Gonzalo Torres
3	3/04/2024	Se chequeo replanteo de tacos para nivelacion de sub rasante del K0+000 al K0+500	Gonzalo Torres

CUADRO AVANCE DE OBRA EN ALTA MIRA - BETULIA				
ACTIVIDAD	**PR. INICI**	**PR. FINAL**	**CHEQUEADO**	**RECIBIDO**
LEVANTAMIENTO	K0+000	K1+000	si	si
DISEÑO RASANTE	K0+000	K1+000	si	si
REPLANTEO EJE	K0+000	K1+000	si	si
ALINEAMIENTO FILTRO	K0+200	K0+700	SI	SI
TERRAPLEN	KO+000	K0+500	SI	*
SUB BASE				

(*)= Se chequeo tacos, la maquinaria hasta el 3 de abril no habia cereado

ANEXO FOTOGRAFICO DE CHEQUEO DE LOCALIZACIÓN Y ALINEAMIENTO DE TRANSVERSALES



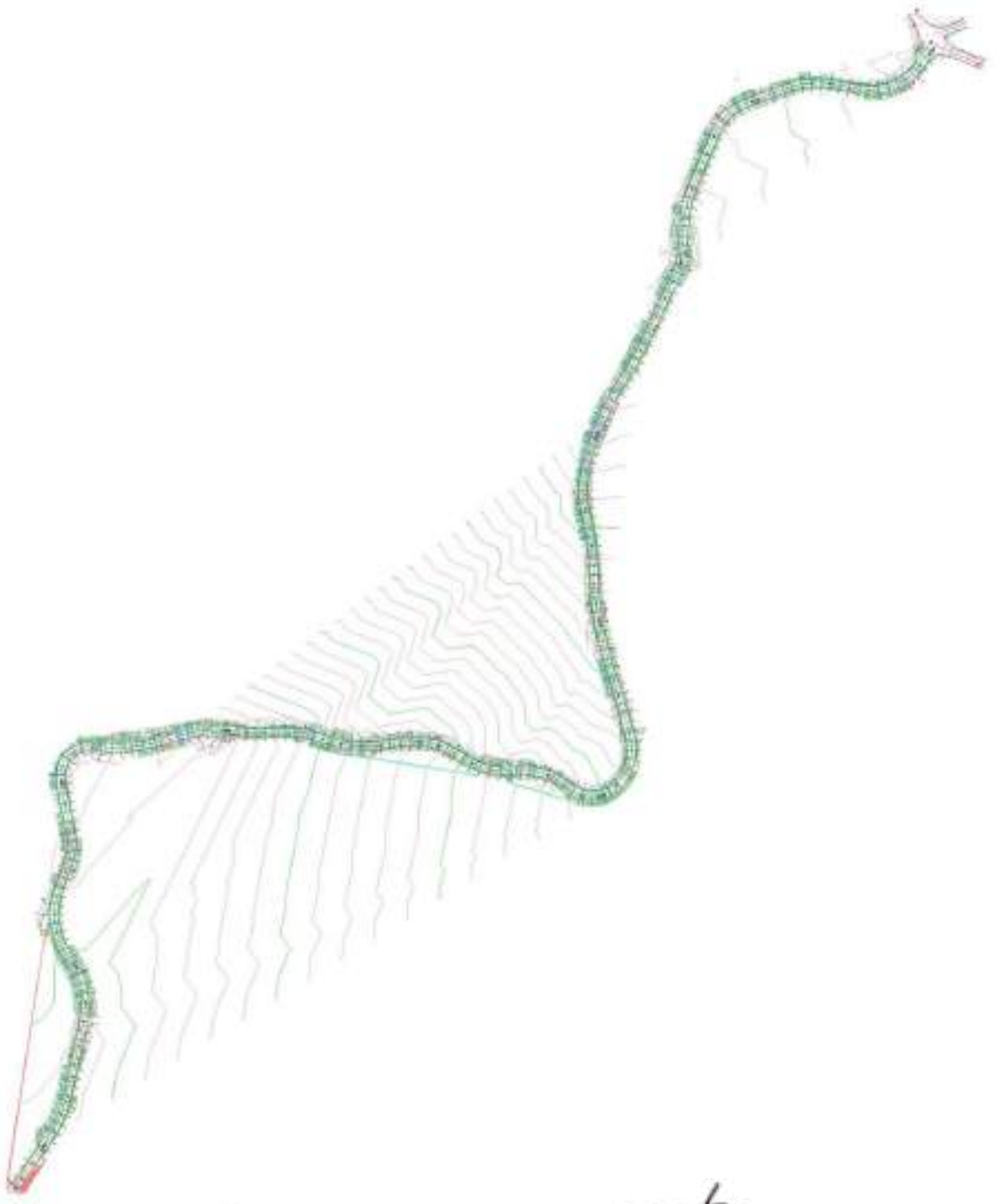


ANEXO FOTOGRAFICO DE CONTROL DE ALINEAMIENTO PARA FILTRO





ANEXO PLANO PLANTA DE REPLANTEO EJE VIA ALTAMIRA-BETULIA



GONZALO TORRES RIOS
Mat. 01-1914CPNT
Top. Consorcio Davasa23

Vo.Bo. Ing. NORBEY IVAN GOMEZ CASTAÑO
Director de Interventoría Salgar-Betania-Betulia
CONSORCIO DAVASA 2023

3.2 topografia de interventoria En el Municipio de **LIBORINA - ANTIOQUIA**			
NUMERO:	**FECHA:**	**ACTIVIDADES**	**TOPOGRAFOS**
1	1/04/2024	Se verifica replanteo de los ochaves de las alcantarillas N°1 (K1+950) y N°3 (K1+751,40), se verificó replanteo y nivelación de tacos para la colocación y compactación de sub basegranular entre K1+735 al K1+665 y se verifica tacos de replanteo de sub base granular entre k2+000 al k1+750	Miguel Angel
2	2/04/2024	Se verificó nivelación de tacos para la colocación y compactación de sub base granular entre K2+000 al K1+860, se verifica cereo de sub base granular entre el K2+000 al K1+860	Miguel Angel
3	3/04/2024	Se continúa con verificación de actividad de cereo de la sub base granular entre K1+860 al K1+760, se realizó verificación de levantamiento topográfico del derrumbe de talud en el K1+430 lado derecho, se verifica nivelación de los ochaves de la alcantarilla N°2 (K1+853).	Miguel Angel
4	6/04/2024	Se continúa con verificación de actividad de niveles de los ochaves de las alcantarillas N°3 (K1+751,40) y N°5 (K1+604), se verifica la aproximación de sub base granular entre K1+760 al K1+690, se realizó verificación de replanteo de tacos para la colocación y compactación de sub base granular entre K1+620 al K1+585, se verifica cajeo entre K1+725 al K1+750	Miguel Angel
5	15/04/2024	Se continúa con la actividad de verificación de replanteo de los ochaves de la alcantarilla N°7 (K1+453), se realizó verificación de levantamiento topográfico del talud entre K1+415 al K1+455 lado izquierdo, se verifica replanteo de borde de vía entre K1+430 al K1+380 lado derecho.	Miguel Angel
6	16/04/2024	Se verifica replanteo de tacos para la nivelación de sub rasante entre K1+100 al K1+250, se realizó la verificación de levantamiento topográfico de sub base granular colocada entre K1+750 al K1+675	Miguel Angel
7	17/04/2024	Se verifica replanteo de lote para nivelación topográfica con material de excavación en K1+730 lado izquierdo.; tambien se chequeo la perfilacion de talud entre k1+415 al k1+455 lado izquierdo	Miguel Angel
8	18/04/2024	Se tomó en campo la áreas de taludes para corte así: tramo (K1+415 al K1+455) lado izquierdo, tramo (K1+390 al K1+430) lado derecho.	Miguel Angel

ANEXO FOTOGRAFICO ACTIVIDAD TOPOGRAFIA EN LOCALIZACIÓN Y ALINEAMIENTO DE OCHAVEZ DE ALCANTARILLAS








ANEXO FOTOGRÁFICO DE TOPOGRAFÍA DE CONTROL DEL LLENO EN ZONA DE DEPÓSITO





ANEXO FOTOGRÁFICO DE TOPOGRAFÍA DE REPLANTEO Y CONTROL DE SUB BASE GRANULAR








ANEXO FOTOGRÁFICO DE TOPOGRAFÍA LEVANTAMIENTO - CONTROL DE TALUD








ANEXO CARTERAS CONTROL TOPOGRAFICO

INFORME CORTE DE TALUD TRAMO Pk 1+415 - Pk 1+450 LADO IZQUIERDO					
ABSCISADO	DSITANCIA	CORTE BANCA	CORTE TALUD	SUMA AREA M2	VOLUMEN M3
1415	0,00	0,00	2,85	2,85	0,00
1420	5,00	0,00	2,85	2,85	14,25
1425	5,00	0,00	2,50	2,10	12,38
1430	5,00	0,00	2,65	2,65	11,88
1435	5,00	0,00	2,70	2,60	13,13
1440	5,00	0,00	2,67	2,06	11,65
1445	5,00	0,00	2,60	2,15	10,53
1450	5,00	0,00	2,35	2,35	11,25
VOLÚMEN DE CORTE TALUD M3					**85,05**

INFORME CORTE DE TALUD TRAMO Pk 1+390 - Pk 1+430 LADO DERECHO					
ABSCISADO	DSITANCIA	CORTE BANCA	CORTE TALUD	SUMA AREA M2	VOLUMEN M3
1390	0,00	0,00	1,16	1,18	0,00
1400	10,00	0,00	1,25	1,18	11,80
1410	10,00	0,00	1,18	1,05	11,15
1420	10,00	0,00	1,01	1,03	10,41
1430	10,00	0,00	1,12	1,02	10,26
VOLÚMEN DE CORTE TALUD M3					**43,62**

INFORME DE VOLÚMEN EXCAVACIÓN TRAMO Pk 1+725 - Pk 1+750					
ABSCISADO	DSITANCIA	CORTE BANCA	CORTE TALUD	SUMA AREA M2	VOLUMEN M3
1725	0,00	0,00	0,10	0,48	0,00
1730	5,00	0,00	0,15	0,55	2,55
1740	10,00	0,00	0,20	0,57	5,58
1750	10,00	0,00	0,10	0,57	5,68
VOLÚMEN DE EXCAVACION M3					**13,80**

ANEXO CARTERAS DE CEREO DE SUB BASE

CARTERA NIVELACION FECHA: 12 y 14 DE ABRIL DEL 2024

Punto	OBSERVACION	Al	V+	V-	Cota Nivelacion	Cota Diseño	C/LL
PT 1					1,980.378		
		1,981.688	1.311				
2+000	Lateral Izq			0.488	1,981.201	1,981.210	0.009
	Eje			0.522	1,981.167	1,981.190	0.023
	Lateral Dr			0.548	1,981.141	1,981.160	0.019
1+995	Lateral Izq			1.075	1,980.614	1,980.610	-0.004
	Eje			1.131	1,980.558	1,980.570	0.012
	Lateral Dr			1.149	1,980.540	1,980.520	-0.020
1+990	Lateral Izq			1.698	1,979.991	1,979.980	-0.011
	Eje			1.722	1,979.967	1,979.940	-0.027
	Lateral Dr			1.808	1,979.881	1,979.890	0.009
1+985	Lateral Izq			2.385	1,979.304	1,979.310	0.006
	Eje			2.417	1,979.272	1,979.270	-0.002
	Lateral Dr			2.491	1,979.198	1,979.220	0.022
1+980	Lateral Izq			3.080	1,978.609	1,978.610	0.001
	Eje			3.120	1,978.569	1,978.570	0.001
	Lateral Dr			3.185	1,978.504	1,978.520	0.016
1+975	Lateral Izq			3.765	1,977.924	1,977.920	-0.004
	Eje			3.812	1,977.877	1,977.880	0.003
	Lateral Dr			3.879	1,977.810	1,977.830	0.020
X2					1,976.593		
		1,977.977	1.384				
1+970	Lateral Izq			0.782	1,977.195	1,977.210	0.015
	Eje			0.794	1,977.183	1,977.170	-0.013
	Lateral Dr			0.848	1,977.129	1,977.120	-0.009
1+965	Lateral Izq			1.479	1,976.498	1,976.490	-0.008
	Eje			1.510	1,976.467	1,976.450	-0.017
	Lateral Dr			1.570	1,976.407	1,976.400	-0.007
1+960	Lateral Izq			2.176	1,975.801	1,975.810	0.009
	Eje			2.206	1,975.771	1,975.770	-0.001
	Lateral Dr			2.264	1,975.713	1,975.720	0.007
1+955	Lateral Izq			2.713	1,975.264	1,975.270	0.006
	Eje			2.751	1,975.226	1,975.230	0.004
	Lateral Dr			2.801	1,975.176	1,975.180	0.004
1+950	Lateral Izq			3.219	1,974.758	1,974.770	0.012
	Eje			3.248	1,974.729	1,974.730	0.001
	Lateral Dr			3.313	1,974.664	1,974.680	0.016
1+945	Lateral Izq			3.757	1,974.220	1,974.230	0.010
	Eje			3.775	1,974.202	1,974.190	-0.012
	Lateral Dr			3.837	1,974.140	1,974.140	0.000
1+940	Lateral Izq			4.324	1,973.653	1,973.670	0.017
	Eje			4.335	1,973.642	1,973.630	-0.012
	Lateral Dr			4.407	1,973.570	1,973.580	0.010
1+935	Lateral Izq			4.889	1,973.092	1,973.110	0.018
	Eje			4.910	1,973.067	1,973.070	0.003
	Lateral Dr			4.968	1,973.009	1,973.020	0.011
PT2-5					1,973.649		
		1,974.010	0.361				
1+930	Lateral Izq			1.474	1,972.536	1,972.550	0.014
	Eje			1.514	1,972.496	1,972.510	0.014
	Lateral Dr			1.565	1,972.445	1,972.460	0.015
1+920	Lateral Izq			2.002	1,971.408	1,971.430	0.022
	Eje			2.632	1,971.378	1,971.390	0.012
	Lateral Dr			2.670	1,971.340	1,971.340	0.000
1+910	Lateral Izq			3.660	1,970.350	1,970.350	0.000
	Eje			3.685	1,970.315	1,970.310	-0.005
PT3-1					1,968.909		
		1,970.314	1.405				
1+910	Lateral Dr			0.064	1,970.250	1,970.260	0.010
1+905	Lateral Izq			0.490	1,969.824	1,969.830	0.006
	Eje			0.517	1,969.797	1,969.790	-0.007
	Lateral Dr			0.579	1,969.735	1,969.740	0.005
1+900	Lateral Izq			0.977	1,969.337	1,969.340	0.003
	Eje			1.020	1,969.294	1,969.300	0.006
	Lateral Dr			1.079	1,969.235	1,969.250	0.015
1+895	Lateral Izq			1.442	1,968.872	1,968.880	0.008
	Eje			1.492	1,968.822	1,968.820	-0.002
	Lateral Dr			1.571	1,968.743	1,968.740	-0.003
1+890	Lateral Izq			1.908	1,968.406	1,968.430	0.022
	Eje			1.969	1,968.345	1,968.370	0.025
	Lateral Dr			2.039	1,968.275	1,968.290	0.015
1+885	Lateral Izq			2.340	1,967.974	1,967.980	0.006
	Eje			2.391	1,967.923	1,967.920	-0.003
	Lateral Dr			2.475	1,967.839	1,967.840	0.001
1+880	Lateral Izq			2.816	1,967.498	1,967.510	0.012
	Eje			2.850	1,967.464	1,967.470	0.006
	Lateral Dr			2.914	1,967.400	1,967.420	0.020
1+875	Lateral Izq			3.290	1,967.024	1,967.030	0.006
	Eje			3.308	1,967.006	1,967.010	0.004
	Lateral Dr			3.340	1,966.974	1,966.980	0.006
1+870	Lateral Izq			3.779	1,966.535	1,966.540	0.005
	Eje			3.770	1,966.544	1,966.540	-0.004
Aux TB2					1,966.272		
		1,967.050	0.778				
1+870	Lateral Dr			0.535	1,966.515	1,966.540	0.025
1+860	Lateral Izq			1.495	1,965.555	1,965.560	0.005
	Eje			1.462	1,965.588	1,965.580	-0.008
	Lateral Dr			1.444	1,965.606	1,965.610	0.004
TRANSV N°2					1,965.341		
		1,966.132	0.791				
1+840	Lateral Izq			2.465	1,963.667	1,963.660	-0.007
	Eje			2.414	1,963.718	1,963.720	0.002
	Lateral Dr			2.344	1,963.788	1,963.800	0.012
1+835	Lateral Izq			2.996	1,963.146	1,963.170	0.024
	Eje			2.898	1,963.234	1,963.260	0.026
	Lateral Dr			2.784	1,963.348	1,963.370	0.022
1+830	Lateral Izq			3.392	1,962.740	1,962.740	0.000
	Eje			3.342	1,962.790	1,962.800	0.010
	Lateral Dr			3.289	1,962.863	1,962.880	0.017
PT4-1					1,960.755		
		1,963.033	2.278				
1+825	Lateral Izq			0.743	1,962.290	1,962.300	0.010
	Eje			0.694	1,962.339	1,962.340	0.001
	Lateral Dr			0.637	1,962.396	1,962.400	0.004
1+820	Lateral Izq			1.206	1,961.827	1,961.840	0.013
	Eje			1.156	1,961.877	1,961.880	0.003
	Lateral Dr			1.111	1,961.922	1,961.940	0.018
1+810	Lateral Izq			2.135	1,960.898	1,960.909	0.002
	Eje			2.147	1,960.886	1,960.900	0.014
	Lateral Dr			2.152	1,960.881	1,960.900	0.019
1+800	Lateral Izq			3.216	1,959.817	1,959.810	-0.007
	Eje			3.205	1,959.828	1,959.830	0.002
	Lateral Dr			3.197	1,959.836	1,959.860	0.024
PT4-2					1,958.992		
		1,959.262	0.270				
1+790	Lateral Izq			0.582	1,958.680	1,958.680	0.000
	Eje			0.564	1,958.698	1,958.700	0.002
	Lateral Dr			0.526	1,958.736	1,958.730	-0.006
1+780	Lateral Izq			1.716	1,957.546	1,957.550	0.004
	Eje			1.696	1,957.564	1,957.570	0.006
	Lateral Dr			1.665	1,957.597	1,957.600	0.003
1+770	Lateral Izq			2.887	1,956.375	1,956.390	0.015
	Eje			2.855	1,956.407	1,956.410	0.003
	Lateral Dr			2.843	1,956.419	1,956.440	0.021
1+760	Lateral Izq			4.107	1,955.155	1,955.150	-0.005
	Eje			4.104	1,955.158	1,955.170	0.012
	Lateral Dr			4.084	1,955.178	1,955.200	0.022

Miguel Angel Gomez G.

TOP. MIGUEL ANGEL GOMEZ G.
Mat. No. 01-18652CPNT

Telva L. Galván C.

Vo.Bo. Ing. TELVA GALVAN CABALLERO
Directora de Interventoría Liborina-San Pedro
CONSORCIO DAVASA 2023

3.2 topografia de interventoria En el Municipio de SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA			
NUMERO:	**FECHA:**	**ACTIVIDADES**	**TOPOGRAFOS**
1	8/04/2024	Se hace control de alineamiento a formaleta y espesor para MR en 25.20 ML costado derecho entre K54+463.40 hasta el K54+438.20,	Miguel Angel
2	9/04/2024	Se hace control de alineamiento a formaleta y espesor para MR en 21.60 ML costado derecho entre K54+463.40 hasta el K54+416.60; se hace chequeo topografico de relleno al costado de la via para proteccion del talud entre k54+500 hasta el k54+300	Miguel Angel
3	10/04/2024	Se hace control de alineamiento a formaleta y espesor para MR en 14.40 ML costado derecho entre K54+160.60 hasta el K54+402.20; se hace chequeo topografico de relleno al costado de la via para proteccion del talud entre k54+100 hasta el k54+000	Miguel Angel
4	11/04/2024	Se hace control de alineamiento a formaleta y espesor para MR en 43.20 ML costado derecho entre K54+402.20 hasta el K54+359; se hace chequeo topografico de alineamiento a cuneta al costado Derecho entre k54+560 al k54+435.2, se chequeo pines de alineamiento para formaleta de MR en 28.8mts , se chequeo pines para formaleta de MR en 28.87	Miguel Angel
5	12/04/2024	Se chequeo alineamiento posterior a proteccion en piedra pegada para proteccion de talud del k54+326 al k54+320.4	Miguel Angel
6	13/04/2024	Se chequearon tacos de alineamiento para relleno sin cereo del k3+600 al k54+700	Miguel Angel

PLANO AVANCE DE OBRA MARZO 2024



ANEXO FOTOGRAFICO DE ACTIVIDAD DE ALINEAMIENTO DE FORMALETA PARA MR - RELLENOS












Miguel Angel Gomez G.

TOP. MIGUEL ANGEL GOMEZ G.
Mat. No. 01-18652CPNT

Telva L. Galván C.

Vo.Bo. Ing. TELVA GALVAN CABALLERO
Directora de Interventoría Liborina-San Pedro
CONSORCIO DAVASA 2023

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Ley 70 / 79

CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 436685/2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) **GONZALO TORRES RIOS** , identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 91238527** , se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** de la Institución de Educación Superior **UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER** , bajo la Licencia Profesional **No. 01-1914** con fecha de expedición del **8 de Agosto de 1989.**

Que el(la) Señor(a) **GONZALO TORRES RIOS**, tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-1914** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** , que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los **1 días del mes de Febrero de 2024.**

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

***Firma del profesional**

*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Notas 1- El anterior certificado no suple la Licencia Profesional para ejercer un cargo.
2- La validez del documento se puede verificar en la página web www.cpnt.gov.co a través del número de certificado de Vigencia.
3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.

República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 439728/2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) **MIGUEL ANGEL GOMEZ GUERRERO** , identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1095839346** , se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** de la Institución de Educación Superior **SENA** , bajo la Licencia Profesional **No. 01-18652** con fecha de expedición del **12 de Octubre de 2018.**

Que el(la) Señor(a) **MIGUEL ANGEL GOMEZ GUERRERO**, tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-18652** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** , que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los **15 días del mes de Febrero de 2024.**

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

***Firma del profesional**

*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Notas 1- El anterior certificado no suple la Licencia Profesional para ejercer un cargo.
2- La validez del documento se puede verificar en la página web www.cpnt.gov.co a través del número de certificado de Vigencia.
3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.

SEGURIDAD SOCIAL
COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 29866101
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2024-05-15

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	SAVAD INGENIERIA SAS	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	900903676	D.V.	9	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 15 NO 14 33 OF 307	DEPARTAMENTO	CESAR	MUNICIPIO	VALLEDUPAR
ACTIVIDAD ECONÓMICA	7112	CORREO ELECTRÓNICO	CONTABILIDAD.ALJOSARA@HOTMAIL.COM	TELÉFONO	5825843
FAX	5825843	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	79359550	PRIMER APELLIDO	OSORIO	SEGUNDO APELLIDO	ARAQUE
PRIMER NOMBRE	ALEX	SEGUNDO NOMBRE	JOAQUIN		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2024	Mes: 04	Año: 2024	Mes: 05	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
14		$23.676.027		29866101

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-1046955379	01	No	No	No	5	543	1711001	Fijo	ARANGO DURANGO DUBER ARLEY	$1.300.000
CC-1003377525	01	No	No	No	20	1	5711001	Fijo	DAZA CARO IVAN DAVID	$1.300.000
CC-1048213516	01	No	No	No	25	260	5711001	Fijo	DE LA ROSA MERCADO JOSIMAR	$1.300.000
CC-1095839346	01	No	No	No	5	411	1711001	Fijo	GOMEZ GUERRERO MIGUEL ANGEL	$1.800.000
CC-1065655699	01	No	No	No	20	1	5711001	Fijo	HERNANDEZ ARIAS JUAN GABRIEL	$1.300.000
CC-1065602244	01	No	No	No	20	1	5711001	Fijo	HURTADO CALDERON ELSON ENRIQUE	$1.300.000
CC-1065839348	01	No	No	No	20	1	1829902	Fijo	MONTES PERTUZ CAMILA ANDREA	$1.300.000
CC-77178579	01	No	No	No	5	543	5711001	Fijo	PEREZ SANTANA WILLIAM	$10.419.691
CC-1002461818	01	No	No	No	25	260	5711001	Fijo	PEÑA GUEVARA LAURA NATALIA	$1.300.000
CC-1096226740	01	No	No	No	25	260	1711001	Fijo	TORRES RINCON JOSE LUIS	$1.630.000
CC-91238527	01	No	No	No	25	260	5711001	Fijo	TORRES RIOS GONZALO	$2.800.000
CC-1110455504	01	No	No	No	25	260	5711001	Fijo	VALENCIA BAUTISTA YENSY YARNID	$1.300.000
CC-1121862064	01	No	No	No	5	543	5711001	Fijo	VARGAS SOGAMOSO ANDRES FELIPE	$1.500.000
CC-98502065	01	No	No	No	5	411	1711001	Fijo	VELASQUEZ LOPERA DONALDO ANGEL	$1.300.000

NOVEDADES																															
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 1046955379			X	2024-04-15																									0		
CC - 1003377525	X	2024-04-16																											0		
CC - 1048213516	X	2024-04-12	X	2024-04-12																									0		
CC - 1095839346			X	2024-04-23																									0		
CC - 1065655699																													0		
CC - 1065602244																													0		
CC - 1065839348																													0		
CC - 77178579									X	2024-04-01																			0		
CC - 1002461818	X	2024-04-12	X	2024-04-12																									0		
CC - 1096226740			X	2024-04-23																									0		
CC - 91238527																													0		
CC - 1110455504	X	2024-04-12	X	2024-04-12																									0		
CC - 1121862064																													0		
CC - 98502065			X	2024-04-23																									0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 1046955379	PORVENIR	15	$650.000	0.1600000	$104.000	$0	$0	$104.000	$0	$0	$0
CC - 1003377525	PORVENIR	15	$650.000	0.1600000	$104.000	$0	$0	$104.000	$0	$0	$0
CC - 1048213516	PORVENIR	1	$43.334	0.1600000	$7.000	$0	$0	$7.000	$0	$0	$0
CC - 1095839346	PORVENIR	23	$1.380.000	0.1600000	$220.800	$0	$0	$220.800	$0	$0	$0
CC - 1065655699	PROTECCION	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 1065602244	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 1065839348	PROTECCION	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 77178579	COLPENSIONES	30	$10.419.691	0.1600000	$1.667.200	$0	$0	$1.667.200	$52.100	$52.100	$0
CC - 1002461818	PROTECCION	1	$43.334	0.1600000	$7.000	$0	$0	$7.000	$0	$0	$0
CC - 1096226740	PORVENIR	23	$1.249.667	0.1600000	$200.000	$0	$0	$200.000	$0	$0	$0
CC - 91238527	COLPENSIONES	30	$2.800.000	0.1600000	$448.000	$0	$0	$448.000	$0	$0	$0
CC - 1110455504	PROTECCION	1	$43.334	0.1600000	$7.000	$0	$0	$7.000	$0	$0	$0
CC - 1121862064	PROTECCION	30	$1.500.000	0.1600000	$240.000	$0	$0	$240.000	$0	$0	$0
CC - 98502065	COLPENSIONES	23	$996.667	0.1600000	$159.500	$0	$0	$159.500	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1046955379	EPS SURA	15	$650.000	0.0400000	$26.000	$0	0	$0	0	$0	15	$650.000	5	0.0696000	$45.300
CC - 1003377525	FAMISANAR	15	$650.000	0.1250000	$81.300	$0	0	$0	0	$0	15	$650.000	5	0.0696000	$45.300
CC - 1048213516	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$43.334	0.0400000	$1.800	$0	0	$0	0	$0	1	$43.334	6	0.0696000	$3.100
CC - 1095839346	SANITAS	23	$1.380.000	0.0400000	$55.200	$0	0	$0	0	$0	23	$1.380.000	7	0.0696000	$96.100
CC - 1065655699	EPS-S DUSAKAWI	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	5	0.0696000	$90.500
CC - 1065602244	EPS CAJACOPI	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	5	0.0696000	$90.500
CC - 1065839348	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	4	0.0052200	$6.800
CC - 77178579	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$10.419.691	0.0400000	$416.800	$0	0	$0	0	$0	30	$10.419.691	5	0.0696000	$725.300

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1002461818	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	$43.334	0.0400000	$1.800	$0	0	$0	0	$0	1	$43.334	6	0.0696000	$3.100
CC - 1096226740	SANITAS	23	$1.249.667	0.0400000	$50.000	$0	0	$0	0	$0	23	$1.249.667	6	0.0696000	$87.000
CC - 91238527	SALUD TOTAL	30	$2.800.000	0.0400000	$112.000	$0	0	$0	0	$0	30	$2.800.000	6	0.0696000	$194.900
CC - 1110455504	SANITAS	1	$43.334	0.0400000	$1.800	$0	0	$0	0	$0	1	$43.334	6	0.0696000	$3.100
CC - 1121862064	EPS SURA	30	$1.500.000	0.0400000	$60.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.500.000	5	0.0696000	$104.400
CC - 98502065	SAVIA SALUD	23	$996.667	0.0400000	$39.900	$0	0	$0	0	$0	23	$996.667	7	0.0696000	$69.400

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cota CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1046955379	COMFENALCOANTIOQUIACCF	15	$650.000	0.0400000	$26.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1003377525	COMFACESAR	15	$650.000	0.0400000	$26.000	0.0200000	$13.000	0.0300000	$19.500	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1048213516	COMPENSAR-CCF	1	$43.334	0.0400000	$1.800	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1095839346	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$1.380.000	0.0400000	$55.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1065655699	COMFACESAR	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1065602244	COMFACESAR	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1065839348	COMFACESAR	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-77178579	COMFENALCOANTIOQUIACCF	30	$10.419.691	0.0400000	$416.800	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1002461818	COMPENSAR-CCF	1	$43.334	0.0400000	$1.800	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1096226740	COMPENSAR-CCF	23	$1.249.667	0.0400000	$50.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-91238527	COMPENSAR-CCF	30	$2.800.000	0.0400000	$112.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1110455504	COMPENSAR-CCF	1	$43.334	0.0400000	$1.800	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1121862064	COMFENALCOANTIOQUIACCF	30	$1.500.000	0.0400000	$60.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-98502065	COMFENALCOANTIOQUIACCF	23	$996.667	0.0400000	$39.900	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2024 - 04											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	6	$843.800	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$843.800
COLPENSIONES	3	$2.274.700	$0	$0	$52.100	$52.100	0	$0	$0	$0	$2.378.900
PROTECCION	5	$670.000	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$670.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																			
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
SANITAS	3	$107.000	$0	0	$0	0	$0	$107.000	0	$0	$0	$107.000	$0	0	$0	$0	$107.000	$0	$0	$107.000
EPS SURA	2	$86.000	$0	0	$0	0	$0	$86.000	0	$0	$0	$86.000	$0	0	$0	$0	$86.000	$0	$0	$86.000
EPS-SUSAKAWI	1	$52.000	$0	0	$0	0	$0	$52.000	0	$0	$0	$52.000	$0	0	$0	$0	$52.000	$0	$0	$52.000
FAMISANAR	1	$81.300	$0	0	$0	0	$0	$81.300	0	$0	$0	$81.300	$0	0	$0	$0	$81.300	$0	$0	$81.300
NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2	$53.800	$0	0	$0	0	$0	$53.800	0	$0	$0	$53.800	$0	0	$0	$0	$53.800	$0	$0	$53.800
EPS CAJACOPI	1	$52.000	$0	0	$0	0	$0	$52.000	0	$0	$0	$52.000	$0	0	$0	$0	$52.000	$0	$0	$52.000
SALUD TOTAL	1	$112.000	$0	0	$0	0	$0	$112.000	0	$0	$0	$112.000	$0	0	$0	$0	$112.000	$0	$0	$112.000
SAVIA SALUD	1	$39.900	$0	0	$0	0	$0	$39.900	0	$0	$0	$39.900	$0	0	$0	$0	$39.900	$0	$0	$39.900
NUEVA E.P.S. S.A.	2	$418.600	$0	0	$0	0	$0	$418.600	0	$0	$0	$418.600	$0	0	$0	$0	$418.600	$0	$0	$418.600

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	14	$1.564.800	0	$0	$0	$1.564.800	0	$0	$1.564.800	0	$0	$0	$1.564.800

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFACESAR	4	$182.000	0	$0	$182.000
COMFENALCOANTIOQUIACCF	5	$597.900	0	$0	$597.900
COMPENSAR-CCF	5	$167.400	0	$0	$167.400
SENA	1	$13.000	0	$0	$13.000
ICBF	1	$19.500	0	$0	$19.500
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	9	$1.002.600
PENSIONES	3	$3.892.700
RIESGOS PROFESIONALES	1	$1.564.800
CAJAS DE COMPENSACIÓN	3	$947.300
SENA	1	$13.000
ICBF	1	$19.500
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$7.439.900

DISPOSICIÓN DE IMPRESORA

CUENTA DE COBRO N° 007-05

GOBERNACION ANTIOQUIA

NIT. 890.900.286-0

DEBE A:

CONSORCIO DAVASA 23

NIT. 901.764.427-8

La suma de: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. **($291.850).**

Por concepto de:

Reconocimiento por disposición de Impresora para el personal de administrativo de obra (Alquiler mensual), frente **Liborina**, en el periodo comprendido del 01 al 18 de abril de 2024……. $58.370.

Reconocimiento por disposición de Impresora para el personal de administrativo de obra (Alquiler mensual), frente **San Pedro**, en el periodo comprendido del 01 al 18 de abril de 2024……. $58.370.

Reconocimiento por disposición de Impresora para el personal de administrativo de obra (Alquiler mensual), frente **Betania**, en el periodo comprendido del 01 al 18 de abril de 2024……. $58.370.

Reconocimiento por disposición de Impresora para el personal de administrativo de obra (Alquiler mensual), frente **Betulia**, en el periodo comprendido del 01 al 18 de abril de 2024……. $58.370.

Reconocimiento por disposición de Impresora para el personal de administrativo de obra (Alquiler mensual), frente **Salgar**, en el periodo comprendido del 01 al 18 de abril de 2024……. $58.370.

Lo anterior, en desarrollo del Contrato de Interventoría No 23SS111B1469 de 2023 cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1**. según tabla anexa.

Fecha: 5/06/2024

Atentamente,



ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE
Representante legal
C.C 79.359.550

IMPRESORA

Liborina

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
IMPRESORA EPSON MULTIFUNCIONAL MARCA L3255	**$ 671.428,57**	
Valor total a pagar en Acta de Costos No.5		$ 58.370,00

Item	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	Valor unitario	Valor Presente Acta
Reconocimiento por disposición de Impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). Liborina	18	0,60	$ 97.283,00	58.370,00

San Pedro

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
Compra Impresora Epson		
Valor total a pagar en Acta de Costos No.5		$ 58.370,00

Item	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	Valor unitario	Valor Presente Acta
Reconocimiento por disposición de Impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). San Pedro	18	0,60	$ 97.283,00	58.370,00

Betulia

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA EPSON L355		
Valor total a pagar en Acta de Costos No.5		$ 58.370,00

Item	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta		Valor Presente Acta
Reconocimiento por disposición de Impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). Betulia	18	0,60	$ 97.283,00	58.370,00

Betania

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA EPSON L575		
Valor total a pagar en Acta de Costos No.5		$ 58.370,00

Item	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta		Valor Presente Acta
Reconocimiento por disposición de Impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). Betania	18	0,60	$ 97.283,00	58.370,00

Salgar

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
IMPRESORA EPSON L120		
Valor total a pagar en Acta de Costos No.5		$ 58.370,00

Item	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta		Valor Presente Acta
Reconocimiento por disposición de Impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). Salgar	18	0,60	$ 97.283,00	58.370,00

GASTOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE

CUENTA DE COBRO N° 008-05

GOBERNACION ANTIOQUIA

NIT. 890.900.286-0

DEBE A:

CONSORCIO DAVASA 23

NIT. 901.764.427-8

La suma de: VEINTI CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. **($24.243.800)**

Por concepto de: Gastos de Alojamiento, Transporte y Alimentación para el personal del consorcio según relación en cuadro anexo. Lo anterior, en desarrollo del Contrato de Interventoría No 23SS111B1469 de 2023 cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1**, en el periodo comprendido del 01 al 18 de abril de 2024.

Fecha: 5/06/2024

Atentamente,



ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE
Representante legal
C.C 79.359.550

VALOR A PAGAR EN ACTA No.5	
DESCRIPCION	**VALOR**
Hospedaje y alimentacion	$ 23.908.000,00
Transporte y Alimentación	$ 335.800,00
TOTAL	$ 24.243.800,00
VALOR A COBRAR EN ACTA No.4	$ 24.243.800,00

Liborina

Cantidad	Personal Profesional	Nombres y Apellidos	Valor Auxilio Alimentacion y Alojamiento	Valor auxilio Transporte y alimentación	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	Valor con Dedicacion	VALOR
1	Director de Interventoría	TELVA GALVAN CABALLERO	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
1	Profesional Residente de Interventoría	HERNADO GAVIRIA RAMIREZ	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
1	Profesional Residente Ambiental	JEISSON HOYOS ALDANA	**$ 2.114.000,00**		18	0,60	$ 1.496.000,00	
1	Profesional Residente SST	JESUS ARIEL MORALES	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
1	Profesional Residente Area Social	CLAUDIA PATRICIA MEZA	$ 2.114.000,00		18	0,60	$ 1.496.000,00	
1	Tecnólogo en Construcciones Civiles	LUIS FERNADO ECHAVARRIA	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
1	Secretaria	ISABEL CRISTINA PINO COSSIO		$ 559.666,00	18	0,60	$ 335.800,00	$ 7.311.800,00

San Pedro

Cantidad	Personal Profesional	Nombres y Apellidos	Valor Auxilio Alimentacion y Alojamiento	Valor auxilio Transporte y alimentación	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	Valor con Dedicacion	VALOR
1	Profesional Residente de Interventoría	MARIA FERNANDA OSPINA RUIZ	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
1	Profesional Residente Ambiental	JEIDI LORENA MOSQUERA MARTINEZ	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
1	Profesional Residente SST	FREDY FERNEY HERNANDEZ PERALRTA	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
1	Profesional Residente Area Social	NELLY KATHERINE HERRERA OSMA	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
1	Tecnólogo en Construcciones Civiles	GUSTAVO ADOLFO ESPITIA HERNANDEZ	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
1	Secretaria	NORYS CAMACHO PADILLA						$ 4.980.000,00

Betania

Cantidad	Personal Profesional	Nombres y Apellidos	Valor Auxilio Alimentacion y Alojamiento	Valor auxilio Transporte y alimentación	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	Valor con Dedicacion	VALOR
1	Director de Interventoría	NORBEY IVAN GOMEZ CASTAÑO	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
1	Profesional Residente de Interventoría	FABIAN PINEDO WUALDRON	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
	Profesional Residente Ambiental					0,00	$ -	
1	Profesional Residente SST	YAMILE ANDREZ CRUZ FLOREZ	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
	Profesional Residente Area Social					0,00	$ -	
1	Tecnólogo en Construcciones Civiles	RONAL RAMIRO SOLANO GASCA	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
	Secretaria							$ 3.984.000,00

Betulia

Cantidad	Personal Profesional	Nombres y Apellidos	Valor Auxilio Alimentacion y Alojamiento	Valor auxilio Transporte y alimentación	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	Valor con Dedicacion	VALOR
1	Profesional Residente de Interventoría	MAURICIO ROSAS VALENCIA	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
	Profesional Residente Ambiental					0,00	$ -	
1	Profesional Residente SST	HERMINDA GUTIERREZ ROJAS	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
	Profesional Residente Area Social					0,00	$ -	
1	Tecnólogo en Construcciones Civiles	OMAR ARIEL RODRIGUEZ	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
	Secretaria						$ -	$ 2.988.000,00

Salgar

Cantidad	Personal Profesional	Nombres y Apellidos	Valor Auxilio Alimentacion y Alojamiento	Valor auxilio Transporte y alimentación	Dias Periodo	Dedicacion a cobrar Acta	Valor con Dedicacion	VALOR
1	Profesional Residente de Interventoría	CAMILO ALBERTO VALDES VELASCO	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
1	Profesional Residente Ambiental	HASLYN SANCHEZ AGUILAR	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
1	Profesional Residente SST	RODRIGO ALBERTO PAEZ CORTES	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
1	Profesional Residente Area Social	MONICA GIRALDO ACEVEDO	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
1	Tecnólogo en Construcciones Civiles	FRANK JAHIR VELEZ ARROYAVE	$ 1.660.000,00		18	0,60	$ 996.000,00	
1	Secretaria						$ -	$ 4.980.000,00

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: DVS CONSTRUCCIONES
NIT: 900221729
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: Auxilioabril24-Dvsa2
Secuencia: D4
Número de cuenta a debitar: 19700006898

Fecha: 12-06-2024 **Hora:** 09:20:51
Fecha de Generación: 12-06-2024

Fecha de envío del pago: 22-04-2024
Fecha para Procesar el pago: 22-04-2024

Impreso por: DUMALOSA

Total Registros del Lote: 24	**Registros Procesados:** 24	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $23,243,800.00	**Valor Registros Procesados:** $23,243,800.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
67723680171	Ahorros	1067914513	GUSTAVO ESPITIA HE	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
02462672791	Ahorros	1036934870	NELLY KATHERINE HE	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
00000000474185428	Ahorros	1105615152	FREDY HERNANDEZ PE	996,000.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	22-04-2024
54910790580	Ahorros	1077428674	JEIDI LORENA MOSQU	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
27970873771	Ahorros	1039886326	MARIA FERNANDA OSP	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
16356708532	Ahorros	1039683242	FRANK JAHIR VELEZ	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
31052581837	Ahorros	43920197	MONICA MARIA GIRAL	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
43961647194	Ahorros	13992759	RODRIGO ALBERTO PA	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
54389483209	Ahorros	35890883	HASLYN SANCHEZ A	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
71854304148	Ahorros	1110454880	CAMILO ALBERTO VAL	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
00570009170350202	Ahorros	93124375	OMAR ARIEL RODRIGU	996,000.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	22-04-2024
41116976127	Ahorros	65696913	HERMINDA GUTIERR	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
38043629970	Ahorros	76323872	MAURICIO ROSAS VAL	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
49653523644	Ahorros	13567533	RONALD RAMIRO SOLA	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
00570168770058381	Ahorros	28552758	YAMILE ANDREA CRUZ	996,000.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	22-04-2024
46643198592	Ahorros	73111190	FABIAN PINEDO WA	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
10282276675	Ahorros	7552003	NORBEY IVAN GOMEZ	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
24069791014	Ahorros	21856297	ISABEL CRISTINA PI	335,800.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
01270761794	Ahorros	8030604	LUIS ECHAVARRIA AR	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024

24518077097	Ahorros	50928821	CLAUDIA PATRICIA M	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
67832707811	Ahorros	93123356	JESUS ARIEL MORALE	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
16634162066	Ahorros	1067930307	JEISSON ANDRES HOY	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
10182610637	Ahorros	70129905	HERNANDO GAVIRIA	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024
91243873440	Ahorros	34993006	TELVA LETI GALVAN	996,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-04-2024

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: DVS CONSTRUCCIONES
NIT: 900221729
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: Hospedaje-transp-ali
Secuencia: H
Número de cuenta a debitar: 19700006898

Fecha: 12-06-2024 **Hora:** 09:22:30
Fecha de Generación: 12-06-2024

Fecha de envío del pago: 11-04-2024
Fecha para Procesar el pago: 11-04-2024

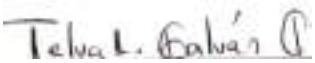
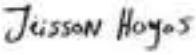
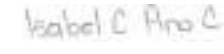
Impreso por: DUMALOSA

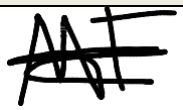
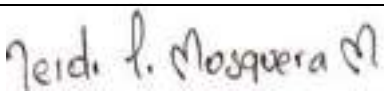
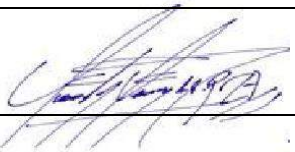
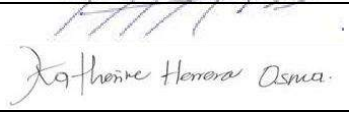
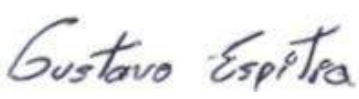
Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 2	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $1,000,000.00	**Valor Registros Procesados:** $1,000,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
24518077097	Ahorros	50928821	CLAUDIA MEZA DONAD	500,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-04-2024
16634162066	Ahorros	1067930307	JEISSON HOYOS ALDA	500,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	11-04-2024

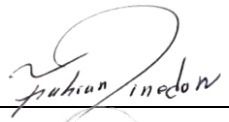
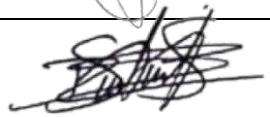
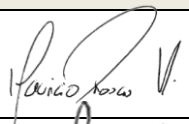
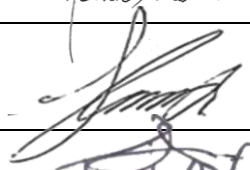
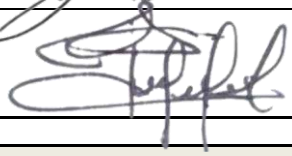
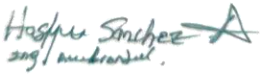
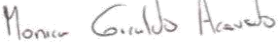
ANEXO - RESUMEN GASTOS ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN MES DE ABRIL DE 2024

Los abajo firmantes, empleados del Consorcio DAVASA 23, certtificamos que hemos recibido auxilio de vivienda y alimentación parcial, en el Municipio de Liborina, Antioquia, en desarrollo del proyecto denominado: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 1", para el periodo comprendido del 01 al 18 de Abril de 2024.

NOMBRE	CARGO	FECHA		VALOR	FIRMAS
		INICIO	FINAL		
LIBORINA					
TELVA GALVAN CABALLERO	DIRECTOR INTERVENTORÍA	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
HERNADO GAVIRIA RAMIREZ	PROF. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
JEISSON HOYOS ALDANA	PROFESIONAL AMBIENTAL	1/03/2024	31/03/2024	1.496.000,00	
JESUS ARIEL MORALES	PROFESIONAL SST	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
CLAUDIA PATRICIA MEZA	PROFESIONAL SOCIAL	1/03/2024	31/03/2024	1.496.000,00	
LUIS FERNADO ECHAVARRIA	TÉCNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
ISABEL CRISTINA PINO COSSIO	SECRETARIA	1/03/2024	31/03/2024	335.800,00	
SUBTOTAL				7.311.800,00	

NOMBRE	CARGO	FECHA		VALOR	FIRMAS
		INICIO	FINAL		
SAN PEDRO					
MARIA FERNANDA OSPINA RUIZ	PROF. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
JEIDI LORENA MOSQUERA MARTINEZ	PROFESIONAL AMBIENTAL	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
FREDY FERNEY HERNANDEZ PERALRTA	PROFESIONAL SST	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
NELLY KATHERINE HERRERA OSMA	PROFESIONAL SOCIAL	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
GUSTAVO ADOLFO ESPITIA HERNANDEZ	TÉCNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
SUBTOTAL				4.980.000,00	

NOMBRE	CARGO	FECHA		VALOR	FIRMAS
		INICIO	FINAL		
BETANIA					
NORBEY IVAN GOMEZ CASTAÑO	DIRECTOR INTERVENTORÍA	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	

FABIAN PINEDO WUALDRON	PROF. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
YAMILE ANDREZ CRUZ FLOREZ	PROFESIONAL SST	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
RONAL RAMIRO SOLANO GASCA	TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
SUBTOTAL				3.984.000,00	
NOMBRE	**CARGO**	**FECHA**		**VALOR**	**FIRMAS**
		INICIO	**FINAL**		
BETULIA					
MAURICIO ROSAS VALENCIA	PROF. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
HERMINDA GUTIERREZ ROJAS	PROFESIONAL SST	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
OMAR ARIEL RODRIGUEZ	TÉCNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
SUBTOTAL				2.988.000,00	
NOMBRE	**CARGO**	**FECHA**		**VALOR**	**FIRMAS**
		INICIO	**FINAL**		
SALGAR					
CAMILO ALBERTO VALDES VELASCO	PROF. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
HASLYN SANCHEZ AGUILAR	PROFESIONAL AMBIENTAL	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
RODRIGO ALBERTO PAEZ CORTES	PROFESIONAL SST	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
MONICA GIRALDO ACEVEDO	PROFESIONAL SOCIAL	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
FRANK JAHIR VELEZ ARROYAVE	TÉCNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES	1/03/2024	31/03/2024	996.000,00	
SUBTOTAL				4.980.000,00	
TOTAL				24.243.800,00	

ENSAYOS DE LABORATORIO

CUENTA DE COBRO N° 09-05

GOBERNACION ANTIOQUIA

NIT. 890.900.286-0

DEBE A:

CONSORCIO DAVASA 23

NIT. 901.764.427-8

La suma de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. **($ 3.450.000,00).**

Por concepto de:

Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). Betania, en el periodo comprendido del 01 al 18 de abril de 2024 …… $1.150.000

Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). Betulia, en el periodo comprendido del 01 al 18 de abril de 2024 …… $1.150.000

Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). Salgar, en el periodo comprendido del 01 al 18 de abril de 2024 …… $1.150.000

Lo anterior, en desarrollo del Contrato de Interventoría No 23SS111B1469 de 2023 cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – LOTE 1**, según relación y soportes anexos**.**

Fecha: 5/06/2024

Atentamente,



ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE
Representante legal
C.C 79.359.550

ENSAYOS DE LABORATORIO

Item	Cantidad	Valor	Valor a Cobrar en Acta
Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). Betania	1	$ 1.150.000,00	$ 1.150.000,00
Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). Betulia	1	$ 1.150.000,00	$ 1.150.000,00
Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). Salgar	1	$ 1.150.000,00	$ 1.150.000,00
Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). San Pedro			$ -
Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). Liborina			$ -
VALOR POR COBRAR ACTA No. 5			**$ 3.450.000,00**

Item	Tipo de ensayos	Cantidad	Valor	Valor a Cobrar en Acta
ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA EN EL MUNCIIPIO DE BETANIA - MES ABRIL	ENSAYOS DE DENSIDADES Y RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CONCRETOS EN EL FRENTE DE BETANIA	1	$ 1.150.000,00	$ 1.150.000,00
ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA EN EL MUNCIIPIO DE BETULIA - MES ABRIL	ENSAYOS DE DENSIDADES Y RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CONCRETOS EN EL FRENTE DE BETULIA	1	$ 1.150.000,00	$ 1.150.000,00
ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA EN EL MUNCIIPIO DE SALGAR - MES ABRIL	ENSAYOS DE DENSIDADES Y RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CONCRETOS EN EL FRENTE DE SALGAR	1	$ 1.150.000,00	$ 1.150.000,00
				$ -
				$ -

SUELOS URBANOS INGENIERIA S.A.S
NIT 901.289.931-1
AV 31 66 29 IN 527 TO 3
Tel: (034) 3212021841
Bello - Colombia
juancarlosleonlara@gmail.com

Detalle de producto
No. FEIA 64

Señores	**CONSORCIO DAVASA 23**		
NIT	901.764.427-7	**Teléfono**	(605) 5825843
Dirección	**CLL 15 14 - 33 OF 307**	**Ciudad**	Valledupar - Colombia

Fecha
2024-06-11

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA EN EL MUNCIIPIO DE SALGAR - MES ABRIL	1.00	1.150.000.00	1.368.500.00

DETALLE DE PRODUCTO
NO ES FACTURA

Total items: 1

Total Bruto	1.150.000.00
IVA 19%	218.500.00
Total a Pagar	1.368.500.00

Valor en Letras:
un millon trescientos sesenta y ocho mil quinientos pesos m/cte.

Condiciones de Pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-06-25 por $ 1.368.500..00

Observaciones:
ENSAYOS DE DENSIDADES Y RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CONCRETOS EN EL FRENTE DE SALGAR

Este es un detalle de producto para fines informativos. No reemplaza la factura de venta ni el documento equivalente. Exija su factura o documento equivalente.

SUELOS URBANOS INGENIERIA S.A.S
NIT 901.289.931-1
AV 31 66 29 IN 527 TO 3
Tel: (034) 3212021841
Bello - Colombia
juancarlosleonlara@gmail.com

Detalle de producto
No. FEIA 65

Señores	**CONSORCIO DAVASA 23**		
NIT	901.764.427-7	**Teléfono**	(605) 5825843
Dirección	**CLL 15 14 - 33 OF 307**	**Ciudad**	Valledupar - Colombia

Fecha
2024-06-11

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA EN EL MUNCIIPIO DE BETANIA - MES ABRIL	1.00	1.150.000.00	1.368.500.00

DETALLE DE PRODUCTO
NO ES FACTURA

Total items: 1

Valor en Letras:
un millon trescientos sesenta y ocho mil quinientos pesos m/cte.

Total Bruto	1.150.000.00
IVA 19%	218.500.00
Total a Pagar	1.368.500.00

Condiciones de Pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-06-25 por $ 1.368.500..00

Observaciones:
ENSAYOS DE DENSIDADES Y RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CONCRETOS EN EL FRENTE DE SALGAR

Este es un detalle de producto para fines informativos. No reemplaza la factura de venta ni el documento equivalente. Exija su factura o documento equivalente.

SUELOS URBANOS INGENIERIA S.A.S
NIT 901.289.931-1
AV 31 66 29 IN 527 TO 3
Tel: (034) 3212021841
Bello - Colombia
juancarlosleonlara@gmail.com

Detalle de producto
No. FEIA 66

Señores	**CONSORCIO DAVASA 23**		
NIT	901.764.427-7	**Teléfono**	(605) 5825843
Dirección	**CLL 15 14 - 33 OF 307**	**Ciudad**	Valledupar - Colombia

Fecha
2024-06-11

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA EN EL MUNCIIPIO DE BETULIA - MES ABRIL	1.00	1.150.000.00	1.368.500.00

DETALLE DE PRODUCTO
NO ES FACTURA

Total items: 1

Total Bruto	1.150.000.00
IVA 19%	218.500.00
Total a Pagar	1.368.500.00

Valor en Letras:
un millon trescientos sesenta y ocho mil quinientos pesos m/cte.

Condiciones de Pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-06-25 por $ 1.368.500..00

Observaciones:
ENSAYOS DE DENSIDADES Y RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CONCRETOS EN EL FRENTE DE SALGAR

Este es un detalle de producto para fines informativos. No reemplaza la factura de venta ni el documento equivalente. Exija su factura o documento equivalente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gobernación de Antioquia

RECIBO A SATISFACCION

Fecha Elaboración: 20.06.2024

NUMERO DE DOCUMENTO : 5000233740

FACTURA:	Nro ACTA:	DOC CAUSACION:
CODIGO PROVEEDOR: 2200016639	NIT: 9017644278	NOMBRE / RAZON SOCIAL : CONSORCIO DAVASA 23
Nro CONTRATO: 23SS111B1469	DEPENDENCIA: SRÍA DE INFRAESTR FÍSICA	
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 10.11.2023	OBSERVACION:	

PEDIDO: 1. 4500062284 SRÍA DE INFRAESTR FÍSICA

PED	POS PED	ANT	FONDO	CODIGO MATERIAL / SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UMB	VR UNI. SIN IVA	% IVA	VR UNI. INC. IVA	TOTAL INC. IVA
	1		0-8115	1002389	ADICION 1 INTERV CIRCUITOS LOTE 1	205463873	UN	1,000	19%	1,1900	244.502.009,000

VR TOTAL NETO	205.463.873,109
VR TOTAL IVA	39.038.135,891
VR TOTAL	244.502.009,000

REVISIÓN DE SOPORTES Y REQUISITOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

1. Factura Original	V.Bo.	8. Firma y Ref. Supervisor, Efectiva, Contrato, Fecha, y acta	
2. Resolución de facturación vigente	V.Bo.	9. Porcentaje de participación si es consorcio o Unión Temp.	
3. Cumple requisitos de factura Art. 617 E.T.	V.Bo.	10. T.P y antecedentes disciplinarios generado Por Juridi.	
4. Recibo a satisfacción por fondo	V.Bo.	11. Póliza de seguimiento	
5. RPC del pago	V.Bo.	12. Certificado de Industria y Comercio si se requiere	
6. Contrato y Rut actualizado.	V.Bo.	13. En caso de adición se deben anexar Otro Sí o Adición	
7. Soporte del pago a seguridad social	V.Bo.	14. Elaborar Documento Equivalente si se requiere	
		15. Rut Comerciales o Integrantes de unión la incorporal	

DEDUCCIONES Y RETENCIONES

V.Bo.	Estampillas	
V.Bo.	Contribución Especial	
V.Bo.	Retención de IVA	
V.Bo.	Retención en la Fuente	
V.Bo.	Retención en la Fuente Obra Púb.	
V.Bo.	Retención Empleados 1030	
V.Bo.	Retención Industria y Comercio	
V.Bo.		

MOVIMIENTO REALIZADO POR: Diana Isabel Mazo Nevado

SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

Sueza Arboleda, Uriel Alonso

Uriel Sueza

CONSORCIO DAVASA 23
NIT: 901764427-8
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Persona Jurídica
CLL 15 14 33, Valledupar, Cesar, Colombia, CP 20001
Tel. 6055825843
Email. aljosara@hotmail.com
Autorización factura electr??nica de venta No. 18764061811494 válida desde 2023-12-13 hasta 2024-12-13 rango desde FEVD1 hasta FEVD25.
SAVAD INGENIERIA SAS 95%
CIVIL33 SAS 5%

Cliente: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NIT : 890900286
Dirección: CLL 42B 52 106 PISO 9, Medell??n, Antioquia, Colombia, CP 05001
Teléfono: 6043837901
Email: actasdepago.sif@antioquia.gov.co

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito
Fecha de Pago: 25/06/2024
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : **FEVD8**
MONEDA: **COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN: **15:04:46**
FECHA FIRMADO: **20/06/2024 15:04:48**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
20	06	2024	25	06	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	003	INTERVENTORIA ACTA DE COSTOS No 5 DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 18 DE ABRIL DE 2024, DEL CONTRATO No 23SS111B1469 de 2023. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 1	WSD	1,00	$205.463.873,00	IVA	19%	$39,038,136.00	0,00	$205.463.873,00

Notas:
CONTRATO 23SS111B1469 ACTA 5 SUPERVISOR: URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA: urielalonso.suaza@antioquia.gov.co

SON: (doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos dos mil nueve pesos)
CUFE: 39ac8d7e67cbda65d4e1a0f8f701c12090cf7e8fec801aa0520ff6f6a4ee912b2ba25b1ca7e57b33bf27cd1b40b08d0f

Subtotal:	$205.463.873,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$39.038.136,00
Total:	$244.502.009,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$205.463.873,00	19,00%	$39.038.136,00

Firma Digital: 2Cd2JKMfb9OiAEt0ySAhQQBzgDwtgg5J9W1D8XZMbAAiUoNtuSfc0eV2rSjZHuOd
pqwtInKilk5cSFsqRCKriFMYf0M2lMnSoYsP2MCGb6NsddgiUX
TlHOYa4GeRCij9 upRcMPRGkGcd2BiJwuBbh1U4l5rxXB1tFPa3C2D71RYuen0j0R/vLdvVVqzot/hc MOioCvZoN24es+Y7XXxpBuI7XAL3OcRKdhP
+TCFvv/TMsi+cllKoaU1qvWoGTUi/ jmoX/NrDlZ4QviiPvzoeo6+5N4bmQABiXOXHOHv56yuY+p4X9M8WXa4urN4U6vZe pm7kRI9Ch7+mdxbO6ae+
fw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Este comprobante corresponde al periodo de: 01/04/2024 hasta: 18/04/2024.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.